



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

de la Provincia de San Luis

SUMARIO

CONTENIDO

Legislativas

Administrativas

Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones

Municipalidades

Edictos: Asambleas - Licitaciones -

Comerciales - Judiciales - Remates - Minas

PAG.

01-47

---47

47-65

65-70

DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 - LEY N° V-0114-2004

Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Tel. (0266) 4451141
boletinoficial.sanluis.gov.ar
Email: boletin@sanluis.gov.ar
Edificio Administrativo - Ayacucho 945 3er Piso
CP D5700IVS

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR
Dr. Ricardo Anibal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO
Sr. Facundo Andrés Endeiza

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD
Dra. Claudia Sara Spagnuolo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Sr. Federico Alberto Trombotto

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO
C.P.N. Mónica Mariela Becerra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION
A/C C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA
Sr. Juan Manuel Rigau

FISCAL DE ESTADO
Dr. Victor Manuel Endeiza

SECRETARIO DE ESTADO DE DEPORTE
Lic. Gabriel Andres Rivero

SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE
Sr. Victor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA
Abog. María Fabiana Zarate

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION
Lic. Diego Mariano Masci

SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL
Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION
Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO
Abog. Jose Antonio Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Lic. Luis Marcelo Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS
Ing. Agr. Haroldo Bridger

ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 32-MG-2023.-

San Luis, 10 de Diciembre de 2023

VISTO:

La necesidad de designar representantes del Estado en las Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria (S.A.P.E.M.) y en las Sociedades del Estado (S.E.), a fin de participar en las asambleas de accionistas de las mismas; y,

CONSIDERANDO:

Que las Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria (S.A.P.E.M.) y las Sociedades del Estado (S.E.) se rigen por la Ley General de Sociedades N° 19.550, la cual determina que el órgano de gobierno de las mismas es la asamblea de accionistas;

Que para participar en dichas asambleas, el Estado Provincia de San Luis debe designar representantes que actúen en su nombre a fin de ejercer sus derechos como accionista mayoritario en el caso de las Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria y como único accionista en las Sociedades del Estado;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Designar como representantes del Estado Provincia de San Luis en las asambleas de accionistas a celebrarse en las Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria (S.A.P.E.M.) y en las Sociedades del Estado (S.E.) de la Provincia, a los titulares de los Ministerios y Secretarías de Estado que a continuación se detallan y/o a quienes se encuentren a cargo de los mismos, a saber:

SAN LUIS MINERA	Ministro Secretario de Estado
S.A.P.E.M.	de Desarrollo Productivo.
IMPROFOP	Ministro Secretario de Estado de
S.A.P.E.M.	Desarrollo Productivo

AGROZAL	Secretario de Estado de
S.A.P.E.M.	Actividades Logísticas
ENERGIA DE	Ministro Secretario de Estado de
SAN LUIS S.A.P.E.M.	Hacienda e Infraestructura Pública
SOL PUNTANO	Ministro Secretario de Estado de
S.A.P.E.M.	Desarrollo Productivo
CONSTRUCTORA SAN LUIS	Ministro Secretario de Estado de
S.A.P.E.M.	Hacienda e Infraestructura Pública
SERVICIOS Y CONSULTORIA	Ministro Secretario de Estado de
SAN LUIS S.A.P.E.M.	Hacienda e Infraestructura Pública
SAN LUIS TELECOMUNICACIONES	Ministro Secretario de Estado de
S.A.P.E.M.	Hacienda e Infraestructura Pública
RAMON CARRILLO S.E.	Ministro Secretario de Estado de Salud
LABORATORIOS PUNTANOS S.E.	Ministro Secretario de Estado de Salud
SAN LUIS	Ministro Secretario de Estado de
AGUA S.E.	Hacienda e Infraestructura Pública

Art. 2°.- Facultar expresamente a dichos representantes para que en nombre y representación del Estado Provincia de San Luis, convoquen, asistan, voten, aprueben o no todos los asuntos objeto de las asambleas de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Secretaría General de la Gobernación, Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, Ministerio de Desarrollo Productivo, Ministerio de Salud, Secretaría de Estado de Actividades Logísticas, Dirección de Personas Jurídicas, Sub Dirección de Registro Público de Comercio - San Luis, y a las Sociedades mencionadas en el Art. 1° del presente Decreto.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno; el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 40-MG-2023.-

San Luis, 10 de Diciembre de 2023

VISTO:

El Decreto N° 2-SGG-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto N° 2-SGG-2023, el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra facultado para crear organismos en las respectivas jurisdicciones ministeriales, como así también a modificarlos, suprimirlos, agruparlos o reorganizarlos cuando existan razones de conveniencia al mejor manejo de los negocios de la Provincia con las denominaciones, funciones, atribuciones y responsabilidades que se les asigne;

Que resulta necesario establecer la nueva estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno, definiendo las dependencias funcionales del mismo, que permitan ejercer su competencia con celeridad, transparencia y eficiencia;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Conformar, a partir de la fecha del presente Decreto, la Estructura Orgánica Funcional del Ministerio de Gobierno, de la siguiente manera:

1. Ministerio de Gobierno.
 - 1.1. Secretaría Privada.
 - 1.2. Asesoría Legal.
 - 1.3. Asesoría Contable y Presupuestaria.
 - 1.4. Subdirección de Comunicación Institucional.
 - 1.5. Subdirección de Asistencia Informática.
 - 1.6. Despacho.
2. Dirección de Relaciones Laborales.
 - 2.1. Subdirección de Relaciones Laborales - Primera Circunscripción.
 - 2.2. Subdirección de Relaciones Laborales - Segunda Circunscripción.
 - 2.3. Subdirección de Relaciones Laborales - Tercera Circunscripción.
3. Dirección de Asuntos Municipales.
 - 3.1. Subdirección de Control Administrativo y Contable.
 - 3.2. Subdirección de Asistencia Jurídica.
 - 3.3. Subdirección de Capacitación.
 - 3.4. Delegación Municipio de Desaguadero.
4. Dirección de Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas.
 - 4.1. Subdirección de Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas - Villa Mercedes.
 - 4.2. Área de Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas - Villa de Merlo
5. Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble.
 - 5.1. Subdirección del Registro de la Propiedad Inmueble.
 - 5.2. Subdirección de Regularización Dominial.
6. Dirección de Cultos.
 - 6.1. Subdirección de Cultos - Villa Mercedes.
7. Dirección de Personas Jurídicas.
 - 7.1. Subdirección de Personas Jurídicas.
 - 7.2. Subdirección de Personas Jurídicas - Villa Mercedes.
 - 7.3. Subdirección de Fortalecimiento Institucional.
 - 7.4. Subdirección del Registro Público de Comercio - San Luis.
 - 7.5. Subdirección del Registro Público de Comercio - Villa Mercedes.
8. Dirección de Defensa del Consumidor.
 - 8.1. Subdirección de Defensa del Consumidor.
 - 8.2. Subdirección de Defensa del Consumidor - Villa Mercedes.
9. Dirección de Derechos y Garantías Constitucionales.
 - 9.1. Subdirección de Derechos Humanos.
 - 9.2. Subdirección del Registro de Deudores Alimentarios y Morosos.
 - 9.3. Área de Asistencia a las Víctimas del Delito.
 - 9.4. Área de Reinserción Social.
 - 9.5. Área de Procuraduría Penitenciaria.

Art. 2°.- Asignar a los siguientes organismos los regímenes de competencias y funciones:

1.1. SECRETARÍA PRIVADA:

a) Organizar y controlar la agenda de compromisos del Señor Ministro de Gobierno.
b) Recibir, clasificar y distribuir la correspondencia y documentación ingresadas a la Secretaría.

1.2. ASESORÍA LEGAL:

Orientar, atender, perfeccionar, actualizar y cuidar del orden jurídico e institucional, asesorando jurídicamente al Sr. Ministro Secretario de Estado de Gobierno, defendiendo los derechos del Estado.

1.3. ASESORÍA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA:

Recopilar, registrar y realizar toda acción necesaria respecto de los actos y hechos económicos que afectan o puedan afectar el patrimonio del Ministerio de Gobierno, elaborando en tiempo y forma la documentación contable que facilite las tareas de control interno.

1.4. SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL:

Cubrir periodística y gráficamente las actividades del Ministerio y/o actos de gobierno del mismo, suministrando o dando a conocer a la opinión pública las actividades relevantes o gestión del mismo.

1.5. SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA INFORMÁTICA:

Dirigir, coordinar y optimizar la utilización de los recursos informáticos de las

Secretarías, Direcciones, Subdirecciones y Áreas del Ministerio de Gobierno, elaborando sistemas de organización e implementando procesos de revisión de las necesidades informáticas, y proponer soluciones adecuadas.

1.6. DESPACHO:

a) Generar los expedientes vinculados a las competencias del Ministerio de Gobierno, realizando el seguimiento de los mismos.

b) Proyectar todos los actos administrativos que genere el Ministerio de Gobierno.

2. DIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES:

a) Planificar y organizar los medios necesarios para lograr el efectivo cumplimiento de las leyes del trabajo, arbitrando a tal fin y por los organismos competentes, todas las medidas de aplicación, vigilancia y control que estime conducentes y todas las demás funciones asignadas por la Ley N° V-0121-2004 (T.O.) y demás normas vigentes en la materia.

b) Velar, custodiar y hacer respetar las disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgo del trabajo.

c) Proteger, defender, resguardar y cuidar de la salud de los trabajadores.

d) Instar a la mejora de las condiciones de trabajo que suponen actividades riesgosas para el trabajador.

e) Establecer las medidas correctivas conducentes a evitar el riesgo del trabajo.

f) Promover y capacitar hacia una plena cultura de salud y seguridad en el trabajo, haciendo respetar y cumplir normas vigentes en Salud y Seguridad Laboral.

2.1. SUBDIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN:

Intervenir en los conflictos colectivos de trabajo que se susciten en establecimientos y empresas privadas, empresas del Estado Provincial que prestan servicios públicos en los Departamentos Juan Martín de Pueyrredón, Belgrano, Ayacucho y Coronel Pringles, planificando y organizando los medios necesarios para lograr el efectivo cumplimiento de las leyes de trabajo.

2.2. SUBDIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES - SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN:

Intervenir en los conflictos colectivos de trabajo que se susciten en establecimientos y empresas privadas, empresas del Estado Provincial que prestan servicios públicos en los Departamentos Pedernera y Gobernador Dupuy, planificando y organizando los medios necesarios para lograr el efectivo cumplimiento de las leyes de trabajo.

2.3. SUBDIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES - TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN:

Intervenir en los conflictos colectivos de trabajo que se susciten en establecimientos y empresas privadas, empresas del Estado Provincial que prestan servicios públicos en los Departamentos Libertador General San Martín, Chacabuco y Junín, planificando y organizando los medios necesarios para lograr el efectivo cumplimiento de las leyes de trabajo.

3. DIRECCIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES:

a) Organizar el proceso de desarrollo integral y fortalecimiento institucional de los Municipios.

b) Intervenir en lo concerniente a la creación de los nuevos regímenes legales municipales.

c) Orientar las políticas en materia de economía, infraestructura y medio ambiente, y sobre todo otro concepto de interés y competencia municipal, asesorando en todos los actos, proyectos y procedimientos que tiendan al mejoramiento y progreso de los municipios.

d) Coordinar las relaciones y políticas que el Poder Ejecutivo determine para integrar a los distintos Municipios de la Provincia de San Luis, tendiendo a lograr el fortalecimiento institucional de los mismos.

e) Coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo con los nuevos municipios y organizar el proceso fundacional de los mismos.

3.1. SUBDIRECCIÓN DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y CONTABLE:

a) Recopilar, procesar, registrar e informar los actos y hechos económicos que afectan o puedan llegar a afectar el patrimonio de los Municipios, elaborando en tiempo y forma la documentación contable que facilite las Áreas de control interno.

b) Analizar y realizar el informe técnico de la documentación contable y de presupuesto, presentada por los Intendentes Comisionados en el marco de la Ley N° XII-0622-2008.

3.2. SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA:

a) Asistir y asesorar legalmente a los Municipios de la Provincia que lo requieran.

b) Emitir dictamen de los proyectos de Ordenanzas presentadas por los Intendentes Comisionados Municipales, conforme el procedimiento establecido en el Capítulo II de la Ley N° XII-0622-2008.

b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa vigente en la materia.

3.3. SUBDIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN:

Proponer y/o dictar capacitaciones a los municipios de la Provincia sobre temáticas relacionadas a la gestión municipal, procurando la mejora en la prestación de servicios a los vecinos, el crecimiento planificado de las ciudades y localidades, el orden administrativo-contable, la participación ciudadana en la proyección de políticas públicas, entre otros objetivos que redunden en beneficios para la comunidad.

3.4. DELEGACIÓN MUNICIPIO DE DESAGUADERO:

a) Ejecutar, de acuerdo a lo establecido por los artículos 2° y 3° de la Ley N° XII-0481-2005, las potestades delegadas por el Poder Ejecutivo Provincial, tales como la prestación de servicios y ejecución de obras que competen a la administración comunal y, en general, todas las misiones y funciones que por las normas que reglamentan el Régimen Municipal correspondan a las autoridades municipales.

b) Rendir cuenta documentada de su gestión conforme a las disposiciones de

la Ley de Régimen Municipal, sus modificatorias y reglamentarias.

4. DIRECCIÓN DE REGISTRO DE ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS:

a) Coordinar e intervenir en todos los actos concernientes al estado civil de las personas, los cuales deberán inscribirse en los registros públicos destinados a ese objeto con las formalidades y bajo las penas de la Ley N° V-0116-2004 y sus modificatorias.

b) Gestionar asignaciones de índole nacional y provincial.

c) Distribuir y controlar los recursos requeridos por las reparticiones a fin de garantizar el abastecimiento a todas las seccionales de la Dirección.

d) Planificar alternativas de trabajo, gestionar equipamiento y recursos a fin de diagramar y coordinar operativos de documentación requeridos, en toda la provincia.

4.1. SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO DE ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS - VILLA MERCEDES:

Inscribir todos los actos concernientes al estado civil de las personas en la Ciudad de Villa Mercedes, con las formalidades y penas que las leyes vigentes establecen, de manera conjunta con la Dirección Registro Civil y Capacidades de las Personas.

4.2. ÁREA DE REGISTRO DE ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS - VILLA DE MERLO:

Inscribir todos los actos concernientes al estado civil de las personas en la Ciudad de Villa de Merlo, con las formalidades y penas que las leyes vigentes establecen, de manera conjunta con la Dirección Registro Civil y Capacidades de las Personas.

5. DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE:

Dirigir y organizar la repartición en relación a la inscripción y anotación de documentos que constituyan, transmitan, declaren modifiquen o extingan derechos reales sobre inmuebles, dispongan embargos, inhibiciones y demás providencias cautelares y aquellos documentos que se establezcan por otras leyes nacionales o provinciales, cumpliendo y haciendo cumplir las leyes, decretos y reglamentaciones vigentes en la materia.

5.1. SUBDIRECCIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Desempeñar las funciones internas que le sean asignadas por la Dirección y reemplazar a su titular en caso de ausencia.

5.2. SUBDIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

a) Propender a la regularización de tierras en todo el territorio de la provincia con el fin de lograr el saneamiento de títulos, e implementar las medidas necesarias a tal fin.

b) Brindar asesoramiento y asistir a los Municipios en los procedimientos de disposición de bienes inmuebles y regularización dominial.

6. DIRECCIÓN DE CULTOS:

a) Garantizar el derecho fundamental a la libertad de pensamiento, religiosa y de culto reconocido en nuestra Constitución Provincial y Constitución Nacional.

b) Asegurar el derecho a la no discriminación en virtud de creencias religiosas, la práctica de actos de culto, la recepción de asistencia religiosa de su confesión y el acceso a la enseñanza e información religiosa de toda índole y el derecho a la objeción de conciencia.

c) Dirigir el Registro Provincial de Cultos, en un todo de acuerdo a lo determinado por Ley N° I-0002-2004, y proceder a la inscripción de los cultos que hayan dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la normativa, mediante el dictado previo de una resolución fundada.

6.1. SUBDIRECCIÓN DE CULTOS - VILLA MERCEDES:

Administrar la oficina pública dependiente de la Dirección con asiento en la ciudad de Villa Mercedes, con el fin de garantizar el derecho a la libertad de pensamiento, religiosa y de culto reconocido en nuestra Constitución Provincial y Constitución Nacional.

7. DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS:

a) Intervenir en la fiscalización constitución, funcionamiento, disolución y liquidación en el territorio de la Provincia de las Asociaciones Civiles y Fundaciones reglamentadas en el Libro I, Título II del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme las competencias asignadas por la Ley N° V-0112-2004.

b) Intervenir en todo lo concerniente a la Ley Nacional N° 20.337 de Cooperativas y la Ley Nacional N° 20.321 de Mutuales, y todas las normas que rigen en dichas materias.

7.1. SUBDIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS:

Desempeñar las funciones internas que le sean asignadas por la Dirección y reemplazar a su titular en caso de ausencia.

7.2. SUBDIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS - VILLA MERCEDES:

a) Administrar la oficina pública dependiente de la Dirección con asiento en la ciudad de Villa Mercedes.

b) Informar fehacientemente el estado de situación de los trámites y procedimientos realizados en dicha ciudad, en el marco legal respectivo.

c) Elevar todo informe requerido por la Dirección y las actuaciones respectivas, previo al dictado de resoluciones sobre la materia de competencia de la Dirección.

7.3. SUBDIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL:

a) Elaborar y ejecutar programas de capacitaciones destinados a asociaciones civiles, fundaciones y cooperativas de la Provincia de San Luis con el fin de fortalecer y enriquecer la estructura y vida institucional de las mismas.

b) Proponer y proyectar la normativa necesaria con el objetivo de simplificar y agilizar los procedimientos administrativos para la conformación de nuevas asociaciones civiles, fundaciones y cooperativas, y simplificar los trámites tendientes a mantener la vigencia de las ya conformadas.

7.4. SUBDIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO - SAN LUIS:

Fiscalizar las sociedades comerciales previstas en la Ley 19.550, y que se encuentren radicadas en los Departamentos Juan Martín de Pueyrredón, Belgrano, Ayacucho y Coronel Pringles.

7.5. SUBDIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO - VILLA MERCEDES:

Fiscalizar las sociedades comerciales previstas en la Ley 19.550, y que se encuentren radicadas en los Departamentos General Pedernera, Libertador General San Martín, Chacabuco, Junín y Gobernador Dupuy.

8. DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

a) Ser Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional N° 24.240 de Defensa del Consumidor y sus modificatorias, ejerciendo las atribuciones y respetando el procedimiento establecido por la Ley Provincial N° I-0742-2010 "Ley de Defensa del Consumidor (Procedimiento)".

b) Orientar y controlar según el orden legal vigente los procesos de comercialización, intermediación y distribución de productos y servicios, promoviendo el respeto de las normas específicas del derecho del consumidor.

c) Fomentar políticas tendientes a la difusión de los derechos del consumidor, a través de la realización de convenios de colaboración con los diferentes estamentos educativos.

d) Establecer y mantener con las diferentes provincias y organismos nacionales, una adecuada comunicación, tendiente al conocimiento de la problemática regional a fin de coordinar acciones.

e) Realizar tareas coordinadas con las organizaciones no gubernamentales y asociaciones afines a las problemáticas de consumo.

8.1. SUBDIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

Desempeñar las funciones internas que le sean asignadas por la Dirección y reemplazar a su titular en caso de ausencia.

8.2. SUBDIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR - VILLA MERCEDES:

a) Administrar la oficina pública dependiente de la Dirección con asiento en la ciudad de Villa Mercedes.

b) Informar fehacientemente el estado de situación de denuncias y procedimientos realizados en dicha ciudad, en el marco legal respectivo.

c) Dirigir las audiencias fijadas en los procedimientos sustanciados en el marco de las leyes para las cuales se establece como Autoridad de Aplicación a la Dirección.

d) Organizar y dirigir el cuerpo de inspectores dependientes de la Dirección con asiento en la ciudad de Villa Mercedes, con el objeto de ejecutar los operativos de fiscalización y control en cumplimiento de sus fines.

e) Elevar todo informe requerido por la Dirección y las actuaciones respectivas, al momento de dictarse resolución de cualquier tipo.

9. DIRECCIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES:

a) Intervenir en la dirección política relativa a negociación de tratados, pactos, convenios, protocolos y demás acuerdos con Estados Nacionales, Provinciales, Municipales y Organismos Internacionales de Derechos Humanos, en concordancia con las competencias atribuidas a otros órganos provinciales, procurando el efectivo cumplimiento de los derechos y garantías constitucionales, así como la promoción y protección de los Derechos Humanos.

b) Promover y desarrollar recomendaciones y sugerencias sobre políticas públicas judiciales.

c) Implementar mecanismos efectivos de participación y colaboración ciudadana en las decisiones públicas judiciales.

d) Fomentar las relaciones con el Concejo de la Magistratura, el Poder Judicial en todos sus estratos y organismos afines.

9.1. SUBDIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS:

a) Coordinar acciones con personas humanas y/o jurídicas, públicas y/o privadas con el fin de promover el cumplimiento de las normas que reconozcan y reglamenten Derechos Humanos, promoviendo la difusión de los mismos, proponiendo y elaborando iniciativas administrativas, reglamentarias y/o legislativas tendientes a su protección.

b) Integrar el Instituto Provincial de Derechos Humanos, creado por Ley N° I-0715-2010 (T.O.), en representación del Poder Ejecutivo Provincial.

c) Intervenir de oficio o a requerimiento de los demás órganos del Poder Ejecutivo, debiendo emitir opinión consultiva no vinculante o informe circunstanciado, frente a toda actuación donde puedan resultar vulnerados derechos y/o garantías constitucionales, a los fines de procurar la promoción y protección de los Derechos Humanos. A dichos efectos podrá requerir colaboración de los demás órganos estatales, conformando comités asesores para el abordaje de casos concretos o materias determinadas, cuyas opiniones consultivas resultarán vinculantes para la Subdirección.

d) Asistir, en cuanto fuere requerido, a la Red de Contención a las Víctimas de las Violencias creada por Decreto N° 5888-SGG-SMDeI-2020 o el que en el futuro lo reemplace, emitiendo opiniones consultivas no vinculantes y/o aconsejando la presentación en causas judiciales de cualquier fuero y competencia, como amicus curiae, en la medida que Fiscalía de Estado lo estime pertinente.

e) Promover el pleno y efectivo cumplimiento de los nuevos derechos y garantías consagrados en el Art. 11 Bis de la Constitución Provincial, diseñando y coordinando con otros órganos estatales.

f) Promover el fortalecimiento del ejercicio de los derechos políticos, con igualdad real de oportunidades entre personas de diferentes géneros para el acceso a cargos electivos y partidarios.

9.2. SUBDIRECCIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS Y MOROSOS:

Ejercer las competencias y funciones asignadas en la Ley N° IV-0094-2004 Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

9.3. ÁREA DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO:

a) Brindar orientación, contención, información y asistencia profesional a toda persona que resultare víctima de algún delito, siendo de especial consideración los cometidos contra mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidades y/o de adultos mayores y/u otras personas en condiciones de vulnerabilidad.

b) Dirigir el Centro de Asistencia a la Víctima del Delito, creado por Ley N° I-0010-2004 y/o la que en el futuro la reemplace, promoviendo el cumplimiento de los objetivos previstos en la mencionada norma.

c) Desempeñarse como representante ministerial en la Red de Contención a las Víctimas de las Violencias creada por Decreto N° 5888-SGG-SMDeI-2020 o el que en el futuro lo reemplace.

d) Procurar la protección de las personas víctimas de violencia, como consecuencia o no de un delito, y promover la restitución de sus derechos vulnerados.

e) Asistir y contener a las personas víctimas de redes de trata de personas con fines de explotación sexual, laboral y/o de cualquier otro tipo, coordinando todas las acciones necesarias para su resguardo y no revictimización, con todos los órganos y demás poderes del Estado Nacional, Provincial y Municipal.

f) Promover políticas de concientización sobre la problemática.

9.4. ÁREA DE REINSERCIÓN SOCIAL:

a) Ejercer las funciones y competencias establecidas en la Ley N° X-0646-2008 (T.O.) de Creación del Instituto Provincial de Reinserción Social (I.P.Re.S.), como autoridad de aplicación.

b) Desempeñar las funciones de Director del Consejo Directivo del Instituto Provincial de Reinserción Social (I.P.Re.S.), y en la medida que fuere necesario, provisoriamente en carácter interino, las funciones de los restantes órganos en tanto estuvieren vacantes y/o no conformados.

c) Proyectar el presupuesto anual de gastos y recursos, siendo unidad ejecutora de dicho presupuesto.

d) Reportar el desarrollo de las acciones llevadas a cabo por el Instituto Provincial de Reinserción Social (I.P.Re.S.), elevando informes periódicos a la Dirección de Derechos y Garantías Constitucionales.

9.5. ÁREA DE PROCURADURÍA PENITENCIARIA:

a) Adoptar medidas conducentes a la promoción y protección de los Derechos Humanos de todas aquellas personas que se encuentran privadas de libertad en el Servicio Penitenciario Provincial, debiendo concurrir a todos los lugares donde se encuentren alojados dentro del territorio provincial.

b) Asistir y orientar a familiares de personas privadas de libertad en el territorio provincial, siendo unidad ejecutora presupuestaria en caso de asignarse recursos económicos a dichos fines.

c) Promover la formación con perspectiva de Derechos Humanos de las personas humanas y órganos públicos que puedan participar en la custodia, interrogatorio y/o tratamiento de cualquier persona sometida a cualquier forma de arresto, detención o prisión.

d) Coordinar acciones con los demás órganos públicos a los fines de implementar protocolos que impliquen la prohibición de la tortura y otros tratos y penas crueles e inhumanas o degradantes.

e) Promover el cumplimiento de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

f) Llevar registro actualizado de cada caso en el cual intervenga, dándole participación a la Subdirección de Derechos Humanos si fuere pertinente.

Art. 3°.- El Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a través del área pertinente, procederá a realizar la adecuación de las partidas presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.-

Art. 4°.- Hacer saber a: todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial, Oficina Presupuesto Público, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno; el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE SALUD
DECRETO N° 5812-MdeS-2023

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6221068/23, por el cual "RAMÓN CARRILLO SOCIEDAD DEL ESTADO", tramita el otorgamiento de un aporte reintegrable, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1083476/23, "RAMÓN CARRILLO SOCIEDAD DEL ESTADO", tramita el otorgamiento de un aporte reintegrable por la suma total de PESOS CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 05/100 (\$ 115.751.440,05);

Que el mismo tiene como objetivo tramitar la implementación de la línea de

créditos destinada al personal de la mencionada Sociedad detallados en act. DOCEXT 1083473/23, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 11 del Decreto N° 4057-MHP-2023;

Que en act. PTPREC 54553/23 obra Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;

Que en act. INFORM 346192/23, ha tomado la intervención la Oficina Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 9° y 10° de la Ley N° VIII-0253-2022;

Que en act. DICLEG 31811/23, obra informe de oficina legal;

Que en act. NOTAMP 694710/23, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 105411/23, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso dentro de las disposiciones previstas en los Arts. 9° y 10° de la Ley N° VIII-0253-2022, Art. 11 del Decreto N° 4057-MHP-2023 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 11771-MHP-2022.-

Art. 2°.-Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

3- Fuentes Financieras

5 Disminución de Disponibilidades

1 Disminución de Caja y Banco

01 Disminución Activos Financieros-Caja y Banco 115.751.440,05

Art. 3°.-Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Crear:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fin.	Fun.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	18	10	01	01	3	12	1-01	6	115.751.440,05

Inciso: 6- Activos Financieros

Art. 4°.-Otorgar un aporte reintegrable a "RAMÓN CARRILLO SOCIEDAD DEL ESTADO", por la suma total de PESOS CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 05/100 (\$ 115.751.440,05), para el otorgamiento de créditos al personal de la mencionada Sociedad, el que será reintegrado de acuerdo a lo establecido en el Art. 11 del Decreto N° 4057-MHP-2023.-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fin.	Fun.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	18	10	01	01	3	12	1-01	6	115.751.440,05

Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Pasar las actuaciones a "RAMÓN CARRILLO SOCIEDAD DEL ESTADO", a sus efectos.-

Art. 8°.-Hacer saber a: Oficina Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 5813-MdeS-2023

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-7031027/23, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar al Jefe de Área Recursos Humanos, dependiente del Programa Maternidad Teresita Baigorria del Ministerio de Salud;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Designar, a partir del 03 de julio de 2023, a la señora MARIA BELEN AGÜERO, D.N.I. N° 40.722.510, en el cargo de Jefe de Área Recursos Humanos, dependiente del Programa Maternidad Teresita Baigorria del Ministerio de Salud.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia al Programa Capital Humano, a sus efectos.-

Art. 3°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Programa Maternidad Teresita Baigorria, Área Recursos Humanos y a la interesada.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 5814-MdeS-2023

San Luis, 14 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5171022/23, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios del señor ROBERTO JAVIER MARTINEZ, D.N.I. N° 33.428.497, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2919620/23, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. N° 24.299.262, por una parte y el señor ROBERTO JAVIER MARTINEZ, D.N.I. N° 33.428.497, por la otra, para cumplir funciones de Instrumentador Quirúrgico en el Programa Maternidad Teresita Baigorria y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de septiembre de 2023, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que la cláusula segunda del aludido contrato, establece que el contratado percibirá por todo concepto una remuneración mensual equivalente al Agrupamiento Técnico (T) Categoría C de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que en act. INFORM 344276/23, ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes dependiente del Programa Capital Humano del Ministerio de Hacienda Pública, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto y Contaduría General de la Provincia en act. INFORM 344461/23, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.-Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. N° 24.299.262, por una parte y el señor ROBERTO JAVIER MARTINEZ, D.N.I. N° 33.428.497, por la otra, para cumplir funciones de Instrumentador Quirúrgico en el Programa Maternidad Teresita Baigorria, y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de septiembre de 2023, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 2919620/23 del EXD-0000-5171022/23.-

Art. 3°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente: PROGRAMA MATERNIDAD TERESITA BAIGORRIA:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.Prog.	Inc.
1	18	19	1-01	34
				1

Art. 4°.-Pasar las actuaciones de referencia al Programa Capital Humano, a sus efectos.-

Art. 5°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Programa Maternidad Teresita Baigorria y por intermedio del Programa Talento Humano notificar al interesado.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem****Eloy Diego Roberto Horcajo****DECRETO N° 5815-MdeS-2023.-**

San Luis, 14 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5240230/23, por el cual se tramita la homologación de Contratos de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2891468/23, obran Contratos de Servicios suscriptos oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor RAMIRO EMANUEL GONZÁLEZ BELZUNCE, D.N.I. N° 26.278.319, por una parte y el personal que cumplirá funciones en la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), por la otra, a partir del 01 de julio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, vigencia que podrá prorrogarse por igual período por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en act. PREV 9818726/23, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;

Que en act. NOTAMP 684975/23, ha intervenido la Oficina Contable Ministerio de Salud dependiente del Programa Oficina Contable del Ministerio de Hacienda Pública;

Que en act. DICLEG 31148/23, obra dictamen legal;

Que en act. NOTAMP 685725/23, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 104699/23, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 modificada por la Ley VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92° inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 2185-MHP-2023 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 11771-MHP-2022.-

Art. 2°.-Homologar los Contratos de Servicios suscriptos oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis representado por el señor RAMIRO EMANUEL GONZÁLEZ BELZUNCE, D.N.I. N° 26.278.319, por una parte y el personal que cumplirá funciones en la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), por la otra, a partir del 01 de julio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, vigencia que podrá prorrogarse por igual período por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrantes en act. DOCEXT 2891468/23 del EXD-0000-5240230/23;

APELLIDO Y NOMBRE D.N.I.

ALEGRIA, JOSE ANIBAL 17.342.027

MONARD, ADRIANA BEATRIZ 21.560.055

Art. 3°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente: INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE

Ins Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub	Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	IMPORTE
3	18	00	01	01	00	00	01	2	01	00	3	4	2	000\$ 2.633.400,00

Art. 4°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), a sus efectos.-

Art. 6°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), quien deberá practicar las notificaciones pertinentes.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem****Eloy Diego Roberto Horcajo****DECRETO N° 5816-MdeS-2023.-**

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-4171161/23, por el cual el Programa Recursos Financieros y Federales de Salud, tramita autorización para efectuar llamado a Licitación Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma tiene por objeto la contratación del servicio de SEGUROS, con destino a la flota de vehicular, solicitado por el Programa Recursos Financieros y Federales de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, por un presupuesto oficial de PESOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 96/100 (\$ 29.254.275,96);

Que en act. SOLSEC 9833403/23, obra Solicitud de Gastos N° 3229/2023, conformada por autoridad competente;

Que en act. PLGECO 9862305/23, obra Pliego General Único de Condiciones, aprobado por Decreto N° 8161-MHyOP-2015 y en act. PLPACO 9862311/23, obra Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por el Programa Compras y Contrataciones;

Que en act. DOCEXT 1086067/23, ha prestado conformidad a los pliegos el Programa Recursos Financieros y Federales de Salud;

Que en act. NOTAMP 690349/23, ha intervenido la Oficina Contable Ministerio de Salud dependiente del Programa Oficina Contable del Ministerio de Hacienda Pública;

Que en act. PTPREC 54444/23, obra planilla de solicitud de transferencias de créditos presupuestarios debidamente conformada por la autoridad competente;

Que en act. INFORM 344164/23, ha tomado la intervención de su competencia la Oficina Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 9° y 10° de la Ley N° VIII-0253-2022;

Que en act. PREVFT 9854168/23, obra imputación de ejercicio futuro;

Que en act. DICLEG 31798/23, obra dictamen legal;

Que en act. NOTAMP 693723/23, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 105522/23, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 9° y 10° de la Ley N° VIII-0253-2022, en los Art. 24° inc. g) y Art. 97° inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida por la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 11771-MHP-2022.-

Art. 2°.-Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

3- Fuentes Financieras

5- Disminución de Disponibilidades

1- Disminución de Caja y Banco

01- Disminución Activos Financieros-Caja y Banco \$ 12.189.281,65

Art. 3°.-Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:
Ampliar:

Ins	Jur	U.E.	Prog	Fte.Fto	Inc.	Importe
1	18	11	22	1-01	3	\$ 12.189.281,65

Art. 4°.- Aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por el Programa Compras y Contrataciones, obrante en act. PLPACO 9862311/23 del EXD-0000-4171161/23, para la contratación del servicio de SEGUROS, con destino a la flota de vehicular, solicitado por el Programa Recursos Financieros y Federales de Salud, dependiente del Ministerio de Salud.-

Art. 5°.- Autorizar al Programa Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública, a que se hace referencia en el Art. 4° del presente Decreto, por un presupuesto oficial de PESOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 96/100 (\$ 29.254.275,96).-

Art. 6°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E.	Prog	Fte.Fto	Inc	Importe
1	18	11	22	1-01	3	\$ 12.189.281,65

Art. 7°.-Imputar al ejercicio financiero año 2024 la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 31/100 (\$ 17.064.994,31).-

Art. 8°.-Efectuar la publicación de los edictos correspondientes con los enunciados en la forma y por el termino de Ley.-

Art. 9°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 10.-Pasar las presentes actuaciones al Programa Compras y Contrataciones, a sus efectos.-

Art. 11.-Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Oficina Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Programa Recursos Financieros y Federales de Salud y Subprograma Movilidad.-

Art. 12.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 13.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 5817-MdeS-2023

San Luis, 14 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5090281/23, por el cual se tramita la provisión de prótesis a efectos de ser entregada con carácter de subsidio en especie al señor RAMON OMAR VEGA, D.N.I. N° 17.389.498, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1065599/23, DOCEXT 2898023/23 Y DOCEXT 2918610/23, obra documentación que justifica lo requerido;

Que en act. DOCEXT 2898002/23, obran invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio;

Que en act. DOCEXT 2898004/23, obra presupuesto de la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD C.U.I.T.: 27-34564806-8;

Que en act. DOCEXT 2898006/23, obra justificación y razonabilidad de precio;

Que en act. DOCEXT 2898026/23, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD C.U.I.T.: 27-34564806-8, por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 2.123.600,00);

Que en act. PREV 9807377/23, obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 31641/23, obra dictamen legal;

Que en act. NOTAMP 691836/23, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 105158/23, ha tomado intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92° inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 2185-MHP-2023 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.-Aprobar el trámite y autorizar al Subprograma Servicio Social de Salud, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD C.U.I.T.: 27-34564806-8, para la provisión de prótesis, por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 2.123.600,00), según propuesta obrante en act. DOCEXT 2898004/23 y preadjudicación correspondiente en act. DOCEXT 2898026/23 del EXD-0000-5090281/23.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al señor RAMON OMAR VEGA, D.N.I. N° 17.389.498, lo que se detalla en act. DOCEXT 2898026/23 del EXD-0000-5090281/23, por un monto total de PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 2.123.600,00).-

Art. 4°.-Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub	Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	Importe
1	18	00	10	17	00	01	00	101	00	5	1	4	000	\$ 2.123.600,00	

Art. 5°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.-Pasar las actuaciones al Subprograma Servicio Social de Salud.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y por medio del Subprograma Servicio Social de Salud, notificar a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 5818-MdeS-2023.-

San Luis, 14 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5150872/23, por el cual se tramita la homologación del Convenio Marco de Colaboración, Cooperación y Asistencia Recíproca entre la Universidad Nacional de Congreso y el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2881492/23, obra Convenio Marco de Colaboración, Cooperación y Asistencia Recíproca, suscripto el día 29 de mayo de 2023, entre la Universidad Nacional de Congreso, representada por su Rector, Ing. RUBÉN DARÍO JESUS BRESSO, D.N.I. N° 10.370.085 y el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. N° 24.299.262;

Que el presente Convenio tiene como finalidad, establecer, promover y desarrollar relaciones de complementación, cooperación y asistencia de carácter académico, de investigación, transferencia y difusión. Dichas relaciones se efectivizarán mediante la adopción de medidas de coordinación y acción en común en las áreas de las carreras afines, que forman parte de la oferta educativa de la Universidad y en la realización de estudios, investigaciones y/o acciones que den respuestas a las necesidades tanto de las partes y como de la comunidad;

Que en tal sentido, las acciones conjuntas contarán con los aportes de infraestructura y recursos humanos de las partes, en función de las necesidades de los proyectos específicos que elaboren las mismas, de carácter académico, científico, cultural y de promoción humana para beneficio de ambas instituciones;

Que a su vez, las acciones a que dé lugar la implementación del presente Convenio Marco serán instrumentados a través de acuerdos específicos, cuyos términos se instrumentarán a través de actas complementarias en las que las partes definirán los alcances de la cooperación y colaboración y establecerán las condiciones particulares relativas a desarrollar la ejecución de las actividades, su organización y el financiamiento correspondiente;

Que se acordó que el Convenio Marco tendrá una duración de DOS (2) años, a partir de su homologación, cuya vigencia podrá prorrogarse automáticamente por igual periodo;

Que en act. DICLEG 30830/23, obra dictamen legal;

Que en act. NOTAMP 682592/23, ha tomado debida intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 103862/23, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar en el Art. 168° inc. 15 de la Constitución de la Provincia de San Luis.-

Art. 2°.-Homologar el Convenio Marco de Colaboración, Cooperación y Asistencia Recíproca, suscripto entre la Universidad Nacional de Congreso, representada por su Rector, Ing. RUBÉN DARÍO JESUS BRESSO, D.N.I. N° 10.370.085 y el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. N° 24.299.262, obrante en act. DOCEXT 2881492/23 del EXD-0000-5150872/23.-

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Programa Talento Humano y a la Universidad Nacional de Congreso.-

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 5819-MdeS-2023

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-1270182/23, por el cual se tramita la provisión de medicamentos a efectos de ser entregados con carácter de subsidio en especie al señor RICARDO SALINA, D.N.I. N° 14.144.155, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 2757895/23, DOCEXT 2883464/23 y DOCEXT 2915606/23, obra documentación que justifica lo requerido;

Que en act. DOCEXT 2878325/23, obran invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio;

Que en acts. DOCEXT 2916810/23, DOCEXT 2878336/23 y ACTPAS 1168744/23, obran presupuestos y mantenimiento de oferta de las firmas: DISSAN S.R.L C.U.I.T. 30-61248115-2, GRUPO BOSCH SOC COLECTIVA C.U.I.T.: 33-69541513-9, DISTRIFAR S.A. C.U.I.T. 30-70819993-8, DROMED S.A.S C.U.I.T.: 30-71595642-6, DROGUERIA TECNOMED C.U.I.T.: 27-93003935-2;

Que en act. DOCEXT 2878339/23, obra razonabilidad de precio;

Que en act. DOCEXT 2878340/23, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma DROMED S.A.S C.U.I.T.: 30-71595642-6, por la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA CON 98/100 (\$ 6.212.560,98);

Que en acts. PREV 9748314/23 y PREV 9851995/23, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que en act. DICLEG 31694/23, obra dictamen legal;

Que en act. NOTAMP 692550/23, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 105165/23, ha tomado intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92° inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 2185-MHP-2023 y en el Art. 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.-Aprobar el trámite y autorizar al Subprograma Servicio Social de Salud, a contratar con la firma DROMED S.A.S C.U.I.T.: 30-71595642-6, para la provisión de medicamentos, por la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA CON 98/100 (\$ 6.212.560,98), según presupuesto y mantenimiento de oferta obrantes en acts. DOCEXT 2916810/23, ACTPAS 1168744/23 y preadjudicación correspondiente en act. DOCEXT 2878340/23 del EXD-0000-1270182/23.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al señor RICARDO SALINA, D.N.I. N° 14.144.155, lo que se detalla en act. DOCEXT 2878340/23 del EXD-0000-1270182/23, por un monto total de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA CON 98/100 (\$ 6.212.560,98).-

Art. 4°.-Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSUR	JUR	AUX	U.E.	PROG	SUBPROY	ACT	D1	D2	D3	INC	PRIN	PAR	SUBP	IMPORTE
1	18	00	10	18	00	01	00	1	01	00	5	1	4	000\$6.212.560,98

Art. 5°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.-Pasar las actuaciones al Subprograma Servicio Social de Salud, a sus efectos.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y por medio del Subprograma Servicio Social de Salud, notificar a la firma DROMED S.A.S.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem****Eloy Diego Roberto Horcajo****DECRETO N° 5820-MdeS-2023**

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-1190199/23, por el cual se tramita la provisión de medicamentos a efectos de ser entregados con carácter de subsidio en especie a la señora ADRIANA VALERIA SOSA, D.N.I. N° 24.619.379, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 2752580/23, DOCEXT 2800966/23 y DOCEXT 2904513/23, obra documentación que justifica lo requerido;

Que en act. DOCEXT 2811973/23, obran invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio;

Que en acts. DOCEXT 2811978/23, DOCEXT 2811981/23, DOCEXT 2812052/23, obran presupuestos de las firmas: DROGUERIA DEL SUD SOCIEDAD ANONIMA, C.U.I.T.: 30-53888062-7, GRUPO BOSCH SOC. COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, DISTRIFAR S.A. C.U.I.T.: 30-70819993-8 y DROMED S.A.S C.U.I.T.: 30-71595642-6;

Que en acts. DOCEXT 2912591/23 y DOCEXT 2912611/23, obran mantenimientos de oferta de las firmas: DROGUERIA DEL SUD SOCIEDAD ANONIMA, C.U.I.T.: 30-53888062-7 y GRUPO BOSCH SOC. COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9;

Que en acts. DOCEXT 2812072/23 y DOCEXT 2812088/23, obran informes mediante los cuales se preadjudica a las firmas: DROGUERIA DEL SUD SOCIEDAD ANONIMA, C.U.I.T.: 30-53888062-7, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 70/100 (\$ 4.894.289,70) y GRUPO BOSCH SOC. COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON

00/100 (\$ 4.554,00);

Que en acts. PREV 9696095/23 y PREV 9723619/23, obra imputación preventiva del gasto y ajuste correspondiente;

Que en act. DICLEG 31105/23, obra dictamen legal;

Que en act. NOTAMP 686046/23, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 104646/23, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en el Art. 92° inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 2185-MHP-2023 y en los Artículos 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.-Aprobar el trámite y autorizar al Subprograma Servicio Social de Salud, a contratar con las firmas: DROGUERIA DEL SUD SOCIEDAD ANONIMA, C.U.I.T.: 30-53888062-7, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 70/100 (\$ 4.894.289,70) y GRUPO BOSCH SOC. COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 4.554,00), de acuerdo a los presupuestos y mantenimientos de oferta obrantes en acts. DOCEXT 2811978/23, DOCEXT 2811981/23, DOCEXT 2912591/23, DOCEXT 2912611/23 y preadjudicaciones correspondientes en acts. DOCEXT 2812072/23 y DOCEXT 2812088/23 del EXD-0000-1190199/23.-

Art. 3°.-Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora ADRIANA VALERIA SOSA, D.N.I. N° 24.619.379, los medicamentos que se detallan en act. DOCEXT 2812072/23 y DOCEXT 2812088/23, del EXD-0000 1190199/23, por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 70/100 (\$ 4.898.843,70).-

Art. 4°.-Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSUR	JUR	AUX	U.E.	PROG	SUBPROY	ACT	D1	D2	D3	INC	PRIN	PAR	SUBP	IMPORTE
1	18	00	10	18	00	01	00	1	01	00	5	1	4	000\$4.898.843,70

Art. 5°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.-Pasar las actuaciones de referencia al Subprograma Servicio Social de Salud, a sus efectos.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al Subprograma Servicio Social de Salud, quien notificará a las firmas: DROGUERIA DEL SUD SOCIEDAD ANONIMA y GRUPO BOSCH SOC. COLECTIVA. -

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem****Eloy Diego Roberto Horcajo****DECRETO N° 5821-MdeS-2023**

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-1250029/23, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2910860/23, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. N° 24.299.262, por una parte y la señora STEFANIA ANAHI MARTEL, D.N.I. N° 34.429.581, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Licenciada en Fonoaudiología, en el Programa Maternidad Villa Mercedes y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de septiembre de 2023, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que la cláusula segunda del aludido contrato, establece que la contratada percibirá por todo concepto una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional (P), Categoría D de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que en act. INFORM 345335/23, ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes dependiente del Programa Capital Humano del Ministerio de Hacienda Pública, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto y Contaduría General de la Provincia en act. INFORM 345344/23, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023 y exceptuado de las disposiciones del Decreto N° 2540-MEYP-2002.-

Art. 2°.-Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. N° 24.299.262, por una parte y la señora STEFANIA ANAHI MARTEL, D.N.I. N° 34.429.581,

por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Licenciada en Fonoaudiología, en el Programa Maternidad Villa Mercedes y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de septiembre de 2023, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 2910860/23 del EXD-0000-1250029/23.-

Art. 3°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:
MINISTERIO DE SALUD – PROGRAMA MATERNIDAD VILLA MDES.:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.Prog.	A.C	Inc.
1	18	10	1-01	01	01

Art. 4°.-Pasar las actuaciones de referencia al Programa Capital Humano, a sus efectos.-

Art. 5°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Programa Maternidad Villa Mercedes y por intermedio del Programa Talento Humano notificar a la interesada.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 5822-MdeS-2023

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-1260147/23, por el cual se tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica, a efectos de ser entregados con carácter de subsidio en especie a la señora BLANCA ELISABET MARTINEZ, D.N.I. N° 27.864.595, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 2756785/23, DOCEXT 2756787/23, DOCEXT 2756790/23, DOCEXT 2756805/23, DOCEXT 2899776/23, DOCEXT 2898272/23, obra documentación que justifica lo requerido;

Que en act. DOCEXT 2898259/23, obra pedido de cotización a las diferentes empresas del medio;

Que en act. DOCEXT 2898261/23, obra presupuesto de la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD CUIT: 27-34564806-8;

Que en act. DOCEXT 2898265/23, obra razonabilidad del precio a abonar;

Que en act. DOCEXT 2898276/23, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD CUIT: 27-34564806-8, por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 4.019.900,00);

Que en act. PREV 9807383/23, obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 31619/23, obra dictamen legal;

Que en act. NOTAMP 691633/23, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 105156/23, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92° inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 2185-MHP-2023 y en el Art. 2° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.-Aprobar el trámite y autorizar al Subprograma Servicio Social de Salud, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD CUIT: 27-34564806-8, por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 4.019.900,00) de acuerdo al presupuesto y preadjudicación obrantes en acts. DOCEXT 2898261/23, DOCEXT 2898276/23, del EXD-0000-1260147/23.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora BLANCA ELISABET MARTINEZ, D.N.I. N° 27.864.595, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. DOCEXT 2898261/23, del presente Decreto por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 4.019.900,00).-

Art. 4°.-Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub	Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	IMPORTE
1	18	00	10	17	00	01	00	1	01	00	5	1	4	000\$4.019.900,00

Art. 5°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.-Pasar las actuaciones de referencia al Subprograma Servicio Social de Salud, quien notificara a la firma citada en el Art. 2°.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 5823-MdeS-2023

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-1200452/23, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1028719/23, el Programa Maternidad Teresita Baigorria, eleva nota solicitando la adquisición de un monitor de torre de laparoscopia del Servicio de Quirófano, el cual se encuentra dado de baja por falla sin arreglo;

Que se adjunta presupuesto actualizado de la firma: KARL STORZ ENDOSCOPIA ARGENTINA S.A., C.U.I.T.: 30-67820498-2, en act. DOCEXT 1088287/23;

Que en act. DOCEXT 1089966/23, obra informe donde se sugiere contratar a las firmas: KARL STORZ ENDOSCOPIA ARGENTINA S.A., C.U.I.T.: 30-67820498-2, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA CON 65/100 (\$ 2.447.150,65), para la adquisición de un monitor de torre de laparoscopia;

Que en acts. PREV 9694817/23, PREV 9707993/23, PREV 9784752/23, obra imputación preventiva del gasto con sus ajustes correspondientes;

Que en act. NOTAMP 663428/23, ha intervenido la Oficina Contable Ministerio de Salud dependiente del Programa Oficina Contable del Ministerio de Hacienda Pública;

Que en act. DICLEG 30573/23, obra dictamen legal;

Que en act. NOTAMP 680256/23, Contaduría General de la Provincia, informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la contratación con la firma mencionada;

Que en act. DCFIS 103747/23, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en el Art. 92° del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 2185-MHP-2023 y el Art. 100° inc. c) de la Ley N° VIII-0256-2004, agregada mediante la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.-Aprobar el trámite y autorizar al Programa Maternidad Teresita Baigorria, a contratar con la firma: KARL STORZ ENDOSCOPIA ARGENTINA S.A., C.U.I.T.: 30-67820498-2, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA CON 65/100 (\$ 2.447.150,65), para la adquisición de un monitor de torre de laparoscopia, de acuerdo al presupuesto actualizado obrante en act. DOCEXT 1088287/23 y a lo indicado en act. DOCEXT 1089966/23 del EXD-0000-1200452/23.-

Art. 3°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

Ins Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub	Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	IMPORTE
1	18	00	11	23	00	00	00	1	01	00	4	3	3	000\$2.447.150,65

Art. 4°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.-Pasar las actuaciones de referencia al Programa Maternidad Teresita Baigorria, quien realizará la notificación pertinente.-

Art. 6°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al Programa Recursos Financieros y Federales de Salud.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, Publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 5824-MdeS-2023

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9070386/22, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios de la señora MARCELA VICTORIA RIVERO, D.N.I. N° 20.133.493, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2903789/23, la señora MARCELA VICTORIA RIVERO, presenta la renuncia a la Clase 0628, Enfermera de Piso y Consultorio del Régimen de Convenio Colectivo de Trabajo N° 122/75;

Que en act. DOCEXT 2903804/23, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. N° 24.299.262 y la señora MARCELA VICTORIA RIVERO, D.N.I. N° 20.133.493, para cumplir funciones como Licenciada en Enfermería en el Programa Epidemiología y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de septiembre de 2023, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que la cláusula segunda del aludido contrato, establece que el contratado percibirá por todo concepto una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional (P), Categoría D de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que en act. INFORM 343611/23, ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes dependiente del

Programa Capital Humano del Ministerio de Hacienda Pública, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto y en act. INFORM 343886/23 Contaduría General de la Provincia, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada, para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Aceptar la renuncia a la señora MARCELA VICTORIA RIVERO, D.N.I. N° 20.133.493, a la Clase 0628, Enfermera de Piso y Consultorio del Régimen de Convenio Colectivo de Trabajo N° 122/75, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Art. 2°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 3°.-Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. N° 24.299.262 y la señora MARCELA VICTORIA RIVERO, D.N.I. N° 20.133.493, para cumplir funciones como Licenciada en Enfermería en el Programa Epidemiología y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de septiembre de 2023, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 2903804/23 del EXD-0000-9070386/22.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la partida del presupuesto vigente:

PROGRAMA EPIDEMIOLOGIA:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc
1 18	22	1-01	37	1

Art. 5°.- Pasar las actuaciones de referencia al Programa Capital Humano, a sus efectos.-

Art. 6°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P), Programa Epidemiología y por intermedio del Programa Talento Humano, notificar a la interesada.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 5825-MdeS-2023

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-10270792/22, por el cual se tramita la provisión de medicamentos oncológicos a efectos de ser entregados con carácter de subsidio en especie a la señora PATRICIA RAQUEL ANZIANO D.N.I. N° 17.911.268, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 2674299/23, DOCEXT 2871567/23, DOCEXT 2907488/23 obra documentación que justifica lo requerido;

Que en act. DOCEXT 2785564/23, obra pedido de cotización a las diferentes empresas del medio;

Que en acts. DOCEXT 2785566/23, DOCEXT 2785570/23 obran presupuestos de las firmas: REDIMER S.A. C.U.I.T.: 30-70741652-8 y DROMED S.A.S. C.U.I.T.: 30-71595642-6 y mantenimiento de ofertas de las mencionadas empresas en acts. DOCEXT 2892297/23, DOCEXT 2871014/23;

Que en act. DOCEXT 2785575/23, obra razonabilidad del precio a abonar;

Que en acts. DOCEXT 2785578/23, DOCEXT 2785580/23 obran informes mediante los cuales se preadjudican a las firmas: REDIMER S.A. C.U.I.T.: 30-70741652-8, por un monto de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA 00/100 (\$ 2.571.330,00) y DROMED S.A.S. C.U.I.T.: 30-71595642-6 por un monto de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CINCUENTA Y DOS CON 80/100 (\$ 1.416.052,80), ascendiendo a un monto total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 80/100 (\$ 3.987.382,80);

Que en acts. PREV 9643641/23, PREV 9715674/23 obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que en act. DICLEG 30702/23, obra dictamen legal;

Que en act. NOTAMP 678185/23, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 103673/23, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92° inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 2185-MHP-2023 y en el Art. 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.-Aprobar el trámite y autorizar al Subprograma Servicio Social de Salud, a contratar con las firmas: REDIMER S.A. C.U.I.T.: 30-70741652-8, por un monto de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA 00/100 (\$ 2.571.330,00) y DROMED S.A.S. C.U.I.T.: 30-71595642-6 por un monto de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CINCUENTA Y DOS CON

80/100 (\$ 1.416.052,80), ascendiendo a un monto total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 80/100 (\$ 3.987.382,80), de acuerdo a los presupuestos y mantenimientos de ofertas en acts. DOCEXT 2785566/23, DOCEXT 2785570/23, DOCEXT 2892297/23, DOCEXT 22871014/23 y preadjudicaciones obrantes en acts. DOCEXT 2785578/23, DOCEXT 2785580/23 del EXD-0000-10270792/22.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora PATRICIA RAQUEL ANZIANO D.N.I. N° 17.911.268, los medicamentos oncológicos que se detallan en acts. DOCEXT 2785566/23, DOCEXT 2785570/23 del EXD-0000-10270792/22, por un monto total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 80/100 (\$ 3.987.382,80).-

Art. 4°.-Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE											
Ins Jur	J.Aux.	U.E.	Prog Sub	Proy Act	D1	D2	D3	Inc	PrinParSubp						
1	18	00	10	18	00	01	00	1	01	00	5	1	4	000	\$ 3.987.382,80

Art. 5°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.-Pasar las actuaciones de referencia al Subprograma Servicio Social de Salud, quien notificara a las firmas citadas en el Art. 2°.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al Subprograma Servicio Social de Salud.-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 5826-MdeS-2023

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-12260286/22, por el cual se tramita la provisión de medicamentos, a efectos de ser entregados con carácter de subsidio en especie a la señora SOFIA DAHYANA ALVAREZ, D.N.I N° 39.091.529, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1021450/22, DOCEXT 2862042/23, DOCEXT 2904590/23, obra documentación que justifica lo requerido;

Que en act. DOCEXT 2866070/23, obran invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio;

Que en acts. DOCEXT 2866181/23, DOCEXT 2910081/23, obra presupuesto y mantenimiento de oferta de la firma DROGUERIA DEL SUD SOCIEDAD ANONIMA C.U.I.T: 30-53888062-7;

Que en act. DOCEXT 2866201/23, obra razonabilidad de precios;

Que en act. DOCEXT 2866223/23, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma DROGUERIA DEL SUD SOCIEDAD ANONIMA C.U.I.T: 30-53888062-7, por la suma de PESOS CINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (\$ 5.033.328,00);

Que en acts. PREV 9730991/23, PREV 9819218/23, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que en act. DICLEG 31938/23, obra dictamen legal;

Que en act. NOTAMP 695076/23, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 105487/23, ha tomado intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92° inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 2185-MHP-2023 y en el Art. 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.-Aprobar el trámite y autorizar al Subprograma Servicio Social de Salud, a contratar con la firma DROGUERIA DEL SUD SOCIEDAD ANONIMA C.U.I.T: 30-53888062-7, para la provisión de medicamentos, por la suma de PESOS CINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (\$ 5.033.328,00), según propuesta obrante en act. DOCEXT 2866181/23, mantenimiento de oferta obrante en act. DOCEXT 2910081/23 y preadjudicación correspondiente en act. DOCEXT 2866223/23 del EXD-0000-12260286/22.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora SOFIA DAHYANA ALVAREZ, D.N.I N° 39.091.529, lo que se detalla en act. DOCEXT 2866223/23 del EXD-0000-12260286/22, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (\$ 5.033.328,00).-

Art. 4°.-Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE											
Ins Jur	J.Aux.	U.E.	Prog Sub	Proy Act	D1	D2	D3	Inc	PrinParSubp						
1	18	00	10	19	00	01	00	1	01	00	5	1	4	000	\$ 5.033.328,00

Art. 5°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.-Pasar las actuaciones al Subprograma Servicio Social de Salud, a sus efectos.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y por medio del Subprograma Servicio Social de Salud, notificar a la

firma DROGUERIA DEL SUD SOCIEDAD ANONIMA.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 5827-MdeS-2023

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-12220578/22, por el cual se tramita la provisión de medicamentos, a efectos de ser entregados con carácter de subsidio en especie a la señora AYMARA BELEN OCAÑA D.N.I. N° 39.091.597, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 2735173/22, DOCEXT 2872600/23, DOCEXT 2838086/23 obra documentación que justifica lo requerido;

Que en act. DOCEXT 2833176/23, obra pedido de cotización a las diferentes empresas del medio;

Que en act. DOCEXT 2840222/23, obra presupuesto de la firma DROMED S.A.S. C.U.I.T.: 30-71595642-6 y mantenimiento de oferta de la mencionada empresa en act. DOCEXT 2908564/23;

Que en act. DOCEXT 2840287/23, obra razonabilidad del precio a abonar;

Que en act. DOCEXT 2840289/23, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma DROMED S.A.S. C.U.I.T.: 30-71595642-6, por un monto de PESOS UN MILLON SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$ 1.078.432,00);

Que en acts. PREV 9720732/23, PREV 9777038/23, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que en act. DICLEG 30620/23, obra dictamen legal;

Que en act. NOTAMP 679846/23, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 103560/23, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92° inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 2185-MHP-2023 y en el Art. 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.-Aprobar el trámite y autorizar al Subprograma Servicio Social de Salud, a contratar con la firma DROMED S.A.S. C.U.I.T.: 30-71595642-6, por un monto de PESOS UN MILLON SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$ 1.078.432,00), de acuerdo al presupuesto y mantenimiento de oferta en acts. DOCEXT 2840222/23, DOCEXT 2908564/23, y preadjudicación obrante en act. DOCEXT 2840289/23, del EXD-0000-12220578/22.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora AYMARA BELEN OCAÑA D.N.I. N° 39.091.597, los medicamentos que se detallan en act. DOCEXT 2840222/23, del EXD-0000-12220578/22, por un monto total de PESOS UN MILLON SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$ 1.078.432,00).-

Art. 4°.-Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins Jur	J.Aux.	U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3 Inc PrinParSubp
1	18	00	10 19 00 01 00	1 01 00 5 1 4 000 \$1.078.432,00

Art. 5°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.-Pasar las actuaciones de referencia al Subprograma Servicio Social de Salud, quien notificara a la firma citada en el Art. 2°.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al Subprograma Servicio Social de Salud.-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 5828-MdeS-2023

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-11240371/22, por el cual se tramita la provisión de prótesis, a efectos de ser entregada con carácter de subsidio en especie al señor ALFIO MANUEL VARAS D.N.I N° 26.940.805, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 2705202/22, DOCEXT 2705206/22, DOCEXT 2705208/22, DOCEXT 2705223/22, DOCEXT 2880446/23, DOCEXT 2883306/23, obra documentación que justifica lo requerido;

Que en act. DOCEXT 2883297/23, obran invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio;

Que en act. DOCEXT 2883298/23, obra presupuesto de la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD C.U.I.T.: 27-34564806-8;

Que en act. DOCEXT 2883299/23, obra justificación y razonabilidad de precios;

Que en act. DOCEXT 2883308/23, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD C.U.I.T.: 27-34564806-8, por la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CON 00/100 (\$1.829.000,00);

Que en act. PREV 9806851/23, obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 31372/23, obra dictamen legal;

Que en act. NOTAMP 688896/23, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 104749/23, ha tomado intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92° inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 2185-MHP-2023 y en el Art. 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.-Aprobar el trámite y autorizar al Subprograma Servicio Social de Salud, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD C.U.I.T.: 27-34564806-8, para la provisión de prótesis, por la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CON 00/100 (\$1.829.000,00), según propuesta obrante en act. DOCEXT 2883298/23 y preadjudicación correspondiente en act. DOCEXT 2883308/23 del EXD-0000-11240371/22.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al señor ALFIO MANUEL VARAS D.N.I N° 26.940.805, lo que se detalla en act. DOCEXT 2883298/23 del EXD-0000-11240371/22, por un monto total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CON 00/100 (\$1.829.000,00).-

Art. 4°.-Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins Jur	J.Aux.	U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3 Inc Prin ParSubp
1	18	00	10 17 00 01 00	1 01 00 5 1 4 000 \$1.829.000,00

Art. 5°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.-Pasar las actuaciones al Subprograma Servicio Social de Salud, a sus efectos.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y por medio del Subprograma Servicio Social de Salud, notificar a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 5829-MdeS-2023

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-3030708/23, por el cual se tramita la provisión de medicamentos, a efectos de ser entregados con carácter de subsidio en especie al señor SANTIAGO SCULLY, D.N.I. N° 27.953.868, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 2782498/23, DOCEXT 2782500/23, DOCEXT 2782501/23, DOCEXT 2782504/23, DOCEXT 2863569/23 y DOCEXT 2904570/23, obra documentación que justifica lo requerido;

Que en act. DOCEXT 2860392/23, obran invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio;

Que en acts. DOCEXT 2860394/23 y DOCEXT 2908606/23, obran presupuesto y mantenimiento de oferta de la firma: DISTRIFAR S.A. C.U.I.T.: 30-70819993-8;

Que en act. DOCEXT 2860402/23, obra razonabilidad de precios;

Que en act. DOCEXT 2860405/23, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma DISTRIFAR S.A. C.U.I.T.: 30-70819993-8, por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 07/100 (\$ 3.156.284,07);

Que en acts. PREV 9747885/23 y PREV 9815149/23, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que en act. DICLEG 31104/23, obra dictamen legal;

Que en act. NOTAMP 686081/23, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 104645/23, ha tomado intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92° inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 2185-MHP-2023 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.-Aprobar el trámite y autorizar al Subprograma Servicio Social de Salud,

a contratar con la firma DISTRIFAR S.A. C.U.I.T.: 30-70819993-8, para la provisión de medicamentos, por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 07/100 (\$ 3.156.284,07), según presupuesto y mantenimiento de oferta obrantes en acts. DOCEXT 2860394/23, DOCEXT 2908606/23 y preadjudicación correspondiente en act. DOCEXT 2860405/23 del EXD-0000-3030708/23.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al señor SANTIAGO SCULLY, D.N.I. N° 27.953.868, lo que se detalla en act. DOCEXT 2860405/23 del EXD-0000-3030708/23, por un monto total de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 07/100 (\$ 3.156.284,07).-

Art. 4°.-Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE											
Ins Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub	Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp		
1	18	00	10	19	00	01	00	1	01	00	5	1	4	000	\$3.156.284,07

Art. 5°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-
 Art. 6°.-Pasar las actuaciones al Subprograma Servicio Social de Salud.-
 Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y por medio del Subprograma Servicio Social de Salud, notificar a la firma DISTRIFAR S.A..-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 5830-MdeS-2023

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

EL EXD-0000-3030078/23, por el cual se tramita la provisión de medicamentos a efectos de ser entregados con carácter de subsidio en especie al señor MANUEL FACUNDO ALANIZ D.N.I. N° 27.376.244, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1041190/23, DOCEXT 2813004/23, DOCEXT 2904575/23 obra documentación que justifica lo requerido;

Que en act. DOCEXT 2830856/23, obra pedido de cotización a las diferentes empresas del medio;

Que en acts. DOCEXT 2830861/23, DOCEXT 2830857/23 obran presupuestos de las firmas: GRUPO BOSCH SOC. COLECTIVA C.U.I.T.: 33-69541513-9 y SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA C.U.I.T.: 30-51696843-1 y mantenimiento de oferta de la mencionada empresa en act. DOCEXT 2908789/23;

Que en act. DOCEXT 2830867/23, obra razonabilidad del precio a abonar;

Que en act. DOCEXT 2830872/23, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA C.U.I.T.: 30-51696843-1, por un monto de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 2.375.000,00);

Que en act. PREV 9716468/23, obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 31037/23, obra dictamen legal;

Que en act. NOTAMP 684966/23, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 104681/23, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92° inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 2185-MHP-2023 y en el Art. 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.-Aprobar el trámite y autorizar al Subprograma Servicio Social de Salud, a contratar con la firma SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA C.U.I.T.: 30-51696843-1, de acuerdo al presupuesto y mantenimiento de oferta en acts. DOCEXT 2830857/23, DOCEXT 2908789/23, y preadjudicación obrante en act. DOCEXT 2830872/23, del EXD-0000-3030078/23.-

Art. 3°.-Otorgar con carácter de subsidio en especie al señor MANUEL FACUNDO ALANIZ D.N.I. N° 27.376.244, los medicamentos que se detallan en act. DOCEXT 2830872/23, del EXD-0000-3030078/23, por un monto total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 2.375.000,00).-

Art. 4°.-Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE											
Ins Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub	Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp		
1	18	00	10	19	00	01	00	1	01	00	5	1	4	000	\$2.375.000,00

Art. 5°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.-Pasar las actuaciones de referencia al Subprograma Servicio Social de Salud, quien notificara a las firmas citadas en el Art. 2°.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al Subprograma Servicio Social de Salud.-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 5831-MdeS-2023

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

EL EXD-0000-5160703/23, por el cual se tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica, a efectos de ser entregados con carácter de subsidio en especie a la señora MARIA MICAELA VIDELA, D.N.I. N° 39.797.098, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1068863/23, DOCEXT 2899728/23, DOCEXT 2911456/23, obra documentación que justifica lo requerido;

Que en act. DOCEXT 2897957/23, obran invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio;

Que en act. DOCEXT 2897959/23, obra presupuesto de la firma: MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8;

Que en act. DOCEXT 2897973/23, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma: MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.185.400,00);

Que en act. PREV 9808242/23, obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 31648/23, obra dictamen legal;

Que en act. NOTAMP 691696/23, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 105161/23, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en el Art. 92° inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 2185-MHP-2023 y en el Artículo 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.-Aprobar el trámite y autorizar al Subprograma Servicio Social de Salud, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, la provisión de elementos de tecnología biomédica, por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.185.400,00), de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 2897959/23 y preadjudicación correspondiente en act. DOCEXT 2897973/23 del EXD-0000-5160703/23.-

Art. 3°.-Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora MARIA MICAELA VIDELA, D.N.I. N° 39.797.098, los elementos de tecnología biomédica que se detalla en act. DOCEXT 2897973/23 del EXD-0000-5160703/23, por un monto total de PESOS UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.185.400,00). -

Art. 4°.-Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE											
Ins Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub	Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp		
1	18	00	10	17	00	01	00	1	01	00	5	1	4	000	\$1.185.400,00

Art. 5°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.-Pasar las actuaciones de referencia al Subprograma Servicio Social de Salud, a sus efectos.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al Subprograma Servicio Social de Salud, quien notificará a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD.-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 5832-MdeS-2023

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

EL EXD-0000-2070827/23, por el cual se tramita la provisión de medicamentos, a efectos de ser entregados con carácter de subsidio en especie al señor JORGE DIEGO FUNES, D.N.I. N° 20.137.867, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1033487/23, DOCEXT 2825843/23 y DOCEXT 2904092/23, obra documentación que justifica lo requerido;

Que en act. DOCEXT 2849139/23, obran invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio;

Que en acts. DOCEXT 2849140/23 y DOCEXT 2849144/23, obran presupuestos de las firmas: GER FARMACEUTICA S.A. C.U.I.T.: 30-71497026-3 y GRUPO BOSCH SOC COLECTIVA C.U.I.T.: 33-69541513-9;

Que en act. DOCEXT 2849144/23, obra mantenimiento de oferta de la firma GER FARMACEUTICA S.A. C.U.I.T.: 30-71497026-3

Que en act. DOCEXT 2849150/23, obra razonabilidad de precio;

Que en act. DOCEXT 2849152/23, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma GER FARMACEUTICA S.A. C.U.I.T.: 30-71497026-3, por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON 10/100 (\$ 3.122.816,10);

Que en acts. PREV 9732412/23 y PREV 9802587/23, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que en act. DICLEG 31066/23, obra dictamen legal;

Que en act. NOTAMP 685849/23, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 104531/23, ha tomado intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92° inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 2185-MHP-2023 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.-Aprobar el trámite y autorizar al Subprograma Servicio Social de Salud, a contratar con la firma GER FARMACEUTICA S.A. C.U.I.T.: 30-71497026-3, para la provisión de medicamentos, por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON 10/100 (\$ 3.122.816,10), según presupuesto y mantenimiento de oferta obrantes en acts. DOCEXT 2849140/23, DOCEXT 2909328/23 y preadjudicación correspondiente en act. DOCEXT 2849152/23 del EXD-0000-2070827/23.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al señor JORGE DIEGO FUNES, D.N.I. N° 20.137.867, lo que se detalla en act. DOCEXT 2849152/23 del EXD-0000-2070827/23, por un monto total de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON 10/100 (\$ 3.122.816,10).-

Art. 4°.-Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSUR	JUR	AUX	U.E.	PROG	SUB	PROY	ACT	D1	D2	D3	INC	PRIN	PAR	SUBP	IMPORTE
1	18	00	10	18	00	01	00	1	01	00	5	1	4	000	\$3.122.816,10

Art. 5°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.-Pasar las actuaciones al Subprograma Servicio Social de Salud.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y por medio del Subprograma Servicio Social de Salud, notificar a la firma GER FARMACEUTICA S.A.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 5833-MdeS-2023

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5110794/23, por el cual se tramita la homologación de Contratos de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2916917/23, obran Contratos de Servicios suscritos oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el Coordinador de la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), RAMIRO EMANUEL GONZALEZ BELZUNCE, D.N.I. N° 26.278.319, por una parte y el personal quien se obliga a cumplir funciones en el Hospital Viceintendente Verónica Bailone dependiente de la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), por la otra, a partir del 01 de julio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, vigencia que podrá prorrogarse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en act. PREV 9807004/23, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;

Que en act. NOTAMP 684233/23, ha intervenido la Oficina Contable Ministerio de Salud dependiente del Programa Oficina Contable del Ministerio de Hacienda Pública;

Que en act. DICLEG 31056/23, obra dictamen legal;

Que en act. NOTAMP 686792/23, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 104656/23, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 modificada por la Ley VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92° inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 2185-MHP-2023 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 11771-MHP-2022.-

Art. 2°.-Homologar los Contratos de Servicios suscritos oportunamente entre

el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el Coordinador de la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), RAMIRO EMANUEL GONZALEZ BELZUNCE, D.N.I. N° 26.278.319, por una parte y el personal quien se obliga a cumplir funciones en el Hospital Viceintendente Verónica Bailone dependiente de la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), por la otra, a partir del 01 de julio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, vigencia que podrá prorrogarse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrantes en act. DOCEXT 2916917/23 del EXD-0000-5110794/23;

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	Función
HERZIG JAVIER OTTO	21.835.060	Director Medico
LEYES VALERIA ESTHER	26.467.593	Director Contable

Art. 3°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

INSUR	JUR	AUX	U.E.	PROG	SUB	PROY	ACT	D1	D2	D3	INC	PRIN	PAR	SUBP	IMPORTE
3	18	00	01	17	00	00	00	2	01	00	3	4	2	000	\$3.791.814,00
3	18	00	01	17	00	00	00	2	01	00	3	4	4	000	\$3.791.814,00
Total															\$ 7.583.628,00

Art. 4°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.-Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), quien deberá practicar las notificaciones pertinentes.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Hospital Viceintendente Verónica Bailone, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 5834-MdeS-2023

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5110645/23, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2903830/23, el señor ESTEBAN MARCO CASTILLO FIERRO, D.N.I. N° 33.553.848, Personal Contratado, presenta la renuncia a la Clase 0621-Obstetra e Instrumentador, perteneciente al Convenio Colectivo de Trabajo 122/75, del Programa Hospital Regional Juan Domingo Perón, el cual fue homologado por Decreto N° 4686-MdeS-2011;

Que en act. DOCEXT 2904179/23, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. N° 24.299.262, por una parte y el señor ESTEBAN MARCO CASTILLO FIERRO, D.N.I. N° 33.553.848, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Licenciado en Instrumentación Quirúrgica en el Programa Maternidad Villa Mercedes y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de septiembre de 2023, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en la cláusula segunda del aludido contrato, establece que el contratado percibirá por todo concepto una remuneración mensual equivalente al Agrupamiento Profesional (P) Categoría D de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que en act. INFORM 342324/23, ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes dependiente del Programa Capital Humano del Ministerio de Hacienda Pública, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto y Contaduría General de la Provincia en act. INFORM 342524/23, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Resolver el Contrato de Prestación de Servicios del señor ESTEBAN MARCO CASTILLO FIERRO, D.N.I. N° 33.553.848, Personal Contratado, Clase 0621-Obstetra e Instrumentador, perteneciente al Convenio Colectivo de Trabajo 122/75, del Programa Hospital Regional Juan Domingo Perón, homologado por Decreto N° 4686-MdeS-2011, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Art. 2°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 3°.-Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. N° 24.299.262, por una parte y el señor ESTEBAN MARCO CASTILLO FIERRO, D.N.I. N° 33.553.848, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Licenciado en Instrumentación Quirúrgica en el Programa Maternidad Villa Mercedes y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio

de Salud a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de septiembre de 2023, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 2904179/23 del EXD-0000-5110645/23.-

Art. 4º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:
MINISTERIO DE SALUD-PROGRAMA MATERNIDAD VILLA MDES:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.Prog.	A.C.	Inc.
1	18	10	1-01	01	01

Art. 5º.-Pasar las actuaciones de referencia al Programa Capital Humano, a sus efectos.-

Art. 6º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Programa Hospital Regional Juan Domingo Perón, Programa Maternidad Villa Mercedes, y por intermedio del Programa Talento Humano notificar al interesado.-

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 41 MdeS-2023.-

San Luis, 10 de Diciembre de 2023

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2-SGG-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 35 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2-SGG-2023, faculta al Poder Ejecutivo a crear Secretarías, Programas y/u organismos de menor rango que integren las respectivas jurisdicciones ministeriales, como así también a modificarlos, suprimirlos, agruparlos o reorganizarlos cuando existan razones de conveniencia al mejor manejo de los negocios de la provincia, con las denominaciones, funciones, atribuciones, responsabilidades que a ese efecto les asigne;

Que el Art. 36 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2-SGG-2023, autoriza al Poder Ejecutivo a adecuar las estructuras orgánico funcionales de la Administración y a realizar los ajustes presupuestarios, transferencias de partidas y reubicación de personal que sean necesarios como consecuencia de la misma;

Que es necesario conformar la estructura del Ministerio de Salud, en función de la actividad que despliega el mismo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aprobar para el Ministerio de Salud, la siguiente estructura orgánico funcional:

1. Ministerio de Salud.
 - 1.1. Secretaría Privada.
 - 1.2. Despacho.
 - 1.3. Área Comunicación Institucional.
 - 1.4. Asesoría Legal.
 - 1.5. Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).
 - 1.5.1. Subdirección Legal, Despacho y Personal.
 - 1.5.2. Subdirección de Administración y Finanzas.
 - 1.5.2.1. Área Tesorería.
 - 1.5.2.2. Área Compras.
 - 1.5.2.3. Área Liquidaciones.
 - 1.5.3. Subdirección de Servicios y Atención al Afiliado.
 - 1.5.3.1. Área Farmacias y Planes Especiales.
 - 1.5.3.2. Área Servicios Fuera de la Provincia.
 - 1.5.3.3. Área Afiliaciones y Prestadores.
 - 1.5.3.4. Área Delegaciones del Interior.
 - 1.5.4. Subdirección D.O.S.E.P. Digital.
 - 1.5.5. Subdirección D.O.S.E.P. Villa Mercedes.
 - 1.5.5.1. Área Auditoría.
 - 1.6. Dirección General de Gestión de la Salud.
 - 1.6.1. Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes.
 - 1.6.1.1. Dirección Médica.
 - 1.6.1.2. Dirección Administrativa.
 - 1.6.1.3. Área RRHH.
 - 1.6.2. Hospital Pediátrico San Luis.
 - 1.6.2.1. Dirección Médica.
 - 1.6.2.2. Dirección Administrativa.
 - 1.6.2.3. Área RRHH.
 - 1.6.3. Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria.
 - 1.6.3.1. Subdirección Auditoría Médica.
 - 1.6.3.2. Subdirección Auditoría Administrativa.
 - 1.6.3.3. Área RRHH.
 - 1.6.4. Maternidad Villa Mercedes.
 - 1.6.4.1. Dirección Médica.
 - 1.6.4.2. Dirección Administrativa.
 - 1.6.4.3. Área RRHH.
 - 1.6.5. Dirección Centro de Referencia de Rehabilitación (CERPRE).

- 1.6.5.1. Subdirección Rehabilitación Kinésica.
- 1.6.6. Dirección Sistema de Emergencias Médicas Provincial (S.E.M.PRO.).
 - 1.6.6.1. Subdirección S.E.M.PRO. Villa Mercedes.
 - 1.6.6.2. Subdirección S.E.M.PRO. Villa de Merlo.
- 1.6.7. Centro Oncológico Integral.
 - 1.6.7.1. Dirección Médica.
 - 1.6.7.2. Dirección Administrativa.
- 1.6.8. Hospital Salud Mental.
 - 1.6.8.1. Dirección Médica.
 - 1.6.8.2. Dirección Administrativa.
 - 1.6.8.3. Área RRHH.
- 1.6.9. Subdirección Prevención y Asistencia en Adicciones.
- 1.6.10. Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis.
 - 1.6.10.1. Subdirección de Enfermería.
 - 1.6.10.2. Subdirección Contable.
 - 1.6.10.3. Área RRHH.
- 1.6.11. Dirección Atención Primaria de la Salud Departamento General Pedernera.
 - 1.6.11.1. Subdirección de Enfermería.
 - 1.6.11.2. Área RRHH.
- 1.6.12. Dirección Medicina del Interior.
 - 1.6.12.1. Subdirección Médica.
 - 1.6.12.2. Subdirección Enfermería.
 - 1.6.12.3. Subdirección Zonas Sanitarias.
 - 1.6.12.4. Área Auditoría de Insumos.
 - 1.6.12.5. Área Logística y Movilidad.
 - 1.6.12.6. Área Coordinación Agentes Sanitarios.
 - 1.6.12.7. Área Capacitación y RRHH.
 - 1.6.12.8. Área Compras.
- 1.6.13. Subdirección Sistema de Información Sanitaria y Tecnología.
- 1.6.14. Subdirección Vinculación Centros Privados de Salud.
- 1.6.15. Dirección Epidemiología y Bioestadística.
 - 1.6.15.1. Subdirección Enfermedades Transmisibles.
 - 1.6.15.2. Subdirección Enfermedades No Transmisibles.
 - 1.6.15.3. Subdirección Laboratorio Salud Pública.
 - 1.6.15.3.1. Área Bioquímica.
 - 1.6.15.3.2. Área Biología Molecular.
- 1.6.16. Dirección Fármacos e Insumos Médicos.
 - 1.6.16.1. Subdirección Logística.
 - 1.6.16.2. Área Suministro y Control de Stock.
- 1.6.17. Dirección Maternidad e Infancia.
- 1.6.18. Programa SUMAR.
- 1.6.19. Dirección Salud Sexual Reproductiva y No Reproductiva.
- 1.6.20. Dirección Prevención y Promoción de la Salud.
 - 1.6.20.1. Área Adultos Mayores.
- 1.7. Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH.
 - 1.7.1. Dirección Autogestión Hospitalaria.
 - 1.7.1.1. Área Facturación.
 - 1.7.1.2. Área Cobranzas.
 - 1.7.2. Programa Centro Único de Coordinación de Ablación e Implantes (C.U.C.A.I.).
 - 1.7.3. Dirección Recursos Humanos.
 - 1.7.3.1. Subdirección Capacitación y Residencias.
 - 1.7.3.2. Área Asuntos Profesionales.
 - 1.7.4. Dirección de Infraestructura Hospitalaria y Centros de Salud.
 - 1.7.4.1. Subdirección Control de Obras.
 - 1.7.4.2. Subdirección Equipamiento y Bioingeniería.
 - 1.7.5. Subdirección Auditoría Sanitaria.
 - 1.7.6. Subdirección Servicios Tercerizados.
 - 1.7.7. Subdirección Incluir Salud.
 - 1.7.8. Subdirección Movilidad.
 - 1.7.9. Subdirección Emergencia Sanitaria.

Art. 2º.- Asignar a los siguientes organismos los regímenes de competencias, misiones y funciones que se detallan a continuación:

1. MINISTERIO DE SALUD.
 - 1.1. SECRETARÍA PRIVADA.
 - a) Coordinar la agenda diaria del Ministro Secretario de Estado de Salud.
 - b) Recepcionar el requerimiento de funcionarios.
 - c) Orientar al público en general.
 - 1.2. DESPACHO.
 - a) Registrar, controlar y realizar conformación de Resoluciones, Decretos, Leyes y correspondencias que se presenten al Despacho del Ministro para su firma.
 - b) Supervisar el personal e impartir instrucciones para óptimo funcionamiento del Ministerio.
 - 1.3. ÁREA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.
 - a) Colaborar en la planificación, programación y coordinación de tareas de comunicación.
 - b) Crear canales de comunicación entre la sociedad de San Luis y el sistema de Salud, con el objetivo de llegar a todas las audiencias, sin distinción etaria.
 - 1.4. ASESORÍA LEGAL.
 - Asistir y asesorar jurídicamente al ministerio en todos los actos que tengan que

ver con cuestiones administrativas y/o legales.

1.5. DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL DEL ESTADO PROVINCIAL (D.O.S.E.P.).

a) Programar y reglamentar las prestaciones apropiadas, igualitarias, destinadas a promover, proponer, recuperar y rehabilitar la salud, asegurando un nivel suficiente y de la mejor calidad posible.

b) Propender al seguro social.

c) Efectuar prestaciones sociales de asistencia económica y social que incluyen acciones culturales, de recreación, turismo, deporte y servicio fúnebre.

d) Gestionar, administrar y controlar en todas sus formas y naturaleza el Seguro Mutual ya establecido y todo otro que se estableciera, ya sea colectivo, individual, obligatorio o voluntario.

e) Coordinar acciones a fin de propender a la elevación moral, intelectual o económica de los afiliados.

1.5.1. SUBDIRECCIÓN LEGAL, DESPACHO Y PERSONAL.

a) Llevar el registro y control de Resoluciones y correspondencias que se presenten ante el Despacho del Director para su firma.

b) Supervisar el personal e impartir instrucciones, para el óptimo funcionamiento de la obra social.

c) Asistir y asesorar legalmente a la Dirección.

1.5.2. SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

a) Seleccionar los objetivos y metas del presupuesto anual, en función de la planificación de las actividades propuestas.

b) Supervisar el uso del presupuesto y realizar los ajustes necesarios a los efectos de mantener el equilibrio entre ingresos y egresos.

c) Lograr una eficiente asignación de los recursos.

1.5.2.1. ÁREA TESORERÍA.

a) Controlar el ingreso en tiempo y forma de los aportes y contribuciones de la Administración Central, Poder Judicial, Municipalidades y resto de los afiliados.

b) Controlar el efectivo ingreso de fondos por otros servicios turismo social y farmacias.

c) Realizar arqueos y conciliaciones.

d) Control de cajas de co-seguro.

e) Control de los reintegros abonados en efectivo.

f) Controlar el flujo diario de ingresos y egresos de fondos.

g) Realizar la planilla de caja diaria y control de saldos.

1.5.2.2. ÁREA COMPRAS.

a) Optimizar y sistematizar las solicitudes de compras de la Obra Social.

b) Recepcionar solicitudes de cotizaciones para la provisión de medicamentos, insumos médicos y materiales para el normal funcionamiento del establecimiento.

c) Gestionar pasajes para afiliados derivados a otras provincias por tratamientos médicos y transporte para pacientes con Capacidades Diferentes beneficiarios de la obra social.

d) Coordinar acciones en cuanto al mantenimiento edilicio de la Casa Central y delegaciones del Interior, con el fin de garantizar su mantenimiento y conservación.

1.5.2.3. ÁREA LIQUIDACIONES.

a) Realizar la liquidación de las prestaciones de salud teniendo en cuenta el nomenclador nacional y los convenios individuales.

b) Controlar y liquidar las prestaciones.

c) Controlar los planes de pago.

d) Controlar los descuentos por planilla.

e) Controlar y liquidar expedientes de reintegros.

f) Controlar y liquidar los servicios prestados por Autogestión Hospitalaria.

g) Controlar y liquidar los servicios autorizados fuera de la provincia.

1.5.3. SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS Y ATENCIÓN AL AFILIADO.

a) Normalizar los servicios, prestaciones y el acceso a los mismos por parte de los afiliados y establecer los circuitos de funcionamiento de las áreas de trabajo, que se encuentran bajo su órbita.

b) Actualizar anualmente valores y nomenclador de servicios y prestaciones médico/asistenciales.

c) Controlar las prestaciones médicas, odontológicas, quirúrgicas, bioquímicas y demás prestaciones con el correspondiente control de revisión de la documentación presentada por los prestadores junto a la facturación.

d) Auditar las prestaciones de los centros asistenciales controlando la calidad de las mismas.

e) Capacitar con inmediatez al personal para la correcta atención del afiliado.

f) Mejorar la atención del afiliado a través del servicio de Mesa de Entrada amigable e informativa.

g) Medir la calidad de atención y de capacitación de los afiliados y el propio recurso humano respectivamente.

1.5.3.1. ÁREA FARMACIA Y PLANES ESPECIALES.

a) Proveer atención ambulatoria en farmacias del medio.

b) Realizar los pedidos y entregas de medicamentos de mediano y alto costo que se efectúan en la farmacia de D.O.S.E.P.

c) Ejecutar el Convenio celebrado con Laboratorios Puntanos para la entrega de medicamentos.

d) Atender la necesidad de los afiliados con patologías severas y/o graves dando cumplimiento a pautas nacionales y provinciales y así también aquellas patologías que conllevan en su cronicidad alto grado de discapacidad.

e) Realizar encuestas socioeconómicas para la toma de decisiones en el otorgamiento de coberturas especiales.

f) Controlar la ejecución del Plan Materno Infantil, llevando el registro y autor-

izaciones de coberturas especiales a las afiliadas y a sus hijos.

g) Diseñar y ejecutar programas y planes de prevención de enfermedades.

h) Implementar un sistema de información permanente sobre medidas de control de la enfermedad generando Salud Responsable.

i) Organizar y confeccionar un sistema de bioestadísticas.

j) Prestar el servicio de enfermería.

1.5.3.2. ÁREA SERVICIOS FUERA DE LA PROVINCIA.

a) Autorizar internaciones y servicios médicos especiales fuera de la provincia en instituciones convenidas.

b) Controlar y entregar documentación según convenios de reciprocidad con las distintas obras sociales.

1.5.3.3. ÁREA AFILIACIONES Y PRESTADORES.

a) Actualizar el registro de afiliados.

b) Ejecutar acciones tendientes a agilizar y optimizar el área afiliaciones.

c) Recepcionar documentación de los afiliados titulares, obligatorios, jubilados, voluntarios por convenio y su grupo familiar, para el Departamento Juan Martín de Pueyrredón e interior de la Provincia.

d) Verificar los aportes y controlar que los integrantes del grupo familiar no posean afiliaciones a otras obras sociales.

e) Confeccionar formularios de ANSES para la reiteración y/o corrección de descuentos que se practican a jubilados, pensionados o aquellos que inicien trámite de retiro.

f) Llevar el registro de deudas de pago de cuotas de voluntarios.

g) Realizar las altas y/o bajas de afiliados en el Sistema Integral de Obra Social.

h) Actualizar el registro de prestadores y afiliados.

i) Establecer los requisitos y normas para el ingreso de prestadores de acuerdo a la normativa vigente.

j) Supervisar y monitorear los prestadores existentes.

k) Revisar y actualizar el padrón de prestadores en conjunto con el Área Liquidaciones dependiente de la Subdirección de Administración y Finanzas.

l) Proponer nuevos convenios con prestadores del ámbito provincial y nacional.

1.5.3.4. ÁREA DELEGACIONES DEL INTERIOR.

a) Supervisar y mantener una comunicación fluida entre las áreas de la Casa Central y las Delegaciones.

b) Capacitar al recurso humano de manera remota y presencial.

c) Atender las necesidades de la propia delegación en materia de infraestructura, y/o mobiliario.

1.5.4. SUBDIRECCIÓN D.O.S.E.P. DIGITAL.

a) Desarrollar, implementar y mejorar herramientas de apoyo para la toma de decisiones dentro de la Obra Social, logrando de esta forma una gestión inteligente e integral de la información.

b) Coordinar con las diferentes áreas de la Obra Social y proyectarlas de forma digital, a través de plataformas digitales.

c) Generar procedimientos en cuanto al manejo de la información a través de las plataformas de gestión, asegurando uniformidad de criterios.

d) Impulsar mejoras en la gestión de la información y de los sistemas involucrados de acceso a la misma.

e) Promover y coordinar el desarrollo e implementación de soluciones informáticas que permitan agilizar e incrementar la eficiencia y calidad de los procesos administrativos.

f) Establecer planes de acción que posibiliten que los afiliados puedan acceder a la totalidad de los servicios de manera digital.

g) Supervisar el adecuado funcionamiento de todas las plataformas digitales de la Obra Social.

1.5.5. SUBDIRECCIÓN D.O.S.E.P. VILLA MERCEDES.

a) Atender las necesidades de los afiliados dando cumplimiento a la normativa nacional y provincial.

b) Prestar servicio de enfermería.

c) Supervisar y auditar a los prestadores y prestaciones médicas, odontológicas, quirúrgicas, bioquímicas, y otras que se presten con control de revisión de documentación junto a la facturación.

d) Realizar arqueos y conciliaciones.

e) Establecer los circuitos de funcionamiento de las áreas de trabajo que se encuentran bajo su órbita, elaborando mancomunadamente y bajo la supervisión de la Subdirección de Servicios y Atención del Afiliado y la de Subdirección de Administración y Finanzas.

f) Capacitar al propio recurso humano.

1.5.5.1. ÁREA AUDITORÍA.

a) Auditar de manera permanente los servicios y prestaciones.

b) Ampliar a través del servicio de Auditoría Web, la atención on line permitiendo agilizar los trámites para los afiliados.

1.6. DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA SALUD.

Supervisar y controlar las siguientes reparticiones.

1.6.1. HOSPITAL JUAN DOMINGO PERÓN VILLA MERCEDES.

1.6.1.1. Dirección Médica.

a) Garantizar con equidad el acceso efectivo de la población a los servicios de salud, asegurando la calidad y eficiencia de los servicios que se brindan.

b) Ejercer su rol formador, a través de la implementación de programas curriculares específicos e innovadores, en las residencias de formación de médicos.

c) Atender y dar respuestas a los problemas de salud emergentes o programados de toda la comunidad, trabajando coordinadamente con los otros niveles de

atención en forma articulada, planificando todos los servicios y la cobertura de las emergencias.

d) Coordinar con la Dirección de Infraestructura Hospitalaria y Centros de Salud el mantenimiento y conservación de los edificios sanitarios.

e) Dirigir, supervisar y coordinar las actividades del personal.

1.6.1.2. Dirección Administrativa.

a) Ejercer la dirección administrativa del Hospital Juan Domingo Perón, gestionar recursos financieros, humanos, de infraestructura, insumos y equipamiento para el buen funcionamiento del nosocomio.

b) Planificar y realizar con intervención legal los procedimientos de compras.

1.6.1.3. Área RRHH.

Realizar la selección, capacitación, evaluación e incorporación de recursos humanos especializados para dar cobertura a las necesidades de atención.

1.6.2. HOSPITAL PEDIÁTRICO SAN LUIS.

1.6.2.1. Dirección Médica

a) Garantizar con equidad el acceso efectivo de la población a los servicios de salud, asegurando la calidad y eficiencia de los servicios de medicina pediátrica que se brindan.

b) Ejercer su rol formador, a través de la implementación de programas curriculares específicos e innovadores, en las residencias de formación de médicos pediatras, bioquímicos y farmacéuticos.

c) Atender y dar respuestas a los problemas de salud emergentes o programados de toda la comunidad, trabajando coordinadamente con los otros niveles de atención, planificando todos los servicios y la cobertura de las emergencias.

1.6.2.2. Dirección Administrativa.

a) Ejercer la gerencia integral del Hospital Pediátrico San Luis, gestionar recursos financieros, humanos, de infraestructura, insumos y equipamiento para el buen funcionamiento del nosocomio.

b) Adaptar los recursos disponibles a la variación de la demanda que afecten directamente a la eficiencia y calidad de las prestaciones.

c) Planificar y realizar con intervención legal los procedimientos de compras.

1.6.2.3. Área RRHH.

a) Realizar la selección, capacitación, evaluación e incorporación de recursos humanos especializados para dar cobertura a las necesidades de atención.

b) Adaptar los recursos disponibles a la variación de la demanda que afecten directamente a la eficiencia y calidad de las prestaciones.

1.6.3. DIRECCIÓN MATERNIDAD DRA. TERESITA BAIGORRIA.

a) Facilitar los medios asistenciales, de promoción, protección de la salud para que la mujer pueda acceder al cuidado de su salud, la planificación y el cuidado de su embarazo, lograr un nacimiento y puerperio seguros y brindar asistencia especializada al niño por nacer y al recién nacido, en base al desarrollo integral de la docencia e investigación, monitoreo de resultados, atención humanizada efectiva y eficiente.

b) Innovar permanentemente en las normas, métodos y técnicas para la atención especializada e integral de la salud reproductiva de la mujer con énfasis en la atención materno perinatal y seguimiento coordinado del recién nacido y niño de alto riesgo hasta los cinco años.

c) Lograr eficacia, calidad y eficiencia en la prestación de servicios altamente especializados en salud reproductiva de la mujer con énfasis en la atención materno perinatal y seguimiento coordinado del recién nacido y niño de alto riesgo hasta los cinco años.

d) Cumplir adecuadamente el rol asistencial establecido dentro de la red perinatal provincial con el objetivo de alcanzar metas propuestas en los indicadores de morbilidad y mortalidad materna y perinatal.

e) Procurar que los profesionales de la salud y técnicos del sector, conozcan, sean capacitados y apliquen los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos como resultado de la investigación y de nuevas evidencias científicas disponibles.

f) Dirigir, supervisar y coordinar las actividades del personal.

1.6.3.1. Subdirección Auditoría Médica.

Implementar auditoría médica integral a fin de supervisar las prestaciones médicas brindadas por el nosocomio.

1.6.3.2. Subdirección Auditoría Administrativa.

Ejercer la auditoría permanente administrativa de la Maternidad Dra. Teresita Baigorria, supervisando la administración en general, recursos financieros, humanos, de infraestructura, insumos y equipamiento para el buen funcionamiento del nosocomio.

1.6.3.3. Área RR HH.

a) Realizar la selección, capacitación, evaluación e incorporación de recursos humanos especializados para dar cobertura a las necesidades de atención.

b) Adaptar los recursos disponibles a la variación de la demanda que afecten directamente a la eficiencia y calidad de las prestaciones.

1.6.4. MATERNIDAD VILLA MERCEDES.

1.6.4.1. Dirección Médica.

a) Facilitar, en el ámbito de su competencia territorial, los medios asistenciales, de promoción, protección de la salud para que la mujer pueda acceder al cuidado de su salud, la planificación y el cuidado de su embarazo, lograr un nacimiento y puerperio seguros y brindar asistencia especializada al niño por nacer y al recién nacido, en base al desarrollo integral de la docencia e investigación, monitoreo de resultados, atención humanizada efectiva y eficiente.

b) Innovar permanentemente en las normas, métodos y técnicas para la atención especializada e integral de la salud reproductiva de la mujer con énfasis en la

atención materno perinatal y seguimiento coordinado del recién nacido y niño de alto riesgo hasta los cinco años.

c) Lograr eficacia, calidad y eficiencia en la prestación de servicios altamente especializados en salud reproductiva de la mujer con énfasis en la atención materno perinatal y seguimiento coordinado del recién nacido y niño de alto riesgo hasta los cinco años.

d) Cumplir adecuadamente el rol asistencial establecido dentro de la red perinatal provincial con el objetivo de alcanzar metas propuestas en los indicadores de morbilidad y mortalidad materna y perinatal.

e) Procurar que los profesionales de la salud y técnicos del sector, conozcan, sean capacitados y apliquen los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos como resultado de la investigación y de nuevas evidencias científicas disponibles.

f) Dirigir, supervisar y coordinar las actividades del personal.

1.6.4.2. Dirección Administrativa.

a) Ejercer la gerencia integral, gestionar recursos financieros, humanos, de infraestructura, insumos y equipamiento para el buen funcionamiento del nosocomio.

b) Planificar y realizar con intervención legal los procedimientos de compras.

1.6.4.3. Área RR HH.

a) Realizar la selección, capacitación, evaluación e incorporación de recursos humanos especializados para dar cobertura a las necesidades de los tres niveles de atención.

b) Adaptar los recursos disponibles a la variación de la demanda que afecten directamente a la eficiencia y calidad de las prestaciones.

1.6.5. DIRECCIÓN CENTRO DE REFERENCIA DE REHABILITACIÓN (CERPRE).

a) Trabajar en forma coordinada con todas las organizaciones que se dedican a la discapacidad física.

b) Atender toda la demanda asistencial de la Provincia en lo referente a la rehabilitación psicofísica de los pacientes.

c) Establecer sistemas de educación en lo referido a la prevención de todas las enfermedades que puedan afectar a la discapacidad física.

d) Garantizar el funcionamiento de las Juntas Médicas en el otorgamiento de los certificados de discapacidad en toda la Provincia.

e) Planificar e implementar la internación de pacientes que requieran realizar rehabilitaciones en enfermedades neurosicomotrices.

f) Efectuar el seguimiento de internaciones domiciliarias, en los casos que así lo requieran.

1.6.5.1. Subdirección Rehabilitación Kinésica.

a) Coordinar la prestación de la rehabilitación kinésica tanto para recuperación de pacientes que han sufrido alguna lesión o enfermedad como lo que padecen discapacidades.

b) Supervisar tratamientos y terapias de rehabilitación.

1.6.6. DIRECCIÓN SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS PROVINCIAL (S.E.M.PRO.).

a) Optimizar los tiempos de llegada de las ambulancias a los auxilios para mantener estándares internacionales.

b) Coordinar las solicitudes de derivación de pacientes entre los hospitales de la Provincia, o desde los mismos hacia instituciones fuera del sistema provincial y viceversa.

c) Gestionar y coordinar el traslado de pacientes, profesionales y en la red Sistema de Salud de la Provincia.

d) Supervisar los recursos humanos, técnicos y financieros, a fin de asegurar la asistencia a la comunidad en situaciones de urgencia, emergencia médica y/o desastre en el ámbito de la Provincia.

e) Promover el uso adecuado y racional de los servicios brindados por el Sistema de Emergencias Médicas Provincial (S.E.M.PRO) a través de campañas de concientización, destinadas a la población de la Provincia, definiendo los conceptos de emergencia, urgencia y consultas (visitas médicas).

f) Conformar un equipo interdisciplinario de respuesta rápida pre-hospitalaria, que responda eficaz y oportunamente ante situaciones de emergencia, coordinando con las diferentes estructuras del sistema sanitario tanto del sector público como privado y con otros organismos involucrados en la temática.

g) Participar en la generación de planes de contingencia ante situaciones de crisis y catástrofes, desarrollando programas de capacitación en el manejo de las principales urgencias y emergencias médicas del ámbito pre hospitalario destinados a la comunidad, el ámbito escolar y en los equipos de salud.

h) Establecer mecanismos de comunicación con el personal, a fin de detectar las necesidades del mismo; aumentar su participación en la detección de oportunidades de mejora con el propósito de optimizar su desempeño laboral.

i) Supervisar ante la emergencia y/o desastres, la coordinación de las áreas de urgencias sectoriales, compatibilizando su accionar con entidades de atención médica, nacionales, provinciales, municipales y/o privadas.

1.6.6.1. Subdirección S.E.M.PRO. Villa Mercedes.

Dirigir, coordinar y asegurar el normal funcionamiento del Sistema de Emergencias Médica Provincial (S.E.M.PRO.) en el Departamento General Pedernera.

1.6.6.2. Subdirección S.E.M.PRO. Villa de Merlo.

Dirigir, coordinar y asegurar el normal funcionamiento del Sistema de Emergencias Médica Provincial (S.E.M.PRO.) en la Villa de Merlo y zonas aledañas.

1.6.7. CENTRO ONCOLÓGICO INTEGRAL.

1.6.7.1. Dirección Médica.

a) Mantener la integridad del servicio oncológico para adultos y niños.

b) Generar los recursos humanos, financieros, capacitación de personal, equipamiento e insumos, para forjar un centro de atención moderno y humanamente

amigable que responda con criterio de contención las necesidades de atención de los pacientes.

1.6.7.2. Dirección Administrativa.

a) Ejercer la gerencia integral, gestionar recursos financieros, humanos, de infraestructura, insumos y equipamiento para el buen funcionamiento del Centro Oncológico Integral.

b) Planificar y realizar con intervención legal los procedimientos de compras.

1.6.8. HOSPITAL SALUD MENTAL.

1.6.8.1. Dirección Médica.

a) Generar políticas tendientes a resguardar y promover la salud mental de la población, en orden a los principios de desinstitucionalización de internos y en el respeto irrestricto a los derechos humanos.

b) Crear las estrategias adecuadas y oportunas de rehabilitación y reinserción social que permitan desarrollar y/o restaurar las competencias personales y sociales para incrementar el nivel de independencia de las personas afectadas.

c) Promover y favorecer para reducir los factores de riesgos de enfermedad por sufrimiento mental, como así también reducir las consecuencias de la enfermedad una vez declarada.

d) Establecer mecanismos de detección precoz de las personas cuya salud mental esté perturbada o corran riesgos de ver comprometido su equilibrio psíquico, como así también fomentar la atención de ciertos grupos de personas reconocidas como vulnerables, en razón de sus condiciones de vida.

e) Ejercer el rol de centro formador de recursos humanos especializados en salud mental.

f) Prevenir, proteger, recuperar, rehabilitar y promover la salud psicofísica y social tanto de individuos como de poblaciones.

g) Realizar encuentros interdisciplinarios.

h) Insertar a los trabajadores y profesionales de la salud en el territorio poblacional donde se enclava culturalmente el consumo excesivo del alcohol que pudiera devenir en patologías a fin de tramitar la prestación asistencial en el ámbito de la salud pública, centros de salud y hospitales públicos.

i) Dirigir, supervisar y coordinar las actividades del personal.

j) Representar a la Provincia de San Luis en los Consejos Federales, coordinaciones y reuniones relativas a temáticas de Salud Mental.

1.6.8.2. Dirección Administrativa.

a) Ejercer la dirección integral, gestionar recursos financieros, humanos, de infraestructura, insumos y equipamiento para el buen funcionamiento del nosocomio.

b) Planificar y realizar con intervención legal los procedimientos de compras.

1.6.8.3. Área RRHH.

a) Realizar la selección, capacitación, evaluación e incorporación de recursos humanos especializados para dar cobertura a las necesidades de atención.

b) Adaptar los recursos disponibles a la variación de la demanda que afecten directamente a la eficiencia y calidad de las prestaciones.

1.6.9. Subdirección Prevención y Asistencia en Adicciones.

a) Ejecutar acciones en el marco de la prevención de las adicciones, cuya finalidad son el desarrollo de hábitos y actitudes saludables como medio inicial de prevenir las adicciones en la población.

b) Prevenir, proteger, recuperar, rehabilitar y promover la salud psicofísica y social tanto de individuos como de poblaciones.

1.6.10. DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD SAN LUIS.

a) Asegurar un sistema de salud equitativo, eficaz y con accesibilidad para toda la población del Departamento Juan Martín de Pueyrredón.

b) Brindar educación sanitaria, mediante campañas y otras estrategias de comunicación.

c) Diseñar, coordinar, supervisar y monitorear la ejecución de los programas de promoción integral de la salud, promoviendo la participación comunitaria.

d) Formular estrategias que aseguren la atención primaria de la salud de manera integral, por medio de la asistencia y la prevención de enfermedades, priorizando las necesidades sociales, atendiendo a los principios de desconcentración y optimización de los servicios de salud.

e) Establecer los lineamientos a seguir para la ejecución del trabajo en terreno del grupo de Agentes Sanitarios.

1.6.10.1. Subdirección de Enfermería.

a) Coordinar las tareas de los distintos programas de Atención Primaria de la Salud (APS) del Departamento Juan Martín de Pueyrredón.

b) Controlar e inventariar los insumos e instrumentos que reciba para la ejecución de los distintos programas a ejecutar con especial discriminación de su destino.

c) Realizar la distribución controlada de insumos e instrumentos.

1.6.10.2. Subdirección Contable.

a) Coordinar las tareas de vacunación cumpliendo metas, métodos y porcentajes estatuidos.

b) Informar periódicamente los resultados obtenidos en los distintos planes y/o programas de vacunación.

c) Efectuar capacitaciones al personal afectado conforme a necesidades.

1.6.10.3. Área RRHH

a) Realizar la selección, capacitación, evaluación e incorporación de recursos humanos especializados para dar cobertura a las necesidades de atención.

b) Adaptar los recursos disponibles a la variación de la demanda que afecten directamente a la eficiencia y calidad de las prestaciones.

1.6.11. DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD DEPARTAMENTO GEN-

ERAL PEDERNERA.

a) Asegurar un sistema de salud equitativo, eficaz y con accesibilidad para toda la ciudad de Villa Mercedes.

b) Brindar educación sanitaria a la ciudad de Villa Mercedes, mediante campañas y otras estrategias de comunicación.

c) Diseñar, coordinar, supervisar y monitorear la ejecución de los programas de promoción integral de la salud, promoviendo la participación comunitaria.

d) Formular estrategias que aseguren la atención primaria de la salud de manera integral, por medio de la asistencia y la prevención de enfermedades, priorizando las necesidades sociales, atendiendo a los principios de desconcentración y optimización de los servicios de salud.

e) Establecer los lineamientos a seguir para la ejecución del trabajo en terreno del grupo de Agentes Sanitarios.

1.6.11.1. Subdirección de Enfermería.

a) Coordinar las tareas de los distintos programas de Atención Primaria de la Salud (APS) del Departamento General Pedernera.

b) Controlar e inventariar los insumos e instrumentos que reciba para la ejecución de los distintos programas a ejecutar con especial discriminación de su destino.

c) Realizar la distribución controlada de insumos e instrumentos.

1.6.11.2. Área RRHH

a) Realizar la selección, capacitación, evaluación e incorporación de recursos humanos especializados para dar cobertura a las necesidades de atención.

b) Adaptar los recursos disponibles a la variación de la demanda que afecten directamente a la eficiencia y calidad de las prestaciones.

1.6.12. DIRECCIÓN MEDICINA DEL INTERIOR.

a) Impulsar líneas de trabajo para superar barreras de acceso a la atención e integrar las acciones de la promoción de la salud y prevención de las enfermedades en el interior de la Provincia.

b) Mejorar la cobertura de los servicios maternos infantiles, efectuar el acompañamiento técnico y apoyo de recursos tecnológicos y humanos en los distintos niveles de atención.

c) Coordinar y asegurar el funcionamiento de los hospitales del interior en todos los Departamentos.

d) Otorgar atención equitativa y de calidad, centrada en las personas, sus familias, y la comunidad enfocada en lo preventivo y promocional, para prevenir la enfermedad, bajo el modelo de salud integral con enfoque familiar y participación comunitaria, profundizando el cambio del tradicional consultorio del Centro de Salud de atención individual en un modelo de atención basado en la salud familiar.

e) Ejecutar el seguimiento y la evaluación continua del estado del parque automotor destinado a la medicina del interior.

f) Arbitrar y coordinar el abastecimiento de elementos e insumos necesarios destinados a las zonas sanitarias de los diferentes departamentos.

g) Mejorar la salud de la población rural dispersa en situación de vulnerabilidad socio-sanitaria y con difícil acceso a los servicios de salud, por estar alejado de centros urbanos.

h) Promover el normal desplazamiento de recursos humanos de salud en las acciones de trabajo de terreno.

i) Diseñar, coordinar, supervisar y monitorear la ejecución de los programas de promoción integral de la salud, promoviendo la participación comunitaria.

j) Supervisar y evaluar las actividades y resultados de la gestión hospitalaria. Promover la interacción dinámica del nivel central con cada unidad asistencial, e instrumentar todos los mecanismos para el normal funcionamiento del servicio de salud pública en cada departamento.

k) Interactuar de manera dinámica en los hospitales de cabecera de zona, centros de atención primaria del lugar y postas sanitarias y desarrollar estrategias para mejorar el acceso a los servicios de salud, de manera complementaria a la tarea asistencial en terreno.

l) Garantizar la continuidad de la atención sanitaria de acuerdo a las necesidades y resolución del problema, con un abordaje multisectorial de los distintos determinantes.

m) Fomentar la red de derivación por complejidad creciente.

n) Articular acciones con los distintos programas y áreas de gobierno que permitan el desarrollo de las políticas de salud en el interior de la provincia y fortalecer la interrelación del equipo de trabajo de salud y vinculación interinstitucional local.

1.6.12.1. Subdirección Médica.

a) Dirigir, supervisar, coordinar y evaluar el proceso asistencial y funcional de las dependencias bajo su órbita y en su caso adoptar las medidas necesarias para el mejor funcionamiento de las mismas.

b) Proponer, dirigir, coordinar y evaluar las actividades y calidad de la asistencia.

1.6.12.2. Subdirección Enfermería.

a) Coordinar las tareas de los distintos programas con injerencia en todo el interior de la provincia de San Luis.

b) Controlar e inventariar los insumos e instrumentos para la ejecución de los distintos programas con especial discriminación de su destino.

c) Realizar la distribución programada de insumos e instrumentos.

1.6.12.3. Subdirección Zonas Sanitarias.

a) Coordinar las distintas Áreas que componen esta Subdirección para la mayor eficiencia de los servicios que prestan.

b) Llevar a cabo una estadística e información de cada Área.

c) Planificar capacitaciones acordes a las distintas Áreas.

1.6.12.4. Área Auditoria de Insumos.

a) Realizar un informe periódico de los Insumos distribuidos en cada nosocomio
b) Realizar controles físicos en los lugares de distribución realizando actas de la descripción y resultado de tales controles.

1.6.12.5. Área Logística y Movilidad.

a) Llevar a cabo tareas de mantenimiento de todas las unidades
b) Efectuar una Planificación controlada de la Logística a ejecutar
c) Prever una guardia de movilidad por circunstancias extraordinarias o de Fuerza Mayor.

1.6.12.6. Área Coordinación Agentes Sanitarios.

a) Coordinar acciones de promoción de la salud y prevención de las enfermedades.

b) Desarrollar las gestiones necesarias para que el grupo de agentes sanitarios acceda de manera equitativa a espacios de capacitación y formación que serán dictados por profesionales idóneos en la temática convocante.

c) Establecer los lineamientos a seguir para la ejecución del trabajo en terreno del grupo de Agentes Sanitarios.

d) Promocionar y coordinar espacios de encuentros, en los cuales los Agentes Sanitarios puedan trabajar conjuntamente, en el análisis de casos puntuales.

e) Evaluar permanentemente la calidad y la eficacia de las intervenciones efectuadas, a partir del desarrollo de algunos indicadores de impacto.

1.6.12.7. Área Capacitación y RRHH.

a) Planificar capacitaciones anuales de cada Área conforme la necesidad de las mismas.

b) Entregar certificaciones de capacitaciones y cursos que se efectúen.

c) Realizar la selección, evaluación e incorporación de recursos humanos especializados para dar cobertura a las necesidades de atención.

1.6.12.8. Área Compras.

a) Ejecutar el procedimiento de compras conforme pedidos aprobados por cada nosocomio.

b) Llevar un registro integral y actualizado de las operaciones efectuadas.

c) Efectuar un control de calidad de los productos, instrumentos e insumos en general adquiridos para el posterior informe del resultado del mismo.

1.6.13. Subdirección Sistemas de Información Sanitaria y Tecnología.

a) Diseñar estrategias para la recopilación de datos sanitarios, aplicando las tecnologías disponibles en el sistema de salud o aquellas que en el futuro se creen para tal fin.

b) Establecer pautas para el procesamiento y evaluación de datos de salud.

c) Coordinar la recopilación, procesamiento y evaluación de la información sanitaria de todas las áreas del Ministerio de Salud.

d) Coordinar con el Ministerio de Ciencia e Innovación o el Organismo que en el futuro lo reemplace, las herramientas tecnológicas aplicables al sistema de información de salud.

1.6.14. Subdirección Vinculación Centros Privados de Salud.

a) Coordinar con los Centros Privados de Salud capacitaciones conjuntas.

b) Crear protocolos de trabajo para lograr la uniformidad de prácticas y criterios médicos.

c) Compartir con los centros privados de salud estadísticas, evaluaciones de incidencia y prevalencia de enfermedades.

d) Compartir criterios para la planificación de acciones para la prevención, control o eliminación de epidemias y pandemias.

1.6.15. DIRECCIÓN EPIDEMIOLOGÍA Y BIOESTADÍSTICA.

a) Brindar información para la toma de decisiones en materia de salud pública.

b) Aportar conocimientos científicos y técnicos tendientes a identificar los problemas de salud prioritarios en la población, sugiriendo acciones de planificación integrales y continuas para la prevención, control o eliminación de epidemias y pandemias.

c) Ejecutar programas y planes tendientes a disminuir tasas de mortalidad y morbilidad, como así también, para erradicar y controlar enfermedades inmunoprevenibles.

d) Evaluar tasas de incidencia y prevalencia de enfermedades.

e) Desarrollar y coordinar estrategias para el abordaje integral de la salud, a través de las siguientes estructuras:

1) Servicio Vigilancia

a) Fortalecer la vigilancia y aplicarla de manera oportuna para el proceso de toma de decisiones ante eventos particulares, grupales y poblacionales.

b) Dar respuesta oportuna ante distintos eventos transmisibles y no transmisibles como así también utilizar y fomentar la notificación oportuna en materia de vigilancia de calidad para un adecuado proceso de toma de decisión y mitigación del riesgo con miramiento en la sociedad toda.

2) Servicio Inmunizaciones

a) Lograr coberturas provinciales de inmunización iguales o superiores al 95%, con el fin de sostener el nivel inmunitario de la población susceptible y eliminar o erradicar aquellas enfermedades inmunoprevenibles.

b) Entre las principales acciones del Programa se encuentran:

-Adquisición y distribución de vacunas.

-Adquisición y distribución de jeringas y agujas descartables.

-Asegurar la cadena de frío.

-Seguimiento de coberturas de vacunación.

-Supervisión de vacunatorios públicos y privados.

-Realización de campañas de vacunación, para grupos específicos.

-Capacitación a los distintos niveles del programa de inmunizaciones.

-Vigilancia epidemiológica de enfermedades Inmunoprevenibles.

-Vigilancia de los ESAVI (Efectos Adversos Posiblemente Relacionados a la Vacunación o Inmunización).

3) Servicio Estadísticas Vitales

Centralizar la información de nacidos vivos, matrimonios y defunciones proveniente de las 70 (setenta) delegaciones de registros civiles de la Provincia, mejorando la calidad de los datos y certificación de causa de muerte, centralizar los datos, normalizar su recolección, analizar la información recibida, elaborar indicadores que puedan ser utilizados para establecer políticas sanitarias, tendientes a la prevención y erradicación de enfermedades. Recepcionar los datos, normalizar su recolección, analizar la información recibida, elaborar indicadores que puedan ser utilizados por quienes tienen la responsabilidad de elaborar y conducir programas tendientes a mejorar la salud de la comunidad.

4) Servicio Estadísticas Hospitalarias

Centralizar la recolección de información proveniente de los establecimientos estatales efectores de salud, procesarla, analizarla y publicarla, debiendo producir información estadística confiable para los distintos niveles de gestión en salud, brindando examen condensado para establecer distintas políticas y estrategias.

5) Servicio Zoonosis

Fortalecer la Vigilancia Epidemiológica y el control de enfermedades zoonóticas, especialmente rabia, triquinosis, hidatidosis, brucelosis y leptospirosis.

6) Servicio Control de Vectores

a) Disminuir la morbi-mortalidad por la enfermedad de Chagas-Mazza en todo el territorio provincial a mediano plazo, estableciendo estrategias de control vectorial, diagnóstico precoz y tratamiento oportuno de los casos. Asimismo, desarrollar estrategias de promoción y prevención de la salud.

b) Ejecutar programas y planes en materia de prevención del dengue a fin de evitar su presencia en el territorio provincial.

7) Servicio Tuberculosis y Lepra

a) Fortalecer la atención con prioridad en el primer nivel de atención, de todas aquellas personas afectadas por tuberculosis y lepra, garantizando el tratamiento gratuito y supervisado como así también aquellas formas multirresistentes, incentivando la búsqueda activa de casos y su diagnóstico oportuno en poblaciones vulnerables.

b) Dar respuesta efectiva a la necesidad del fortalecimiento de las políticas públicas sanitarias locales, nacionales e internacionales en materia de recomendaciones sustentadas en evidencia científica basada en calidad y seguridad en el paciente.

c) Reducir la infección y morbimortalidad por TBC y Lepra.

d) Reducir la resistencia a los medicamentos antituberculosos.

e) Mejorar la detección oportuna y notificación temprana de casos de TBC y Lepra.

f) Procurar que los pacientes con TBC y Lepra cumplan con su tratamiento con regularidad.

g) Fortalecer la articulación intersectorial.

h) Difusión de información adecuada en materia preventiva y asistencial del complejo signo-sintomático de para TBC y lepra.

8) Servicio VIH

a) Fortalecer institucionalmente el programa de VIH/Sida a través del mejoramiento de la atención integral. Vigilancia epidemiológica del VIH/Sida e Infecciones de Transmisión Sexual y la capacitación de los Recursos Humanos que forman parte del Programa Provincial de VIH/Sida.

b) Ejecutar acciones en materia de prevención del V.I.H.-SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual a fin de disminuir su contagio.

9) Servicio Enfermedades Crónicas No Transmisibles

a) Definir como política y estrategia de hábitos saludables y en la prevención de enfermedades crónicas no transmisibles (ENT).

b) Coordinar programas dirigidos a la prevención y control de enfermedades no transmisibles y sus factores de riesgo.

c) Desarrollar y coordinar estrategias de vigilancia epidemiológica de las enfermedades no transmisibles y sus factores de riesgo.

10) Servicio Salud Investiga

Recolectar, analizar y difundir información relacionada con el rendimiento de los distintos servicios de salud y la distribución de los recursos humanos y materiales; permitiendo de esta forma, generar información veraz, oportuna y confiable para la toma de decisiones y evaluación del impacto de las acciones sanitarias.

1.6.15.1. Subdirección Enfermedades Transmisibles.

a) Coordinar el desarrollo de las actividades de los distintos Servicios de la Subdirección Enfermedades Transmisibles, que intervienen en la promoción, control, respuesta y abordaje epidemiológico de las enfermedades infecciosas prevalentes.

b) Supervisar lo referente a elaboración y difusión de normativas nacionales y provinciales sobre enfermedades infecciosas prevalentes.

c) Coordinar el trabajo de los Servicios de la Subdirección Enfermedades Transmisibles y el resto de los Organismos del Ministerio de Salud, en lo que respecta a enfermedades infecciosas prevalentes.

1.6.15.2. Subdirección de Enfermedades No Transmisibles.

a) Coordinar el desarrollo de las actividades de los distintos Servicios de la Subdirección Enfermedades No Transmisibles, que intervienen en la promoción, control, respuesta y abordaje epidemiológico de estas enfermedades.

b) Supervisar lo referente a elaboración y difusión de normativas nacionales y provinciales sobre enfermedades infecciosas prevalentes.

c) Coordinar el trabajo de los Servicios de la Subdirección Enfermedades No Transmisibles y el resto de los Organismos del Ministerio de Salud, en lo que re-

specta a estas enfermedades.

1.6.15.3. Subdirección Laboratorio Salud Pública.

a) Contribuir a la vigilancia epidemiológica de la Provincia y a los programas priorizados de Salud Pública, así como a la resolución diagnóstica de las patologías de denuncia obligatoria, en tiempo y forma.

b) Coordinar las acciones de prevención, monitoreando e informando a través del sistema de vigilancia de laboratorios (SNVS 2.0).

c) Regular la ejecución de las determinaciones especiales no contempladas por los establecimientos sanitarios.

d) Consolidar la eficiencia de la Red de Laboratorios para garantizar el diagnóstico oportuno y con equidad de las patologías en la Provincia de San Luis.

e) Contribuir a mejorar la salud de la población a través de acciones en investigación, formación de recursos humanos, extensión y asistencia técnica de calidad.

f) Entender en el control de calidad de insumos estratégicos para la salud humana destinados a la prevención, el diagnóstico, el tratamiento y la vigilancia epidemiológica de las patologías de alto impacto socio-sanitario a nivel regional.

g) Intervenir en la gestión del Biobanco Provincial de muestras biológicas representativas de la población y de muestras asociadas a patologías de alto impacto y/o relevancia en Salud Pública para satisfacer las necesidades de Salud Pública y del Sistema Científico Tecnológico y futuras investigaciones.

1.6.15.3.1. Área Bioquímica.

a) Actuar directamente o a través de las unidades de la Red de Laboratorios, en el control y vigilancia epidemiológica, caracterizando los agentes causales, los reservorios o los vectores de los mismos, en caso de brotes epidémicos y en las endemias.

b) Realizar determinaciones etiopatogénicas, bioquímicas e inmunológicas sobre los agentes etiológicos de las parasitosis.

c) Asumir la toma de decisiones inherentes a la gestión, planificación y control de la actividad de los laboratorios de la Red Pública, ofreciendo servicios asistenciales y preventivos, integrados a programas de mejora continua.

d) Coordinar la actividad Bioquímica, desde los Centros de Salud hasta el Hospital de media y alta complejidad, formando una verdadera red de atención por especialidad.

e) Desarrollar y sostener, con el apoyo de todo su personal, un Sistema de Gestión de la Calidad conforme a las normas Internacionales aplicadas, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios vigentes.

f) Garantizar la calidad de la atención bioquímica, regular el buen funcionamiento de los laboratorios públicos de la provincia y promover la capacitación e investigación, así como también asesorar en Políticas de Salud donde la Bioquímica tenga incumbencia.

g) Procurar aumentar el nivel de complejidad y nivel de Bioseguridad en los procedimientos y técnicas que en el Laboratorio de Salud Pública se desarrollen, de manera de lograr una incorporación de nuevas determinaciones y nuevas técnicas, y así resolver en forma oportuna, con alta sensibilidad y especificidad los diagnósticos de patologías transmisibles y no transmisibles con impacto en Salud Pública.

1.6.15.3.2. Área Biología Molecular.

a) Prestar servicios asistenciales de la especialidad, elaborar normas de diagnóstico y actuar como centro de referencia a nivel Provincial.

b) Realizar programas de capacitación para profesionales y técnicos en biología molecular y genética médica e implementar programas de docencia en Residencias y en conjunto con planes de estudio de distintas Universidades.

c) Conducir el estudio y la investigación en genética experimental y realizar las actividades necesarias para el desarrollo de investigaciones sobre enfermedades humanas transmisibles.

d) Implementar las nuevas técnicas desarrolladas en relación al diagnóstico, pronóstico y prevención de enfermedades genéticas humanas, ya sea transmisibles como hereditarias.

e) Confirmar el diagnóstico en casos de serología dudosa en muestras enviadas por otros centros sanitarios, realizar el seguimiento epidemiológico de algunas poblaciones específicas y promover así como facilitar el control de calidad del diagnóstico molecular.

1.6.16. DIRECCIÓN FÁRMACOS E INSUMOS MÉDICOS.

a) Relevar los Centros de Atención Primaria de Salud (CAPS) a fin de obtener información vinculada a: recursos humanos, materiales disponibles y faltantes.

b) Determinar el estado actual del sistema de gestión y proponer acciones que faciliten la toma de decisiones y la identificación de los flujos de información útiles para favorecer el desempeño organizacional.

c) Capacitar a todo el personal involucrado en los Centros de Atención Primaria de Salud (CAPS) en el manejo del sistema de gestión de pedidos online.

1.6.16.1. Subdirección Logística.

a) Desarrollar una aplicación de software destinada a dispositivos móviles o tablets, con el objetivo que el usuario del sistema de salud pueda realizar el reclamo pertinente y brindar, en consecuencia, una pronta respuesta.

b) Modificar línea de jerarquía estableciendo la rendición de cuentas y línea de autoridad directa entre la Dirección Logística y el responsable inmediato de la dispensa de los materiales médicos en cada Centro de Atención Primaria de Salud (CAPS), garantizando así que cada puesto de trabajo y tarea asignada sea más expeditiva y eficiente.

c) Simplificar y disminuir los tiempos de gestión en las adquisiciones; disminuir costos a los fines de garantizar la seguridad jurídica y brindar celeridad de respuesta al ciudadano que necesita del material médico específico.

1.6.16.2. Área Suministro y Control de Stock.

a) Verificar y controlar periódicamente las existencias de insumos y medicamentos.

b) Proponer un marco administrativo ágil para las licitaciones de compras de insumos y medicamentos.

1.6.17. DIRECCIÓN MATERNIDAD E INFANCIA.

a) Fortalecer la salud perinatal de la mujer e infante juvenil de San Luis fomentando la prevención, promoción, control y rehabilitación, a través de efectores de salud y otros sectores integrados de la comunidad; promoviendo el desarrollo de sus potencialidades y mejorando la calidad de vida desde el seno familiar procurando la formación de hábitos saludables y la inclusión.

b) Diseñar e implementar acciones para reducir la mortalidad infantil, materna, de la mujer y de los adolescentes en la Provincia.

c) Proponer estrategias de Salud Pública, para la resolución de problemas prevalentes, emergentes, considerando la articulación intersectorial, intraministerial y con otras entidades no gubernamentales relacionadas con las temáticas inherentes a esta Subdirección. Todas las acciones se ejecutarán a través de los diferentes ejes de trabajo pertenecientes a la Subdirección:

a) Eje Salud Perinatal:

Monitorear y fortalecer la Red Provincial de Atención y Derivación Perinatal visualizando estrategias que impacten en la detección precoz de embarazo, controles adecuados según normativas vigentes de las gestantes, reducción de prematuridad y bajo peso al nacer.

Coordinar actividades referidas a Pesquisa Neonatal: Endócrino Metabólica, Auditiva, Cardiopatías Congénitas.

Gestión de asistencia de equipamiento para pacientes hipoacúsicos dentro del Programa Nacional de Hipoacusias.

Desarrollar estrategia de Análisis de Procesos de Atención en los siguientes ítems:

- Mortalidad en menores de 1 año.

- Morbilidad Materna Severa

- Mortalidad Materna

- Sífilis Congénita

Continuar con la Estrategia Provincial Interdisciplinaria de Reducción de Sífilis y Sífilis congénita.

Participar en el diseño, actualizaciones y provisión de libreta de salud, registro para el control de la embarazada y crecimiento del niño.

Promocionar la lactancia materna desarrollando estrategias de capacitación del Recurso Humano, y de acreditación de Centros de Salud y Hospitales Amigos de la Madre y el Niño.

Monitoreo, capacitación de los registros del Sistema Informático Perinatal a fin de recolectar información necesaria para la gestión de políticas de salud.

b) Eje Salud Del Niño:

Desarrollar y coordinar estrategias para el abordaje integral de la salud en todas las etapas de la niñez promoviendo la asistencia en Red entre los efectores, de acuerdo a su nivel de complejidad.

Ejecutar la pesquisa, atención y seguimiento multidisciplinario de enfermedades pocos frecuentes, asistiendo con capacitación a los equipos de salud de la Provincia.

Actualizar las normativas provinciales referidas al seguimiento y control del Desarrollo Infantil, con desarrollo de capacitaciones a los equipos de salud.

Reducir la tasa de morbimortalidad por enfermedades prevalentes de la infancia en la Provincia.

Diseñar y actualizar la entrega de Libretas de Salud para el registro de controles de salud.

Gestionar capacitación a los equipos de salud de acuerdo a necesidades detectadas o solicitadas.

Actualizar y difundir pautas de atención de las enfermedades prevalentes de la infancia.

Participar en la implementación de nuevas normativas o legislación inherentes a las temáticas de la salud infantil.

c) Eje Salud de Adolescentes:

Monitorear los principales indicadores de Salud de Adolescentes: morbimortalidad, embarazo y egresos hospitalarios.

Abordar la salud del varón adolescente:

-Capacitar los equipos de salud de la provincia en salud integral del adolescente.

-Fortalecer y acompañar los espacios de atención diferenciada para adolescentes en los Centros de Atención Primaria y Hospitales de la provincia.

-Trabajar en conjunto con Áreas del Ministerio de Educación para implementar asesorías en escuelas.

-Trabajar en conjunto con diferentes Áreas del Ministerio de Salud para abordar temáticas comunes en especial adicciones.

d) Eje Salud de la Mujer:

Desarrollar acciones de prevención en patologías prevalentes de la mujer, en las distintas etapas del ciclo vital, con énfasis en la patología oncológica, y abordaje de eventos post- reproductivos.

-Prevención y control Cáncer Cérvico Uterino:

Implementar estrategias para lograr la alta cobertura de promoción, prevención y control de cáncer cérvico uterino a través de la red de atención de los distintos niveles de complejidad de la provincia.

Coordinar las acciones y funcionamiento del laboratorio centralizado de diagnóstico citopatológico de la provincia.

- Prevención y control de Cáncer Mamario:

Implementar estrategias para lograr la alta cobertura de promoción, prevención

y control de cáncer mamario a través de la Red de Atención de los distintos niveles de complejidad de la provincia.

Mantener y mejorar de los registros informáticos del sistema de tamizaje a fin de contar con información actualizada necesaria para la gestión.

- Abordaje de la salud de la mujer en período post-reproductivo.
- Prevención de enfermedades de transmisión sexual.
- Accesibilidad al tamizaje de la patología prevalente.

1.6.18. PROGRAMA SUMAR.

a) Promover el acceso equitativo y de calidad a los servicios de salud para toda la población de la provincia de San Luis que no posea cobertura formal en salud

b) Visibilizar a través de medios publicitarios el alcance del Programa SUMAR y sus requisitos a efectos de que la cobertura de salud llegue a toda la población materno infantil sin obra social de la provincia de San Luis.

1.6.19. DIRECCIÓN SALUD SEXUAL, REPRODUCTIVA Y NO REPRODUCTIVA.

a) Promover los derechos humanos garantizando fundamentalmente los derechos sexuales y reproductivos a fin de garantizar el acceso a la información, orientación y servicios que permitan desarrollar una sexualidad libre y sana.

b) Gestionar recursos financieros, humanos, de infraestructura, insumos y equipamiento para el buen funcionamiento de la Dirección Salud Sexual, Reproductiva y No Reproductiva.

c) Planificar y realizar con intervención legal los procedimientos de compras.

1.6.20. DIRECCIÓN PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD.

a) Definir como política y estrategia fundamental del Ministerio la Atención Primaria de la Salud, siguiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) fijando una política sanitaria basada en la equidad, la justicia social y mejoramiento de calidad de vida de sus habitantes, en especial los de menores recursos, integrando a los otros subsectores sanitarios, el privado y las obras sociales.

b) Brindar educación sanitaria a la población, mediante campañas y otras estrategias de comunicación, promoviendo la participación comunitaria.

c) Administrar las instituciones sanitarias dependientes del sistema público y de educación para la salud, así como la coordinación trans y multidisciplinaria teniendo como objetivo el trabajo interinstitucional.

d) Fijar políticas para proteger, recuperar, rehabilitar y promover la salud psicofísica y social tanto de individuos como de poblaciones.

e) Lograr una cobertura de inmunización igual o superior al 95%, con el fin de sostener el nivel inmunitario de la población vulnerable.

f) Distribuir leche entera fortificada a los Centros de Atención Primaria de la Salud y Hospitales de la Provincia destinado a mujeres embarazadas y niños hasta los 2 años de edad con el objetivo de fortalecer el aporte nutricional en este grupo etario.

g) Promover la salud mediante acciones educativo- comunitarias en cuatro áreas fundamentales: comunicación social, producción de materiales de apoyo educativo, capacitación y apoyo a actividades de educación para la salud, educación nutricional, adicciones y otros que se desarrollen a través de efectores directos: personal de salud, beneficiarios de inclusión, docentes y demás.

h) Desarrollar y coordinar estrategias para el abordaje integral de la salud.

1.6.20.1. Área Adultos Mayores.

a) Jerarquizar la atención del adulto mayor.

b) Crear un registro de datos del adulto mayor en toda la provincia, a efectos de concientizar y visibilizar las patologías del adulto mayor.

c) Realizar un programa de prevención de patologías prevalentes con competencia en toda la provincia de San Luis.

d) Coordinar tareas planes y programas con distintas instituciones (nacionales, provinciales y municipales) públicas y privadas.

1.7. DIRECCIÓN GENERAL GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y RRHH.

Supervisar y controlar las siguientes reparticiones.

1.7.1. DIRECCIÓN AUTOGESTIÓN HOSPITALARIA.

a) Gestionar el cobro de los servicios prestados por los hospitales incluidos bajo el régimen de autogestión a las obras sociales.

b) Fomentar una gestión eficiente y racional de la salud, mejorar los niveles de accesibilidad de la población sin cobertura, garantizando la gratuidad del acceso a la atención de la salud.

c) Llevar un adecuado registro digitalizado.

d) Implementar un software compatible con el uso de la historia clínica digital.

1.7.1.1. Área Facturación.

Confeccionar y articular el sistema de facturación conforme la normativa vigente, respecto de todas las prestaciones de salud que se realizan a beneficiarios de Obras Sociales, Prepagas y Compañías de Seguros en los Hospitales Públicos Autogestionados de la provincia.

1.7.1.2. Área Cobranzas.

Implementar y ejecutar acciones a fin de optimizar el cobro judicial y extrajudicial a Obras Sociales, Prepagas y Compañías de Seguros por las prestaciones realizadas a sus beneficiarios en los Hospitales Públicos Autogestionados de la provincia.

1.7.2. PROGRAMA CENTRO ÚNICO DE COORDINACIÓN DE ABLACIÓN E IMPLANTES (C.U.C.A.I.).

a) Confeccionar y actualizar permanentemente las listas de espera de potenciales receptores de órganos.

b) Coordinar la distribución de órganos y tejidos para trasplante.

c) Determinar los procedimientos para el mantenimiento de potenciales donantes y transporte de órganos.

d) Asegurar el cumplimiento de normas para la habilitación de los establecimientos que realicen actos médicos comprendidos en la temática y la autorización de

los profesionales que los practiquen.

e) Brindar asistencia a los organismos jurisdiccionales en el Programa Federal de Procuración de Órganos y Tejidos.

f) Realizar el seguimiento de los pacientes trasplantados con fines estadísticos.

g) Asesorar al Poder Ejecutivo en relación a campañas masivas.

h) Proponer normas técnicas a la autoridad sanitaria.

i) Realizar actividades de capacitación y perfeccionamiento de los recursos humanos vinculados a la temática.

j) Registrar los datos de los potenciales donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas y la información de los estudios de histocompatibilidad que se realicen en los laboratorios habilitados a tal fin.

k) Intercambiar información con los países que tengan Registro de Células Progenitoras Hematopoyéticas para dar cobertura a aquellos pacientes que la requieran.

l) Coordinar operativamente la provisión de medicamentos adquiridos por el Ministerio de Salud de la Nación.

1.7.3. DIRECCIÓN RECURSOS HUMANOS.

a) Desarrollar la planificación y programación del requerimiento de recursos humanos, de acuerdo a la capacidad instalada, al conjunto de prestaciones de servicios de salud, a la capacidad de resolución, a la red, cartera de servicios del sistema de salud pública de la provincia, necesidades y perfil epidemiológico de la población.

b) Realizar la planificación de recursos humanos, revisando sistemáticamente los requerimientos a los fines de garantizar la cantidad de trabajadores necesarios y asegurar que tengan las competencias y habilidades requeridas, sobre el modelo de atención centrado en la persona humana.

c) Definir las competencias requeridas de cada puesto, las características personales, técnicas y/o profesionales que requiere tener el ocupante del puesto, a los fines de garantizar la mejora continua de las políticas y acciones de salud fijadas por el Ministerio, bajo las premisas de la medicina participativa, accesibilidad a la salud, seguridad del paciente y satisfacción del usuario de servicios de salud.

d) Generar políticas orientadas al desarrollo, actualización y capacitación estratégica de los recursos humanos de la salud.

e) Llevar registro y legajo digital del talento humano que se desempeña en dependencias del Ministerio.

1.7.3.1. Subdirección Capacitación y Residencias.

a) Fijar el procedimiento para asegurar que las necesidades de formación, competencias y sensibilización del personal sean detectadas y cubiertas satisfactoriamente.

b) Evaluar las necesidades de capacitación del personal de salud conforme a las problemáticas y requerimientos específicos de la población de la provincia, a los fines de garantizar calidad y eficiencia en la prestación de servicios de salud.

c) Gestionar e impulsar la capacitación y formación estratégica de los recursos humanos de salud.

d) Realizar acuerdos de formación y capacitación con Instituciones Educativas.

e) Llevar adelante el proceso de llamado a Concurso de Residencias Médicas y No Médicas.

f) Regular el funcionamiento de las residencias y los programas de formación.

g) Acompañar, supervisar y contener en la formación de los residentes.

h) Trabajar interdisciplinariamente, entre todas las partes que llevan adelante el proceso de formación.

1.7.3.2. Área Asuntos Profesionales.

a) Ser autoridad de registro de profesionales y técnicos de la salud en la provincia, de acuerdo a normativa vigente.

b) Tener a su cargo la inscripción en la matrícula, y su actualización, de profesionales y técnicos de la salud.

c) Llevar registro digital actualizado de la totalidad de la matrícula profesional provincial.

d) Establecer un sistema de control y monitoreo de las matriculaciones y certificaciones para los profesionales de la salud.

e) Establecer relaciones con instituciones educativas, colegios profesionales y asociaciones científicas.

1.7.4. DIRECCIÓN INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA Y CENTROS DE SALUD.

a) Coordinar con las áreas que se encuentran bajo su dependencia el mantenimiento, conservación y fiscalización de los edificios sanitarios de toda la provincia.

b) Adquirir bienes y servicios relacionados con las áreas de equipamiento médico de alta y baja complejidad, mobiliario hospitalario, informático y transporte para su distribución en los hospitales y centros de salud.

c) Auditar la obra pública en materia de salud.

1.7.4.1. Subdirección Control de Obras.

a) Realizar diagnóstico de situación de cada edificio de competencia del Ministerio y seguimiento de acciones de mantenimiento, conservación y fiscalización de los mismos.

b) Sugerir adquisición de bienes, servicios, equipamiento médico, mobiliario hospitalario, tareas de conservación y mantenimiento.

c) Realizar seguimiento práctico y activo de obras de infraestructura de alta complejidad.

d) Dirigir y planificar las tareas del equipo técnico en los relevamientos de los diferentes Hospitales, C.A.P.S. y Centros de Salud, como así también en la construcción de obras nuevas.

e) Coordinar y supervisar las tareas solicitadas de mantenimiento y conservación de equipos, instalaciones e infraestructura hospitalaria.

f) Producir informes técnicos referidos a la calidad de los materiales y características técnicas de los equipos que se pretenden adquirir a través del Sistema Electrónico de Compras.

g) Ejecutar los relevamientos de Hospitales, C.A.P.S. y Centros de Salud, para generar los registros de planos actualizados de cada institución.

h) Integrar la Junta Evaluadora del Centro de Referencia de Rehabilitación Provincial (CERPRE) que efectúa el procedimiento de recategorización de los establecimientos destinados a personas con discapacidad.

1.7.4.2. Subdirección Equipamiento y Bioingeniería

a) Coordinar y ejecutar acciones referentes al mantenimiento y equipamiento de los Hospitales, C.A.P.S. y Centros de Salud, con el fin de garantizar su conservación, instrumentando los medios necesarios para dar respuesta a la demanda de los edificios sanitarios, apuntando a mejorar la logística institucional.

b) Reparar y adquirir equipamiento médico para el óptimo funcionamiento de los establecimientos de salud.

1.7.5. Subdirección Auditoría Sanitaria.

a) Fiscalizar el funcionamiento y habilitación de las instituciones médicas, públicas y privadas, hogares de ancianos y geriátricos.

b) Verificar el cumplimiento de la normativa vigente del sistema de salud, incluyendo el régimen de aguas y alimentos.

c) Habilitar, supervisar y ejercer el control de las instituciones de producción, comercio, fraccionamiento de drogas y productos medicinales, biológicos y/o alimentarios como así también todo tipo de medicamentos y equipamientos hospitalarios e instrumental médico.

d) Desarrollar, coordinar y ejercer las siguientes actividades:

Servicio de Bromatología:

Llevar el Registro Nacional de Establecimientos (RNE), el Registro Nacional de Productos Alimenticios (RNPA) y el Registro Único de Transporte Alimenticio (RUTA) como así también su fiscalización y control.

Fiscalizar y controlar el agua para consumo humano en plantas potabilizadoras en toda la provincia.

Servicio Habilitación Establecimientos de Salud:

Controlar y habilitar el funcionamiento de los establecimientos provinciales de salud.

Servicio Área Inspección de Farmacia:

Habilitar y fiscalizar establecimientos de salud complementarios (ESCL) destinados a prestar asistencia a la población tales como farmacias, droguerías, distribuidoras de productos médicos y/o productos para diagnóstico de uso in vitro, herboristerías, botiquines de farmacia, servicios de farmacia asistencial, centrales de esterilización y procesos de productos médicos y ópticas.

Servicio Radiofísica Sanitaria:

Habilitar y controlar instalaciones y equipamientos destinados a la generación ionizante y no ionizante, cualquiera sea su campo de aplicación y objeto al que sea destinado.

1.7.6. Subdirección Servicios Tercerizados.

Realizar y llevar adelante, en conjunto con las autoridades ministeriales, propuestas para lograr la mejora en las prestaciones de servicios que se realizan en los centros sanitarios provinciales, mediante la tercerización de aquellos servicios que sean factibles de ser prestados por empresas privadas, especializadas en cada uno de los rubros.

1.7.7. Subdirección Incluir Salud.

a) Gestionar inmediatamente la atención Médico Asistencial de sus afiliados.

b) Gestionar ante el Gobierno Nacional los recursos pertinentes, para afrontar enfermedades de alto costo y bajo impacto.

c) Gestionar el programa a nivel provincial a través de delegaciones en cada hospital y/u hospital de referencia.

d) Presentar la conformación de la red de prestadores provincial para la atención de afiliados, con una infraestructura calificada y suficiente y por niveles de complejidad en todo el territorio de la jurisdicción, teniendo en cuenta que el primer nivel debe contar con capacidad resolutoria suficiente para convertirse en la puerta de entrada a la red.

e) Identificar a la población con asignación nominal a Médico de Cabecera y/o Centro de Atención Primaria de la Salud (CAPS).

f) Activar y concretar con inmediatez la provisión de medicamentos e insumos, en toda la provincia, tanto en internación como en atención ambulatoria.

g) Impulsar el desarrollo de programas de promoción y prevención de la salud, control y tratamiento de enfermedades de los beneficiarios.

h) Difundir el programa en la provincia asegurando la accesibilidad de los beneficiarios a la cobertura/prestaciones que encomienda el mismo, cuando ello ocurra.

i) Realizar auditorías económico-financieras, estadísticas epidemiológicas y presentaciones ante el Ministerio y Dirección Nacional de Prestaciones Médicas.

j) Observar la efectiva aplicación de los recursos del programa, de acuerdo a parámetros sanitarios, poblacionales y geográficos de los beneficiarios. Seguir las patologías crónicas vulnerables.

k) Fortalecer a través del Programa SUMAR, la red pública de servicios de salud otorgando a la atención primaria un rol activo en la prevención y cuidado de la salud.

1.7.8. Subdirección Movilidad.

a) Ejercer el control y mantenimientos de los móviles asignados a las distintas reparticiones del Ministerio de Salud.

b) Gestionar la regularización del estado documental de los vehículos del Ministerio de Salud.

c) Controlar la gestión de la contratación del servicio de Pólizas de Seguro del Parque Automotor.

d) Ejecutar el seguimiento y control de la tramitación de cupo de combustible de las distintas Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud.

e) Trabajar en forma conjunta con la Secretaría de Estado de Transporte.

f) Coordinar los recursos humanos pertinentes para el normal funcionamiento del Parque de Movilidad del Ministerio de Salud.

1.7.9. Subdirección Emergencia Sanitaria.

Atender demandas de personas de escasos recursos y que no posean cobertura social, otorgando subsidios en especies como, prótesis internas, marcapasos, lentes intraoculares y aéreas, pasajes y estadías, medicamentos fuera de vademecum provincial, estudios y cirugías de alta complejidad (cardiovasculares, oftalmológicas, genéticos, análisis clínicos, centellogramas, estudios pretrasplantes y trasplantes, entre otros.) que no se realizan en el ámbito de la salud pública provincial.

Art. 3º.- Derogar toda otra norma que se oponga a lo establecido en el presente Decreto.-

Art. 4º.- El Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a través del Área correspondiente, procederá a proyectar las modificaciones presupuestarias y/o reasignación de partidas como consecuencia de lo dispuesto por el presente Decreto.-

Art. 5º.- Hacer saber a todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial y a los organismos dependientes del Ministerio de Salud.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Claudia Sara Spagnuolo

Néstor Alberto Ordoñez

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DECRETO N°5785-SGG-2023.-

San Luis, 14 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-2010055/23; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTA 105329/23 obra Nota de Fiscalía de Estado, por la cual solicita Ampliación de Partida Presupuestaria por la suma de PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. PTPGAS 54654/23 obra planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios, por la suma de PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. RCRE 9887913/23 se ha practicado la Reserva de Crédito en las partidas de las cuales se tomarán los fondos con los que se atenderá la transferencia aludida;

Que en act. INFORM 346954/23 ha tomado intervención la Oficina Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art.10 de la Ley N° VIII-0253-2022;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2022. -

Art.2º.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins	Jur	U.E	Prog	Act	Fte.Fto	Inc	Importe
1	20	10	01	01	1-01	2	\$1.000.000,00

Disminuir:

Ins	Jur	U.E	Prog	Act	Fte.Fto	Inc	Importe
1	20	10	01	01	1-01	3	\$1.000.00,00

Art.3º.- Hacer saber a: Fiscalía de Estado, Contaduría General de la Provincia, Oficina Presupuesto Público y Tesorería General de la Provincia.-

Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art.5º.- Comunicar, Publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Miguel Angel Berardo

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 56 SGG-2023.-

San Luis, 10 de Diciembre de 2023

VISTO y CONSIDERANDO:

Que se torna necesario tramitar la designación en el cargo de Jefa de Despacho

de la Secretaría General de la Gobernación a la Abog. MARISA ISABEL PANNOCCCHIA, D.N.I N° 28.184.436;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Designar a partir del día de la fecha en el cargo de Jefa de Despacho de la Secretaría General de la Gobernación a la Abog. MARISA ISABEL PANNOCCCHIA, D.N.I. N° 28.184.436.-

Art. 2°.- Retener la Categoría A, Planta Permanente, Escalafón General de la Dirección de Defensa del Consumidor dependiente del Ministerio de Gobierno, a la Abog. MARISA ISABEL PANNOCCCHIA, D.N.I. N° 28.184.436, inter dure la función asignada en el Artículo 1° del presente Decreto.

Art. 3°.- Hacer saber a: Secretaría General de la Gobernación, Ministerio de Gobierno, Dirección de Defensa del Consumidor, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P), Instituto de Firma Digital y a la interesada.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación, el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO N° 57 SGG-2023.-

San Luis, 10 de Diciembre de 2023

VISTO y CONSIDERANDO:

Que se torna necesario tramitar la designación en el cargo de Jefa de la Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría General de la Gobernación a la señora FATIMA BEATRIZ COSENTINO, D.N.I N° 31.047.923;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Designar a partir del presente en el cargo de Jefa de la Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría General de la Gobernación a la señora FATIMA BEATRIZ COSENTINO, D.N.I N° 31.047.923.-

Art. 2°.- Retener la Categoría C, Planta Permanente, Escalafón General de la Dirección Provincial de Registro de Deudores Alimentarios Morosos dependiente del Ministerio de Gobierno, a la señora FATIMA BEATRIZ COSENTINO, D.N.I N° 31.047.923, inter dure la función asignada en el Artículo 1° del presente Decreto.

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Gobierno, Dirección Provincial de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis y a la interesada.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación, el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO N° 58 SGG-2023.-

San Luis, 10 de Diciembre de 2023

VISTO y CONSIDERANDO:

Que se torna necesario tramitar la designación en el cargo de Dirección de Actividades Oficiales dependiente de la Secretaria General de la Gobernación a la señora ROXANA ELISABETH ESCALANTE, D.N.I. N° 28.091.557;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Designar a partir del día de la fecha en el cargo de Dirección de Actividades Oficiales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación a la señora, ROXANA ELISABETH ESCALANTE, D.N.I N° 28.091.557.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Secretaría General de la Gobernación, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis y a la interesada.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO N° 59 SGG-2023.-

San Luis, 10 de Diciembre de 2023

VISTO y CONSIDERANDO:

Que se torna necesario tramitar la designación en el cargo de Jefa de la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación a la Abog. MARÍA PAULA GIBOIN, D.N.I N° 29.621.525;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Designar a partir del día de la fecha en el cargo de Jefa de la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación a la Abog. MARÍA PAULA GIBOIN, D.N.I N° 29.621.525.

Art. 2°.- Retener la Categoría A, Planta Permanente, Escalafón General de la Comisión Reguladora Provincial de la Energía Eléctrica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a la Abog. MARÍA PAULA GIBOIN, D.N.I. N° 29.621.525, inter dure la función asignada en el Artículo 1° del presente Decreto.

Art. 3°.- Hacer saber a: Secretaría General de la Gobernación, Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, Comisión Reguladora Provincial de la Energía Eléctrica, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis y a la interesada.

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO N° 60 SGG-2023.-

San Luis, 10 de Diciembre de 2023

VISTO y CONSIDERANDO:

Que se torna necesario tramitar la designación en el cargo de Secretaria Privada de la Secretaría General de la Gobernación a la Abog. MARÍA VERÓNICA PARIS, D.N.I N° 30.032.714;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Designar a partir del día de la fecha en el cargo de Secretaria Privada de la Secretaría General de la Gobernación a la Dra. MARÍA VERÓNICA PARIS, D.N.I. N° 30.032.714.

Art. 2°.- Hacer saber a: Secretaría General de la Gobernación, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P), Instituto de Firma Digital y a la interesada.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez**

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

DECRETO N° 62-MHeIP-2023.-

San Luis, 10 de Diciembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario designar en el cargo de Jefa de Despacho dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a la señora ANA MARIA OROS, D.N.I. N° 14.144.413;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, como Jefa de Despacho, dependiente del Ministerio de Hacienda e infraestructura Pública a la señora ANA MARIA OROS, D.N.I. N° 14.144.413.-

Art.2°.- Disponer la retención de la Categoría "A" planta permanente del Min-

isterio de Hacienda e Infraestructura Pública, inter duren las funciones asignadas en el Art. 1° del presente Decreto.-

Art.3°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial -DOSEP- y notificar a la señora Ana María Oros.-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA
SECRETARIA DE VIVIENDA

DECRETO N°5724-MOPeI-SV-2023.-

San Luis, 11 de Julio de 2023.-

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017, en su Art. 19° del Capítulo II de las Viviendas Sociales, y el EXD-0000-8310604/21, por el cual se tramita el Cambio de Titularidad por Fallecimiento del Adjudicatario, de la vivienda individualizada como Barrio 331 Viviendas Libertario Ferrari (ATE), Manzana 16, Casa 18 de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 351417/21, obra copia de Contrato de Adjudicación, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor AGÜERO SERGIO UVER, D.N.I. N° 14.648.654;

Que en la actuación mencionada, obra nota solicitando cambio de titularidad de la vivienda de referencia;

Que en act. DOCEXT 351417/21, se adjunta copia de Sentencia Interlocutoria Número: Treinta y Cuatro "AGÜERO SERGIO UVER S/ SUCESION AB INTESTATO", por el cual se declara que por el fallecimiento de don AGÜERO SERGIO UVER D.N.I. N° 14.648.654, le suceden en el carácter de herederos sus hijos los Sres. SERGIO SEBASTIAN AGÜERO D.N.I. N° 29.724.937, EDUARDO ESTEBAN AGÜERO D.N.I. N° 31.083.074, SANTIAGO NICOLAS AGÜERO D.N.I. N° 37.106.750, ANA LUCIA AGÜERO, D.N.I. N° 41.721.707 y su cónyuge supérstite Doña GLADIS INGLADA D.N.I. N° 17.493.254; asimismo obra copia de Certificado de Cancelación de la vivienda;

Que en act. DOCEXT 487695/22, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. INFORM 323172/22, se adjunta informe del Subprograma Ordenamiento Administrativo, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. DICLEG 26154/22, obra dictamen del Cuerpo de Asesores Letrados del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en act. DIFIS 104943/23, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en el Art. 19° de la Ley N° I-0970-2017.-

Art.2°.-Disponer el cambio de titularidad por el fallecimiento del adjudicatario, de la vivienda individualizada como Barrio 331 Viviendas Libertario Ferrari (ATE), Manzana 16, Casa 18 de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; por lo expresado precedentemente, a favor de los señores AGÜERO SERGIO SEBASTIAN, D.N.I. N° 29.724.937; AGÜERO EDUARDO ESTEBAN, D.N.I. N° 31.083.074; AGÜERO SANTIAGO NICOLAS, D.N.I. N° 37.106.750, AGÜERO ANA LUCIA, D.N.I. N° 41.721.707 e INGLADA GLADIS, D.N.I. N° 17.493.254.-

Art.3°.-Aprobar el modelo de Contrato de Adjudicación, que como ANEXO forma parte integrante del presente Decreto, a suscribirse entre la Secretaría de Estado de Vivienda y los señores AGÜERO SERGIO SEBASTIAN, D.N.I. N° 29.724.937; AGÜERO EDUARDO ESTEBAN, D.N.I. N° 31.083.074; AGÜERO SANTIAGO NICOLAS, D.N.I. N° 37.106.750, AGÜERO ANA LUCIA, D.N.I. N° 41.721.707 e INGLADA GLADIS, D.N.I. N° 17.493.254.-

Art.4°.-Autorizar a la Secretaría de Estado de Vivienda, a suscribir el contrato correspondiente de Adjudicación que establece los derechos y obligaciones que deberán observar los señores AGÜERO SERGIO SEBASTIAN, D.N.I. N° 29.724.937; AGÜERO EDUARDO ESTEBAN, D.N.I. N° 31.083.074; AGÜERO SANTIAGO NICOLAS, D.N.I. N° 37.106.750, AGÜERO ANA LUCIA, D.N.I. N° 41.721.707 e INGLADA GLADIS, D.N.I. N° 17.493.254.-

Art.5°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.6°.-Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art.7°.-Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia al Programa Administración de la Vivienda de la Secretaría de Estado de Vivienda, a sus efectos.-

Art.8°.-Hacer saber al Programa Planeamiento y Gestión de Recursos, Ministerio de Hacienda Pública, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art.9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Vivienda, el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art.10°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Juan Pablo Suarez
Alberto José Rodríguez Saá
Eloy Diego Roberto Horcajo

ANEXO

SECRETARÍA DE ESTADO DE VIVIENDA

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N°

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Vivienda, Juan Pablo Suarez, D.N.I. N° 26.915.401, y por la otra el/los Sr/es. ADJUDICATARIO/S REGISTRADO/S < APELLIDO Y NOMBRE >, D.N.I. N° <DNI> y < APELLIDO Y NOMBRE >, D.N.I. N° <DNI>, con domicilio legal en < BARRIO >, Manzana <M>, Parcela <PARCELA>, Casa <C>, de la ciudad de <Localidad >, Provincia de San Luis, en adelante "EL/LOS ADJUDICATARIOS", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a < APELLIDO Y NOMBRE >, D.N.I. N° <DNI> y < APELLIDO Y NOMBRE >, D.N.I. N° <DNI>, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como <Barrio>, Manzana, <M>, Parcela <PARCELA>, Casa <C>, de la ciudad de <Localidad>, Provincia de San Luis.-

SEGUNDA: EL/LOS ADJUDICATARIO/S se les reconocerá abonadas la <CANTIDAD DE> cuotas de un valor de PESOS <MONTO> cada una, quedando como saldo la <CANTIDAD DE> cuotas.-

TERCERA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplir los términos del presente contrato, habitando inexcusablemente la vivienda adjudicada con su grupo familiar declarado, por el término determinado por la Ley I-0970-2017 y su reglamentación, el que se podrá aumentar según establezca la legislación correspondiente, bajo apercibimiento de generar una causal de incumplimiento y motivar el inicio del trámite de DESADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA.-

CUARTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.

QUINTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SEXTA: SEGUROS: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, respecto del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

OCTAVA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

NOVENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de

todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de <Localidad >, a los <FECHA Y FIRMA >

Parcela <PARCELA>, Casa <C>, de la ciudad de <Localidad >, Provincia de San Luis, en adelante "EL/LOS ADJUDICATARIOS", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones

PRIMERA: OBJETO: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a < APELLIDO Y NOMBRE >, D.N.I. N° <DNI> y < APELLIDO Y NOMBRE >, D.N.I. N° <DNI >, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como <Barrio> Manzana, <M>, Parcela <PARCELA>, Casa <C>, de la ciudad de <Localidad>, Provincia de San Luis.-

SEGUNDA: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá abonar <CANTIDAD DE>cuotas, mensuales y consecutivas de PESOS <MONTO> cada una, sujeto a las actualizaciones que pudieren corresponder por disposiciones legales pertinentes, emanadas por la Autoridad de Aplicación.-

TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago conforme lo establezca la normativa vigente al momento del incumplimiento. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS A LA DESADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: EI/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplir los términos del presente contrato, habitando inexcusablemente la vivienda adjudicada con su grupo familiar declarado, por el término determinado por la Ley I-0970-2017 y su reglamentación, el que se podrá aumentar según establezca la legislación correspondiente bajo apercibimiento de generar una causal de incumplimiento y motivar el inicio del trámite de DESADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA -

QUINTA: INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado administrativo y/o Judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SEPTIMA: SEGUROS: EI/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, respecto del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DECIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de <Localidad>, a los <FECHA Y FIRMA >

DECRETO N°5727-MOPeI-SV-2023.-

San Luis, 11 de Julio de 2023.-

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017, en su Art. 19° del Capítulo II de las Viviendas Sociales, y el EXD-0000-6150553/21, por el cual se tramita el Cambio de Titularidad por Fallecimiento del Adjudicatario, de la vivienda individualizada como Barrio 54 viviendas, Manzana 52, Casa 18 de la localidad de Merlo, departamento Junín, provincia de San Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100054745/23, obra informe del Subprograma Información, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es la señora MIGUEL SUSANA MARGARITA, D.N.I. N° 10.213.360;

Que en act. DOCEXT 343307/21, obra nota mediante la cual se solicita cambio de titularidad de la vivienda de referencia;

Que en actuación anteriormente mencionada se adjunta copia de autos caratulados "MIGUEL SUSANA MARGARITA SUCESORIO AB INTESTATO", por el cual se declara que por el fallecimiento de doña MIGUEL SUSANA MARGARITA, le sucede sin perjuicio de terceros como única y universal heredera su hija NANCY NATALIA TORRES, D.N.I. N°23.166.739;

Que en act. DOCEXT 562266/22, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia figura a nombre del Gobierno de la provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 1065272/23, obra informe emitido por la dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. INFORM 334750/23 se adjunta informe del Subprograma Ordenamiento Administrativo, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. DICLEG 31288/23, obra dictamen de del Cuerpo de Asesores Letrados del Ministerio de Gobierno, justicia y Culto mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en el Art. 19° de la Ley N° I-0970-2017.-

Art.2°.- Disponer el cambio de titularidad por el fallecimiento del adjudicatario, de la vivienda individualizada como Barrio 54 viviendas, Manzana 52, Casa 18 de la localidad de Merlo, departamento Junín, provincia de San Luis, por lo expresado precedentemente, a favor de la señora TORRES NANCY NATALIA, D.N.I. N° 23.166.739.-

Art.3°.- Aprobar el modelo de Contrato de Adjudicación, que como ANEXO forma parte integrante del presente Decreto, a suscribirse entre la Secretaría de Estado de Vivienda y la señora TORRES NANCY NATALIA, D.N.I. N° 23.166.739.-

Art.4°.- Autorizar a la Secretaría de Estado de Vivienda, a suscribir el contrato correspondiente de Adjudicación que establece los derechos obligaciones que deberá observar la señora TORRES NANCY NATALIA, D.N.I. N° 23.166.739.-

Art.5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.6°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente .-

Art.7°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia al Programa Administración de la Vivienda de la Secretaria de Estado de Vivienda, a sus efectos.-

Art.8°.- Hacer saber al Programa Planeamiento y Gestión de Recursos, Ministerio de Hacienda Pública, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos -

Art.9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Vivienda, el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública .-

Art.10°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Juan Pablo Suarez

Alberto José Rodríguez Saá

Eloy Diego Roberto Horcajo

ANEXO

SECRETARÍA DE ESTADO DE VIVIENDA

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N°

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo Autopista Serranías Puntanas. Km. 783, representado en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Vivienda, Juan Pablo Suarez, D.N.I. N° 26.915.401 y por la otra el/los Sr/es. ADJUDICATARIO/S REGISTRADO/S < APELLIDO Y NOMBRE >, D.N.I. N° <DNI> y < APELLIDO Y NOMBRE >. D.N.I. N° <DNI>. con domicilio legal en < BARRIO >, Manzana <M>,

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA

DECRETO N° 5723-MOPeI-2023.-

San Luis, 11 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-10240728/22, por el cual el Programa Grandes Obras de Arquitectura, dependiente del Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura, tramita la adjudicación de la Licitación Pública N° 07/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma fue autorizada por Decreto N° 2638-MOPel-2023 de fecha 05 de abril de 2023, obrante en act. DEC 2638/23, para contratar la ejecución de la obra denominada: CENTRO DE CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE - PUESTA EN VALOR Y OBRA NUEVA, EN LA LOCALIDAD DE LA FLORIDA DEPARTAMENTO CORONEL PRINGLES, PROVINCIA DE SAN LUIS, por un presupuesto oficial de PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CUARENTA Y SEIS CON 80/100 (\$ 180.220.046,80);

Que en act. DOCEXT 1058543/23 obran constancias de publicaciones de los edictos en la forma y por los términos de la Ley;

Que de acuerdo al Acta de Protocolo Especial de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de San Luis, de fecha 09 de mayo de 2023 obrante en act. DOCEXT 1065907/23, se recibieron DOS (2) propuestas: primera presentada por TEMBOK S.R.L., que cotiza por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 55/100 (\$ 264.701.870,55), correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1065722/23 y documentación obrante en acts. DOCEXT 1065719/23 y DOCEXT 1066247/23 y segunda presentada por ANIVEL S.R.L., que cotiza por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 40/100 (\$ 217.079.359,40), correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1065729/23 y documentación obrante en act. DOCEXT 1065725/23;

Que la Comisión Honoraria de Adjudicaciones designada por Resolución N° 528-MOPel-2023 obrante en act. RESMIN 9747604/23, emite informes en acts. DOCEXT 1072405/23, DOCEXT 1073887/23, DOCEXT 1073890/23, DOCEXT 1074364/23 y DOCEXT 1073896/23;

Que en act. NOTAMP 687022/23 el Programa Grandes Obras de Arquitectura, dependiente del Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura sugiere que la Licitación Pública N° 07/2023 sea adjudicada a favor de la firma TEMBOK S.R.L., por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 55/100 (\$ 264.701.870,55), correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1065722/23;

Que se establece un plazo para la ejecución de la obra de TRESCIENTOS (300) días corridos por lo que la misma será atendida con partidas de los presupuestos año 2023 y 2024;

Que en act. PREV 9835752/23 obra comprobante de imputación preventiva para el presente ejercicio por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 55/100 (\$ 144.701.870,55);

Que en act. PREVFT 9835755/23 obra comprobante de imputación preventiva ejercicio futuro año 2024 por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES CON 00/100 (\$ 120.000.000,00);

Que en act. DICLEG 31354/23 obra dictamen del Cuerpo de Asesores Letrados dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, manifestando que puede dictarse el acto administrativo que apruebe lo actuado, adjudique la obra y apruebe el modelo de Contrato de Obra Pública, con sustento en lo dispuesto en los Arts. 8°, 12 y 18 de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario;

Que en act. INFORM 344088/23 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda Pública;

Que en act. DIFIS 104768/23 obra vista de Fiscalía de Estado;

Que en act. DOCEXT 1087602/23 obra Certificado de Habilitación actualizado de la firma a favor de la cual se aconseja la adjudicación de la obra;

Que corresponde delegar en el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura la suscripción del respectivo Contrato de Obra Pública conforme modelo que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, debiendo acreditarse previo a la firma la integración de toda documentación exigida por el Art. 22 de la Ley N° VIII-0257-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8°, 12, 18 y cc. de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por el Programa Grandes Obras de Arquitectura, dependiente del Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura, en la Licitación Pública N° 07/2023 para contratar la ejecución de la obra denominada: CENTRO DE CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE - PUESTA EN VALOR Y OBRA NUEVA, EN LA LOCALIDAD DE LA FLORIDA DEPARTAMENTO CORONEL PRINGLES, PROVINCIA DE SAN LUIS.-

Art. 3°.- Adjudicar la Licitación Pública N° 07/2023 de la obra a que se hace referencia en el Art. 2° a la firma TEMBOK S.R.L., por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 55/100 (\$ 264.701.870,55), correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1065722/23 y documentación obrante en acts. DOCEXT 1065719/23 y DOCEXT 1066247/23 del EXD-0000-10240728/22.-

Art. 4°.- Aprobar en todas sus partes el modelo de Contrato de Obra Pública, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, a suscribirse entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la firma TEMBOK S.R.L., en el marco de la Licitación Pública N° 07/2023 para contratar la ejecución de la obra denominada: CENTRO DE CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE - PUESTA EN VALOR Y OBRA NUEVA, EN LA LOCALIDAD DE LA FLORIDA DEPARTAMENTO CORONEL PRINGLES, PROVINCIA DE SAN LUIS.-

Art. 5°.- Autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura, Dr. ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA, D.N.I. N° 25.930.425, a suscribir

el Contrato de Obra Pública, conforme al modelo aprobado en el artículo precedente, en representación del Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, previo cumplimiento y con estricta sujeción a lo establecido en el Artículo 22 y concordantes de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario, dejando establecido el inicio de la obra a partir de la suscripción de dicho Contrato.-

Art. 6°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	14	15	28	28	1-01	4	2	1	144.701.870,55

Art. 7°.- Imputar al ejercicio futuro año 2024 la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES CON 00/100 (\$ 120.000.000,00).-

Art. 8°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 9°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Programa Control de Certificación, Seguimiento y Sistematización, Programa Grandes Obras de Arquitectura y a las firmas oferentes.-

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y el señor Secretario General de la Gobernación.-

Art. 11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Alberto José Rodríguez Saá

Eloy Diego Roberto Horcajo

Miguel Angel Berardo

ANEXO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado en este acto por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA, DR. ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA, D.N.I. N° 25.930.425, llamado en lo sucesivo "LA COMITENTE", constituyendo domicilio en Autopista Serranías Puntanas Km. 783 - Edificio Conservador - Bloque II - 3° Piso - Provincia de San Luis por una parte, y por la otra la firma TEMBOK S.R.L., representada por el señor ADOLFO ALFREDO LAGOS, D.N.I. N° 14.451.011, en su carácter de Socio Gerente, que constituye domicilio Legal en Pasaje Roca N° 852, Ciudad de San Luis - Provincia de San Luis, llamada en lo sucesivo "LA CONTRATISTA" y en el marco de la LICITACION PUBLICA N° 07/2023 efectuada para la ejecución de la Obra denominada: CENTRO DE CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE - PUESTA EN VALOR Y OBRA NUEVA, EN LA LOCALIDAD DE LA FLORIDA DEPARTAMENTO CORONEL PRINGLES, PROVINCIA DE SAN LUIS, conforme la adjudicación dispuesta por Decreto N°-MOPel-2023 de fecha de de 2023, dictado en EXD-0000-10240728/22; convienen en formalizar el presente Contrato de Obra Pública, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "LA COMITENTE" encomienda a "LA CONTRATISTA" y ésta acepta la ejecución de la obra precedentemente citada, por el sistema previsto en el Art. 10 Inciso A) punto 2 del Capítulo III de la Ley N° VIII-0257-2004 de Obras Públicas de la Provincia conforme a los datos contenidos en el Pliego que sirvió de base para la presente contratación, sobre los terrenos asignados, en un todo de acuerdo a los documentos integrantes de la contratación referida, la Propuesta y éste Contrato.-

SEGUNDA.- DOCUMENTACION DEL CONTRATO: Está integrado por los instrumentos que se consignan en la Propuesta y el Decreto de adjudicación. El orden de prioridad o prelación de esa documentación, en caso de divergencia en la interpretación o falta de coincidencia de sus estipulaciones es el establecido en la legislación vigente.-

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente Contrato asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 55/100 (\$ 264.701.870,55), precio fijo e inamovible hasta la extinción de las obligaciones contractuales.-

CUARTA.- GARANTIA DE CONTRATO: En garantía del fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emergentes de este Contrato, "LA CONTRATISTA", ha presentado Póliza de Seguro de Caución N°, emitida por, por la suma de PESOS CON ../100 (\$), importe que cubre el 5% del monto total del presente Contrato, conforme lo establecido por la Ley N° VIII-0257-2004 de Obras Públicas, cuya admisión quedará sujeta a la aprobación de "LA COMITENTE".-

QUINTA.- MEDICION Y PAGO: Ambas partes se obligan de acuerdo a las disposiciones legales de la Ley N° VIII-0257-2004 de Obras Públicas, sus Decretos Reglamentarios y las Normas Específicas vigentes, estableciendo que las certificaciones no presentadas ante la Mesa de Entradas del Programa Grandes Obras de Arquitectura hasta el día 10 del mes inmediatamente posterior al de la medición, serán programadas financieramente al mes siguiente al de su efectiva aprobación, perdiendo "LA CONTRATISTA" el derecho a reclamo alguno. El Anticipo Financiero a otorgar para la presente obra será del VEINTE POR CIENTO (20 %) del monto total adjudicado.-

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION: El plazo máximo para la terminación total y completa de esta obra como así para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del presente Contrato, se ha establecido en TRESCIENTOS (300) DÍAS CORRIDOS los que comenzarán a contarse a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.-

SEPTIMA.- SEGUROS: "LA CONTRATISTA" los constituirá en la forma, con los efectos estipulados y con prioridad a la emisión de cualquier documento de pago comprometido.-

OCTAVA.- RECEPCION Y PLAZO DE GARANTIA: Ambas partes se obligan de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y particulares de la documentación y de la propuesta definitiva aprobada mediante esta contratación.-

NOVENA.- ENTREGA DE LA DOCUMENTACION: "LA COMITENTE", hace entrega en este acto a "LA CONTRATISTA", de la documentación que sirvió de base a la presente contratación junto a la documentación técnica aprobada.-

DECIMA.- JURISDICCION LEGAL: A todos los efectos que hubiere lugar, ambas partes constituyen domicilios legales en los arriba ya señalados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y citaciones de cualquier índole, y acuerdan en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Luis, con competencia en lo contencioso administrativo, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-

DECIMA PRIMERA.- SELLADO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA" abonará los importes que se devenguen con motivo del sellado del presente Contrato, conforme a las leyes tributarias vigentes en la Provincia. Su incumplimiento impedirá a "LA CONTRATISTA" la tramitación de certificados que se emitan por cualquier concepto.-

DECIMA SEGUNDA.- "LA CONTRATISTA" se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Provincial Vigente de Salario Mínimo, Vital y Móvil.-

DECIMA TERCERA.- MANO DE OBRA: "LA CONTRATISTA" se obliga a incorporar en la mano de obra la máxima ocupación de mano de obra local, incluyendo beneficiarios de los Planes Sociales del Gobierno Provincial y presentar a LA COMITENTE junto con la certificación mensual, un listado del personal afectado a la misma, acreditando en forma fehaciente su domicilio, sin cuyo cumplimiento no habilitará a dar curso al pago de la certificación aludida.-

En prueba de conformidad y aceptación, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, a los (...) días del mes de del año DOS MIL VEINTITRES.-

DECRETO N° 5725-MOPeI-2023.-

San Luis, 11 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6231321/23 por el cual el Programa Intendencia Edificios Administrativos tramita la renovación del CONVENIO DE DISPOSICION FINAL RSU CON CLAUSULA DE COMODATO, y;

CONSIDERANDO:

Que el Programa Intendencia Edificios Administrativos tiene la necesidad de llevar a cabo la recolección de residuos sólidos urbanos del predio del Edificio de Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo";

Que a los fines de cumplir en forma eficiente con dicha tarea se hace necesaria la renovación del convenio con el Ente Administrador de Plantas de Reciclado y Tratamiento de R.S.U., organismo desconcentrado dependiente del Gobierno de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1083448/23 obra CONVENIO DE DISPOSICION FINAL RSU CON CLAUSULA DE COMODATO suscripto entre el ENTE ADMINISTRADOR DE PLANTAS DE RECICLADO Y TRATAMIENTO DE R.S.U., organismo desconcentrado dependiente del Gobierno de la provincia de San Luis y el PROGRAMA INTENDENCIA EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS, dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA, homologado por Decreto N° 5139-MOPeI-2020 de fecha 05 de octubre de 2020 obrante en act. DEC 5139/20 y renovado por Decreto N° 1566-MOPeI-2021 obrante en act. DEC 1566/21, Decreto N° 4032-MOPeI-2021 obrante en act. DEC 4032/21, Decreto N° 646-MOPeI-2022 obrante en act. DEC 646/22, Decreto N° 7123-MOPeI-2022 obrante en act. DEC 7123/22 y Decreto N° 1022-MOPeI-2023 obrante en act. DEC 1022/23;

Que en act. DOCEXT 1083452/23 el Ente Administrador de Plantas de Reciclado y Tratamiento de R.S.U. y el Programa Intendencia Edificios Administrativos manifiestan su voluntad de renovar el Convenio mencionado conforme la Cláusula Sexta, por el período comprendido desde julio 2023 a Diciembre 2023 inclusive;

Que teniendo en cuenta la Clausula Segunda del convenio mencionado, obra actualización de canon mensual por un monto de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE CON 00/100 (\$ 168.209,00);

Que en act. DOCEXT 1083454/23 obra planilla estimación de gasto;

Que en act. PREV 9861800/23 obra comprobante de imputación preventiva para el presente ejercicio por la suma de PESOS UN MILLON NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 1.009.254,00);

Que en act. DICLEG 31688/23 obra dictamen del Cuerpo de Asesores Letrados dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto;

Que en act. NOTAMP 692493/23 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda Pública, encuadrando el presente en el Art. 100 inc. e) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificado por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 92 inc. z) del Decreto N° 2863-MC-04, modificado por Decreto N° 2185-MHP-2023;

Que en act. DIFIS 105325/23 obra vista de Fiscalía de Estado;

Que al presente caso le es aplicable el deslinde de responsabilidades de acuerdo a lo establecido por el Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100 inc. e) de

la Ley N° VIII-0256-2004, modificado por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 92 inc. z) del Decreto N° 2863-MC-04, modificado por Decreto N° 2185-MHP-2023.-

Art. 2°.- Renovar por el período julio a diciembre 2023 inclusive el CONVENIO DE DISPOSICION FINAL RSU CON CLAUSULA DE COMODATO obrante en act. DOCEXT 1083448/23 suscripto entre el ENTE ADMINISTRADOR DE PLANTAS DE RECICLADO Y TRATAMIENTO DE R.S.U., organismo desconcentrado dependiente del Gobierno de la provincia de San Luis y el PROGRAMA INTENDENCIA EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS, dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA, homologado por Decreto N° 5139-MOPeI-2020 de fecha 05 de octubre de 2020 obrante en act. DEC 5139/20 y renovado por Decreto N° 1566-MOPeI-2021 obrante en act. DEC 1566/21, Decreto N° 4032-MOPeI-2021 obrante en act. DEC 4032/21, Decreto N° 646-MOPeI-2022 obrante en act. DEC 646/22, Decreto N° 7123-MOPeI-2022 obrante en act. DEC 7123/22 y Decreto N° 1022-MOPeI-2023 obrante en act. DEC 1022/23.-

Art. 3°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	14	17	30	01	1-01	3	3	5	1.009.254,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, al Programa Intendencia Edificios Administrativos y al Ente Administrador de Plantas de Reciclado y Tratamiento de R.S.U..-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Alberto José Rodríguez Saá

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 5726-MOPeI-2023.-

San Luis, 11 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-12020770/22 por el cual el Programa Infraestructura Escolar dependiente del Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura eleva los antecedentes de la Licitación Pública N° 08/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma fue autorizada por Decreto N° 2799-MOPeI-2023 de fecha 14 de abril de 2023 obrante en act. DEC 2799/23 para contratar la ejecución de la obra denominada: "REFACCION Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO N° 12 LEOPOLDO LUGONES DE LA LOCALIDAD DE TILISARAO - DEPARTAMENTO CHACABUCO - PROVINCIA DE SAN LUIS", por un presupuesto oficial de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 43/100 (\$ 99.269.529,43);

Que en act. DOCEXT 1065325/23 obran publicaciones de los edictos en la forma y por el término de la Ley;

Que de acuerdo al Acta Protocolo Especial de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de San Luis de fecha 08 de mayo de 2023, obrante en act. DOCEXT 1065338/23, se recepcionó primera y única propuesta presentada por la firma TEMBOK S.R.L., que cotiza por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 25/100 (\$ 167.641.997,25), correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1065356/23 y documentación obrante en acts. DOCEXT 1065352/23 y DOCEXT 1070228/23;

Que la Comisión Honoraria de Adjudicaciones designada por Resolución N° 696-MOPeI-2023 obrante en act. RESMIN 9789676/23, emite informes en acts. INFORM 341416/23, DOCEXT 1068878/23, DOCEXT 1070026/23 y DOCEXT 1068871/23;

Que en act. NOTAMP 682932/23 obra informe del Programa Infraestructura Escolar dependiente del Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura, mediante el cual se sugiere adjudicar la Licitación Pública N° 08/2023 a la firma TEMBOK S.R.L., por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 25/100 (\$ 167.641.997,25), correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1065356/23 y documentación obrante en acts. DOCEXT 1065352/23 y DOCEXT 1070228/23;

Que se establece un plazo para la ejecución de la obra de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días corridos, por lo que la misma será atendida con partidas de los presupuestos años 2023 y 2024;

Que en act. PREV 9834247/23 obra comprobante de imputación preventiva para el presente ejercicio por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 65.000.000,00) y en act. PREVFT 9834248/23 obra comprobante de imputación preventiva ejercicio futuro año 2024 por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DIECINUEVE CON 15/100 (\$ 51.969.019,15);

Que en act. PTPGAS 54467/23 obra planilla de solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios por un monto de PESOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 10/100 (\$ 50.672.978,10);

Que en act. INFORM 343556/23 obra informe de la Oficina Presupuesto Público,

encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2022;

Que en act. DICLEG 31365/23 obra dictamen del Cuerpo de Asesores Letrados dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, manifestando que estaría en condiciones de continuar el trámite tendiente a la emisión del acto administrativo por el que apruebe lo actuado, adjudique la obra referenciada a la oferente y apruebe el modelo de Contrato de Obra Pública, con sustento en lo dispuesto en los Arts. 8°, 12 y 18 de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario y el Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2022;

Que en act. INFORM 344107/23 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda Pública;

Que en act. DIFIS 104774/23 obra vista de Fiscalía de Estado;

Que en act. DOCEXT 1086311/23 obra Certificado de Habilitación actualizado de la firma a favor de la cual se aconseja la adjudicación;

Que corresponde delegar en el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura, la suscripción del respectivo Contrato de Obra Pública, conforme al modelo que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, debiendo acreditarse previo a la firma la integración de toda documentación exigida por la Ley N° VIII-0257-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2022 y Arts. 8°, 12, 18 y concordantes de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art.2°.- Modificar en el Presupuesto Vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Crear:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fin.	Fun.	Fte.	Fto.	Inc.	Importe
1	14	16	29	42	3	45	4-25	4		50.672.978,10

Fuente de Financiamiento: 4-25-Ley de Financiamiento Educativo

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Importe
1	14	16	29	32	4-25	4		49.700.000,00
1	14	16	29	22	4-25	4		972.978,10

Art. 3°.- Aprobar el trámite efectuado por el Programa Infraestructura Escolar en la Licitación Pública N° 08/2023 para contratar la ejecución de la obra denominada: "REFACCION Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO N° 12 LEOPOLDO LUGONES DE LA LOCALIDAD DE TILISARAO - DEPARTAMENTO CHACABUCO - PROVINCIA DE SAN LUIS".-

Art. 4°.- Adjudicar la Licitación Pública N° 08/2023, a que se hace referencia en el Art. 3° a la firma TEMBOK S.R.L., por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 25/100 (\$ 167.641.997,25), correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1065356/23 y documentación obrante en acts. DOCEXT 1065352/23 y DOCEXT 1070228/23.-

Art. 5°.- Aprobar en todas sus partes el modelo de contrato de Obra Pública que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, a suscribirse entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis y la firma TEMBOK S.R.L., en el marco de la Licitación Pública N° 08/2023 para contratar la ejecución de la obra denominada: "REFACCION Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO N° 12 LEOPOLDO LUGONES DE LA LOCALIDAD DE TILISARAO - DEPARTAMENTO CHACABUCO - PROVINCIA DE SAN LUIS".-

Art. 6°.- Autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura, Dr. ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA, D.N.I. N° 25.930.425, a suscribir el Contrato de Obra Pública, conforme al modelo aprobado en el artículo precedente, en representación del Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, previo cumplimiento y con estricta sujeción a lo establecido en el artículo 22 y concordantes de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario, dejando establecido el inicio de la obra a partir de la suscripción de dicho Contrato.-

Art. 7°.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fin.	Fun.	Fte.	Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	14	16	29	42	-	-	1-01	4	2	1		65.000.000,00
1	14	16	29	42	3	45	4-25	4	-	-		50.672.978,10

Art. 8°.- Imputar al presupuesto futuro año 2024, la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DIECINUEVE CON 15/100 (\$ 51.969.019,15).-

Art. 9°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 10.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Contaduría General de la Provincia, Oficina Presupuesto Público, Tesorería General de la Provincia, Programa Control de Certificación, Seguimiento y Sistematización y al Programa Infraestructura Escolar, quien notificará a la firma oferente.-

Art. 11.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 12.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Alberto José Rodríguez Saá
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

ANEXO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado en este acto por el Dr. ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA, D.N.I. N° 25.930.425, en su carácter de MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA, llamado en lo sucesivo "LA COMITENTE", constituyendo domicilio en Edificio Conservador tercer piso, bloque II, Autopista Serranías Puntanas Km 783 - Provincia de San Luis por una parte, y por la otra la firma TEMBOK S.R.L. representada en este acto por el señor ADOLFO ALFREDO LAGOS, D.N.I. N° 14.451.011 en su carácter de Socio Gerente, con domicilio en el Pasaje Roca N° 852 de la Ciudad de San Luis, llamada en lo sucesivo "LA CONTRATISTA" y en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2023 efectuada para la ejecución de la obra denominada: "REFACCION Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO N° 12 LEOPOLDO LUGONES DE LA LOCALIDAD DE TILISARAO - DEPARTAMENTO CHACABUCO - PROVINCIA DE SAN LUIS", conforme lo dispuesto por Decreto N°-MOPel-2023 de fecha de..... de 2023, dictado en EXD-0000-12020770/22, convienen en formalizar el presente Contrato de Obra Pública, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "LA COMITENTE" encomienda a "LA CONTRATISTA" y ésta acepta la ejecución de la obra precedentemente citada, por el sistema previsto en el Art. 10 Inciso A) punto 2 del Capítulo III de la Ley N° VIII-0257-2004 Obras Públicas de la Provincia conforme a los datos contenidos en el Pliego que sirvió de base para la presente contratación, sobre los terrenos asignados, en un todo de acuerdo a los documentos integrantes de la contratación referida, la Propuesta y éste Contrato.-

SEGUNDA.- DOCUMENTACION DEL CONTRATO: Está integrado por los Instrumentos que se consignan en el Pliego de la contratación y la Propuesta. El orden de prioridad o prelación de esa documentación, en caso de divergencia en la interpretación o falta de coincidencia de sus estipulaciones es el establecido en la legislación vigente. -

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente Contrato asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 25/100 (\$ 167.641.997,25) precio fijo e inamovible hasta la extinción de las obligaciones contractuales. -

CUARTA.- GARANTIA DE CONTRATO: En garantía del fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emergentes de este Contrato, "LA CONTRATISTA", ha presentado Póliza de Seguro de Caucción N°, emitida por por la suma de PESOS CON .../100 (\$), importe que cubre el 5% del monto total del presente Contrato, conforme lo establecido por la Ley N° VIII-0257-2004 de Obras Públicas, cuya admisión quedará sujeta a la aprobación de "LA COMITENTE".-

QUINTA.- MEDICION Y PAGO: Ambas partes se obligan de acuerdo a las disposiciones legales de la Ley N° VIII-0257-2004 de Obras Públicas, sus Decretos Reglamentarios y las Normas Específicas vigentes, estableciendo que las certificaciones no presentadas ante la Mesa de Entradas del Programa Infraestructura Escolar hasta el día 10 del mes inmediatamente posterior al de la medición, serán programadas financieramente al mes siguiente al de su efectiva aprobación, perdiendo "LA CONTRATISTA" el derecho a reclamo alguno. Conforme lo establece el Pliego de Condiciones Particulares, el Anticipo Financiero a otorgar para la presente obra será del VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total adjudicado.-

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION: El plazo máximo para la terminación total y completa de esta obra como así para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del presente Contrato, se ha establecido en DOSCIENTOS CUARENTA (240) días corridos los que comenzarán a contarse a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.-

SEPTIMA.- SEGUROS: "LA CONTRATISTA" los constituirá en la forma, con los efectos estipulados y con prioridad a la emisión de cualquier documento de pago comprometido. -

OCTAVA.- RECEPCION Y PLAZO DE GARANTIA: Ambas partes se obligan de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y particulares de la documentación licitatoria y de la propuesta definitiva aprobada mediante esta contratación. -

NOVENA.- ENTREGA DE LA DOCUMENTACION: "LA COMITENTE", hace entrega en este acto a "LA CONTRATISTA", del pliego que sirvió de base a la presente contratación junto a la documentación técnica aprobada. -

DECIMA.- JURISDICCION LEGAL: A todos los efectos que hubiere lugar, ambas partes constituyen domicilios legales en los arriba ya señalados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y citaciones de cualquier índole, y acuerdan en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Luis con competencia en lo Contencioso Administrativo, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle. -

DECIMA PRIMERA.- SELLADO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA" abonará los importes que se devenguen con motivo del sellado del presente Contrato, conforme a las leyes tributarias vigentes en la Provincia. Su incumplimiento impedirá a "LA CONTRATISTA" la tramitación de certificados que se emitan por cualquier concepto. -

DECIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO SALARIO MINIMO. "LA CONTRATISTA" se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Provincial Vigente de Salario Mínimo, Vital y Móvil. -

DECIMA TERCERA.- MANO DE OBRA: "LA CONTRATISTA" se obliga a incorporar la máxima ocupación de mano de obra local, incluyendo beneficiarios de los Planes Sociales del Gobierno Provincial y presentar ante "EL COMITENTE" junto con la certificación mensual, un listado del personal afectado a la misma, acreditando en

forma fehaciente su domicilio, sin cuyo cumplimiento no habilitará a dar curso al pago de la certificación aludida. -

En prueba de conformidad y aceptación, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis, a los.... días del mes de..... de 2023.-

DECRETO N°5728-MOPel-2023.-

San Luis, 11 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-3091009/23 por el cual el Programa Infraestructura Escolar solicita autorización para efectuar llamado a Licitación Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma es con el objeto de contratar la ejecución de la obra denominada: "REFACCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA N°172 PROVINCIA DE MISIONES Y ESCUELA TÉCNICA N° 7 DR. MANUEL SADOSKY DE LA CIUDAD DE SAN LUIS - DEPARTAMENTO JUAN MARTÍN DE PUEYRREDÓN - PROVINCIA DE SAN LUIS", por un presupuesto oficial de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 20/100 (\$ 297.738.167,20);

Que en act. PLIARQ 1060481/23 obra Pliego Particular de Bases y Condiciones al que ha prestado conformidad en act. PASEDU 2866210/23 el Ministerio de Educación;

Que por Decreto N° 3345-MP-2004 se aprueba el Pliego General de Condiciones;

Que se establece un plazo para la ejecución de la obra de DOSCIENTOS SETENTA (270) días corridos, por lo que la misma será atendida con partidas de los presupuestos años 2023 y 2024;

Que en acts. DOCEXT 2796086/23 y DOCEXT 1044139/23 obra documentación de la cual surge que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el Art. 4° de la Ley N° VIII-0257-2004;

Que en act. PTPGAS 54423/23 obra planilla de solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios debidamente suscripta por autoridad competente;

Que en act. INFORM 343569/23 obra informe de la Oficina Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2022;

Que en act. RCRE 9841458/23 obra la Reserva de Crédito por la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 20/100 (\$ 22.738.167,20);

Que en act. PREV 9815525/23 obra comprobante de imputación preventiva para el presente ejercicio por un monto de PESOS CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 5.000.000,00) y en act. PREVFT 9815526/23 obra comprobante de imputación preventiva ejercicio futuro año 2024 por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 270.000.000,00);

Que en act. DICLEG 31450/23 obra dictamen del Cuerpo de Asesores Letrados dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto;

Que en act. INFORM 344459/23 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda Pública;

Que en act. DIFIS 104918/23 obra vista de Fiscalía de Estado, manifestando que se estaría en condiciones de proceder al dictado del acto administrativo pertinente que apruebe la documentación licitatoria y autorice el llamado a licitación pública, a cuyo fin deberán efectuarse las publicaciones de ley, todo ello conforme lo dispuesto por los Arts. 8°, 12 y c.c. de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2022 y Arts. 8°, 12 y c.c. de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 2°.-Modificar en el Presupuesto Vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	14	16	29	27	1-01	4	22.738.167,20

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	14	16	29	38	1-01	4	22.738.167,20

Art. 3°.-Aprobar el pliego Particular de Bases y Condiciones obrante en act. PLIARQ 1060481/23 elaborado por el Programa Infraestructura Escolar para la ejecución de la obra denominada: "REFACCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA N°172 PROVINCIA DE MISIONES Y ESCUELA TÉCNICA N° 7 DR. MANUEL SADOSKY DE LA CIUDAD DE SAN LUIS - DEPARTAMENTO JUAN MARTÍN DE PUEYRREDÓN - PROVINCIA DE SAN LUIS", del EXD-0000-3091009/23.-

Art. 4°.-Autorizar al Programa Infraestructura Escolar a efectuar llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de la obra a que se hace referencia en el Art. 3°, por un presupuesto oficial de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 20/100 (\$ 297.738.167,20) y un plazo de ejecución de DOSCIENTOS SETENTA (270) días corridos.-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	14	16	29	27	1-01	4	2	1	5.000.000,00
1	14	16	29	27	1-01	4	-	-	22.738.167,20

Art. 6°.-Imputar al presupuesto futuro año 2024, la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 270.000.000,00).-

Art. 7°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.-Efectuar la publicación de los edictos con los enunciados en la forma y por el término de Ley.-

Art. 9°.-Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Contaduría General de la Provincia, Oficina Presupuesto Público, Tesorería General de la Provincia, Programa Control de Certificación, Seguimiento y Sistematización y al Programa Infraestructura Escolar.-

Art. 10.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 11.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Alberto José Rodríguez Saá

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N°5729-MOPel-2023

San Luis, 11 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-2130170/23, por el cual el Programa Intendencia Edificios Administrativos eleva los antecedentes de la Licitación Pública N° 37-MHP-PCyC-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma fue autorizada por el Decreto N° 3559-MOPel-2023 de fecha 09 de mayo de 2023 obrante en act. DEC 3559/23, para la contratación de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS, con destino a Terrazas del Portezuelo, por un período de doce meses, solicitado por el Programa Intendencia Edificios Administrativos, dependiente del Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura, por un presupuesto oficial de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 14.400.000,00);

Que en acts. DOCEXT 1071196/23 y DOCEXT 1076682/23 obran constancias de publicaciones de los edictos en la forma y por los términos de Ley;

Que por el Sistema Electrónico de Compras se recibieron las siguientes propuestas: primera presentada por la firma STAMPANONI CARLOS WALTER ALBERTO, obrante en act. COTZAC 9835934/23, por el ítem que cotiza; segunda presentada por la firma DURANTE DINO GUSTAVO, obrante en act. COTZAC 9835935/23, por el ítem que cotiza; tercera presentada por la firma GRUPO EL SOL S.R.L., obrante en act. COTZAC 9835938/23, por el ítem que cotiza; y cuarta presentada por la firma TECNICA SYD S.R.L., obrante en act. COTZAC 9835941/23, por el ítem que cotiza;

Que de acuerdo al Acta de Protocolo Especial de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de San Luis, de fecha 05 de junio de 2023 obrante en act. ACTPAS 1153379/23, se recibieron CUATRO (4) propuestas en formato papel, primera presentada por GRUPO EL SOL S.R.L., que cotiza por un monto de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 13.200.000,00), según documentación obrante en acts. DOCEXT 1077591/23 y DOCEXT 1078134/23, por el ítem que cotiza; segunda presentada por TECNICA SYD S.R.L., que cotiza por un monto de PESOS NUEVE MILLONES CON 00/100 (\$ 9.000.000,00), según documentación obrante en acts. DOCEXT 1077598/23, DOCEXT 1077599/23, DOCEXT 1078135/23 y DOCEXT 1081299/23, por el ítem que cotiza; tercera presentada por DURANTE DINO GUSTAVO, que cotiza por un monto de PESOS DOCE MILLONES CON 00/100 (\$ 12.000.000,00), según documentación obrante en acts. DOCEXT 1077589/23 y DOCEXT 1077590/23, por el ítem que cotiza; y cuarta presentada por STAMPANONI CARLOS WALTER ALBERTO, que cotiza por un monto de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 13.704.000,00), según documentación obrante en acts. DOCEXT 1077595/23 y DOCEXT 1077597/23, por el ítem que cotiza;

Que en act. INFORM 344057/23 obra Resolución N° 1982-PCyC-2023, por la cual se conformó la Comisión Evaluadora de las ofertas presentadas en la Licitación Pública N° 37-MHP-PCyC-2023;

Que en act. NOTAMP 690588/23 obra acta de comisión evaluadora;

Que en act. PRESEC 9859813/23 obra informe mediante el cual se preadjudica el ítem 1 a la firma TECNICA SYD S.R.L. CUIT: 30-71538066-4, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CON 00/100 (\$ 9.000.000,00), con la conformidad del organismo pertinente;

Que en act. PREV 9709339/23 obra comprobante de imputación preventiva para el presente ejercicio por un monto de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 9.600.000,00), adjuntando en act. PREV 9860102/23 su correspondiente ajuste en negativo por un monto de PESOS CINCO MILLONES CIENTO MIL CON 00/100 (\$ 5.100.000,00), lo que hace un monto total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 4.500.000,00);

Que en act. PREVFT 9709342/23 obra comprobante de imputación preventiva ejercicio futuro año 2024 por un monto de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 4.800.000,00), adjuntando en act. PREVFT 9860108/23 su correspondiente ajuste en negativo por un monto de PESOS TRESCIENTOS MIL CON

00/100 (\$ 300.000,00), lo que hace un monto total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 4.500.000,00);

Que en act. DICLEG 31659/23 obra dictamen de del Cuerpo de Asesores Letrados dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, manifestando que estarían dadas las condiciones para emitir el acto administrativo tendiente a la adjudicación de la Licitación Pública N° 37-MHP-PCyC-2023 a la firma TECNICA SYD S.R.L., en conformidad con el criterio expuesto por la Comisión Evaluadora actuante, encuadrando el presente caso en el Art. 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. NOTAMP 692157/23 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda Pública, encuadrando el presente caso en los Arts. 24 inc. g) y 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004 modificado por la Ley N° VIII-0867-2013, con excepción de lo establecido en el Art. 1° Decreto N° 11771-MHP-2022;

Que en act. DIFIS 105141/23 obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 24 inc. g) y 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004 modificado por la Ley N° VIII-0867-2013, con excepción de lo establecido en el Art. 1° Decreto N° 11771-MHP-2022.-

Art. 2°.-Aprobar el trámite efectuado por el Programa Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda Pública, en la Licitación Pública N° 37-MHP-PCyC-2023, para la contratación de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS, con destino a Terrazas del Portezuelo, por un período de doce meses, solicitado por el Programa Intendencia Edificios Administrativos, dependiente del Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura.-

Art. 3°.-Adjudicar la Licitación Pública N° 37-MHP-PCyC-2023, a que se hace referencia en el Art. 2° del presente Decreto, a la firma TECNICA SYD S.R.L. CUIT: 30-71538066-4 el ítem 1 por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CON 00/100 (\$ 9.000.000,00), según oferta presentada en el Sistema Electrónico de Compras obrante en act. COTZAC 9835941/23 y oferta en formato papel obrante en acts. DOCEXT 1077598/23, DOCEXT 1077599/23, DOCEXT 1078135/23 y DOCEXT 1081299/23, de acuerdo al Acta de la Comisión Evaluadora obrante en act. NOTAMP 690588/23 e informe de pre adjudicación obrante en act. PRESEC 9859813/23.-

Art. 4°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte-Fto.	Inc.	Ppal.	Pcial	Importe
1	14	17	30	01	1-01	3	3	3	4.500.000,00

Art. 5°.-Imputar al ejercicio futuro año 2024 un monto total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 4.500.000,00).-

Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Por el Programa Compras y Contrataciones, notificar a las firmas oferentes.-

Art. 8°.-Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a Contaduría General de la Provincia, Programa Compras y Contrataciones y al Programa Intendencia Edificios Administrativos.-

Art. 9°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Alberto José Rodríguez Saá
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N°5730-MOPeI-2023

San Luis, 11 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9081025/22, por el cual el Programa Obras de Arquitectura, dependiente del Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura tramita Contratación Directa, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma es con el objeto de contratar la ejecución de la obra denominada: PROVISION DE EQUIPAMIENTO MEDICO PARA EL HOSPITAL "VICEINTENDENTA VERONICA BAILONE" UBICACIÓN: - VILLA MERCEDES. DEPARTAMENTO PEDERNERA. PROVINCIA DE SAN LUIS, de acuerdo a documentación obrante en act. PLIARQ 984685/22, por un presupuesto oficial de PESOS DOSCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 57/100 (\$ 213.460.628,57);

Que en act. ACTPAS 994655/22 el Ministerio de Salud solicita adquirir equipamiento médico para el Hospital Viceintendente Verónica Bailone de la Ciudad de Villa Mercedes;

Que en act. ACTPAS 1002546/22 el Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura ha prestado conformidad al trámite solicitado;

Que en act. DOCEXT 995178/22 obran invitaciones a las siguientes firmas: ARQUITECTURA S.R.L., LUMMA S.A. y VALMA CONSTRUCCIONES S.A.;

Que de acuerdo al Acta de Apertura de sobres de fecha 28 de octubre de 2022 obrante en act. DOCEXT 1005969/22, se recepcionó primera y única propuesta pre-

sentada por LUMMA S.A., que cotiza por la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON 05/100 (\$ 589.172.561,05), correspondiente a su oferta básica obrante en act. DOCEXT 1006040/22 y cotiza por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 20/100 (\$ 297.384.969,20), correspondiente a su oferta variante obrante en act. DOCEXT 1006048/22 y documentación obrante en acts. DOCEXT 1006028/22 y DOCEXT 1006032/22;

Que la Comisión Honoraria de Adjudicaciones designada por el Subprograma de Infraestructura Hospitalaria dependiente del Ministerio de Salud obrante en act. DOCEXT 987996/22, emite informe en act. PAMISA 691396/22 manifestando que las ofertas no podrán ser evaluadas dado que sólo se puede encontrar un listado de precios y equipos que no poseen marca ni modelo, por tal motivo no se puede verificar si corresponden con las características técnicas solicitadas, encontrándose igualmente los precios de la oferta muy por encima de los precios de mercado de equipos de alta gama;

Que en act. NOTAMP 657957/23 el Programa Obras de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura, solicita que la Contratación Directa sea declarada fracasada;

Que en act. DICLEG 31273/23 obra dictamen del Cuerpo de Asesores Letrados dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto;

Que en act. INFORM 335182/23 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda Pública;

Que en act. DIFIS 101654/23 obra vista de Fiscalía de Estado, manifestando que estaría en condiciones de dictarse el pertinente acto administrativo que apruebe lo actuado y en consecuencia declare fracasada la presente contratación;

Que el presente caso se encuadre conforme lo establecido en el Art. 20 de la Ley N° VIII-0257-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 20 de la Ley N° VIII-0257-2004.-

Art.2°.-Aprobar el trámite efectuado por el Programa Obras de Arquitectura, dependiente del Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura, en el EXD-0000-9081025/22, para contratar la ejecución de la obra denominada: PROVISION DE EQUIPAMIENTO MEDICO PARA EL HOSPITAL "VICEINTENDENTA VERONICA BAILONE" UBICACIÓN: - VILLA MERCEDES. DEPARTAMENTO PEDERNERA. PROVINCIA DE SAN LUIS.-

Art.3°.-Rechazar las propuestas presentadas por la firma LUMMA S.A. ya que la empresa no cumple con las condiciones específicas del Pliego Particular de Bases y Condiciones.-

Art.4°.-Declarar Fracasada la Contratación Directa, que hace referencia el Art. 2°, por las razones señaladas.-

Art.5°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.6°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Programa Control de Certificación, Seguimiento y Sistematización y al Programa Obras de Arquitectura quién efectuará la notificación correspondiente.-

Art.7°.-El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art.8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Alberto José Rodríguez Saá
Eloy Diego Roberto Horcajo
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem

DECRETO N°5731-MOPeI-2023

San Luis, 11 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6130617/23, por el cual el Programa Infraestructura Energética solicita autorización para efectuar llamado a Licitación Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma es con el objeto de contratar la ejecución de la obra denominada: "PROVISION DE GAS NATURAL A LAS LOCALIDADES DE VILLA DE LA QUEBRADA Y NOGOLI - DEPARTAMENTO BELGRANO - PROVINCIA DE SAN LUIS", por un presupuesto oficial de PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 43/100 (\$2.508.949.269,43), equivalente a 10.732.095,42 UNIDADES DE VIVIENDA (UVI) tomando el valor de cotización UVI del día 21/06/2023 (\$ 233,78);

Que en act. PLIEGO 252351/23 obra Pliego Particular de Bases y Condiciones elaborado por el Programa Infraestructura Energética;

Que por Decreto N° 3345-MP-2004 se aprueba el Pliego General de Condiciones;

Que se establece un plazo para la ejecución de la obra de TRESCIENTOS (300) días corridos por lo que la misma será atendida con partidas de los presupuestos años 2023 y 2024;

Que en act. INFORM 344663/23 el Programa Infraestructura Energética manifiesta que el objeto de la obra radica en brindar el beneficio de gas natural a 1.349

viviendas y 2 establecimientos públicos de las Localidades de Villa de la Quebrada y Nogoli, y a 300 viviendas en los sectores aledaños a la traza, mejorando su calidad de vida, informando que todos los tendidos eléctricos se realizarán por calles municipales dando cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 4° de la Ley N° VIII-0257-2004;

Que en act. PTPREC 54525/23 se adjunta planilla de solicitud de transferencias de créditos presupuestarios por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 43/100 (\$ 308.949.269,43), y en act. DOCEXT 1082617/23 obra comprobante de imputación preventiva ejercicio futuro año 2024 por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.200.000.000,00);

Que en act. INFORM 345276/23, obra informe de la Oficina Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda Pública, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2022;

Que en act. DICLEG 31700/23 obra dictamen del Cuerpo de Asesores Letrados dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, manifestando que los presentes se encontrarían en condiciones de proceder al dictado del acto administrativo por el que se autorice el llamado a licitación pública para la contratación de la obra referenciada, se apruebe la documentación licitatoria incorporada en los presentes y se ordene la publicación de edictos en los términos de Ley, con sustento en lo dispuesto por los Arts. 12 y c.c. de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario;

Que en act. INFORM 345935/23 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda Pública;

Que en act. DIFIS 105170/23 obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2022 y de los Arts. 12 y c.c. de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 2°.-Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

3- Fuentes Financieras

5- Disminución de Disponibilidades

1- Disminución de Caja y Banco

01- Disminución Activos Financieros-Caja y Banco 308.949.269,43

Art. 3°.-Modificar en el Presupuesto Vigente la siguiente partida presupuestaria:

Crear:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fin	Fun.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	14	13	24	20	4	12	1-01	4	308.949.269,43

Proyecto: 20-Provisión de Gas Natural a las Localidades de Villa de La Quebrada y Nogolí-Dpto.Belgrano

Art. 4°.-Aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones elaborado por el Programa Infraestructura Energética obrante en act. PLIEGO 252351/23 para contratar la ejecución de la obra denominada: "PROVISION DE GAS NATURAL A LAS LOCALIDADES DE VILLA DE LA QUEBRADA Y NOGOLI - DEPARTAMENTO BELGRANO - PROVINCIA DE SAN LUIS".-

Art. 5°.-Autorizar al Programa Infraestructura Energética a efectuar el llamado a Licitación Pública, para contratar la ejecución de la obra a que se hace referencia en el Art. 4° por un presupuesto oficial de PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 43/100 (\$ 2.508.949.269,43), equivalente a 10.732.095,42 UNIDADES DE VIVIENDA (UVI) tomando el valor de UVI del día 21/06/2023 (\$ 233,78), y un plazo de ejecución de TRESCIENTOS (300) días corridos.-

Art. 6°.-Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fin	Fun.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	14	13	24	20	4	12	1-01	4	308.949.269,43

Art. 7°.-Imputar al ejercicio futuro año 2024 la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.200.000.000,00).-

Art. 8°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 9°.-Efectuar la publicación de los edictos con los enunciados en la forma y por los términos de Ley.-

Art. 10.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Oficina Presupuesto Público, Tesorería General de la Provincia, Programa Control de Certificación Seguimiento y Sistematización, y al Programa Infraestructura Energética a sus efectos.-

Art. 11.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 12.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Alberto José Rodríguez Saá

Eloy Diego Roberto Horcajo

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 5732-ME-2023.-

San Luis, 11 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5050613/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARCELA BEATRIZ CENSORI, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, que se desempeña en forma interina en la Escuela N° 312 "República de Chile", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI- sede San Luis, en act. DOCEXT 2897148/23;

Que en act. DOCEXT 2888640/23, obra copia de Decreto de designación N° 6431-ME-2019, de la docente de referencia;

Que en act. INFSUM 172915/23 toma debida intervención el Subprograma Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASGES 2897552/23, el Subprograma Cargos Docentes toma la debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASEDU 2897778/23, el Programa Fortalecimiento en Gestión Docente, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARCELA BEATRIZ CENSORI, D.N.I. N° 33.096.529, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 312 "República de Chile", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones al Programa Fortalecimiento en Gestión Docente y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber al Programa Capital Humano, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N°5733-ME-2023.-

San Luis, 11 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5230324/23; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2868987/23 la Dirección del Centro Educativo N° 27 "Gobernador Santiago Besso" de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, Región Educativa IV, solicita la creación de dos (2) cargos de Maestro/a Especial - Perfil Lengua y Cultura Extranjera: Inglés, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. NOTEDU 2869903/23 el Subprograma Nivel Primario presta conformidad a la creación del cargo de referencia;

Que en act. PASEDU 2875815/23 presta conformidad la señora Ministro Secretario de Estado de Educación;

Que en act. INFORM 343173/23 la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 343214/23 detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. INFORM 343401/23 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria informada en act. INFORM 343214/23;

Que en act. NOTEDU 2894751/23 toma debida intervención el Programa Fortalecimiento en Gestión Docente, sin objeciones que formular;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Crear, a partir de la fecha del presente Decreto, dos (2) cargos de Maestro/a Especial - Perfil Lengua y Cultura Extranjera: Inglés, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 27 "Gobernador Santiago Besso" de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, Región Educativa IV.-

Art. 2°.- Modificar, a partir de la fecha del presente Decreto, la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) del Centro Educativo N° 27 "Gobernador Santiago Besso" de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, Región Educativa IV, de la siguiente manera:

Incrementar: Dos (2) cargos de Maestro/a Especial - Perfil Lengua y Cultura

Extranjera: Inglés, Nivel de Educación Primaria.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

PROGRAMA GESTION CALIDAD EDUCATIVA:

INST. 1, JUR. 15, U.E. 12, F.F. 1-01, C.P. 18, INC. 1.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Cargos Docentes, a sus efectos.-

Art. 5º.-Hacer saber a: Dirección Provincial de Educación, Subprograma Nivel Primario, Programa Capital Humano, Subprograma Recursos Humanos Docentes, Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, Junta de Clasificación Docente Región Educativa IV y V - sede Concarán, Supervisión y, por su intermedio, al establecimiento educativo de referencia.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 5734-ME-2023.-

San Luis, 11 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5100485/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente CECILIA EMILCE FERNANDEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, que se desempeña en forma interina en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III- sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 2889717/23;

Que en act. DOCEXT 2883705/23, obran copias de Decreto de designación N° 8415-MHyOP-2013, Decreto de cambio de situación de revista N° 6371-MHP-2016 y Decreto de reubicación N° 5340-ME-2020, de la docente de referencia;

Que en act. INFSUM 172914/23 toma debida intervención el Subprograma Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASGES 2888491/23, el Subprograma Cargos Docentes toma la debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASEDU 2888439/23, el Programa Fortalecimiento en Gestión Docente, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente CECILIA EMILCE FERNANDEZ, D.N.I. N° 25.388.049, en DIECIOCHO (18) horas cátedra de Biología (3 hs. en 1er. año 1ra. división, 3 hs. en 1er. año 2da. división, 3 hs. en 1er. año 4ta. división, 3 hs. en 3er. año 1ra. división, 3 hs. en 3er. año 2da. división y 3 hs. en 3er. año 3ra. división) y DOS (2) horas cátedra de Espacios de Opción Institucional, en 4to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones al Programa Fortalecimiento en Gestión Docente y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber al Programa Capital Humano, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 5735-ME-2023.-

San Luis, 11 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-3071616/23, por el cual tramita el traslado provisorio de la docente DANIELA ALEJANDRA RODRIGUEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2786793/23, obra nota de solicitud de traslado provisorio, por integración del grupo familiar, de la docente DANIELA ALEJANDRA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 26.256.466, de UN (1) cargo titular de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, según Decreto N° 2267-MHP-2016, en la Escuela N° 27 "Saturnino González Camarero", a UN (1) cargo titular de Maestra Auxiliar de Nivel Inicial, en la Escuela N° 5 "Bartolomé Mitre", ambos establecimientos educativos de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, manteniendo su actual situación de revista, inter

dure la licencia por cargo de mayor jerarquía de la docente titular FLAVIA ZUNILDA FERNANDEZ, D.N.I. N° 26.497.060, según Decreto N° 9949-ME-2022 (act. DOCEXT 2786796/23), o hasta la finalización del ciclo lectivo 2023, lo que acontezca primero;

Que en acts. DOCEXT 2786793/23 y 2904512/23, obra fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la solicitante, declaración jurada de familiares a cargo, copia del Decreto de titularización N° 2267-MHP-2016 y conceptos profesionales docentes años 2020, 2021 y 2022;

Que en act. INFSUM 172929/23, obra informe del Subprograma Sumarios Administrativos, indicando que la docente de referencia no posee sumario administrativo alguno;

Que en acts. DOCEXT 2872974/23 y 2871294/23, obra Acta de Ofrecimiento de Cargo N° 05-JCD-NI-SL-2023 y Resolución N° 05-JCD-NI-SL-2023, por las cuales Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI-sede San Luis, hace lugar a la solicitud de traslado provisorio;

Que en act. ACTPAS 1149176/23, interviene el Programa Fortalecimiento en Gestión Docente, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Trasladar con carácter provisorio, por integración del grupo familiar, a la docente DANIELA ALEJANDRA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 26.256.466, de UN (1) cargo titular de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en la Escuela N° 27 "Saturnino González Camarero", a UN (1) cargo titular de Maestra Auxiliar de Nivel Inicial, en la Escuela N° 5 "Bartolomé Mitre", ambos establecimientos educativos de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, manteniendo su actual situación de revista, inter dure la licencia por cargo de mayor jerarquía de la docente titular FLAVIA ZUNILDA FERNANDEZ, D.N.I. N° 26.497.060, según Decreto N° 9949-ME-2022, o hasta la finalización del ciclo lectivo 2023, lo que acontezca primero.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones al Programa Fortalecimiento en Gestión Docente y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber al Programa Capital Humano, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI-sede San Luis.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 5736-ME-2023.-

San Luis, 11 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-41710052/23, por el cual tramita la reubicación definitiva de la docente ANA PAULA SEMOVILLA, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2830155/23, obra nota de solicitud de reubicación definitiva de la docente ANA PAULA SEMOVILLA, D.N.I. N° 35.085.812, de SEIS (6) horas cátedra interinas de Biología (3 hs. en 1er. año 1ra. división y 3 hs. en 1er. año 2da. división), Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 4682-ME-2019, en la Escuela N° 40 "Doctor Ricardo Rojas", a SEIS (6) horas cátedra interinas de Formación para la Vida y el Trabajo, 3 hs. en 5to. año 1ra. división y 3 hs. en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 43 "Doctor Tomás Jofré", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, vacantes por creación, según Decretos Nros. 7163-ME-2016, 799-ME-2021, 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 2922-ME-2022 (acts. DOCEXT 2830157/23, 2903616/23, 2830158/23 y 2830159/23);

Que en act. DOCEXT 2830155/23, obra fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la solicitante y copia del Decreto de designación N° 4682-ME-2019;

Que en act. INFSUM 173001/23, obra informe del Subprograma Sumarios Administrativos, indicando que la docente de referencia no posee sumario administrativo alguno;

Que en act. DOCEXT 2830160/23, obra Resolución N° 012-JCD-2023, por la cual Junta de Clasificación Docente Región Educativa II y III-sede Villa Mercedes, hace lugar a la solicitud de reubicación;

Que en act. ACTPAS 1161106/23, interviene el Programa Fortalecimiento en Gestión Docente, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Reubicar definitivamente, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ANA PAULA SEMOVILLA, D.N.I. N° 35.085.812, de SEIS (6) horas cátedra interinas de Biología (3 hs. en 1er. año 1ra. división y 3 hs. en 1er. año 2da. división), Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 40 "Doctor Ricardo Rojas", a SEIS (6) horas cátedra interinas de Formación para la Vida y el Trabajo, 3 hs. en 5to. año 1ra. división y 3 hs. en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 43 "Doctor Tomás Jofré", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General

Pedernera, vacantes por creación, según Decretos Nros. 7163-ME-2016, 799-ME-2021, 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 2922-ME-2022.-

Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones al Programa Fortalecimiento en Gestión Docente y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber al Programa Capital Humano, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Junta de Clasificación Docente Región Educativa II y III-sede Villa Mercedes.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Eloy Diego Roberto Horcajo

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA SAN LUIS LOGISTICA**

DECRETO N°5697-SGG-SSLL-2023.-

San Luis, 11 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6271007/23 por el cual la Secretaría de Estado de San Luis Logística, tramita Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios y otorgamiento de un Aporte No Reintegrable a favor del Ente Coordinador, Zona Franca, Zona Actividades Logísticas y Comercio Exterior, C.U.I.T. N° 30-71056666-2; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100061483/23 obra nota del Sr. Gerente del Ente Coordinador, Zona Franca, Zona Actividades Logísticas y Comercio Exterior dirigida al Sr. Secretario de Estado de San Luis Logística, por medio de la cual solicita un aporte por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL CON 00/100, (\$55.100.000,00) destinado a realizar inversiones en la Zona de Actividades Logísticas, necesarias para el mejoramiento del servicio logístico ferroviario, detalladas en la nota de mención;

Que en act. PTPREC 54556/23 obra la correspondiente planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios por la mencionada suma;

Que en act. INFORM 345803/23, ha tomado intervención la Oficina Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda Pública, informando sobre el acto administrativo a dictarse y encuadrando el mismo en las disposiciones establecidas en los artículos 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2022;

Que en act. DICLEG 31780/23 obra dictamen legal del Cuerpo de Asesores Letrados del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto;

Que en act. NOTAMP 693311/23 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento del Aporte No Reintegrable, encuadrando el caso en el Art. 5° de la Ley N°VIII-0256-2004, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 11771-MHP-2022;

Que en act. DIFIS 105385/23 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los artículos 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2022 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 11771-MHP-2022.-

Art. 2°.-Modificar en el Presupuesto Vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1-Recursos de la Administración Central

3-Fuentes Financieras

5-Disminución de Disponibilidades

1-Disminución de Caja y Banco

01-Disminución Activos Financieros-Caja y Banco 55.100.000,00

Art. 3°.-Modificar en el Presupuesto Vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	25	24	01	1-01	5	5	7	55.100.000,00

Art. 4°.-Otorgar un Aporte No Reintegrable al Ente Coordinador, Zona Franca, Zona Actividades Logísticas y Comercio Exterior C.U.I.T. N° 30-71056666-2 por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL CON 00/100, (\$55.100.000,00), destinado a realizar inversiones en la Zona de Actividades Logísticas, necesarias para el mejoramiento del servicio logístico ferroviario, detalladas en act. NOTAB 100061483/23.-

Art. 5°.-Imputar la presente erogación a las siguientes partidas del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	25	24	01	1-01	5	5	7	55.100.000,00

Art. 6°.-Incluir el presente gasto en la programación financiera del mes en curso.-

Art. 7°.-Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Contaduría General de la Provincia, Oficina Presupuesto Público y al Ente Coordinador Zona Franca, Zona Actividades Logísticas y Comercio Exterior. -

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de San Luis Logística, el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Sebastián Alejandro Lavandeira Muñoz

Miguel Angel Berardo

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N°5698-SGG-SSLL-2023

San Luis, 11 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-7220188/22 por el cual la Secretaría de Estado de San Luis Logística tramita la homologación de Contrato de Locación de la empresa Andreani Logística S.A.; y, CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1013958/22 se adjunta Contrato de Locación suscripto el 4 de octubre de 2022 entre la Secretaría de Estado de San Luis Logística, representada por su titular Med. Vet. SEBASTIÁN ALEJANDRO LAVANDEIRA MUÑOZ, D.N.I. N° 25.845.373 y la empresa Andreani Logística S.A. C.U.I.T. N° 30-69801114-5, representada por su apoderado señor JULIO JOSE RAGGIO D.N.I. N° 30.895.677, según se acredita en act. DOCEXT 972019/22;

Que la cláusula PRIMERA regula lo relativo al objeto de la contratación, consistiendo en la cesión en concepto de locación por parte del LOCADOR a LA EMPRESA, y esta acepta a fin de realizar las operaciones de recepción de mercadería, almacenamiento, fraccionamiento, embalaje, despachos, distribución, consolidación, desconsolidación, picking, y su distribución un inmueble: Depósito Multifuncional de 5.000 m2 ubicados en la Zona de Actividades Logísticas (ZAL);

Que la cláusula SEGUNDA dispone sobre la inversión realizada y a realizar por la empresa y establece que al finalizar la contratación serán de propiedad de la Secretaría de Estado de San Luis Logística u organismo que lo reemplace, sin derecho a compensación alguna del valor de los mismos a la finalización del contrato;

Que la cláusula CUARTA establece la vigencia de la relación contractual, siendo la misma de CINCO (5) años a partir de su homologación mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que la cláusula QUINTA fija el canon locativo remitiendo a las Resoluciones Administrativas que regulen cuadros tarifarios emitidos por la Secretaría de Estado San Luis Logística;

Que en act. DICLEG 29757/22 obra dictamen legal del Cuerpo de Asesores Letrados del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto;

Que en act. INFORM 316691/22 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia no teniendo objeciones que formular al respecto;

Que en act. DIFIS 95141/22 ha tomado vista Fiscalía de Estado encuadrando el presente caso en las disposiciones establecidas en los artículos Arts. 1° inc. a), 7° y cc. de la Ley N° V-0141-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los artículos Arts. 1° inc. a), 7° y cc. de la Ley N° V-0141-2004.-

Art. 2°.-Homologar el Contrato de Locación suscripto el 4 de octubre de 2022 entre la Secretaría de Estado de San Luis Logística, representada por su titular Med. Vet. SEBASTIÁN ALEJANDRO LAVANDEIRA MUÑOZ, D.N.I. N° 25.845.373 y la empresa Andreani Logística S.A. C.U.I.T. N° 30-69801114-5, representada por su apoderado señor JULIO JOSE RAGGIO D.N.I. N° 30.895.677, adjunto en act. DOCEXT 1013958/22 en EXD-0000-7220188/22.-

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y a la empresa Andreani Logística S.A.-

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de San Luis Logística, el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Sebastián Alejandro Lavandeira Muñoz

Miguel Angel Berardo

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 5788-SGG-SSLL-2023.-

San Luis, 14 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-6270858/23, por el cual la Secretaría de Estado de San Luis Logística tramita Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios y otorgamiento de un Aporte No Reintegrable a favor de la empresa AGROZAL S.A.P.E.M., C.U.I.T. N° 30-71533134-5; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100061508/23 obra nota del Ing. Agr. ALEJANDRO TOMAS

MARÍN, Titular de la empresa AGROZAL S.A.P.E.M., solicitando un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CON 00/100, (\$168.997.900,00) para la realización de una infraestructura adecuada para la conservación y manejo del heno;

Que en act. PTPREC 54557/23 obra planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios, por la mencionada suma;

Que en act. INFORM 345804/23, ha tomado intervención la Oficina Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda Pública informando sobre el acto administrativo a dictarse con encuadre en los Arts. 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2022;

Que en act. DICLEG 31725/23 obra dictamen legal del Cuerpo de Asesores Letrados del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, no realizando objeciones al trámite impreso y sugiriendo encuadre legal al mismo;

Que en act. NOTAMP 693725/23 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la modificación presupuestaria solicitada y disponga el otorgamiento del aporte, encuadrando el caso en las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, modificado por Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 11771-MHP-2022;

Que en act. DCFIS 105442/23 ha tomado vista Fiscalía de Estado; no realizando objeciones al trámite impreso;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2022, Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 11771-MHP-2022.-

Art. 2°.-Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1-Recursos de la Administración Central

3-Fuentes Financieras

5Disminución de Disponibilidades

1-Disminución de Caja y Banco

01-Disminución Activos Financieros-Caja y Banco 168.997.900,00

Art. 3°.-Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	10	25	24	01	1-01	5	5	7	168.997.900,00

Art. 4°.-Otorgar un Aporte No Reintegrable a la empresa AGROZAL S.A.P.E.M. C.U.I.T. N° 30-71533134-5, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CON 00/100, (\$168.997.900,00) para la realización de una infraestructura adecuada para la conservación y manejo del heno, según lo detallado en act. NOTAB 100061508/23.-

Art. 5°.-Imputar la presente erogación a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	10	25	24	01	1-01	5	5	7	168.997.900,00

Art. 6°.-Incluir el presente gasto en la programación financiera del mes en curso.-

Art. 7°.-Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Contaduría General de la Provincia, Oficina Presupuesto Público y a la empresa AGROZAL S.A.P.E.M.-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de San Luis Logística, el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública. -

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Miguel Angel Berardo

Eloy Diego Roberto Horcajo

Sebastián Alejandro Lavandeira Muñoz

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION SECRETARIA DE AMBIENTE

DECRETO N°5786-SGG-SA-2023.-

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD 0000-7060405/23, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar al Jefe de Área Operación y Logística del Subprograma Coordinación, Logística y Movilidad dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Forestal del Programa Planificación Forestal de la Coordinación de la Secretaría de Estado de la Secretaría de Estado de Ambiente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Designar a partir del 05 de julio de 2023, en el cargo de Jefe de Área Operación y Logística del Subprograma Coordinación, Logística y Movilidad dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Forestal del Programa Planificación Forestal de la Coordinación de la Secretaría de Estado de Ambiente, a la señora ANA VICTORIA GIMENEZ. D.N.I. N° 39.137.138.-

Art.2°.- Hacer saber a. Programa Planificación Forestal, Programa Capital Hu-

mano, Contaduría General de la Provincia. Dirección de Obra Social: del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), y a la interesada.-

Art.3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario Estado de Gobierno, Justicia y Culto, a cargo de la Secretaria de Estado de Ambiente, el señor Secretario General de la Gobernación el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art.4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Fabián Antonio Filomena Baigorria

Miguel Angel Berardo

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 5787-SGG-SA-2023.-

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD 0000-7060597/23, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar al Jefe de Área Planificación y Gestión Técnica del Subprograma Coordinación, Logística y Movilidad dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Forestal del Programa Planificación Forestal de la Coordinación de la Secretaria de Estado de Ambiente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Designar a partir del 5 de julio de 2023, en el cargo Jefe de Área Planificación y Gestión Técnica del Subprograma Coordinación Logística y Movilidad dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Forestal del Programa Planificación Forestal de la Coordinación de la Secretaria de Estado de Ambiente, al señor CARLOS TELMO NIEVAS, D.N.I. N° 17.123.346.-

Art.2°.- Retener la Categoría A Planta Permanente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, del señor CARLOS TELMO NIEVAS, D.N.I. N° 17.123.346, inter duren las funciones asignadas en el Art. 1° del presente Decreto.-

Art.3°.- Hacer saber a: Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto. Programa Planificación Forestal. Programa Capital Humane, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y al interesado.-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario Estado de Gobierno, Justicia y Culto, a cargo de la Secretaria de Estado de Ambiente, el señor Secretario General de la Gobernación el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Fabián Antonio Filomena Baigorria

Miguel Angel Berardo

Eloy Diego Roberto Horcajo

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION SECRETARIA DE DEPORTE

DECRETO N° 5789-SGG-SD-2023.-

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-7070443/23 por el cual la secretaria de Estado de Deportes tramita Transferencia de Créditos Presupuestarios y;

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1170127/23 obra nota per la cual se solicita la presente transferencia presupuestaria;

Que en act. PTPGAS 235501/23 obra planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios, debidamente conformada por autoridad competente;

Que en act. RCRE 9887944/23 obra Reserve de Crédito, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 9.793.200,00);

Que en act. INFORM 346956/23 ha tornado intervención la Oficina Presupuesto Publico encuadrando el presente caso en las disposiciones del Artículo 10° de la Ley N° VIII-0253-2022;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Artículo 10° de la Ley N° VII-0253-2022.-

Art.2°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Importe
1	10	45	34	01	1-01	5	1	\$9.793.200,00

Disminuir:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	10	45	34	01	1-01	5	5	7	\$9.793.200,00

Art.3º.- Hacer saber a: Oficina Presupuesto Público y a la Secretaria de Estado de Deportes.-

Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretario de Estado de Deportes, el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art.5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Cintia Marina Ramírez

Miguel Angel Berardo

Eloy Diego Roberto Horcajo

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETO N°5793-MS-2023.-

San Luis, 14 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-6270993/23 por el cual Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Obligatorio de la Cabo CUELLO ROMINA NATALIA, D.N.I. N° 31.278.650; y,

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente en la materia está dada por la Ley N° VII-0229-2004, mediante la cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que, a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Cláusulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, por lo que el Área Gestión Previsional y Retiros de Seguridad evaluará la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que en act. DOCEXT 2904271/23 obra Acta de Junta Médica Policial de fecha 04 de mayo de 2023 mediante la cual dictamina que la Cabo CUELLO ROMINA NATALIA no se encuentra en condiciones para desempeñar en la función Policial ni reintegrarse al servicio, tomando la debida intervención la Asesoría legal de Policía de la Provincia;

Que en act. DOCEXT 2904273/23 obran Resolución N° 1598-JP-2023, mediante la cual Policía de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo Provincial se dicte el instrumento legal que disponga el Retiro Obligatorio de la Cabo CUELLO ROMINA NATALIA, acompañando Certificación de Servicios prestados por el peticionante expedidos por la Dirección General de Recursos Humanos de Policía de la Provincia;

Que en act. DICLEG 31726/23 interviene el Cuerpo de Asesores Letrados del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto;

Que en act. DCFIS 105420/23 toma vista Fiscalía de Estado;

Que en act. INFORM 346523/23 toma intervención Contaduría General de la Provincia; Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente corresponde encuadrar el caso en los Arts. 7° inc. e), 14° inc. 3) y 16° de la Ley N° 4464/83, de aplicación ultractiva por imperio de la cláusula 8°, del convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089) y Ley N° XVI-0411-2004 del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 7° inc. e), 14° inc. 3) y 16° de la Ley N° 4464/83, de aplicación ultractiva por imperio de la cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089) y Ley N° XVI-0411-2004 del Acta complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14.-

Art. 2º.- Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Obligatorio de la Cabo CUELLO ROMINA NATALIA, D.N.I. N° 31.278.650, de Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad. -

Art. 3º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4º.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar a Policía de la Provincia a efectos de que se practique la correspondiente notificación. -

Art. 5º.- Hacer saber a: Programa Capital Humano, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Juan Claudio Latini

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N°5794-MS-2023.-

San Luis, 14 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-6110012/23 por el cual Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Obligatorio del Ex Sub Oficial Principal MIRANDA WALTER RUBEN, D.N.I. N° 24.779.881; y,

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente en la materia está dada por la Ley N° VII-0229-2004, mediante la cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que, a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Cláusulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, por lo que el Área Gestión Previsional y Retiros de Seguridad evaluará la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que en act. DOCEXT 2888262/23 obra nota del Ex Sub Oficial Principal, MIRANDA WALTER RUBEN, solicitando el pase a situación de retiro Obligatorio;

Que en act. DOCEXT 2888263/23 obra copia de Decreto N° 3740-MS-2021 que dispone aplicar la sanción de baja por cesantía con fecha de 20 de julio de 2021 al Ex Sub Oficial Principal MIRANDA WALTER RUBEN, D.N.I. N° 24.779.881;

Que en act. DOCEXT 2888265/23 obra Certificado de Prestación de Servicios, Certificado de Responsabilidad Funcional y dictamen del asesor legal de Policía de la Provincia;

Que en act. DICLEG 31516/23 interviene el Cuerpo de Asesores Letrados del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto;

Que en act. DCFIS 105008/23 toma vista Fiscalía de Estado;

Que en act. INFORM 345044/23 toma vista de Ley correspondiente Contaduría General de la Provincia;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente corresponde encuadrar el caso en los Arts. 7° inc. L), 16° y CC. de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004(5089), Ley N° XVI-0411-2004, y del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia N° 046/13, aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 7° inc. L), 16° y CC. de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004(5089), Ley N° XVI-0411-2004, y del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia N° 046/13, aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14.-

Art. 2º.- Disponer, a partir del 20 de julio de 2021, el pase a situación de Retiro Obligatorio al Ex Sub Oficial Principal MIRANDA WALTER RUBEN, D.N.I. N° 24.779.881, de Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad. -

Art. 3º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4º.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar a Policía de la Provincia. -

Art. 5º.- Hacer saber a: Programa Capital Humano, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Juan Claudio Latini

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N°5795-MS-2023.-

San Luis, 14 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-10130749/21 que lleva acumulado el EXD-0000-9210489/21, mediante el cual el Servicio Penitenciario Provincial, dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita reclamo administrativo interpuesto por el Ayudante de Segunda GUILLERMO CESAR VEGA, D.N.I. N° 22.859.103; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2304841/21 obra reclamo administrativo interpuesto por el Ayudante de Segunda GUILLERMO CESAR VEGA, D.N.I. N° 22.859.103, mediante el cual solicita la suspensión del trámite de retiro voluntario y la regularización de su situación jerárquica, siendo rechazado dicho reclamo mediante REG. N° 3473-J-SPP-21 obrante en act. DOCEXT 2348417/21;

Que en DOCEXT 2366382/21 obra copia del Decreto N° 6034-MS-2021 de fecha 14 de octubre de 2021, mediante el cual se dispuso el pase a situación de Retiro Voluntario del Ayudante de Segunda GUILLERMO CESAR VEGA, D.N.I. N° 22.859.103, el que se encuentra debidamente notificado en fecha 5 de noviembre de 2021;

Que en act DOCEXT 2322839/21 obra presentación efectuada por el Ayudante de Segunda GUILLERMO CESAR VEGA, D.N.I. N° 22.859.103 en contra de la REG. N°

3473 J-SPP-21 de fecha 3 de septiembre de 2021, siendo la misma rechazada por el Servicio Penitenciario Provincial mediante REG. N° 3712 J-SPP-21, debidamente notificada;

Que en act. DOCEXT 2472617/22 toma intervención el Asesor Legal del Servicio Penitenciario Provincial;

Que en act. DICLEG 25883/22 obra dictamen del Cuerpo de Asesores Letrados del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto indicando que de acuerdo a las presentaciones obrantes en los expedientes de referencia, el reclamo impetrado por el Ayudante de Segunda GUILLERMO CESAR VEGA, D.N.I. N° 22.859.103, deviene abstracto, no correspondiendo avocarse al estudio del aspecto sustancial por resultar el recurso formalmente improcedente;

Que en acts. DIFIS 86967/21 y 90278/22 toma vista Fiscalía de Estado indicando que, analizadas las actuaciones administrativas y el procedimiento impreso, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el reclamo, por ser formalmente improcedente, conforme a los Arts. 33, 35 y cc de la Ley N° VI-0156-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Ayudante de Segunda GUILLERMO CESAR VEGA, D.N.I. N° 22.859.103, obrante en act. DOCEXT 2304841/21 en contra de la REG. N° 3473 J-SPP-21, por ser formalmente improcedente, por aplicación de los Arts. 33, 35 y cc de la Ley N° VI-0156-2004.-

Art. 2°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 3°.-Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, efectuar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4°.-Hacer saber al Programa Capital Humano, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y al Servicio Penitenciario Provincial.-

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad.-

Art. 6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Juan Claudio Latini
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N°5796-MS-2023.-
San Luis, 14 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-10150629/21 por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Voluntario del Comisario Mayor AVILA EDUARDO ANTONIO D.N.I. N° 23.202.552; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° VII-0229-2004 (5089) ratificada por Ley N° XVI-0411-2004, entró en vigencia el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Estado Nacional, por el cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Clausulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, por lo que el Área Gestión Previsional y Retiros de Seguridad evaluara la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que de las constancias obrantes en autos surge, que el agente ejerció el derecho de acogerse al beneficio conforme lo establece el Art. 4° de la Ley N° 4464/83;

Que en act. DOCEXT 871626/21 obran Certificación de Responsabilidad Funcional prestados por el peticionante expedido por la Dirección General de Recursos Humanos, de Policía de la Provincia en formularios respectivos y Dictamen del Asesor Legal de Policía de la Provincia;

Que en act. DOCEXT 1011131/23 obra formulario de ANSES P.S 6.1-Afectacion de Haberes, Formulario de ANSES P.S. 6.2- Certificación de Servicios y Remuneraciones, detalle de servicio computables emitido por el Subprograma Previsional y Retiros de Seguridad dependiente del Programa Capital Humano del Ministerio de Hacienda Pública, Certificación de Servicios actualizado;

Que en act. DICLEG 29879/23 obra vista del Cuerpo de Asesores Letrados del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto;

Que en act. DOCEXT 1011131/23 toma vista Fiscalía de Estado;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente se encuadraría el caso en los Arts. 4°, 6°, 9° Inc. a), 10°, 11°, 12°, 13° Punto 1) y 16° de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificada por Ley N° VII-0229-2004 (5089R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Que en act. INFORM 337364/23 da vista de Ley Contaduría General de la Provincia;

Que en act. INFSUM 172384/23 obra intervención del Subprograma Sumarios Administrativos informando que el Comisario General AVILA EDUARDO ANTONIO D.N.I. N° 23.202.552, no registra sumario administrativo en trámite a la fecha;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en los Arts. 4°, 6°, 9° Inc. a), 10°, 11°, 12°, 13° Punto 1) y 16° de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14. -

Art. 2°.-Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario Mayor AVILA EDUARDO ANTONIO D.N.I. N° 23.202.552.-

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°.-Con copia autorizada del presente Decreto pase a Policía de la Provincia a efectos de que se practique la correspondiente notificación. -

Art. 5°.-Hacer saber a: Programa Capital Humano, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Juan Claudio Latini
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N°5797-MS-2023.-
San Luis, 14 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-9051273/22 por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Voluntario del Comisario General CHAREUN SERGIO ROBERTO D.N.I. N° 25.156.617; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° VII-0229-2004 (5089) ratificada por Ley N° XVI-0411-2004, entró en vigencia el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Estado Nacional, por el cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Clausulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, por lo que el Área Gestión Previsional y Retiros de Seguridad evaluara la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que de las constancias obrantes en autos surge, que el agente ejerció el derecho de acogerse al beneficio conforme lo establece el Art. 4° de la Ley N° 4464/83;

Que en act. DOCEXT 2617463/22 obran Certificación de Servicios, Certificación de Responsabilidad Funcional prestados por el peticionante expedido por la Dirección General de Recursos Humanos, de Policía de la Provincia en formularios respectivos y Dictamen del Asesor Legal de Policía de la Provincia;

Que en act. DOCEXT 1080846/23 obra formulario de ANSES P.S 6.1-Afectacion de Haberes, Formulario de ANSES P.S. 6.2- Certificación de Servicios y Remuneraciones, detalle de servicio computables emitido por el Subprograma Previsional y Retiros de Seguridad dependiente del Programa Capital Humano del Ministerio de Hacienda Pública;

Que en act. DICLEG 31817/23 obra vista del Cuerpo de Asesores Letrados del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto;

Que en act. DOCEXT 1080846/23 toma vista Fiscalía de Estado;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente se encuadraría el caso en los Arts. 4°, 6°, 9° Inc. a), 10°, 13° Punto 1) y 16° de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificada por Ley N° VII-0229-2004 (5089R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Que en act. INFORM 346682/23 da vista de Ley Contaduría General de la Provincia;

Que en act. INFSUM 173114/23 obra intervención del Subprograma Sumarios Administrativos informando que el Comisario General CHAREUN SERGIO ROBERTO D.N.I. N° 25.156.617, no registra sumario administrativo en trámite a la fecha;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 4°, 6°, 9° Inc. a), 10°, 13° Punto 1) y 16° de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14. -

Art. 2°.-Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario General CHAREUN SERGIO ROBERTO D.N.I. N° 25.156.617.-

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°.-Con copia autorizada del presente Decreto pase a Policía de la Provincia a efectos de que se practique la correspondiente notificación. -

Art. 5°.-Hacer saber a: Programa Capital Humano, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Juan Claudio Latini

Eloy Diego Roberto Horcajo

MINISTERIO DE HACIENDA PUBLICA

DECRETO N° 5737-MHP-2023.-

San Luis, 11 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5180211/23, por el cual en act. ACTPAS 1134957/23 la Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis, Sociedad Anónima (EDESAL S.A) comunica el importe a subsidiar con el Fondo Social Eléctrico Provincial (FSEP) para el remesado correspondiente al mes de noviembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que para el mes señalado dicho subsidio alcanza la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 59/100 (\$ 1 375.589,59) de acuerdo a lo aprobado por el Área Técnica de la Comisión Reguladora Provincial de Energía Eléctrica dependiente del Ministerio de Hacienda Pública, en act. ACTPAS 1136379/23;

Que en acts. ACTPAS 1136372/23 y ACTPAS 1136373/23 obra nómina de beneficiarios a subsidiar con el Fondo Social Electrónico Provincial (FSEP);

Que en act. PREV 9854713/23, obra comprobante de imputación preventiva;

Que en act. DICLEG 31681/23, obra dictamen legal del Cuerpo de Asesores Letrados dependiente del Ministerio de Gobierno Justicia y Culto;

Que en act. NOTAMP 692649/23 ha intervenido Contaduría General de la Provincia, señalando que correspondería el dictado del decreto del Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento del subsidio tramitado,

Que en act. DIFIS 105181/23, ha tomado Fiscalía de Estado quién, tras analizar la documentación obrante dictamina que corresponde proceder al dictado del acto administrativo que autorice el subsidio impetrado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 1° del Decreto N° 2822-HyOP-(SH)-2000 y Decreto N° 2858-MOPel-2011.-

Art.2°.- Aprobar el subsidio atendido con el Fondo Social Eléctrico Provincial (FSEP), para usuarios residenciales con consumo entre 20 y 200 Kwh/mes correspondiente al remesado del mes de noviembre de 2022, por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 59/100 (\$ 1.375.589,59).-

Art.3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente

Ins	Jur	U.E	Prog	Fte.Fto	Inc	Pri	Parc	Importe
1	11	10	16	4-03	5	1	4	1.375.589,59

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art 5°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Comisión Reguladora Provincial de Energía Eléctrica y notificar a la Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis Sociedad Anónima (EDESAL S.A).-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art.8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 5738-MHP-2023.-

San Luis, 11 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5300189/23; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. INFORM 346218/23, obra nota de la agente NADIA ROMINA BONIAKOWSKI, D.N.I. N° 29.239.936, Categoría "E" del Escalafón General, Planta Permanente del Subprograma Recursos Humanos Docentes, solicita ser reubicada en el Programa Capital Humano del Ministerio de Hacienda Pública;

Que en act. DOCEXT 1074578/23 obra Situación de Revista;

Que en act. ACTPAS 1159873/23, obra conformidad del señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública;

Que en acts. INFORM 342828/23 e INFORM 342659/23, el Programa Capital Humano del Ministerio de Hacienda Pública informa el costo y la imputación presupuestaria;

Que en act. INFORM 342957/23 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, prestando conformidad a la partida presupuestaria;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente NADIA ROMINA BONIAKOWSKI, D.N.I. N° 29.239.936, Categoría "E" del Escalafón General, Planta Permanente del Subprograma Recursos Humanos Docentes, al Programa Capital Humano dependiente del Ministerio de Hacienda Pública.-

Art.2°.- Imputar el gasto a la siguiente partida presupuestaria del Presupuesto vigente: PROGRAMA CAPITAL HUMANO:

INST.1, JUR.11, U.E.16, F.F. 1-01, C.P. 27, INC.1

Art. 3°.- Hacer saber a: Programa Capital Humano, Dirección de Obra Social del Estado Provincial - D.O.S.E.P.-, Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, Contaduría General de la Provincia, y notifica, a la señora Nadia Romina Boniakowski.-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 5739-MHP-2023.-

San Luis, 11 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-3250264/21, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente NATALIA MICAELA GUERRERO, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 808897/21 obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente NATALIA MICAELA GUERRERO D.N.I. N° 28.495.421, formulario de cese, copia de Decreto de designación 1851-MHP-2017 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 750375/21, la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 18 de mayo de 2020;

Que en act. INFSUM 172495/23, el Subprograma Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 18 de mayo de 2020, la renuncia por razones particulares presentada por la docente suplente NATALIA MICAELA GUERRERO, D.N.I. N° 28.495.421, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera.-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5740-MHP-2023.-

San Luis, 11 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-3030631/23, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente MARIA AMELIA REMEDIOS BENDINI y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1041368/23, adjuntos obra nota de renuncia por razones particulares de la docente MARIA AMELIA REMEDIOS BENDINI, D.N.I. N° 29.876.764 formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 11788-MHP-2022 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1086859/23, la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, tomó intervención y procedió la suspensión de haberes a partir del 27 de marzo de 2023;

Que en act. INFSUM 172511/23, el Subprograma Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 27 de marzo de 2023, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina MARIA AMELIA REMEDIOS BENDINI, D.N.I. N° 29.876.764, a SEIS (6) horas cátedra de Biología, 3 hs. en 1er. año 1ra. división y 3 hs. en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Asistencial N° 36 "Gobernador Carlos Alric", de la ciudad de Villa Mercedes departamento General Pedernera.-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente -

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube**

DECRETO N° 5741-MHP-2023.-
San Luis, 11 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-4031262/23, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente LUCIANA BERTELLYS y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 2817795/23, 2844064/23 y 2870517/23 obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente LUCIANA BERTELLYS, D.N.I. N° 30.621.526, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 6056-MH-OP-2015 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1160539/23, la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 28 de abril de 2023;

Que en act. INFSUM 173068/23, el Subprograma Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite; Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 28 de abril de 2023, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina LUCIANA BERTELLYS, D.N.I. N° 30.621.526, a CUATRO (4) horas cátedra de Educación Artística, perfil Plástica en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Asistencial N° 36 "Gobernador Carlos Alric" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube**

DECRETO N° 5742-MHP-2023.-
San Luis, 11 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-4101464/23, por el cual la Dirección de la Escuela Técnica N° 26 "Gobernador Elías Adre", de la ciudad de Concarán, departamento Chacabuco, gestiona el cambio de situación de revista del docente NICANOR CESAR MORLA, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1074469/23, 2822600/23, obra formulario de cambio de situación de revista del docente NICANOR CESAR MORLA D.N.I. N° 31.334.659, de suplente a interino, vacante por haberse acogido a los beneficios jubilatorios la docente titular, JUANA MIRTHA ALANIZ, según Decreto N° 2298-MHP-2017;

Por ello y en uso de sus atribuciones:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de abril de 2017, del docente NICANOR CESAR MORLA D.N.I. N° 31.334.659, de suplente a interino, en UN (1) cargo de Ayudante de Trabajos Prácticos- perfil Electromecánico, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 26 "Gobernador Elías Adre", de la ciudad de

Canearán, departamento Chacabuco.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube**

DECRETO N° 5743-MHP-2023.-
San Luis, 11 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5180799/23, por el cual tramita la designación de la docente YESICA ILEANA CARRIZO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 37 "Juan Bautista Alberdi", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, con motivo del traslado definitivo de la docente titular, ANA BEATRIZ CORTES, según Decreto N° 1952-ME-2023, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, YESICA ILEANA CARRIZO, D.N.I. 32.624.633, en UN (1) cargo de Maestra de Educación Física, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 2870349/23, 2865198/21 y 1075440/23 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 22 de mayo del 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655- MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino. a partir del 22 de mayo del 2023, a la docente YESICA ILEANA CARRIZO, D.N.I. 32.624.633, en UN (1) cargo de Maestra de Educación Física, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 37 "Juan Bautista Alberdi", de la ciudad de Justo Daract departamento General Pedernera.-

Art 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube**

DECRETO N° 5744-MHP-2023.-
San Luis, 11 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5111147/23, por el cual tramita la designación de la docente PAOLA KARINA AMAYA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina, SILVINA YAMILE FUNES, según Decreto N° 7201-MHP-2022, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, PAOLA KARINA AMAYA, D.N.I. N° 23.390.517, en TRES (3) horas cátedra de Educación Artística (Perfil Música), en 3er. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 2856172/23 y 1070478/23 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 10 de mayo de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 10 de mayo de 2023 a la docente PAOLA KARINA AMAYA, D.N.I. N° 23.390.517, en TRES (3) horas cátedra de Educación Artística (Perfil Música), en 3er. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5745-MHP-2023.-
San Luis, 11 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5181142/23, por el cual tramita la designación de la docente MARIA CRISTINA CAMBARERI, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 40 "Héroes de Malvinas", de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina MARIA LAURA PORTALUPPI, D.N.I. N° 31.125.497, según Decreto N° 3659-MHP-2023, se torna necesario designar, a la docente MARIA CRISTINA CAMBARERI, D.N.I. N° 26.337.822, en CUATRO (4) hs. cátedra de Lengua en 2do. año única división, Escuela para Jóvenes, Orientación Educación Física, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 2865024/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Ordenes de Mérito elaborados por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 17 de abril de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 17 de abril de 2023, a la docente MARIA CRISTINA CAMBARERI, D.N.I. N° 26.337.822, en CUATRO (4) hs. cátedra de Lengua en 2do. año única división, Escuela para Jóvenes, Orientación Educación Física, Nivel de Educación Secundaria; en el Colegio N° 40 "Héroes de Malvinas", de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5746-MHP-2023.-
San Luis, 11 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5161301/23, por el cual tramita la designación de la docente MARIA EUGENIA LUCINI, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 20 "Antonio Berni", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la instrucción de sumario administrativo del docente titular, LUCAS ADRIAN FLEITAS, ordenado por Resolución N° 11-ME-2022, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, MARIA EUGENIA LUCINI, D.N.I. N° 22.961.737, en TRES (3) horas cátedra de Asistencia sobre Utilitarios en 4to. año 2da. división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 2864368/23, 1087561/23 y 1073895/23 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 15 de mayo de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 15 de mayo de 2023 e inter dure la instrucción de sumario administrativo del docente titular LUCAS ADRIAN FLEITAS, a la docente MARIA EUGENIA LUCINI, D.N.I. N° 22.961.737, en TRES (3) horas cátedra de Asistencia sobre Utilitarios en 4to. año 2da. división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 20 "Antonio Berni", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5747-MHP-2023.-
San Luis, 11 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-6050746/23, por el cual tramita la designación de la docente MACARENA GRISELDA NIEVAS, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 8 "Maestras Lucio Lucero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo del Traslado Definitivo de la docente titular STELLA MARIS IRASTORZA, D.N.I. N° 23.707.360, según Decreto N° 2829-ME-2023, se torna necesario designar, a la docente MACARENA GRISELDA NIEVAS D.N.I. N° 39.090.941, en UN (1) cargo de Maestra de Grado -Jornada Completa Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 2883984/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 01 de junio de 2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso, en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 01 de junio de 2023 a la docente, MACARENA GRISELDA NIEVAS, D.N.I. N° 39.090.941 en UN (1) cargo de Maestra de Grado -Jornada Completa-, Nivel con Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 8 "Maestras Lucio Lucero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5748-MHP-2023.-

San Luis, 11 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5120123/23, por el cual tramita la designación de la docente CECILIA YAEL CAZENAVE, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Secundaria de Arte N° 2 "Nicolás Antonio de San Luis", de la ciudad de San Luis departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de creación, según Decreto N° 5720-ME-2019 y Resolución N° 45-ME-2014, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente CECILIA YAEL CAZENAVE, D.N.I. N° 32.244.566 en CUATRO (4) horas cátedra de Proyecto de Producción- Artes Visuales Especialidad en Producción Técnicas Graficas, en 6to. año 1ra. división, ciclo orientado de la Modalidad Artística, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 2856503/23, DOCEXT 2856512/23 y DOCEXT 1077737/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 19 de abril de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 19 de abril de 2023, a la docente CECILIA YAEL CAZENAVE, D.N.I. N° 32.244.566, en CUATRO (4) horas cátedra de Proyecto de Producción- Artes Visuales Especialidad en Producción Técnicas Graficas, en 6to. año 1ra. División ciclo orientado de la Modalidad Artística, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Secundaria de Arte N° 2 "Nicolás Antonio de San Luis", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio. practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación. a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social de Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5749-MHP-2023.-

San Luis, 11 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5150780/23, por el cual tramita el reconocimiento de prestación de servicios de la docente VIRGINIA AMELIA SEPULVEDA, y;

CONSIDERANDO:

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por Maternidad y binomio madre-hijo, arts. 83° y 107° de la Ley XV-0387-2004, Registro N° 0099-PCH-2022, de la docente interina, DAIANA MARIEL VIVES, según Decreto N° 2364-MHP-2022, se torna necesario reconocer los servicios prestados con carácter suplente a la docente VIRGINIA AMELIA SEPULVEDA, DNI N° 30.973.406, en SEIS (6) hora cátedra de Matemática en 1er. año 6ta. división, Nivel de Educación Secundaria.-

Que en acts. DOCEXT 2859259/23 y 1073064/23 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 12 de mayo de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Reconocer los servicios prestados con carácter suplente, desde el 12 de mayo de 2023 y hasta el 10 de junio de 2023, a la docente VIRGINIA AMELIA SEPULVEDA, DNI N° 30.973.406, en SEIS (6) horas cátedra de Matemática en 1er. año 6ta. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 3°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.

Art. 4°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5750-MHP-2023.-

San Luis, 11 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5170322/23, por el cual tramita la designación de la docente PAOLA IRENE CHIRINO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que, atento a la vacante producida en la Escuela N° 237 "Maestra Trinidad Chirino", de la localidad de Los Molles, departamento Junín, con motivo de renuncia por jubilación, de la docente titular ROXANA EDITH VIEYRA, según Decreto N° 2583-MHP-2023, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente PAOLA IRENE CHIRINO, D.N.I N° 35.106.092, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, Nivel de Educación Inicial;

Que en act. DOCEXT 1072736/23, 2862447/23, ACTPAS 1165093/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, acta de ofrecimiento del cargo en acto público y aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 27 de abril de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 27 de abril de 2023, a la docente PAOLA IRENE CHIRINO, D.N.I. N° 35.106.092, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, Nivel de Educación Inicial, en la Escuela N° 237 "Maestra Trinidad Chirino", de la localidad de Los Molles, departamento Junín.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto en la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5751-MHP-2023.-

San Luis, 11 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-4041057/23, por el cual tramita la designación de la docente JULIETA ANABEL LUCERO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Nivel Inicial N° 12 "Mi Valle Azul", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, con motivo de creación, según Decreto N° 9979-ME-2022, se torna necesario designar con carácter excepcional, a la docente JULIETA ANABEL LUCERO, D.N.I. N° 35.090.455, en UN (1) cargo de Maestra Especial - Lenguajes Artísticos, Perfil Música, Nivel de Educación Inicial;

Que en acts. DOCEXT 2819039/23 y DOCEXT 1060231/23 (Adjunto), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión de cargo de fecha 15 de marzo de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter excepcional, a partir del 15 de marzo de 2023 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la docente JULIETA ANABEL LUCERO, D.N.I. N° 35.090.455, en UN (1) cargo de Maestra Especial - Lenguajes Artísticos, Perfil Música, Nivel de Educación Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 12 "Mi Valle Azul", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5752-MHP-2023.-

San Luis, 11 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5310272/23, por el cual tramita la designación de la docente MONICA BEATRIZ MUÑOZ, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Comercio N° 10 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente interina MERCEDES HUERTA, D.N.I. N° 4.837.328, según Decreto N° 4146-MHP-2023, se torna necesario designar, a la docente MONICA BEATRIZ MUÑOZ, D.N.I. N° 22.445.470, en SEIS (6) hs. catedra de Formación y Participación Ciudadana, 3hs. en 1er. año 2da. división y 3hs. en 1er. año 3ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad Educación para jóvenes, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 2876899/23 y 1086108/23 obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante Ordenes de Mérito, elaborados por la Junta de Clasificación Docente competente fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 04 de mayo de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3°, establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 04 de mayo de 2023, a la docente MONICA BEATRIZ MUÑOZ, D.N.I. N° 22.445.470, en SEIS (6) hs. catedra de Formación y Participación Ciudadana, 3 hs. en 1er. año 2da. división y 3hs. en 1er. año 3ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad Educación para jóvenes, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela de Comercio N° 10 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5753-MHP-2023.-

San Luis, 11 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5100069/23, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente ADRIANA PATRICIA VANESA GUZMAN, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2853192/23, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente ADRIANA PATRICIA VANESA GUZMAN, D.N.I. N° 31.458.749. formulario de cese, copias de Decretos de designaciones Nros. 504-MHP-2022, 8024-MHP-2022 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1134069/23, la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 08 de mayo de 2023;

Que en act. INFSUM 172886/23, el Subprograma Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite; Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 08 de mayo de 2023, la renuncia por razones par-

ticulares presentada por la docente interina ADRIANA PATRICIA VANESA GUZMAN, D.N.I. N° 31.458.749, a VEINTE (20) horas catedra de Lengua y Literatura, 4 hs. en 4to. año 1ra. división, 4hs. en 4to. año 2da. división. 4hs. en 5to. año 1ra. división, 4hs. en 5to. año 2da. división, 4 hs. en 6to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales CUATRO (4) horas catedra de Lengua y Literatura, en 6to. año 1ra. división Orientación Ciencias Naturales y CINCO (5) horas catedra de Lengua, en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria en el Colegio N° 24 "Luisa Fantini de Cortes Aparicio", de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy.-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recusos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar. dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5754-MHP-2023.-

San Luis, 11 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-41 10991/23, por el cual tramita la designación de la docente GISELA ELIZABETH ALANIZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 17 "V Brigada Aérea", de la localidad de Villa Reynolds, departamento General Pedernera, con motivo de renuncia por razones particulares de la docente interina, ERICA BEATRIZ SCHOTTENHEIM, según Decreto N° 4942-MHP-2023, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, GISELA ELIZABETH ALANIZ, D.N.I. N° 33.429.167, en TRES (3) horas catedra de Química en 3er. año 1ra. división, Sector Electrónica y en CUATRO (4) horas cátedra de Química en 4to. año 1ra. división, Sector Aeronáutico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 2823754/23 y 1082859/23, (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 4 de abril de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art 5° del Decreto N° 1902-MHYOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 4 de abril de 2023, a la docente GISELA ELIZABETH ALANIZ, D.N.I. N° 33.429.167, en TRES (3) horas cátedra de Química en 3er. año 1ra. división, Sector Electrónica y en CUATRO (4) horas cátedra de Química en 4to. año 1ra. división, Sector Aeronáutico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 17 "V" Brigada Aérea", de la localidad de Villa Reynolds, departamento General Pedernera.-

Art 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanas Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social de Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5755-MHP-2023.-

San Luis, 11 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5050607/23, por el cual tramita la designación del docente WILLIAMS RAMIRO FERNANDEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 256 "Provincia de Salta", de la localidad de Balde de Retamo, departamento Ayacucho, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83° y 107° de la Ley N° XV-0387-2004, Registro N° 0007-PCH-2023, de la docente titular RITA MARCELA VALLEJO, se torna necesario designar al docente WILLIAMS RAMIRO FERNANDEZ D.N.I. N° 41.707.480, en SIETE (07) horas cátedra de Matemática en 1er. año, 2do. año y 3er. año única división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 2848921/23 y 1072564/23 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopias de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración Jurada de incompatibilidad del cargo docente mencionado, acta de nacimiento y constancia de toma de posesión cargo de fecha 14 de abril de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHYOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 14 de abril de 2023 y hasta el 29 de julio de 2023, al docente WILLIAMS RAMIRO FERNANDEZ D.N.I N° 41.707.480, en la Escuela N° 256 "Provincia de Salta", de la localidad de Balde de Relamo, departamento Ayacucho, en SIETE (07) horas cátedra de Matemática en 1er. año, 2do. año y 3er. año única división Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar. dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5756-MHP-2023.-

San Luis, 11 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5230442/23, por el cual tramita la designación de la docente VERONICA FERNANDEZ CIATTI, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que, atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 14 "Dora Ochoa de Masramon", de la ciudad de Villa Larca departamento Chacabuco, con motivo de creación, según Decretos N° 3657-ME- 2022, N° 4930-ME-2021, N° 5261-ME-2021. se torna necesario designar con carácter interino a la docente VERONICA FERNANDEZ CIATTI D.N.I N° 25.250.051, en SEIS (6) horas cátedra de Filosofía, 3 hs. en 4to. año 1ra. división, 3 hs. en 4to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 2902665/23, 2888102/23, 2869186/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación docente competente, acta de ofrecimiento del cargo en acto público y aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión de cargo de fecha 05 de mayo de 2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art 5° del Decreto N° 1902-MHYOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 05 de mayo de 2023 a la docente VERONICA FERNANDEZ CIATTI, D.N.I. N° 25.250 051 en SEIS (6) horas cátedra de Filosofía, 3hs. en 4to. año 1ra. división 3 hs. en 4to. año 2da. división. Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 14 "Dora Ochoa de Masramon", de la ciudad de Villa Larca, departamento Chacabuco -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincia de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5757-MHP-2023.-

San Luis, 11 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5221255/23, por el cual tramita la renuncia por razones particulares y designación de la docente MICAELA DEL VALLE VARGAS NAVEDA, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 2868349/23 y 1085259/21 obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente suplente, MICAELA DEL VALLE VARGAS NAVEDA, D.N.I. N° 38.594.444, formulario de cese, copia del Decreto de designación N° 3523-MHP-2023, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L. de dicha docente;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Nivel Inicial N° 13 "Doctor Ricardo Zavala Ortiz", de la ciudad de Villa Mercedes departamento General Pedernera, con motivo de la jubilación de la docente titular GLADYS ADRIANA CABEZUELO, según Decreto N° 2221-MHP-2023 se toma necesario designar con carácter interino a la docente, MICAELA DEL VALLE VARGAS NAVEDA, D.N.I. N° 38.594.444, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial;

Que en acts. DOCEXT 2868349/23 y 1073026/23 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración Jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión de cargo, de fecha 19 de mayo de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley XV-0734-2010 que en su artículo 3°, establece que para cubrir cargos interinos suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art 1°.- Aceptar la renuncia por razones particulares, a partir del 18 de mayo de 2023, a la docente suplente MICAELA DEL VALLE VARGAS NAVEDA D.N.I. N° 38.594.444, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 22 "Un Mundo de Sueños", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art 5° del Decreto N° 1902-MHYOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 3°.- Designar con carácter interino, a partir del 19 de mayo de 2023, a la docente MICAELA DEL VALLE VARGAS NAVEDA, D.N.I. 38.594.444, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial en la Escuela de Nivel Inicial N° 13 "Doctor Ricardo Zavala Ortiz", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera -

Art. 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 6°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5758-MHP-2023.-

San Luis, 11 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5291148/23, por el cual tramita la designación de CARINA ESTRELLA AGÜERO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 16 "Tucumán", de la localidad de Beazley, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, de la docente interina ALICIA ALEJANDRA DARUICH, concedida por Resolución N° 359-PCH-2023, se torna necesario designar a la docente CARINA ESTRELLA AGÜERO, D.N.I. N° 22.306.680, en SEIS (6) horas cátedra de Educación Artística, Perfil Plástica, 2 hs. en 4to. año 1ra. división, 2 hs. en 5to. año 1ra. división y 2 hs. en 6to. año 1 ra. división, Orientación Agro y Ambiente. Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 2874236/23 y DOCEXT 1077234/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 19 de mayo de 2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHYOP-201 2, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.-Designar con carácter suplente, desde el 19 de mayo de 2023 y hasta el 24 de julio de 2023, en reemplazo de la docente interina ALICIA ALEJANDRA DARUICH, a la docente CARINA ESTRELLA AGÜERO D.N.I. N° 22.306.680, en SEIS (6) horas cátedra de Educación Artística Perfil Plástica, 2hs. en 4to. año 1ra. división, 2hs. en 5to. año 1ra. división y 2 hs. en 6to. año 1ra. división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 16 "Tucumán", de la localidad de Beazley, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondientes.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5759-MHP-2023.-

San Luis, 11 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-4060898/21, por el cual la Dirección del Colegio N° 13 "Profesor Roberto Moyano", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, gestiona el cambio de situación revista de la docente MARIA CECILIA COMPAGNUCCI, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 811902/21 y DOCEXT 2808557/23, obra formulario de cambio de situación de revista de la docente MARIA CECILIA COMPAGNUCCI D.N.I. N° 18.495.664, de suplente a interina, vacante por renuncia por razones particulares de la docente titular, NORA ESTHER VIDELA, según Decreto N° 4278-MHP-2018;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 08 de noviembre de 2016, de la docente MARIA CECILIA COMPAGNUCCI D.N.I. N° 18.495.664, de suplente a interina, en CINCO (4) horas de Economía I, en 5to. año 1ra. división, Nivel de Educación Secretaria, en el Colegio N° 13 "Profesor Roberto Moyano", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5760-MHP-2023.-

San Luis, 11 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-4051670/23, por el cual tramita la designación de la docente CAMILA ABIGAIL ARGARAÑAZ, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 19 "Sarmiento", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho, con motivo de la renuncia por Jubilación del docente interino FRANCISCO EULALIO GOMEZ, D.N.I. N° 16.104.202, según Decreto N°1537-MHP-2023, se torna necesario designar, a la docente CAMILA ABIGAIL ARGARAÑAZ, D.N.I. N° 41.701.503, en TRES (3) hs. cátedra de Matemática en 5to. año 1ra. división, Orientación Turismo, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 1085364/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 04 de abril de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHYOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art.2°.- Designar con carácter interino, a partir del 04 de abril de 2023 a la docente CAMILA ABIGAIL ARGARAÑAZ, D.N.I. N° 41.701.503 el TRES (3) hs. cátedra de Matemática en 5to. año 1ra. división Orientación Turismo, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 19 "Sarmiento", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social de Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5761-MHP-2023.-

San Luis, 11 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-4111329/23, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente MARIA CRISTINA MATKOVIC y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2824180/23 obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente MARIA CRISTINA MATKOVIC, D.N.I. N° 31.314.499, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 3399-MHYOP-2013 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1134429/23, la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 03 de mayo de 2023;

Que en act. INFSUM 172926/23, el Subprograma Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 03 de mayo de 2023, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina MARIA CRISTINA MATKOVIC, D.N.I. N° 31.314.499, a CUATRO (4) horas cátedra de Lógica en 4to. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria en la Escuela N° 5 "Bartolomé Mitre", de la ciudad de San

Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5762-MHP-2023.-

San Luis, 11 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-4261264/23, por el cual tramita la designación del docente NICOLAS OSCAR BLANCO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que, atento a la vacante producida en la Escuela N° 181 "San José de Calasanz", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín con motivo de renuncia por razones particulares, de la docente interina MARTINA SOSA, según Decreto N° 10169-MHP-2022, se torna necesario designar con carácter interino, al docente NICOLAS OSCAR BLANCO, D.N.I N° 30.231.948 en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura, en 6to año 1ra. división. Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 1084626/23, 2893731/23, 2842648/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito. elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, acta de ofrecimiento del cargo en acto público y aceptación de mismo, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración Jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión cargo de fecha 15 de marzo de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHYOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 15 de marzo de 2023, al docente NIGOLAS OSCAR BLANCO, D.N.I N° 30.231.948, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura, en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación, Secundaria, en la Escuela N° 181 "San José de Calasanz", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5763-MHP-2023.-

San Luis, 11 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5120435/23, por el cual tramita la designación de la docente LUCIANA VALERIA DIAZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los dere-

chos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 237 "Maestra Trinidad Chirino", de la localidad de Los Molles, departamento Junín, con motivo de la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía en el marco de lo establecido en el Art. 100°, de la Ley N° XV-0387-2004, de la docente titular MERCEDES SANDRA FIDELFINA ALTAMIRANO, según Decreto N° 2374-ME-2023, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente LUCIANA VALERIA DIAZ, D.N.I N° 32.431.277, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 2868904/23, 2857014/23. obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante orden de merito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente acta de ofrecimiento del cargo en acto público, aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 20 de abril de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art.2°.- Designar con carácter suplente, desde el 20 de abril de 2023 e inter dure la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, de la docente titular MERCEDES SANDRA FIDELFINA ALTAMIRANO, a la docente LUCIANA VALERIA DIAZ, D.N.I N° 32.431.277 en la Escuela N° 237 "Maestra Trinidad Chirino", de la localidad de Los Molles, departamento Junín, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria.-

Art.3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art.4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art.5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5764-MHP-2023.-

San Luis, 11 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5110628/23, por el cual se tramita la designación de la docente SOFIA MORELLINI, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 14 "Dora Ochoa de Masramon", de la localidad de Villa Larca, departamento Chacabuco, con motivo del cambio de funciones por razones de salud, de la docente interina MARIANA GABRIELA MAGNAGO, según Resolución N° 444-PCH-2023, se torna necesario designar a la docente SOFIA MORELLINI D.N.I. N° 36.530.942, en UN (1) cargo de Maestra de Educación Artística, perfil Plástica, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 1074443/23, 2871141/23, 1067730/23. 2855637/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de merito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, acta de ofrecimiento del cargo en acto público y aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 27 de abril de 2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art.2°.- Designar con carácter suplente, desde el 27 de abril de 2023 e inter dure el cambio de funciones por razones de salud de la docente interina MARIANA GA-

BRIELA MAGNAGO, a la docente SOFIA MORELLINI D.N.I. N° 36.530.942, en UN (1) cargo de Maestra de Educación Artística perfil Plástica, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 14 "Dora Ochoa de Masramon" de la localidad de Villa Larca, departamento Chacabuco.-

Art.3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art.4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art.5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5765-MHP-2023.-

San Luis, 11 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6231269/23, por el cual tramita la designación de la docente JOHANA MARIANELA QUINTERO y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den. respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 4 "Juan Tulio Zavala", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce de haberes. por cargo de mayor jerarquía de la docente titular ANALIA GLADYS BLANCO, según Decreto N° 3507-ME-2021 y renuncia del docente suplente DIEGO MASOTTI, dispuesta por Decreto N° 10042-MHP-2022, se torna necesario designar a la docente JOHANA MARIANELA QUINTERO, D.N.I. N° 35.106.079, en UN (1) cargo de Preceptora Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 2900321/23 y DOCEXT 1086741/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante orden de merito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente acta de ofrecimiento del cargo en acto público, aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 20 de abril de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art.2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 22 de junio de 2023 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular ANALIA GLADYS BLANCO, a la docente JOHANA MARIANELA QUINTERO, D.N.I. N° 35.106.079, en UN (1) cargo de Preceptora, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 4 "Juan Tulio Zavala", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art.3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art.4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art.5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5766-MHP-2023.-

San Luis, 11 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6220021/23, por el cual tramita la designación de la docente MILCA

EUNICE CORVALAN, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanzaaprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 25 "Escultor Antonio Miguel Nevot", de la localidad de Nueva Galia departamento Gobernador Dupuy, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina, FLORENCIA SOLEDAD CUELLO según Decreto N° 1937-MHP-2022, se torna necesario designar con carácter excepcional a la docente MILCA EUNICE CORVALAN, D.N.I. N° 39.092.774. en CUATRO (4) horas cátedra de Literatura en 4to. año 1ra. división, Sector Mecanización Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 2897377/23 y 1082411/23 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante orden de merito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente acta de ofrecimiento del cargo en acto público, aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 20 de abril de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo:

Por ello y en uso de sus atribuciones;

ELGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art.2°.- Designar con carácter excepcional a la docente MILCA EUNICE CORVALAN, D.N.I. N° 39.092.774. en CUATRO (4) horas cátedra de Literatura en 4to. año 1ra. división, Sector Mecanización Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario; en la Escuela Técnica N° 25 "Escultor Antonio Miguel Nevot", de la localidad de Nueva Galia departamento Gobernador Dupuy.-

Art.3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art.4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art.5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5767-MHP-2023.-

San Luis, 11 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6141272/23, por el cual tramita la designación de la docente NATALI BELEN VILLEGAS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanzaaprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 175 "General José de San Martín", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia gremial con goce de haberes de la docente titular MONICA ALICIA SANCHEZ MORENO, concedida por Resolución N° 1388-PCH-2022 y renuncia de la docente suplente ROCIO DE CARMEN RODRIQUEZ CASTRO, dispuesta por Decreto N° 4422-MHP-2023. Se torna necesario designar a la docente NATALI BELEN VILLEGAS, D.N.I. N° 36.309.814, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 2892060/23 y DOCEXT 1084036/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante orden de merito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente acta de ofrecimiento del cargo en acto público, aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 09 de Junio de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros

del Establecimiento Educativo:

Por ello y en uso de sus atribuciones;

ELGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art.2°.- Designar con carácter suplente, desde el 09 de junio de 2023 y hasta el 15 de marzo de 2026, en reemplazo de la docente titular MONICA ALICIA SANCHEZ MORENO, a la docente NATALI BELEN VILLEGAS D.N.I. N° 36.309.814, en UN (1) cargo de Maestra de Grade. Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 175 "General José de San Martín", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art.4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art.5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5768-MHP-2023.-

San Luis, 11 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6260924/23, por el cual tramita la designación del docente DIEGO AYAR SERRANO y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanzaaprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 21 "María Auxiliadora", de la ciudad de Justo Daract departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por cargo de mayor jerarquía acuerdo a lo establecido en el Art. 100° de la Ley N° XV-0387-2004 del docente titular. MARCOS DAMIAN BROWN, según Decreto N° 474-ME-2023, se torna necesario designar con carácter suplente al docente DIEGO AYAR SERRANO.D.N.I. N° 31.953.498 en TRES (3) horas cátedra de Taller de Carpintería en 2do. año 1era. división Sector Producción Agropecuaria Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 2901740/23 y 1084594/23 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante orden de merito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente acta de ofrecimiento del cargo en acto público, aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 16 de Junio de 2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

ELGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art.2°.- Designar con carácter suplente a partir del 16 de Junio de 2023 e inter dure la licencia por cargo de mayor jerarquía del docente MARCOS DAMIAN BROWN, al docente DIEGO AYAR SERRANO, D.N.I. N° 31.953.498 en TRES (3) horas cátedra de Taller de Carpintería en 2do. año 1era. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 21 "María Auxiliadora", de la ciudad de Justo Daract departamento General Pedernera.-

Art.3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art.4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art.5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5769-MHP-2023.-

San Luis, 11 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5301184/23, por el cual tramita la designación del docente LUIS FRANCISCO MEZA GROSELLO y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía del docente titular MIGUEL ANGEL PEDERNEA, prorrogada por Resolución N° 469-PCH-2023, se torna necesario designar al docente LUIS FRANCISCO MEZA GROSELLO. D.N.I. N° 20.649.376, en DOS (2) horas cátedra de Espacio de Opción Institucional, Perfil Estados Contables en 6to. año 2da. división, Orientación Economía y Administración Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOC.EXT 2876404/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante orden de merito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente acta de ofrecimiento del cargo en acto público, aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 30 de Mayo de 2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

ELGOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art.2°.- Designar con carácter suplente desde el 30 de Mayo de 2023 e inter dure la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía del docente titular MIGUEL ANGEL PEDERNEA, al docente LUIS FRANCISCO MEZA GROSELLO. D.N.I. N° 20.649.376, en DOS (2) horas cátedra de Espacio de Opción Institucional, Perfil Estados Contables en 6to. año 2da división. Orientación Economía y Administración Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 12 «Doctor Ramón Carrillo» de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art.4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.- Art.5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes. Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**Eloy Diego Roberto Horcajo****María Eugenia Cantaloube****DECRETO N° 5770-MHP-2023.-**

San Luis, 11 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-12140763/22, por el cual tramita la designación y cambio de situación de revista de la docente LORENA GLADYS BECERRA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 69 "Maestra Olga Ester Sarden", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente interina, SANDRA PAOLA GARRO según Resolución N° 2946-PCH-2022 se torna necesario designar con carácter suplente, a la docente LORENA GLADYS BECERRA, D.N.I. N° 24.526.383 en TRES (3) horas cátedra de Geografía en 5to. año única división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 2725627/22 y 1017506/22 (Adjuntos) obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante orden de merito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente acta de ofrecimiento del cargo en acto público, aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 17 de noviembre de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio com-

probable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Que en act DOCEXT 1076242/23, obra formulario de cambio de situación de revista de la docente LORENA GLADYS BECERRA. D.N.I. N° 24.526.383, de suplente a interina, con motivo de la baja por fallecimiento de la docente interina, SANDRA PAOLA GARRO, según Resolución N° 1059-PCH-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

ELGOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art.2°.- Designar con carácter suplente, desde el 17 de noviembre de 2022 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente interina SANDRA PAOLA GARRO, a la docente LORENA GLADYS BECERRA D.N.I. N° 24.526.383. en TRES (3) horas cátedra de Geografía en 5to año única división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 69 "Maestra Olga Ester Sarden", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art.3°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 4 de marzo de 2023, de la docente LORENA GLADYS BECERRA. D N I N° 24.526.383, de suplente a interina, en TRES (3) horas cátedra de Geografía en 5to. año única división, Orientación Ciencias Sociales. Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 69 "Maestra Olga Ester Sarden", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art.4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria correspondiente.-

Art.5°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.- Art.6°.- Hacer saber al Ministerio de Educación a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**Eloy Diego Roberto Horcajo****María Eugenia Cantaloube****DECRETO N° 5771-MHP-2023.-**

San Luis, 11 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-3271379/23 por el cual la Dirección de la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, gestiona el cambio de situación de revista de la docente XIMENA SOLEDAD CORZO GONZALEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2808849/23 y DOCEXT 1077932/23, obra formulario de cambio de situación de revista de la docente XIMENA SOLEDAD CORZO GONZALEZ D.N.I. N° 39.299.731, de suplente a interina, vacante por baja por fallecimiento de la docente interina, ERICA ALINA PEREZ, según Resolución N° 2876-PCH-2022 rectificada por Resolución N° 1402-PCH-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1°.- Disponer el cambio de situación de revista a partir del 28 de agosto de 2019 de la docente XIMENA SOLEDAD CORZO GONZALEZ D.N.I. N° 39.299.731, de suplente a interina, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua en 2do. año. 3ra. división, Sector Administración y Gestión y en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua en 6to. año 2da. división, Sector Turismo Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art.3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social de Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**Eloy Diego Roberto Horcajo****María Eugenia Cantaloube****DECRETO N° 5772-MHP-2023.-**

San Luis, 11 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-3021472/23, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente PAOLA ROMINA SOSA, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2781588/23 y 2835119/23, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente, PAOLA ROMINA SOSA, D.N.I. N° 31.184.255, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 5198-MHP-2016 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1083994/23, la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 24 de marzo de 2023;

Que en act. INFSUM 172416/23, el Subprograma Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite; Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 24 de marzo de 2023, la renuncia por razones particulares presentada por la docente suplente, PAOLA ROMIN SOSA, D.N.I. N° 31.184.255, a DOS (2) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana en 3er. año 2da. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 15 "Ingeniero Agustín Mercau", de la ciudad de Villa Mercedes departamento General Pedernera.-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art.3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social de Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N°5773-MHP-2023.-

San Luis, 11 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6071054/23, por el cual tramita la designación de la docente BRENDA PAMELA PENSOTTI, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 5 "Senador Alfredo Bertín" de la localidad de El Trapiche, departamento Coronel Pringles, con motivo de creación, según Decreto N° 3443-ME-2023, se toma necesario designar con carácter interino, a la docente BRENDA PAMELA PENSOTTI, D.N.I. N° 37.724.277, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial;

Que en acts. DOCEXT 2885219/23 y DOCEXT 1083643/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Merito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión de cargo de fecha 02 de junio de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art 5° del Decreto N° 1902-MHYOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art.2°.- Designar con carácter interino, a partir del 02 de junio de 2023, a la docente BRENDA PAMELA PENSOTTI, D.N.I. N° 37.724.277, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en el Centro Educativo N° 5 "Senador Alfredo Bertín" de la localidad de El Trapiche, departamento Coronel Pringles.-

Art.3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art.4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art.5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETOS SINTETIZADOS

**Publicación extractada de acuerdo con la
autorización conferida por Resolución N° 02-SLyT-2015**

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 5388 MdeS-2023.-

San Luis, 04 de Julio de 2023

VISTO:

EXD-0000-6020961/23 y acumulados: EXD-0000-6010442/23, EXD-0000-5311027/23, EXD-0000-5311485/23, EXD-0000-5310356/23, EXD-0000-5300650/23, EXD-0000-6010046/23, EXD-0000-6020863/23, EXD-0000-5310214/23, EXD-0000-6020905/23, EXD-0000-6010732/23, EXD-0000-5290494/23, EXD-0000-5311214/23 y EXD-0000-5310298/23 mediante los cuales se gestiona el pago de horas excedentes y adicionales por guardias a profesionales médicos, bioquímicos, enfermeros, choferes y radioperadores del Ministerio de Salud, y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8815-MdeS-2022 y su rectificación de Art. N° 2 a través del Decreto N° 9833-MdeS-2022, se estableció el valor hora excedente para los profesionales médicos, bioquímicos, enfermeros y choferes del sistema de salud pública y por Decreto N° 3876-MdeS-2021, puesto en vigencia por Decreto N° 21-MdeS-2023, mediante el cual se amplía el plazo de la emergencia pública en materia sanitaria según DNU del Gobierno Nacional N°863/22 el valor para camilleros, mucamas y radioperadores;

Que por Decreto N° 8820-MdeS-2022, se estableció el valor de adicionales por guardias para profesionales médicos;

Que los agentes de la salud pública, cubren gran parte de la asistencia en el ejercicio de la salud de la población en los diversos nosocomios, excediendo en la prestación de sus servicios las 48 y/o 36 horas semanales, según corresponda, fijadas por la normativa vigente;

Que en act. DOCEXT 1080767/23, obra planilla confeccionada por el Programa Talento Humano de acuerdo al detalle de horas excedentes y adicionales por guardias informadas por el Programa Maternidad Teresita Baigorria, Programa Hospital San Luis, Programa Hospital Regional Juan Domingo Perón, Programa Atención Primaria de la Salud, Programa Atención Primaria de la Salud Departamento General Pedernera, Programa Sistema de Emergencias Médicas Provincial (S.E.M.PRO.), Programa Medicina del Interior, Programa Epidemiología, Programa Hospital de Merlo, Programa Recursos Financieros y Federales de Salud, Centro Oncológico Integral, Ramón Carrillo Sociedad del Estado y Dirección Hospital de Salud Mental, dependientes del Ministerio de Salud, correspondientes al mes de mayo de 2023;

Que en act. DICLEG 31345/23, obra Dictamen Legal;

Que en act. INFORM 343785/23, la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes dependiente del Programa Capital Humano informa las partidas presupuestarias a las que debe imputarse el gasto;

Que en act. INFORM 343835/23, Contaduría General de la Provincia presta conformidad a las partidas presupuestarias indicadas;

Que en act. DICI F 104686/23, ha tomado vista Fiscalía de Estado, dictaminando que no tiene objeciones legales que formular;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aprobar el pago de horas excedentes y adicionales por guardias a los profesionales médicos, enfermeros, choferes radioperadores y bioquímicos que cumplieron funciones dentro del sistema de salud pública, durante el mes de mayo de 2023, conforme ANEXO I que forma parte integrante del presente decreto. -

Art. 2°.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente:

Inst.	Jur.	U.E.	F.F.	C.Prog.	Inc.
1	18	19	1-01	34	1
1	18	17	1-01	31	1
1	18	18	1-01	32	1
1	18	15	1-01	27	1
1	18	30	1-01	46	1
1	18	24	1-01	39	1
1	18	25	1-01	40	1
1	18	22	1-01	37	1
1	18	32	1-01	49	1
1	18	11	1-01	21	1
1	18	29	1-01	45	1
1	18	20	1-01	35	1

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°.- Pasar las actuaciones de referencia al Programa Capital Humano, a sus efectos. -

Art. 5°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Programa Maternidad Teresita Baigorria, Programa Hospital San Luis, Programa Hospital Regional Juan Domingo Perón, Programa Atención Primaria de la Salud y Programa Atención Primaria de la Salud Departamento General Pedernera, Programa Sistema de Emergencias Médicas Provincial (S.E.M.PRO.), Programa Medicina del Interior, Programa Epidemiología, Programa Hospital de Merlo, Programa Recursos Financieros y Federales de Salud, Centro Oncológico Integral, Ramón Carrillo Sociedad del Estado, Dirección Hospital de Salud Mental y a través

del Programa Talento Humano notificar a los interesados.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO
 DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESOLUCIÓN GRAL. N°9-DPJ-2024.-
 San Luis, 10 de Enero de 2024

VISTO:

Las actuaciones administrativas obrantes en legajo archivo N° 7/44, perteneciente a la entidad "ASOCIACION COOPERADORA LOS ANDES", con domicilio en la localidad de Balde, Dpto. Juan Martin de Pueyrredón, Provincia de San Luis y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 376 consta nota presentada por el delegado normalizador de la entidad de marras designado mediante Resolución General N° 258-DPCyFPJ-2022, solicitando prórroga del proceso de normalización en aras de continuar organizando y gestionando el funcionamiento para que dicho organismo cumpla con las expectativas de la comunidad. -

Que resulta conveniente hacer lugar a la solicitud de la Sra. Agüero Aldana Araceli, D.N.I. N° 40.485.035, a fin de facilitar la reorganización institucional de la entidad.

Que atento a ello y en uso de las atribuciones establecidas en Art. 7° Inc. 3 pto. a) y b) de la Ley Provincial N° V-0112-2004 (5703*), Resolución Gral. N° 38-DPCyFPJ-2018 y demás disposiciones de la materia, esta Oficina está facultada para fiscalizar, controlar e intervenir las entidades inscriptas como Personas Jurídicas en EXCLUSIVO INTERES PUBLICO.-

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

Art. 1° EXTENDER por el término de sesenta y cinco (65) días corridos a partir de su notificación personal, la PRORROGA de NORMALIZACION concedida por Resolución N° 9-DPJ-2024 de fecha 10 de enero del año 2024 a la entidad "ASOCIACION COOPERADORA LOS ANDES", con domicilio en la localidad de Balde, Dpto. Juan Martin de Pueyrredón, Provincia de San Luis.-

Art. 2° RATIFICAR en sus funciones de Interventor al Sra. Agüero Aldana Araceli, D.N.I. N° 40.485.035, a los para continuar con el desarrollo de sus actividades tendientes a la regularización definitiva de la entidad.-

Art. 3° NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE por un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, y oportunamente ARCHIVESE.

MARÍA VICTORIA POGGI

Subdirectora de Personas Jurídicas

SPP

e. y v: 12 En.

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE JUANA KOSLAY

ORDENANZA

ORDENANZA N°168-D-HCDJK-2023

Juana Koslay, 30 de noviembre de 2023

VISTO

El proyecto de Ordenanza Impositiva Anual para el ejercicio 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio, como organismo responsable de administrar los recursos en procura del beneficio de toda la comunidad, debe implementar los mecanismos más adecuados que permitan satisfacer las necesidades que le demandan sus habitantes.

Que el vertiginoso y permanente crecimiento que observa la Ciudad, exige la prestación de servicios municipales acordes con su desarrollo social, urbanístico y económico.

Que esta nueva situación, hace necesario emitir un nuevo instrumento para su aplicación en el año 2024, que contenga los lineamientos básicos para la obtención y administración de los recursos y las herramientas necesarias para su aplicación eficiente en orden a satisfacer la demanda de la comunidad, no solo en cuanto a los servicios públicos, sino también, en cuanto a la ejecución de las obras de infraestructura que la misma necesita.

Que se debe adecuar la estructura tributaria gestionando un sistema fiscal justo, optimizando los niveles de recaudación, promoviendo el cumplimiento fiscal voluntario a los efectos de facilitar al municipio los recursos necesarios para proveer la prestación de los servicios que la nueva infraestructura ciudadana demanda.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto que así lo disponga.

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUANA KOSLAY EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA:

PARTE I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

APLICACIÓN Y VIGENCIA

Art.1°.- La percepción de los tributos establecidos por el Código Tributario de la Municipalidad de Juana Koslay, se efectuará de acuerdo con los montos, parámetros y/o unidades de medida que determine la presente Ordenanza.Los importes consignados son básicos y corresponden a los vencimientos producidos desde la sanción de la presente y se mantendrá vigente hasta la sanción de la próxima Ordenanza Tarifaria Anual y/o sus modificatorias.

CAPITULO II

UNIDAD DE VALOR MONETARIO y UNIDAD DE MULTA

Art.2°.- Se establece como unidad de medida la Unidad de Valor Monetario (UVM). Cada mes se determinará el valor del UVM para el mes siguiente, tomando el valor UVM vigente actualizado por el Índice del mes inmediato anterior.

El índice a utilizar para la actualización será el de Precios al Consumidor San Luis (IPC San Luis).

$UVM \text{ mes } x = (UVM \text{ mes } x-1) \times IPC \text{ SL mes } x-2$

Se establece como Unidad de Multa (UM) el valor de 2 (dos) UVM.

CAPITULO III

GRADUACIÓN DE LAS MULTAS

Art.3°.- Por purgar rebeldías en los juicios administrativos que determinen obligaciones tributarias y que aplique sanciones de conformidad con lo dispuesto en el Art. 65° del Código Tributario Municipal, se fija una tasa de 300 UM.-

Art.4°.- Las escalas de graduación de las multas serán las siguientes:

1.Fijase en300 UMelmínimo a abonar en concepto de multa.

2.Por incumplimientos de los deberes establecidos en los Art. 76° del Código Tributario: 300 UM. En caso de que el Contribuyente reiterare la infracción por segunda vez en el período fiscal, la multa será de 600 UM, y si lo hiciere en más oportunidades dentro del mencionado período, el monto de la multa será de 3.000 UM.

3.Si quien incumpliere fuere un agente de retención, los montos de las multas establecidos en el inciso anterior serán de 600 UM, 1.200 UM y 6.000 UM respectivamente.

4.Por incumplimiento a las obligaciones establecidas en los Arts. 36°, 37°, 38° y 39° del Código Tributario Municipal, la multa será de 6.000 UM.

5.La graduación de las multas a que se refiere el Art. 119° del Código Tributario Municipal será la siguiente:

a) Si la omisión fuera hasta el 30% del tributo, corresponde el 50% del monto actualizado de la obligación fiscal omitida en concepto de multa.

b) Si la omisión fuera de más del 30% y hasta el 50%del tributo, corresponde el 65% del monto actualizado de la obligación fiscal omitida en concepto de multa.

c) Si la omisión fuera de más del 50% y hasta el 65% del tributo, corresponde el 80% del monto actualizado de la obligación fiscal omitida en concepto de multa.

d) Si la omisión fuera de más del 65% y hasta el 80% del tributo, corresponde el 90% del monto actualizado de la obligación fiscal omitida en concepto de multa.

e) Si la omisión fuera de más del 80% del tributo, corresponde el 100% del monto actualizado de la obligación fiscal omitida en concepto de multa.

6. Las multas establecidas en el artículo 117° del Código Tributario Municipal se graduarán tomando en cuenta las siguientes circunstancias agravantes o atenuantes:

a) La reincidencia.

b) La condición de funcionario o empleado público que tenga el infractor.

c) La entidad e importancia del perjuicio fiscal y la modalidad con que se cometió la infracción.

d) La conducta que el infractor asuma en el esclarecimiento de los hechos.

e) La presentación voluntaria del Contribuyente a efectuar el pago de la suma adeudada con anterioridad a la resolución de la Secretaría competente en materia de Hacienda.

f) Las demás circunstancias atenuantes que resulten de los procedimientos administrativos o jurisdiccionales vigentes.

7. Los contribuyentes que no registren en este Municipio el cambio de dominio de los inmuebles que adquieren dentro de los 30 días desde el momento de su compra, deberán abonar una multa de 300 UM, para lo cual el Ejecutivo Municipal podrá disponer las condiciones de pago que considere conveniente, y plazo para normalizar la situación que no podrá exceder de 120días.

El profesional interviniente en el cambio de dominio será responsable de una multa de igual valor a la mencionada precedentemente.

El Ejecutivo Municipal, podrá disponer planes de regularización de cambio de dominio de los inmuebles no actualizados.

El Ejecutivo Municipal, podrá disponer la reducción de hasta el 30% de la multa, si el contribuyente acepta su falta y abona el tributo adeudado al contado dentro de los 10 días de su notificación.

CAPITULO IV

FALTA DE EXTINCIÓN: ACCESORIOS

Art. 5°.- Las deudas tributarias y no tributarias, que tengan origen en las tarifas establecidas en la presente Ordenanza, conservarán su valor en unidades de valor monetario y devengarán un interés por mora que será el que fije la Administración

Federal de Ingresos Públicos como resarcitorio impositivo. Para fracciones menores a un mes, se aplicará una tasa diaria que resulte del cociente entre la tasa de interés por mora y 30 días.

CAPITULO V

PAGO ANTICIPADO Y REGIMEN BUEN CONTRIBUYENTE

Art. 6°.-PAGO ANTICIPADO - El Ejecutivo Municipal podrá emitir una liquidación global por un período de hasta doce (12) meses adelantados con descuento por pago anticipado, que abarque el año fiscal actual del pago que se pretende realizar y/o el ejercicio fiscal siguiente, en cualquier momento del año. -

El monto bruto que se determine a pagar surgirá de la liquidación al momento del pago con más la actualización por la inflación registrada mediante el IPC San Luis en los dos meses inmediatos anteriores, que será determinado de manera mensual por parte de la Secretaria de Hacienda o lo que la reemplace.

El Pago Adelantado de obligaciones a vencer se determinará según las siguientes características:

a) Obligaciones con tasa fija: gozarán de un descuento de hasta un diez por ciento (10%) cuando el inmueble objeto del pago anticipado se encuentre libre de deuda, pudiendo duplicarse cuando el titular se encontrare en la misma situación respecto de otras obligaciones para con la Municipalidad. -

b) Obligaciones a tasa variable: se calcularán sobre el promedio de consumos de los últimos doce meses con el UVM del mes en curso. Si una vez vencido el plazo por el que se abonó anticipadamente se verificaren excedentes respecto de los consumos estimados, se liquidarán y se cobrarán los excesos calculados.

PAGO ANUAL- El Ejecutivo Municipal podrá emitir una liquidación global anual de la tasa determinada en el "inciso a", con un 30% de descuento, que abarque el año Fiscal para el que rige la presente Ordenanza, siempre que sea el contribuyente quien expresamente solicite la mencionada liquidación entre la entrada en vigencia de la presente y el 31 de marzo de 2024 prorrogable por el departamento Ejecutivo.-

Art.7°.-BUEN CONTRIBUYENTE- Serán considerados "Buenos Contribuyentes" aquellos cuyo padrón no registre deuda alguna ni planes de pago ni moratorias pendientes al 31 de diciembre de 2023. Quienes se encuadren en este artículo, gozarán de un descuento del 10% sobre el monto de la "Tasa por Contribución que Incide Sobre Inmuebles" para el año fiscal 2024. No podrán acceder a este beneficio, aquellos que hubiesen optado por el "Pago Anual Anticipado" establecido en el artículo 6° aquellos contribuyentes que opten como medio de pago el débito automático en caja de ahorro, cuenta corriente y/o tarjeta de crédito gozarán de un descuento del 10% sobre el monto de la "Tasa por Contribución que Incide Sobre Inmuebles".- Independientemente al párrafo anterior, se autoriza al Ejecutivo Municipal, previa reglamentación, a realizar sorteos periódicos, con premios en bienes o servicios y exención de tasas y agua potable, a fin de premiar a aquellos contribuyentes que se encuentren al día en el pago de: Contribución que incide sobre Inmuebles, Contribución que incide sobre la provisión de Agua Potable y Cloacas y Contribución por Mejoras y Tasa Comercial. El Poder Ejecutivo podrá determinar una bonificación especial en caso de cancelación total de la deuda actualizada.-

PARTE II: PARTE ESPECIAL

TITULO I

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES

CAPITULO I

DESGRAVACIONES Y/O REDUCCIONES

Art.8°.- Desgrávese y/o redúzcase en el caso que corresponda, el pago de la Contribución que incide sobre Inmuebles, cuando a solicitud de parte formalmente escrita y presentada ante el Ejecutivo Municipal, este lo autorice previa evaluación, dictamen y resolución expresa, y se pueda encuadrar en uno o más de los siguientes casos:

1.- Contribuyentes que tengan a su cargo menores en el marco del Programa Provincial Familia Solidaria y/o el que lo sustituya, podrán acceder a una reducción y/o desgravación de hasta un 100% de la Contribución que incide sobre Inmuebles, previo análisis y dictamen de la Secretaría competente en materia de Seguimiento y Contención Social de este Municipio.

2.- Los usufructuarios y/o titulares de dominio de vivienda única, familiar y de ocupación permanente, que posean incapacidad total o parcial para trabajar, o que tengan a su cargo una persona con esta condición, contarán con una reducción y/o desgravación de un 100 % de la Contribución que incide sobre Inmuebles. Este beneficio se extenderá a la Contribución por la Provisión de Agua Potable, si su consumo mensual no superelos30 m3. Para acceder al beneficio deberá presentar Solicitud de Exención acompañada de la documentación que acredite tal condición (CUD), ante la Secretaría competente en materia de Seguimiento y Contención Social de este Municipio y Certificado de única propiedad del titular, su cónyuge e hijos a su cargo, expedido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos Área de Geodesia y Catastro, para su resolución.

3.- Los jubilados y pensionados tendrán un descuento del 60% en la Contribución que incide sobre Inmuebles y un descuento del 40% en la Contribución por la Provisión de Agua Potable, si su consumo mensual no supera los 30 m3.

Solo podrán acceder a este beneficio, los jubilados y pensionados que cuenten con:

a) Vivienda única y destinada a uso familiar exclusivo.

b) Que sus ingresos por cualquier concepto no excedan los montos de la jubilación mínima ordinaria. Para ello, el Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para reglamentar la fijación de los montos mínimos mencionados, y el otorgamiento de la eximición previamente establecida.

c) La propiedad sobre la que se aplicará el beneficio debe estar Libre de Deuda.

4.- Los usufructuarios y/o titulares de dominio de vivienda única, familiar y de ocupación permanente, que sean veteranos de Guerra de Malvinas, o que tengan a su cargo una persona con esta condición, contarán con una reducción y/o desgravación de un 100 % de la Contribución que incide sobre Inmuebles. Este beneficio se extenderá a la Contribución por la Provisión de Agua Potable, si su consumo mensual no supera los 30 m3. Para acceder al beneficio deberá presentar Solicitud de Exención acompañada de la documentación que acredite tal condición ante la Secretaría competente en materia de Seguimiento y Contención Social de este Municipio y Certificado de única propiedad del titular, su cónyuge e hijos a su cargo, expedido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos Área de Geodesia y Catastro, para su resolución.

En todos los casos, el Ejecutivo queda facultado a autorizar o denegar, de forma total o parcial, los beneficios mencionados en el presente artículo, cuando existieren razones fundadas para proceder en uno u otro sentido.

Art.9°.- Para acceder a los beneficios previstos en el inc.3 del Art. 8°, los jubilados o pensionados deberán presentar ante la Secretaría competente en materia de Seguimiento y Contención Social de este Municipio por única vez la siguiente documentación:

a. Certificado de única propiedad del titular, su cónyuge e hijos a su cargo, expedido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos Área de Geodesia y Catastro.

b. En el caso en que el jubilado o pensionado sea Usufructuario de la propiedad que habita, también podrá solicitar el beneficio, presentando el comprobante de usufructo y un certificado de no poseer propiedad a su nombre, el de su cónyuge o hijos a su cargo, expedido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos Área de Geodesia y Catastro, del cónyuge.

c. Acreditar domicilio real en el ejido Municipal mediante Documento Nacional de Identidad.

d. Copia de recibo de haberes.

e. Informe de la Secretaría competente en materia de Seguimiento y Contención Social de este municipio.

f. DDJJ que comprometa al beneficiario a informar si variaran los requisitos de otorgamiento del beneficio.

g. Presentación del libre de deuda otorgado por el Programa Rentas Generales.

h. Los requisitos enunciados precedentemente no son taxativos, el Ejecutivo Municipal podrá incorporar o modificar los mismos de acuerdo a las características del caso.

El beneficio entrará en vigencia a partir del período mensual inmediato posterior a la fecha de la resolución.

CAPITULO II

BASE IMPONIBLE

Art. 10°.- Divídase al Municipio adoptando las zonas indicadas en el cuadro del presente artículo, a los efectos de la base imponible y del gravamen en función de la importancia de las calles, amplitud y frecuencia de los servicios municipales, aplicándose los siguientes coeficientes:

ZONA ALCANCE	COEFICIENTE
1 Parcelas que cuenten con al menos cuatro de los servicios municipales establecidos en el artículo 135° del Código Tributario Municipal	1,25
2 Parcelas que cuenten con al menos un servicio de los establecidos en el artículo 135° del Código Tributario Municipal	0,54
3 Parcelas rurales	0,10

Art.11°.- Para el cálculo de la Contribución que incide sobre Inmuebles se utilizará la fórmula:

Cantidad de UVM Por Mes = coeficiente de zona x 2,97x (frente en metros o promedio del perímetro del terreno, el mayor) 0,7

El monto así determinado será incluido en la boleta con la leyenda: "Contribución que incide sobre Inmuebles".

El Ejecutivo Municipal podrá modificar en forma progresiva el coeficiente de reducción establecido en la fórmula, incrementando el exponente hasta llegar a 1 (UNO), con la finalidad de lograr un criterio de equidad respecto de la determinación de la tasa y la magnitud de la propiedad.

Art.12°.- La Contribución que incide sobre Inmuebles, con la aplicación de premios, descuentos, etc. NO deberá ser inferior a la Tasa Mínima que, de acuerdo a cada zona, corresponda según el siguiente cuadro:

ZONA	TASA MÍNIMA	TASA MÍNIMA UNIDAD FUNCIONAL
Zona 1	44 UVM	20 UVM
Zona 2	25 UVM	8 UVM
Zona 3	18 UVM	

CAPITULO III

CASOS ESPECIALES

Art.13°.- Para aquellos casos particulares en los que no resulte razonable el cobro a través de la fórmula, siempre que se trate de casos debidamente fundados, y previo análisis y aprobación por resolución del Ejecutivo Municipal, se liquidará el equivalente a la tasa mínima.

Art.14°.- En las propiedades inmuebles con más de una unidad habitacional o unidad funcional, ya sea del mismo o de distintos propietarios, en una o varias plantas, será considerada cada unidad en forma independiente. Igual tratamiento se le dará a los casos previstos en el Art. 139° 1.b) del Código Tributario Municipal, a los que específicamente se aplicará la tasa dispuesta en el artículo 12° de la presente Ordenanza. Se entiende por unidad habitacional cuando en un edificio, dos o más de sus partes resulten independientes entre sí, por la forma de su construcción y que cada una de ellas cuente al menos con una habitación, un núcleo sanitario e

ingreso independiente.

CAPITULO IV
ADICIONALES

Art.15°.- Los grandes generadores de residuos según lo determinado por el Art. 243° del Código Tributario Municipal, abonarán una tasa mensual equivalente a 70 UVM.

Art.16°.- De acuerdo a lo establecido por el Art. 139°, punto 2, del Código Tributario Municipal, los contribuyentes allí indicados abonarán la Tasa de Inspección de Terrenos Baldíos. Aquellos que se encuentren comprendidos en el inciso a) abonarán con un incremento del equivalente al 100% sobre la tasa que le correspondiere; y quienes se encuentren incumpliendo según lo establecido en el inciso b), la tasa se incrementará al 200%. No se considerarán terrenos baldíos aquellos sin construcción alguna que se encuentren dentro de barrios privados, countries o similares.

Art.17°.- Sobre aquellas construcciones descritas en el Art. 139° punto 4, el adicional a abonar será del 200% desde el momento de la detección hasta que el titular se presente a regularizar. Desde la presentación hasta la obtención del plano aprobado por la Municipalidad, el adicional será del 100 %.

Art. 17° bis.-De acuerdo a lo previsto por el artículo 250° bis de la Ordenanza N° 160-D-HCDJK/2018 se abonará:

a.- La cantidad de 1,5 UVM por metro cuadrado de limpieza y/o conservación realizado por parte del Municipio, sin utilización de maquinaria pesada.-

b.- La cantidad de 4 UVM por metro cuadrado de limpieza y/o conservación realizado por parte del Municipio, con utilización de maquinaria pesada.-

CAPITULO V

CONTRIBUCION POR MEJORAS

Art.18°.- El Ejecutivo Municipal queda facultado a fijar por decreto los valores a cobrar a los Contribuyentes que se encuentren beneficiados por una obra municipal, pudiendo además fijar toda otra disposición relativa al recupero de la obra. -

La base imponible será determinada de acuerdo al valor de la obra, al beneficio directo o indirecto que percibe el Contribuyente e incluso a los acuerdos que el Municipio pueda lograr con cada Contribuyente. -

Art.19°.- Se faculta al Ejecutivo Municipal a realizar convenios de cooperación mutua con los contribuyentes con el fin de realizar obras de infraestructura como asfalto, veredas, cordones u otros que beneficien en forma directa al frentista.

TITULO II

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL,
INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

CAPITULO I

BASE IMPONIBLE

Art. 20°.- De acuerdo a lo establecido por el Art. 148° y 149° del Código Tributario Municipal, para la determinación mensual de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios en el ejido de la Ciudad de Juana Koslay, se tomará como base imponible el monto de ingresos brutos devengados mensualmente por el ejercicio de la actividad gravada, debiendo en tal caso los responsables presentar una declaración jurada en un todo de acuerdo a lo establecido por el Código Tributario Municipal.

DE LA DETERMINACION DE LA TASA

Art. 21°.- Se aplicarán sobre el monto determinado según el Art.20° las siguientes alícuotas:

a- Actividad Industrial, producción y manufactura de bienes: 1‰ (uno por mil)

b- Prestación de Servicios Personales o por empresas: 2‰ (dos por mil)

c- Comercio al por mayor y menor: 3‰ (tres por mil)

Art. 22°.-En ningún caso la tasa determinada según lo establecido en el Art. 21° podrá ser inferior al valor en UVM determinado para el mes de julio 2018 con un incremento del 10% o el valor de monotributista categoría K, el mayor. Los contribuyentes encuadrados en el presente artículo, podrán solicitar la determinación de la Contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios con el mínimo mencionado durante los 6 meses siguientes, vencido este plazo deberán demostrar que se mantuvo esta condición con copia de las últimas (seis) declaraciones juradas presentadas ante AFIP por el Impuesto al Valor Agregado, y/o las últimas 6 (seis) declaraciones juradas presentadas ante la DPIP en relación al Impuesto a los Ingresos Brutos. Si la Autoridad de Aplicación determinara diferencias con lo liquidado procederá a su ajuste.

Art. 23°.-Se establece un Sistema Simplificado de determinación mensual de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios para todos aquellos contribuyentes que tengan la categoría de monotributista, quienes abonarán mensualmente lo que dispone el siguiente cuadro con más lo dispuesto por el artículo 24° Inc. 14 en lo que corresponda.

Categoría Monotributo	Tasa en UVM
A,B y C	90
D,E,F y G	110
H e I	130
J y K	150

Para aquellos contribuyentes que, por su actividad, naturaleza y otras circunstancias se encuentren exentos del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la tasa se determinará en función de la superficie de ocupación, de acuerdo a la siguiente escala:

Superficie en m2	Tasa en UVM
Más de 300	360
Entre 200 y 300	220
Entre 100 y 200	180

Hasta 100

120

En el caso que al contribuyente se le haya otorgado una Habilitación Comercial Simplificada, el importe de la tasa a abonar será:

a- cuando el precio unitario del producto/servicio que comercialice sea inferior a 10 UVM: de 90 UVM

b- cuando el precio unitario del producto/servicio que comercialice sea igual o superior a 10 UVM: de 100 UVM.

Además de lo expresado precedentemente, se deberán tener presente los aspectos que a continuación se detallan para el cálculo del valor de la contribución:

1. La Contribución mínima para los contribuyentes no podrá ser inferior, en ningún caso, a 70UVM.

2. El contribuyente deberá comunicar en un plazo no mayor de 30días, cualquier modificación a la Declaración Jurada que se solicita conjuntamente con la Habilitación Comercial. Ante el incumplimiento de esta norma, el Municipio podrá actuar de oficio, y efectuar las modificaciones que correspondan para la determinación de la Tasa Comercial, sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondieran.

3. Ante el incumplimiento de esta norma, el Municipio podrá actuar de oficio, y efectuar las modificaciones que correspondan para la determinación de la Tasa Comercial, sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondieran.

4. Los comercios que registren actividades anexas a la principal, abonarán por cada una de ellas una suma equivalente al 40% de lo que corresponda abonar por la actividad principal. A los efectos de liquidar la tasa, se considerarán hasta un máximo de tres actividades anexas.

CAPITULO II

CASOS ESPECIALES

Art. 24°.- La Contribución mensual que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, en las actividades que a continuación se mencionan, se fija en los siguientes importes:

1. Cementerios Parque: 600 UVM.

2. Agencias de remises, taxis o radio taxis: 130 UVM.

3. Actividades estacionales, abonarán por mes, mientras funcionen, 1 UVM por m2 (Piletas y Natatorios Públicos, excluidas otras actividades anexas).

Estableciendo los siguientes mínimos:

- 500 UVM para piletas públicas de natación.

- 600 UVM para colonias de vacaciones.

4. Extracción de Áridos: 1.300 UVM.

5. El alquiler de las instalaciones pertenecientes a las Asociaciones sin fines de lucro, legalmente constituidas con personería jurídica, para la realización de fiestas privadas realizadas por sus asociados o no: 250UVM.

6. Los Personas Humanas o Jurídicas, que realicen cualquier actividad económica, vinculada a un evento turístico, artístico, deportivo, recreativo o similar, abonarán 600 UVM.

7. Por control del tránsito en eventos y/o actividades privadas en la vía pública se deberá abonar en concepto de corte de calle la suma de 400 UVM. En los casos en que se requiera la intervención de inspectores municipales se adicionará:

Días hábiles por hora por agente: 30 UVM

Días feriados por hora por agente: 50 UVM

El pago de la presente tasa deberá realizarse previo a la realización del evento y al momento de presentarse la solicitud.

8. Las Empresas de Energía Eléctrica, por cada Kilovatio facturado a Usuario Final, radicado en la jurisdicción de la Municipalidad de Juana Koslay, abonarán 0,0005 UVM. Se establece un mínimo de 0,04 UVM por usuario conectado a la red dentro del ejido Municipal de Juana Koslay.

9. Los Bancos y Entidades Financieras, abonarán por la diferencia entre lo informado en el Formulario CM04 del período a declarar y el período anterior, con un mínimo de 1.800 UVM.

10. Las Empresas de Telecomunicaciones por cada abonado habilitado al servicio telefónico y/o similar, en la jurisdicción de la Municipalidad de Juana Koslay pagarán un mínimo de 0,04 UVM por cada abonado habilitado.

11. Para las Empresas dedicadas al suministro de Gas Natural fíjese la alícuota general en 2‰ (dos por mil) sobre los ingresos brutos obtenidos. Se establece un mínimo de 0,0005 UVM por cada metro cúbico de gas facturado.

12. Las Empresas dedicadas a servicios relacionados con la electrónica, las comunicaciones, sitios web, proveedores de acceso a internet y/o plataformas digitales abiertas o cerradas y/o similares creadas o a crearse pagarán, por cada abonado habilitado al servicio, en la jurisdicción de la Municipalidad de Juana Koslay, 0,25 UVM, debiendo abonar un mínimo de 2.500 UVM.

13. Las Personas Humanas y Empresas de cualquier tipo, dedicadas a la explotación de cartelería de publicidad y propaganda en vía pública, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso f) del artículo 148° del Código Tributario Municipal y abonarán:

a) Por avisos sobre carteles (baldíos, obras en construcción, carteles de una cara), por mes, por metro cuadrado: 8 UVM.

b) Por publicidad en chupetes (carteles de pie), por mes, por metro cuadrado: 43 UVM.

c) Por publicidad en pantallas electrónicas, de Led y/o similares, por mes por metro cuadrado: 43 UVM.

d) Por gigantografía con estructura independiente (carteles superiores a 1,48 m por 1,10 m) por mes, por metro cuadrado: 18 UVM.

e) Todos aquellos no incluidos en los incisos anteriores, por mes, por metro cuadrado: 18 UVM.

15- Las empresas dedicadas a la venta de combustibles al por menor, abonarán el 2‰ (dos por mil) sobre los ingresos brutos obtenidos en el periodo. En cuyo caso no presentarán en tiempo y forma la Declaración Jurada correspondiente, abonarán de acuerdo al siguiente esquema:

- a. Estaciones de expendio de combustibles líquidos: 1000 UVM.
- b. Estaciones de expendio de GNC: 850 UVM

16- Las empresas dedicadas a la venta de combustibles al por mayor, abonarán el 1‰ (uno por mil) sobre los ingresos brutos obtenidos en el periodo.

17- Los titulares de farmacias o establecimientos habilitados para ese fin en los que se realice venta de medicamentos, especialidades medicinales y bienes de salud para consumo humano y/u otros productos, abonarán la tasa correspondiente del 3‰ (tres por mil) sobre los ingresos brutos obtenidos en el periodo solo en relación a los otros productos.

18- Centros Médicos, clínicas, consultorios y/o centros de salud en los que presten servicios profesionales relacionados con especialidades médicas, abonarán:

- a. 1 profesional 180 UVM.
- b. Hasta 5 profesionales 270 UVM.
- c. Más de 5 profesionales 430 UVM.

Esto, independientemente de lo que le corresponda abonar a cada profesional por su actividad particular.

19- Estudios de profesionales: 150 UVM mensuales.

20- Boliches bailables: 600 UVM mensuales.

21- Tambos (extracción, producción y venta al por mayor de leche): 200 UVM.

22- Estaciones de cobro de Peaje: 800 UVM.

23- Centros comerciales abiertos o cerrados: 400 UVM.

24- Establecimientos agropecuarios: 800 UVM.

25- Fábrica de ladrillos/ ladrillones de barro cocido y/o similares: 250 UVM.

26- Cajeros automáticos: 300 UVM por cada cajero automático.

27- Pista de aterrizaje: 500 UVM.

28- Empresas que posean paneles solares fotovoltaicos instalados en un Parque Solar Fotovoltaico: 0.5 UVM por cada panel solar instalado.

29- Comercios/establecimientos que posean ventas brutas mensuales superiores a 1.000.000 UVM, el 50% o más de su personal sea domiciliado en Juana Koslay y mientras no esté comprendido dentro de otro "caso especial", abonará una tasa equivalente al 2‰ (dos por mil) sobre los ingresos brutos producidos en el mes.

30- Cabañas/ complejos de cabañas/casas de alquiler:

- De una a tres unidades: 150 UVM.
- De cuatro a seis unidades: 270 UVM.
- De siete a diez unidades: 450 UVM
- Más de diez unidades: 700 UVM.

A abonar durante los meses de diciembre, enero, febrero, marzo, julio y agosto.

31- Hoteles de alojamiento transitorio y albergues por hora y establecimientos similares, cualquiera sea la denominación utilizada, abonará por cada habitación 2.5 UVM, anexo a la actividad comercial de base.-

32- Complejos habitacionales de más de 5 unidades abonarán 27 UVM por unidad.-

33- Verdulerías: 130 UVM.

34- Agencia de autos, camiones, colectivos nuevos 1500 UVM.

35- Agencia de autos, camiones, colectivos usados 1000 UVM.

36- Agencia de tractores, motos, ciclomotores nuevos 800 UVM.

37- Agencia de tractores, motos, ciclomotores Usados 600 UVM.

38- Inmobiliarias, rematadores e intermediarios de bienes raíces 200 UVM.

39- Emisoras de radio 300 UVM.

40- Institutos geriátricos y psiquiátricos 300 UVM.

41- Establecimientos Educativos.

a.- Nivel J. de Infantes Preescolar 400 UVM + 20 UVM x aula.

b.- Nivel Primario 600 UVM + 21 UVM x aula.

c.- Nivel Medio 700 UVM + 22 UVM x aula.

d.- Nivel Especial 600 UVM + 20 UVM x aula.

e.- Nivel Terciario 800 UVM + 20 UVM x aula.

42- Agencia de apuestas y bingo (casino) 1000 UVM.

43- Oficina administrativa de servicios (mutuales, correo, etc.) 300 UVM.

44- Oficina de cobros de servicio para terceros (redes de cobranza) 200 UVM.

45- Carnicerías 160 UVM.

46- Depósito, Logística y Distribución deberán abonar de acuerdo a lo siguiente:

a. cuando el precio unitario del producto/servicio que comercialice sea inferior a 10 UVM: de 325 UVM.

b. cuando el precio unitario del producto/servicio que comercialice sea igual o superior a 10 UVM: de 650 UVM.

47- Canchas de tenis, fútbol 5, paddle, basquetbol, patinaje sobre hielo y otras actividades deportivas amateur o profesionales, por cancha 150 UVM.

DEL PAGO

Art. 25°.- El pago de la Contribución prevista en el presente Título será mensual y podrá abonarse:

1. Hasta el día 10 de cada mes, en caso de ser un día inhábil, el vencimiento operará el día hábil inmediato siguiente.

2. Hasta el día 30 del periodo en curso, para los contribuyentes que revistan carácter de Responsables Inscriptos.

Art. 26°.- Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, el Ejecutivo Municipal queda facultado, en casos extraordinarios o por razones técnicas, para determinar prórrogas y/o modificaciones en los vencimientos.

CAPITULO III

INSCRIPCIÓN DE OFICIO Y CLASIFICACIÓN O RECLASIFICACIÓN DE COMERCIOS, INDUSTRIAS Y SERVICIOS

Art. 27°.- Autorícese a la Secretaría de Hacienda a inscribir de oficio a aquellos comercios, industrias y/o servicios que publiciten por medios gráficos, radiales o televisivos, y que no poseen la correspondiente habilitación, sin perjuicio de la aplicación de las multas por incumplimiento de las obligaciones formales que correspondan según lo previsto en el Código Tributario y el Código Bromatológico Municipal. -

Art. 28°.- Autorícese a la Secretaría de Hacienda a clasificar o reclasificar cualquier comercio, servicio, industria o actividad civil que no esté expresamente mencionada, en los artículos 23° y/o 24° de la presente Ordenanza.

CAPITULO IV

VERIFICACION Y CONTROL DE LAS DESINFECCIONES

Art. 29°.- Por cada certificado emitido por las empresas prestatarias del servicio de desinfección según lo establecido en el Art. 151° del Código Tributario Municipal abonarán la suma de 10 UVM.

CAPITULO V

VERIFICACION Y CONTROL DE LA REVISION TECNICA VEHICULAR

Art. 30°.- Por cada certificado emitido por las empresas que realizan Revisión Técnica Vehicular, según lo fijado por el Art. 237° del Código Tributario Municipal, abonarán la suma de 10 UVM.

CAPITULO VI

FERIAS O REMATE DE HACIENDA

Art. 31°.- Por la Tasa de Inspección Sanitaria de Corrales establecida en el Art. 246° del Código Tributario Municipal, los responsables abonarán el 1% del precio de venta por cabeza.

TITULO III

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS

CAPITULO I

DEL MONTO DE LA CONTRIBUCION

Art. 32°.- La contribución prevista en el Art. 157° del Código Tributario Municipal, se abonará conforme al siguiente detalle:

a) Las empresas circenses, parques de diversiones o similares, pagarán por adelantado, un derecho de espectáculo público de 1000 UVM.

b) Las empresas de eventos (casamiento, cumpleaños de 15, etc.) pagarán antes de la realización de cada evento:

- Infantiles 130 UVM.
- Casamientos, cumpleaños de 15, y similares:
- Hasta 50 personas: 300 UVM.
- Más de 50 personas: 400 UVM.
- Egresados: 800 UVM

c) Por autorización de baile, espectáculos públicos, privados y toda otra reunión donde se cobre entrada, se abonará un derecho de espectáculo público por función de 1.400 UVM, más un 2% del valor correspondiente a cada tipo de entrada vendida. Cuando la entrada sea sustituida por consumición mínima u otra análoga se entenderá que el 50% de dicho importe es el valor de la entrada.

d) Por la tasa de inspección establecida por control, seguridad e higiene por evento fijada por el Art. 157° de Código Tributario Municipal, se abonará 7500 UVM más 1 UVM por cada persona ingresada a la fiesta, espectáculo o reunión.

e) La sanción establecida en el Art. 157° incrementará el canon en un 50%.

f) La garantía fijada en el Art. 162° del Código Tributario Municipal, será equivalente a 1.000 UVM.

TITULO IV

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACION O UTILIZACION DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO Y LUGARES DE USO PUBLICO

CAPITULO I

DEL MONTO DE LA CONTRIBUCION

Art. 33°.- Las contribuciones establecidas en el Título IV del Código Tributario Municipal se pagarán de la siguiente forma:

a) Por la ocupación diferencial de espacios de dominio público municipal con redes distribuidoras de gas, agua corriente, cloacas o similares, por parte de las empresas prestadoras de tales servicios se abonarán 5UVM por cada usuario y/o abonado conectado a cada servicio mencionado, de manera mensual, con un mínimo de 8.000 UVM mensuales.

b) Por la ocupación diferencial de espacios de dominio público municipal por el tendido de líneas de transmisión y/o interconexión de telecomunicaciones o el uso del espacio aéreo para la transmisión, retransmisión y/o interconexión de telecomunicaciones, se abonarán 5 UVM por cada usuario y/o abonado conectado a cada servicio mencionado, de manera mensual, con un mínimo de 8.000 UVM mensuales.

c) Por la ocupación diferencial de espacios de dominio público municipal por el tendido de líneas telefónicas, o el uso del espacio aéreo para transmisión y/o retransmisión de señales de telefonía se abonarán 5UVM por cada usuario y/o abonado conectado a cada servicio mencionado, de manera mensual, con un mínimo de 8.000 UVM mensuales.

d) Por la ocupación diferencial de espacios de dominio público municipal por el tendido de líneas de transmisión, retransmisión, captación y/o retransmisión de señales de televisión, o el uso del espacio aéreo para los mismos fines, cada empresa prestataria del servicio abonará 8UVM por cada usuario y/o abonado conectado a cada servicio mencionado, de manera mensual, con un mínimo de 11.000 UVM mensuales.

CAPITULO II

CASOS ESPECIALES

Art. 34°.- Para cada stand o negocio instalado en espacios públicos o privados, en días de eventos autorizados por el Ejecutivo Municipal, abonarán por evento, según el siguiente detalle:

a) Kiosco o puestos de venta de productos comestibles, frutas, verduras, etc.: 200 UVM.

b) Exhibición de mercaderías y juguetes; artículos varios: 130 UVM.

c) Indumentaria y artículos para mascotas: 120 UVM.

d) Exhibición / venta de artículos del hogar, muebles, antigüedades: 130 UVM.

e) Exhibición / venta de maquinaria, vehículos y otros similares: 400 UVM

f) FoodTrucks o similares chicos 450UVM, grandes 800UVM

g) En caso de que se instalen stands para ventas o exposiciones, y/o publicidades, este podrá establecer cánones especiales, como así también los requisitos y condiciones de acceso que se reglamentarán para cada evento en particular.

Art. 35°.- Por la ocupación de la vía pública, con alquileres de artículos de recreación debidamente autorizados y en lugares permitidos: autitos, motos, patines, karting, trencitos, etc., abonarán 300 UVM por mes.

TITULO V

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.

CAPITULO I

DEL MONTO DE LA CONTRIBUCION

Art. 36°.- Por la publicidad o propaganda establecida en el Título V del Código Tributario Municipal se abonarán los siguientes valores:

-Cartelería publicitaria auto portante por m2, por mes: 6 UVM.

-Publicidad adosada a paredes frontales, medianeras y marquesinas, por m2, por mes: 9 UVM.

-Publicidad adosada a paredes frontales, medianeras, toldos y marquesinas salientes, por m2, por mes: 15 UVM.

-Publicidad móvil (con o sin sonido) por mes, por unidad móvil: 100 UVM.

-Publicidad en cabinas telefónicas, sillas, sombrillas, heladeras exhibidoras, tótem, cenefas, góndolas, estanterías, repisas, freezers o cualquier otro instrumento físico anunciado y que sea utilizado con fines publicitarios, por m2, por mes: 9 UVM.

-Publicidad en refugios de colectivos, por m2, por mes: 20 UVM

Cualquier tipo de elemento publicitario de comercios no radicados en el ejido municipal, tendrán un incremento del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre los valores indicados precedentemente y abonarán con la misma modalidad de pago.

Si el elemento ostentara partes tridimensionales o fuera iluminado, los valores se incrementarán en un TREINTA POR CIENTO (30%); mientras que, si fuera luminoso o animado o con efectos de animación, se incrementarán en un CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Si el elemento publicitario posee contenido publicitario político, los valores se incrementarán en un VEINTE POR CIENTO (20%).

Si el elemento publicitario se encuentra frente al comercio, y solo es con el fin de identificar el mismo, los valores se reducirán en un CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Si la publicidad fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un (CIEN POR CIENTO) 100%.

Cuando un elemento publicitario no se encuadre exactamente en la tipificación antes detallada el gravamen se determinará de manera análoga al correspondiente al que más se aproxime, de acuerdo a sus características.

En caso que la similitud sea respecto de más de uno o que participe de características de más de uno de los previstos, se determinará el monto mayor.

Cuando los elementos publicitarios estén colocados en el mismo local o ámbito, o por su proximidad entre sí exhiban continuidad, deberá computarse la suma de las superficies de los mismos a los fines del cálculo del tributo.

La destrucción o retiro anticipado de los elementos publicitarios no generará derecho alguno a repetición de los importes ingresados en concepto de tasa, accesorios o sanción.

En los casos en que la publicidad se efectúe sin permiso, modificándose lo aprobado o en lugar distinto al autorizado, cuando se haya extinguido el plazo de la autorización y no haya sido renovado, sin perjuicio de las penalidades a que diere lugar, la autoridad Municipal podrá disponer la remoción con cargo a los responsables. Así mismo no se dará curso a pedidos de restitución de elementos retirados por la Municipalidad sin que se acredite el pago de los derechos, sus accesorios y los gastos ocasionados por el retiro y depósito.

Las empresas y/o marcas de origen nacional o internacional que publiciten bajo cualquier modalidad dentro del ejido municipal, abonarán una tasa mensual de 18 UVM por metro cuadrado.

CAPITULO II

DEL PAGO

Art. 37°.- La presente Contribución deberá abonarse por adelantado al momento de solicitar el permiso Municipal, y dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el art. 55° del Código Urbano, Ordenanza N° C-0074-HCDJK-2015.

TITULO VI

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES DE OBRAS PRIVADAS

CAPITULO I

DEL MONTO DE LA CONTRIBUCION

Art. 38°.- Las contribuciones establecidas en el Título VI del Código Tributario Municipal abonarán de la siguiente manera:

a-) Por visación previa del proyecto (sean aprobados o no):

VIVIENDAS UNIFAMILIARES

UVM

a-1) Hasta 100 m2, en UVM

80

a-2) Desde 101 hasta 200 m2, en UVM

180

a-3) Desde 201 hasta 300 m2, en UVM

260

a-4) De más de 301 m2, en UVM

390

b-) Por construcción de obras nuevas (por metro cuadrado):

Se establece una base de 14 UVM por metro cuadrado de construcción en obras de hasta 100 m2 (Categoría b-1). A partir de los 101 m2 se abonará una base equivalente al máximo en UVM de la categoría anterior más la cantidad de UVM que correspondan a la categoría en la que encuadre la obra, por los metros de construcción adicionales al máximo de la categoría anterior, según se detalla en el siguiente cuadro:

VIVIENDAS UNIFAMILIARES

en UVM

Básico

UVM

por m2

sobre básico

b-1) Hasta 100 m2, en UVM

0

14

b-2) Desde 101 hasta 150 m2, en UVM

1.400

15

b-3) Desde 151 hasta 200 m2, en UVM

2.150

22

b-4) Desde de 201 hasta 300 m2, en UVM

3.250

45

b-5) De más de 300 m2, en UVM

7.750

75

c-) Por relevamiento de obras existentes

c-1) Si la fecha de certificación de la antigüedad del inmueble constatada por el profesional actuante y/o por pruebas que puedan aportarse fuera posterior al 01 de marzo de 1989 hasta el 31 de diciembre de 2015 se aplicarán las tasas establecidas en los incisos a y b, más un recargo del 30% por construcción clandestina. Si se probara que las obras se realizaron a partir del 01 de enero de 2016, se aplicara un recargo del 60%.

c-2) Si se tratara de una construcción de las indicadas en c1), y se determinará que no respeta las normas establecidas en el Código Urbanístico y/o normas municipales que lo reglamenten, se le aplicará un recargo por construcción clandestina y fuera de norma del 150%.

c-3) Cuando se trate de obras con trámite de aprobación iniciado y la obra ya se encontrare con avance sin autorización, abonarán un recargo como se establece en el siguiente cuadro, conforme al grado de avance por la parte construida:

GRADO DE AVANCE HASTA

RECARGO

FUNDACIONES

10%

CAPA AISLADORA

20%

MAMPOSTERÍA DE ELEVACIÓN

30%

DINTEL

40%

TECHO INCOMPLETO

50%

d-) Por ampliación de obras existentes, se aplicarán los montos establecidos en los incisos a) y b).

En todos los casos cuando se trate de ampliación de una obra existente, con planos previamente aprobados, con o sin final de obra, al efecto de categorizar la tasa, se considerará la superficie total del inmueble (m² originales más ampliación), realizando el cálculo solo sobre la superficie a incorporarse.

e-) Las obras de refacciones y/o modificaciones que no puedan incluirse en los incisos a) y b), abonarán un 2% del presupuesto de la obra, estableciéndose un mínimo de 135 UVM.

f-) Por visación de planos de mensura y de subdivisión (incluye subdivisión en propiedad horizontal), se abonará la suma de:

1.- Visado de planos de mensura y de división simple, UVM por m2 0,20UVM
2.- Visado de planos de Urbanizaciones barrios abiertos, UVM por m2 0,25UVM
3.- Visado de planos de Urbanizaciones barrios cerrados, UVM por m2 0,20UVM
4.- Urbanizaciones: fondo para futura ampliación de infraestructura urbana, UVM por m2 0,30UVM

5.- Afectación a conjunto inmobiliario o propiedad horizontal,

20% de los puntos 1 a 3 precedentes según corresponda

0,05UVM

g) Por visación de planos de unificación de dos o más parcelas o locales: 500 UVM.

h) Por visación de restitución de planos de mensura: 100 UVM.

i) Por cada copia excedente de planos aprobados: 50 UVM.

j) Por permiso de uso de suelo: 30 UVM.

k) Por final de obra de uso del suelo: 50 UVM.

l) Por reingreso de expediente se abonará un monto igual al valor del inicio del trámite.
m) Por cambio de uso o destino del inmueble se abonará la diferencia entre ambas tasas.

n) Por solicitud de líneas y niveles se abonará 50UVM

o) Por renovación o extensión del plazo para construir, hasta un año, se abonará 500UVM

p) Por trámites no previstos específicamente: 50UVM

CAPITULO II

ADICIONALES

Art. 39°.- Si el destino de la construcción no es el de vivienda familiar, a la Contribución determinada conforme el Capítulo I de la presente Contribución, se le adicionarán los siguientes importes, en función del destino de las mismas:

1. Piletas de Natación para uso familiar: 15 UVM por m2 de espejo de agua.

2. Piletas de natación para uso recreativo no familiar: 20 UVM por m2 de espejo de agua.

3. Si el inmueble tuviere una finalidad comercial por el destino que se dará al mismo, como la instalación de un local comercial, oficina, unidades de alquiler, o unidades para la venta, los valores antes indicados se incrementarán en un 50%.

La descripción precedente no es taxativa.

TITULO VII

CONTRIBUCION DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y/ O DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCION

Art. 40°.- Por la tasa prevista en el Art. 247° del Código Tributario Municipal, se abonará un importe equivalente al 2% sobre el presupuesto total de la obra.

-TITULO VIII

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS SERVICIOS DE PROTECCION SANITARIA CAPITULO I

POR LA INSPECCION DE PRODUCTOS DE PRODUCCION LOCAL O REINSPECCION DE OTRAS JURISDICCIONES CON DESTINO AL CONSUMO INTERNO

Art. 41°.- Las carnes y productos derivados de las mismas, frutas, verduras y cereales, etc., sean de introducción o de producción local, destinados al consumo interno, previa inspección o re inspección veterinaria y/o sanitaria, deberán abonar en concepto de derecho por inspección lo siguiente:

CARNES

a. a.1 Animales Bovinos provenientes de Frigoríficos de San Luis: 5 UVM por cada media res.

a.2 Animales Bovinos provenientes de Frigoríficos de otras Provincias: 15 UVM por cada media res.

b. b.1 Carnes trozadas (cerdos, aves y bovinos) provenientes de Frigoríficos de la provincia de San Luis: 0,15 UVM por Kg.

b.2 Carnes trozadas (cerdos, aves y bovinos) provenientes de Frigoríficos de otras Provincias: 0,50UVM por Kg.

c. Ovinos, caprinos, por media res: 1 UVM.

d. Porcinos por media res: 4 UVM.

d.1 Lechones provenientes de la Provincia de San Luis por res hasta 15 Kg.: 1,5 UVM.

d.2 Lechones provenientes de otras Provincias por res hasta 15 kg.: 4 UVM.

e. Aves Congeladas por Kg.: 0,15 UVM.

f. Aves Evisceradas por Kg.: 0,10 UVM.

g. Menudencias, Grasas por Kg.: 0,1 UVM.

h. Huevos por docena provenientes de la Provincia de San Luis: 0,06 UVM.

i. Huevos por docena provenientes de otras Provincias: 0,12 UVM

j. Pescados, mariscos por Kg.: 0,4 UVM.

k. Frutas y verduras provenientes de la Provincia de San Luis por Kg.: 0,04 UVM.

l. Frutas y verduras provenientes de otras Provincias por Kg.:0,06 UVM

m. Envasados de frutas, verduras, carnes y similares, por kg.: 0,1 UVM

n. Café, Cacao y cereales procesados por Kg.: 0,1 UVM.

o. Té, yerba, cereales y legumbres de consumo por Kg.:0,10 UVM.

p. Productos de Panificación excepto pan fresco y Pastas Frescas provenientes de la Provincia de San Luis por Kg.: 0,1 UVM.

q. Productos de Panificación excepto pan fresco y Pastas Frescas provenientes de otras Provincias por Kg.: 0,24 UVM.

r. Pan Fresco por Kg.: 0,04 UVM.

s. Chacinados frescos, fiambres y afines provenientes de la Provincia de San Luis por kg.: 0,30 UVM.

t. Chacinados frescos, fiambres y afines provenientes de otras Provincias por kg.: 0,50 UVM.

u. Pescados y Producción de mar frescos por kg.: 0,1 UVM.

v. Leche por litro: 0,02 UVM.

w. Derivados lácteos por litro: 0,08 UVM.

x. Derivados lácteos (quesos) por kilo.:0,30 UVM.

y. Helados producidos en la Provincia de San Luis por litro: 0,15 UVM.

z. Helados producidos en otras Provincias por litro: 0,22 UVM.

aa. Frutas y verduras deshidratadas por Kg.: 0,06 UVM.

bb. Dulces, miel, mermeladas y jaleas provenientes de la Provincia de San Luis por Kg.: 0,08 UVM.

cc. Dulces, miel, mermeladas y jaleas provenientes de otras Provincias por Kg. 0,24 UVM.

dd. Aderezos, levaduras, especias, aditivos por Kg.: 0,10 UVM.

ee. Azúcar, Harina, Sal por Kg.: 0,03 UVM.

ff. Repostería, confitería, bizcochuelos, postres y sándwiches, por kg.: 0,15 UVM.

gg. Golosinas, confituras, turrone, chocolates y productos de copetín por kg.: 0,15 UVM.

hh. Bebidas alcohólicas (hasta 10° de alcohol) por litro: 0,20 UVM.

ii. Cerveza, por litro: 0,08 UVM.

jj. Sidras, por Litro: 0,12 UVM.

kk. Vinos, por Litro: 0,20 UVM.

ll. Bebidas blancas y/o espirituosas – con graduación alcohólica de más de 35°, por litro: 0,45 UVM.

mm. Bebidas Energizantes, Hipertónicas o similares por litro: 0,40 UVM.

nn. Aceites en general excepto de Oliva y Vinagres por litro: 0,03 UVM.

oo. Aceite de Oliva por Litro: 0,10 UVM.

pp. Hielo producido en la Provincia de San Luis por Kg.: 0,02 UVM.

qq. Hielo producido en otras Provincias por Kg.: 0,06 UVM.

rr. Margarina, por kg.: 0,10 UVM.

ss. Congelados Varios, por kg.: 0,25 UVM.

tt. Tripas, por kg.: 0,25 UVM.

uu. Materias Primas para industrias, por tonelada: 5,7 UVM.

vv. Alimentos para mascotas y similares por kg.: 0,05 UVM.

ww. Agua, Agua Mineral, Agua de Mesa o Similares, provenientes de la Provincia de San Luis, por Litro: 0,015 UVM.

xx. Agua, Agua Mineral, Agua de Mesa o Similares, provenientes de otras Provincias, por Litro: 0,024 UVM.

yy. Gaseosas y Sodas, por litro: 0,06 UVM.

zz. Bebidas sin alcohol (incluidos jugos, Aguas Saborizadas con o sin gas) por litro: 0,04 UVM.

aaa. Bebidas Isotónicas, por litro: 0,10 UVM.

bbb. Mercaderías y/o Productos Varios por Kg. 0,15 UVM.

ccc. Importe mínimo de reinspección sanitaria: 25 UVM.

Los valores consignados se cobrarán por litro /kilogramo neto, sin envase. -

Aquellos introductores que lo soliciten, podrán pagar sus ingresos de mercaderías en forma mensual. Dichos pagos podrán ser realizados del 1 al 10 de cada mes. Una vez operado el vencimiento se abonará un recargo por pago vencido del 5%, más un 2 % mensual.

A pedido de aquel interesado, podrá solicitar el servicio requerido fuera de horario con un valor de 25 UVM.

CAPITULO II

LIBRETA SANITARIA

Art. 42°.- A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Art. 199° del Código Tributario Municipal, se abonará lo siguiente:

Libreta Sanitaria - Otorgamiento 50 UVM

Libreta Sanitaria- Renovación anual a término 30 UVM

Libreta Sanitaria- Renovación libreta vencida 45 UVM

Libreta Sanitaria- Renovación por extravío o destrucción 30 UVM

Art. 43°.- Las multas establecidas en el Art. 201° Código Tributario Municipal se abonarán de la siguiente manera:

Por incumplimiento de lo fijado en el Inc. a): 150 UM.

Por incumplimiento de lo fijado en el Inc. b): 300 UM.

Por incumplimiento de lo fijado en el Inc. c): 145 UM.

TITULO IX

CONTRIBUCION Y HABILITACION DE ANTENAS DE COMUNICACION Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES.

CAPITULO I

DEL MONTO DE LA CONTRIBUCION

Art. 44°.- Por la contribución prevista en el Título VIII del Código Tributario Municipal, se abonará en forma Anual, por el otorgamiento de la habilitación por cada "Estructura de Soporte de Antenas para Transmisión de Comunicaciones e Instalaciones Complementarias" 10.000UVM por cada estructura. Se le adicionará un 15% del canon anual, en aquellos casos en que se comparta la estructura con antenas de distintas empresas.

TITULO X

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA INSPECCION DE ANTENAS DE COMUNICACION Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES

CAPITULO I

DEL MONTO DE LA CONTRIBUCION

Art. 45°.-Por la contribución prevista en el Título IX del Código Tributario Municipal, se abonarán en forma Anual los siguientes montos:

a) Antenas con o sin estructuras soporte de telefonía celular, telefonía fija o de estas conjuntamente con sistemas de transmisión de datos y/o telecomunicaciones:8.000 UVM.

b) Antenas utilizadas por medios de comunicación social (Radio AM y FM locales):

-Desde 7 hasta 18 mts.: 700 UVM

-Más de 18 hasta 45 mts.:1.000 UVM

-Más de 45 mts.:1.200 UVM

c) Otras antenas de radio frecuencias y radio difusión, televisión por cable y tele y/o radio comunicaciones y otras estructuras no consideradas en los incisos anteriores:

-Desde 7 hasta 18 mts. :2.400 UVM

-Más de 18 hasta 45 mts.:4.800 UVM

-Más de 45 mts.:7.200 UVM

Art. 46°.- Incrementar en un 100%, los montos fijados en el artículo precedente, cuando los informes sean realizados de oficio por el Municipio. -

CAPITULO II

INFRACCIONES

Art. 47°.- Ante el incumplimiento en las disposiciones precedentemente descriptas, el Ejecutivo Municipal podrá:

a) Aplicar una multa cuyo monto será equivalente al doble del derecho de inspección que le corresponda, en los casos de no cumplimiento de la obligación de realizar la inspección técnica o de no renovación en término.

b) Cuando se constaten excesos en la energía radiada por la antena, se aplicará una multa cuyo valor será equivalente al doble del derecho de inspección que le corresponda. La reincidencia autoriza a La Secretaría competente en materia de Hacienda, a incrementar el monto de la sanción a aplicar hasta un 50%.-

TITULO XI

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA PROVISION DE AGUA

POTABLE Y CLOACAS

CAPITULO I

CONTRIBUCION POR PUESTA A DISPOSICION DE RED DE AGUA Y/O CLOACAS

Art. 48°.- De acuerdo a lo establecido en el Art. 213° del Código Tributario Municipal, por la puesta a disposición del servicio de red de agua y cloacas, sin estar conectado, se deberá abonar una contribución de acuerdo al siguiente detalle:

AGUA 12 UVM

CLOACAS 12 UVM

CAPITULO II

CONTRIBUCION POR CONEXION Y USO DE LA RED DE AGUA Y/O CLOACAS

Art. 49°.- De acuerdo a lo establecido en el Art 216° del Código Tributario Municipal, se deberá abonar conforme el siguiente detalle:

AGUA	100 UVM
CLOACAS	100 UVM
AGUA Y CLOACAS	150 UVM

Art. 50°.- Se cobrará el consumo de agua potable y cloacas conforme a la siguiente escala de vectores, excepto que se encuentre específicamente regulado en otra parte de la presente ordenanza:

A - EN GENERAL

1 -Familiar

Vector	Consumo	Base UVM	Adicional por m3
Ahorro	Cargo fijo hasta 10m3	15	-
1	Cargo fijo hasta 15m3	22	-
2	De 16m3 a 30m3	22	1,2
3	De 31m3 a 40m3	50	2,5
4	De 41m3 a 70m3	200	7,0
5	De 71m3 a 100m3	340	9,0
6	De 101m3 a 150m3	610	10,0
7	De 151m3 a 200m3	1110	11,0
8	Más de 200m3	1660	12,0

2 - Uso no familiar

Se aplicará un recargo del QUINCE POR CIENTO (15%) a lo establecido en la tabla del punto 1.- precedente

3 - Cuando se trate de baterías comerciales con un solo medidor de agua potable para todo el inmueble, se aplicará la tarifa que corresponda al uso más intensivo del agua.

4 - Los inmuebles que no contaran con medidor domiciliario de agua potable y que además tuviesen pileta de natación o cualquier tipo de piscina recreativa, abonarán 250 UVM como cargo fijo mensual adicional durante los meses de noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo de cada año.

5 - Cuando se pudiera proveer agua cruda, se cobrará por metro cúbico el equivalente a 0,25 UVM.

B - BARRIOS CERRADOS

1. Las parcelas de barrios o urbanizaciones cerradas sometidas al régimen de propiedad horizontal que cuenten con macromedidor y medidores individuales, abonarán el servicio de agua potable conforme a la tabla de uso familiar del punto "A" precedente, con un descuento del 15%. Respecto de los consumos de espacios de uso común, se aplicará la tarifa del vector 3.

2. Los barrios o urbanizaciones cerradas sometidas al régimen de propiedad horizontal que no cuenten con medidores individuales, abonarán el servicio de agua potable conforme a la tabla de uso familiar del punto "A" precedente.

C - VARIOS

1. Por inspección de medidor solicitada por el contribuyente, se abonará un derecho de 18 UVM.

2. Por el corte de la conexión de agua potable se abonará un derecho de 36 UVM.

3. Por la reconexión al servicio de agua potable, se abonará un derecho de 120 UVM.

D - CLOACAS

Por el uso de la red cloacal, se abonará conforme al siguiente detalle:

1. Inmuebles de uso residencial o vivienda familiar, por unidad funcional, la contribución será del SESENTA POR CIENTO (60%) de lo calculado para el servicio de agua potable, con un mínimo de 11 UVM y un máximo de 60 UVM. Cuando el inmueble contare con un solo ingreso de agua potable bajo medición para todas las unidades funcionales, se aplicará además un adicional de 7 UVM por cada unidad funcional.

2. Inmuebles de uso comercial, por unidad funcional, la contribución será del SETENTA POR CIENTO (70%) de lo calculado para el servicio de agua potable.

3. Inmuebles incluidos en barrios o urbanizaciones cerradas, de uso residencial o vivienda familiar, por unidad funcional, la contribución será del SESENTA POR CIENTO (60%) de lo calculado para el servicio de agua potable, con un mínimo de 11 UVM y un máximo de 60 UVM, con un descuento del 15%. La suma de los espacios de uso común se considerará como una parcela adicional a los efectos de las cloacas, y su cálculo se establecerá sobre el consumo de agua de dichos espacios.

4. Los efluentes de otras jurisdicciones municipales recolectados y tratados por la Municipalidad de Juana Koslay, abonarán 0,10 UVM por metro cúbico ingresado a la red.

CAPITULO III

OBLIGATORIEDAD DEL MEDIDOR

Art. 51°.- Los titulares de propiedades cuyo medidor, al momento de tomar lectura, se encuentren ilegibles o tuviesen desperfectos técnicos que dificulten o distorsionen la toma de medición o que mediare cualquier tipo de obstáculo para acceder, serán notificados de forma fehaciente sobre tal situación y pasarán a integrar la categoría de "Medidor en Revisión" (ER) por un plazo máximo de hasta tres (3) meses. Vencido dicho plazo o cuando no pudiera determinarse la existencia de medidor, integrarán la categoría "sin medidor" (SM), abonando los siguientes montos, en función de la superficie del inmueble, y por cada 600m2 o fracción:

PLAZO DESDE LA NOTIFICACIÓN	CATEGORÍA	TASA FAMILIAR (UVM)	TASACOMERCIAL (UVM)
Durante los primeros 3 meses	"en revisión"	100	150
Vencido el plazo de revisión o constatada la			

ausencia de medidor	"sin medidor"	200	300
---------------------	---------------	-----	-----

La ausencia de medidor habilitará al Ejecutivo Municipal a colocar instrumentos reductores de caudal.

Las notificaciones en materia de agua potable tendrán validez suficiente cuando se realicen a través de correos electrónicos o mediante el uso de aplicaciones de mensajería instantánea para teléfonos inteligentes, tanto a direcciones de correo electrónico como números de telefonía móvil declarados por el contribuyente y/o a los que habitualmente se envían las liquidaciones de tasas y servicios municipales. Sin perjuicio de ello, o cuando no estuvieran disponibles esos medios, podrá utilizarse la vía administrativa de la nota física o la comunicación fehaciente, según resulte más conveniente para el pleno conocimiento del usuario del servicio.

Cuando el Ejecutivo Municipal lo autorizare, se podrá aplicar la tarifa establecida en el segundo vector del art. 50°.

Art 52°.- El Departamento Ejecutivo podrá realizar la colocación del medidor e interrumpir la aplicación de las tasas del artículo precedente.

Según lo dispuesto por el Art. 216° del Código Tributario Municipal, en concepto de colocación de medidor el contribuyente abonará el importe de 500 UVM. La infracción a esta disposición será sancionada con una multa de 500 UVM.

CAPITULO IV

CONTRIBUCION DE PROFESIONALES PARA LA CONEXION DE AGUA Y/O CLOACAS

Art. 53°.- El prestador inscripto en el registro de Profesionales creado, deberá abonar por el ejercicio de su profesión en cada obra que ejecute, sin perjuicio del pago de la Contribución que Incide Sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, los siguientes importes:

1. Para la conexión de agua y/o cloacas en viviendas unifamiliares: 15 UVM.
2. Para la conexión de agua y/o cloacas en comercios:30 UVM.
3. Para la conexión de agua y/o cloacas en Industrias: 100 UVM.

TITULO XII

TASAS DE ACTUACION ADMINISTRATIVA

CAPITULO I

DEL MONTO DE LA CONTRIBUCION

Art. 54°.- Por las actividades administrativas que a continuación se menciona, el contribuyente deberá abonar conforme el siguiente detalle:

Inciso	Concepto	UVM
A	Por el otorgamiento de cualquier tipo de certificación por parte de la Municipalidad.	20
B	Por otorgamiento de certificados de Libre Deuda Municipal Escrituración.	30
C	Por otorgamiento de certificados de Libre Deuda Unificado por Contribuyente.	25
D	Por emisión de Estado de Deuda por padrón (por cada página).	5
E	Por inscripción en el Registro Especial Temporario de taxis o remises del Municipio de Juana Koslay (Ordenanza N° -081-D-HCDJK-2015 (621) Art. 30° - Anual.	60
F	Por permiso de circulación de taxis o remises inscriptos en el Registro Especial Temporario Ordenanza N° -081-D-HCDJK-2015 (621) Art. 31°- Por evento.	10
G	Por otorgamiento de Habilitación o Renovación Anual de licencia de taxi o remis.	150
H	Por transferencia de licencia de taxi o remis.	800
I	Por alquiler de licencia de taxi o remis (por cada año).	80
J	Por otorgamiento de habilitación o renovación de licencia de transporte de sustancia alimenticia, transporte escolar, fletes y similares.	150
K	Por otorgamiento de Habilitación o Renovación de permiso anual para moto delivery o similar.	30
L	Por copia de los planos aprobados.	60
M	Por fotocopias o impresos oficiales: a. Plano chico (cuadernillo por secciones. max.6 pág.) de Juana Koslay.	15
	b. Plano grande de Juana Koslay (max.3 pág.).	60
	c. Textos ordenados, decreto y/u ordenanzas Municipales por página.	10
N	Por el otorgamiento de información catastral a través de medios magnéticos y/o digital.	30
O	Por permiso de excavación y/o zanjeo en espacio público, por metro lineal hasta 0,40m de ancho	150
P	Por permiso de excavación y/o zanjeo en espacio público mejorado, por metro lineal hasta 0,40m de ancho	200
Q	Cuando el Municipio deba reparar la rotura realizada para conexiones y/o redes en en espacio público mejorado, se agregará por metro cuadrado.	300
R	a. Por emisión de permiso de conexión de servicios de energía eléctrica y gas natural, cada uno	130
	b. Por emisión de permiso de baja o cambio de titularidad de servicios de energía eléctrica y gas natural, cada uno	100
S	Aprobación de planos e inspección de obra de agua y/o cloacas en inmuebles residenciales	120
T	Por el otorgamiento del certificado final de obra se abonará el 10% del valor del derecho de construcción que le correspondiera al momento de solicitar el certificado.	
V	Por inspección a solicitud de un tercero: a. Conforme a obra y/o relevamiento	100

	b. Catastro, uso del suelo y empadronamiento de inmuebles	120
	c. Factibilidad de uso comercial	100
	Quando los inmuebles no se encontraran libre de deuda, los importes se duplicarán	
W	Por inspección de propagación sonora.	100
X	Por retiro por m2 de la cartelería publicitaria no autorizada por el municipio.	10
Y	Por traslado de la cartelería publicitaria no autorizada por el municipio hasta 5 km.	200
Z	Por inscripción en el Registro de Generadores de residuos patológicos.	100
AA	Sellado por reemisión de cheques vencidos y/o rechazados.	25
BB	Tasa General Administrativa.	40
CC	Por gastos de envío de:	
	a. Intimación de deuda.	50
	b. Carta Documento.	70
	c. Boleta de pago de servicios dentro del ejido municipal.	1
	d. Boleta de pago de servicios fuera del ejido municipal.	5

TITULO XIII

RENTAS VARIAS

CAPITULO I

ANIMALES SUELTOS

Art. 55°.-Por cada animal suelto en la vía pública, conforme lo prevé el Art. 229° de Código Tributario Municipal, deberá abonarse una multa de 75 UM. Si el animal fuere encontrado en más de una oportunidad en la vía pública, la multa será del doble de la estipulada en el presente artículo. -

Art.56°.-Los animales que por encontrarse indebidamente en la vía pública fueren conducidos a los lugares apropiados establecidos por el Ejecutivo Municipal, serán reintegrados a sus dueños, previo pago en concepto de traslado, alojamiento, guarda y/o manutención la suma de 150 UVM por día o fracción, sin distinción de tamaño, raza, etc.

CAPITULO II

Art. 57°.- Según lo establecido en el Art. 230° y 231° del Código Tributario Municipal:

a) Por retiro y acarreo de escombros, materiales de construcción y material verde que supere el metro cúbico se deberá abonar una tasa de 60 UVM por m³.

b) Por el desmalezamiento sobre terrenos, a requerimiento del titular o apoderado de un padrón o cuando por necesidades de salubridad o seguridad lo determine el Ejecutivo Municipal, 200 UVM por cada 100 metros cuadrados.

c) Por trabajos de sondeos y/o reparaciones de instalaciones de agua o cloacas ajenas al mantenimiento de la red municipal, 100 UVM por tarea.

d) Por el acarreo y provisión de agua se abonará por viaje, la suma de 150 UVM, siempre que la distancia a recorrer no supere los 5 kilómetros, si es mayor se adicionará al valor establecido precedentemente un 10% por cada 5 kilómetros adicionales a recorrer.

e) Para todo otro servicio no establecido precedentemente, se determinará la tarifa a abonar mediante Decreto del Ejecutivo Municipal. -

CAPITULO III

RENTAS QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

Art.58°.- Los prestadores de los servicios detallados en el Art. 233° del Código Tributario Municipal, además de poseer la correspondiente Habilitación Comercial Anual y abonar la tasa sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, deberán abonar contribución por cada uno de los servicios relacionados con las diversas actividades mortuorias que realicen:

Por inhumación (sin distingo de edad)	180 UVM
Por exhumación (sin distingo de edad)	180 UVM
Por cremación (sin distingo de edad)	180 UVM
Por reducción (sin distingo de edad)	180 UVM
Por inhumación de restos patológicos y anatómicos	180 UVM
Por traslados de restos mortales dentro del ejido	180 UVM
Por traslados de restos mortales fuera del ejido	210 UVM

CAPITULO IV

CARNET DE CONDUCIR

Art.59°.- Para otorgar el Registro de Conductor previsto en el Art. 236° del Código Tributario Municipal se abonarán las siguientes tasas:

a) Por registro para conducir automóvil válido por año: 35 UVM

b) Por registro para conducir moto válida por año: 20UVM

c) Por registro para conducir taxis, remises, transporte urbano de pasajeros, camión etc. de calificación profesional válido por año: 46 UVM

d) Por renovación, por extravío o deterioro antes del vencimiento de los cuatro años de su otorgamiento, el 50% de los valores antes citados. Por renovación posterior al vencimiento en más de 90 días, un 50% adicional.

(MODIFICADO POR ORDENANZA N° 0232-D-HCDJK-2023)

CAPITULO VI

VISADO FUERA DE PROCEDIMIENTOS HABITUALES

Art. 60°.-En virtud de lo establecido por el Art. 245° del Código Tributario Municipal, para quien solicite la intervención mencionada, los tributos a abonar como consecuencia de ese hecho imponible se incrementarán según el siguiente esquema:

a) Por Trámite de Habilitación y/o Permisos de Comercio e Industria: 40%.

b) Cualquier otro tributo previsto en el Código Tributario y/o en esta Ordenanza: 50%.

Quedan excluidos del presente régimen aquellos contribuyentes que requieran la intervención para su dictamen, intermediación, y/o cualquier otra participación del Ejecutivo Municipal, el Poder Legislativo y/o cualquier otro ente u organismo

municipal, en los siguientes casos:

a) Registración de plano de viviendas familiares o multifamiliares siempre y cuando no sean objeto de una actividad económica y no superen los 100 m2.

b) Habilitación comercial a aquellas actividades comerciales que cumplan con los siguientes requisitos: la superficie no supere los 50 m², no desarrollen actividad mayorista y no desarrollen su actividad bajo la modalidad de autoservicio.

CAPITULO VII

CONTRIBUCION PLANTAS DE RECICLADO DE RESIDUOS

Art. 61°.-De acuerdo a lo establecido en Art. 241° del Código Tributario Municipal por la Tasa de Inspección de Depósitos de Residuos Sólidos se abonarán mensualmente 15 UVM por tonelada procesada, considerando las fracciones de kilogramos como una (1) tonelada completa a los fines del cálculo de la presente Tasa; con un mínimo de 15.000 UVM mensuales.

CAPITULO VIII

TASA DE EVALUACION DE MITIGACION

Art. 62°.-Por la Tasa de Evaluación de Mitigación establecida en el Art. 242° del Código Tributario Municipal, se abonarán 2.000 UVM mensuales.

CAPITULO IX

TASA DE GRANDES GENERADORES DE RESIDUOS SOLIDOS

Art. 63°.-Por la Tasa establecida en el Art. 243° del Código Tributario Municipal, se abonará un el equivalente la Tasa que incide sobre Inmuebles incrementada en un 30% más.

CAPITULO X

TASA DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL

Art. 64°.-De acuerdo a lo establecido en Art. 238° del Código Tributario Municipal, abonarán:

1) Las Personas Humanas, Jurídicas y/o Empresas prestatarias del servicio público regular de pasajeros, pagarán bimestralmente por línea de transporte y por unidad 1 UVM por kilómetro recorrido.

2) Las empresas de distribución y transporte de bienes o servicios, las que presen servicios, los utilizados para reparto y entrega de bienes y/o fletes, que para el cumplimiento de su objeto económico utilicen vehículos:

a) de 2.500 a 8.000 kilogramos de peso pagarán bimestralmente por empresa y por vehículo la cantidad:40 UVM

b) más de 8.000 kilogramos de peso pagarán bimestralmente por empresa y por vehículo la cantidad de 65 UVM.

El Ejecutivo Municipal reglamentará la determinación e implementación tanto del Registro de los sujetos definidos en el artículo 238° del Código Tributario Municipal como la metodología a aplicar en todos los casos.

CAPITULO XI

TASA DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE PARADAS Y REFUGIOS

Art. 65°.-De acuerdo a lo establecido en Art. 240° del Código Tributario Municipal, se abonará mensualmente 55 UVM por cada parada y/o refugio por las que recorran las Empresas, con un mínimo de 600 UVM mensuales por Empresa.

TITULO XIV

PLAN DE PAGO PERMANENTE

Art. 66°.- El Plan de pagos establecido en el Art. 89° del Código Tributario Municipal, se aplicará sobre los siguientes conceptos:

a) Tasas por Contribuciones que inciden sobre inmueble, provisión de agua potable y cloacas, Tasas de Comercio, Tasas por Servicios Sanitarios y multas o sanciones establecidas en la Ordenanza Tarifaria Anual y Juzgado de Faltas Municipal.

b) Contribuciones por Mejoras.

Para el caso de pago en cuotas el importe de la entrega será del 30% del total de la deuda, y el saldo en hasta 24 (veinticuatro) cuotas expresadas en UVM con un interés mensual por financiación equivalente a la Tasa Plazo Fijo Tradicional Banco de la Nación Argentina del primer día hábil de cada mes. La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas provocará la caída del plan de pagos, y se hará exigible la totalidad de la deuda mediante demanda ejecutiva. Quedará a criterio del Poder Ejecutivo, en algunos casos especiales determinar otra modalidad de pago. Los contribuyentes que deseen acceder al plan de pago permanente se encuentran obligados a utilizar como medio de pago el débito automático en caja de ahorro, cuenta corriente, tarjeta de crédito y/o cheques

Quienes hayan gozado del beneficio de un Plan de Pagos y este quedará sin efecto por mora, no podrá acceder a una nueva financiación por el término de 3 años, salvo autorización del Poder Ejecutivo, en cuyo caso la entrega inicial deberá ser del 50 % del total de la deuda. Podrán acceder a los Planes de Pago las deudas iguales o superiores al equivalente de 500 UVM.

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, el Ejecutivo Municipal queda facultado para realizar descuentos y quitas especiales en casos extraordinarios o por razones técnicas.

TITULO XV

PAGO EN OBRAS

Art. 67°.- Si el tributo determinado por alguna de las Tasas y Contribuciones fuera de tal magnitud que permita su pago mediante la realización de obras de infraestructura para la ciudad, el Poder Ejecutivo podrá convenir esta modalidad de pago.

TITULO XVI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 68°.- Derogar en todos sus términos cualquier disposición contraria a la presente.

Art. 69°.- Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUANA KOSLAY, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE

DOS MIL VEINTITRES.-

MARIA JOSE GOMEZ
 Presidente-H.C.D

\$146.900,00 e y v: 12 En.

DECRETO N°622-IMJK/2023.-

Juana Koslay, 18 de Octubre de 2023

VISTO:

El Expediente N° 10180027-2023, remisión de la Sanción Legislativa N° 90-D-HCD-JK-2023 Ref. "PRESUPUESTO 2024", y;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Juana Koslay remitió la Ordenanza N° 90-D-HCDJK- 2023;

Que es propicio proceder a la promulgación de la Ordenanza mencionada;

Que a sus efectos resulta necesario el dictado del acto administrativo que así lo determine; POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE JUANA KOSLAY
 EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

DECRETA

Art. 1 °. - Promulgar en todas sus partes la Ordenanza N° 90-DHCDJK- 2023 .-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario General del Municipio.-

Art. 3°.- Notificar, publicar, comunicar y oportunamente archivar.-

Se ruega reciclar (Art. 2° Ordenanza N° 561-HCDJK/2011).-

JORGE PEDRO DONATO VIDELA
 Jorge Ismael Pereira

SPP e y v: 12 En.

MUNICIPALIDAD DE JUSTO DARACT

DECRETO

DECRETO N° 0322-MJD-2023

Justo Daract, 26 de diciembre 2023

VISTO:

La Ordenanza Tarifaria N° 355-R02-HCD-2022, y...

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Ordenanza, estipula las tarifas vigentes de Tasas y Servicios municipales.

Que, el Honorable Concejo Deliberante de Justo Daract, estableció un mecanismo de actualización trimestral por el constante aumento de precios que provoca un desfasaje importante mes a mes.

Que, debido a esta situación se incluyó en la Ordenanza de referencia, el Art. N° 84, y sus correspondientes incisos, como mecanismo de actualización trimestral a modo paliativo al deterioro ocasionado por los índices inflacionarios mensuales

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE JUSTO DARACT,
 EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

Art. 1: Dispóngase el cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N°355-R02-HCD-2022, según lo dispuesto en su Art. 84, Inc D, y de acuerdo al visto y considerando del presente decreto estableciéndose un incremento del 39.18%, los valores que surjan de su cálculo serán redondeados en múltiplos de pesos diez por motivos operativos de su cobro.

Art. 2°) Los nuevos valores se determinan en el anexo que se adjunta al presente decreto.

Art. 3°) Los valores que surjan de su cálculo serán redondeados en múltiplos de pesos diez por motivos operativos de su cobro.

Art. 4°) Tome conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

Art.- 5°) Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno.

Art.- 6°) Comuníquese, regístrese y archívese. -

R. ALFREDO DOMINGUEZ

Intendente

Sandro J. Sacco

Secretario de Gobierno

ANEXO DECRETO N°0322-MJD-2023

Ordenanza N°355-R02-HCD-2022 Art. N°84 Inc. D)

ÍNDICE GENERAL

CAPITULO I	TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES
CAPITULO II	ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL, INSPECCIONES, SEGURIDAD E HIGIENE, CONTROL BROMATOLÓGICO, PESAS Y MEDIDAS
CAPITULO III	INSPECCIÓN Y ANÁLISIS VETERINARIO
CAPITULO IV	DERECHOS DE FERIA Y REMATES DE HACIENDAS

CAPITULO V	CEMENTERIO
CAPITULO VI	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
CAPITULO VII	DERECHO DE CONSTRUCCIÓN Y DELINEACIÓN
CAPITULO VIII	ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y DERECHOS DE OFICINA
CAPITULO IX	RENTAS DIVERSAS
CAPITULO X	OCUPACIÓN Y USO DE ESPACIO PÚBLICO
CAPITULO XI	TASA POR INSPECCIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES
CAPITULO XII	CONTRIBUCIONES DE MULTAS
CAPITULO XIII	REGIMEN DE COBRO DE PAVIMENTO, HORMIGÓN SIMPLE Y CORDÓN CUNETAS
CAPITULO XIV	SERVICIO DE AGUA Y CLOACAS
CAPITULO XV	DESGRAVACIONES

ORDENANZA

CAPITULO I

TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES

Art. 2: A los efectos de establecer un ordenamiento sistemático divídase el ejido Municipal en las siguientes zonas:

ZONA N° 1			
Item	Calle	Entre	Y
1	San Luis	Pedernera	25 De Mayo
2	Hipólito Irigoyen	Pedernera	25 De Mayo
3	Entre Ríos	Pedernera	25 De Mayo
4	Corrientes	Pedernera	25 De Mayo
5	Pedernera	Corrientes	San Luis
6	Miguel B. Pastor	Entre Ríos	San Luis
7	Pringles	Corrientes	San Luis
8	Pje. Ferrocarriles Argentinos	Pringles	Pje. Chacabuco
9	Pje. Chacabuco	San Luis	Entre Ríos
10	Avdor. Origone	San Luis	Corrientes
11	Pje. Proyectado	Avdor. Origone	Avdor. Origone
12	Pje. Maipú	Hipólito Irigoyen	Entre Ríos
13	Alte. Brown	San Luis	Corrientes
14	Uriburu	San Luis	Corrientes
15	Libertad	San Luis	Corrientes
16	Moreno	San Luis	Corrientes
17	San Martin	San Luis	Corrientes
18	Rivadavia	San Luis	Corrientes
19	Av. Parque Malvinas Argentinas	San Luis	Autop. De Las Serranias Puntanas
20	25 de Mayo	San Luis	Corrientes
Zona N° 2			
Item	Calle	Entre	Y
1	Mendoza	Garay	Pedernera
2	Pje. Ricardo Oria	Solís	Garay
3	Alberdi	Pedernera	Garay
4	Pte.Perón	Pedernera	Garay
5	Sarmiento	Pedernera	Garay
6	Ardiles	Pedernera	Garay
7	Chaco	Pedernera	Garay
8	Río Negro	Pedernera	Garay
9	Av. Del Trabajo	Pedernera	Garay
10	Córdoba	Pedernera	Bme. Mitre
11	3 de Febrero	Pedernera	Bme. Mitre
12	Corrientes	25 de Mayo	Bme. Mitre
13	Entre Ríos	25 de Mayo	Bme. Mitre
14	Hipólito Irigoyen	25 de Mayo	Bme. Mitre
15	San Luis	25 de Mayo	Bme. Mitre
16	Bme. Mitre	San Luis	3 de Febrero
17	9 de julio	San Luis	3 de Febrero
18	25 de Mayo	Corrientes	3 de Febrero
19	Rivadavia	Corrientes	3 de Febrero
20	Pje. Tossar	Corrientes	3 de Febrero
21	Pje. Juan Albizu	Corrientes	Córdoba
22	Pje. Proyectado	Córdoba	3 de Febrero
23	San Martín	Córdoba	3 de Febrero
24	Moreno	Corrientes	3 de Febrero
25	Pje. Bernardo Gil	Moreno	Libertad
26	Libertad	Corrientes	3 de Febrero
27	Uriburu	Corrientes	3 de Febrero
28	Alte. Brown	Corrientes	3 de Febrero
29	Pje. Navarro	Córdoba	3 de Febrero
30	Pringles	Corrientes	3 de Febrero
31	Miguel B. Pastor	Corrientes	3 de Febrero
32	Pje. Orlando	Miguel B. Pastor	Pringles
33	Pje. Paz Suarez	Corrientes	Córdoba
34	Pedernera	Corrientes	3 de Febrero
35	Lavalle	Av. Del Trabajo	Mendoza
36	Solís	Av. Del Trabajo	Mendoza
37	Garay	Av. Del Trabajo	Mendoza
38	Los Andes	Av. Parque Malvinas Argentinas	Bme. Mitre
39	Sgo. Del Estero	Av. Parque Malvinas Argentinas	Pueyrredón

40	Industrias Puntanas	Av. Parque Malvinas Argentinas	Pueyrredón
41	Saavedra	Los Andes	Industrias Puntanas
42	Laprida	Los Andes	Industrias Puntanas
43	Zanni	Los Andes	Industrias Puntanas
44	Pueyrredón	Los Andes	Industrias Puntanas
45	Pje. Borzani	Miguel B. Pastor	Pringles

Zona N° 3

Item	Calle	Entre	Y
1	Mendoza	Garay	Juan B. Justo
2	Alberdi	Garay	Juan B. Justo
3	Pte. Perón	Garay	Juan B. Justo
4	Ardiles	Garay	Juan B. Justo
5	Chaco	Garay	Juan B. Justo
6	Rio Negro	Garay	Juan B. Justo
7	Av. Del trabajo	Garay	Mosconi
8	Salta	Mosconi	Pedernera
9	Patricias Mendocinas	Pedernera	Bme. Mitre
10	Jujuy	Mosconi	Pedernera
11	Juan Llerena	Pedernera	Bme. Mitre
12	Juan B. Justo	Mendoza	Jujuy
13	Colon	Mendoza	Jujuy
14	Garay	Catamarca	Av. Del Trabajo
15	Solís	Catamarca	Av. Del Trabajo
16	Lavalle	Catamarca	Av. Del Trabajo
17	Pedernera	Catamarca	Av. Del Trabajo
18	Pje. Bilbao	Solís	Garay
19	Pje. 10 de Junio	Jujuy	Catamarca
20	Pje. Maquinista Levett	Jujuy	Catamarca
21	Miguel B. Pastor	Juan Llerena	3 de Febrero
22	Pringles	Juan Llerena	3 de Febrero
23	Avdor. Origone	Juan Llerena	3 de Febrero
24	Alte. Brown	Juan Llerena	3 de Febrero
25	Pje. Perú	Miguel B. Pastor	Pringles
26	Pje. San Juan	3 de Febrero	Patricias Mendocinas
27	Pje. Jesús Obrero	Avdor. Origone	Alte. Brown
28	Uriburu	3 de Febrero	Juan Llerena
29	Pje. Eduardo Baigorria	Patricias Mendocinas	Juan Llerena
30	Libertad	3 de Febrero	Pje. Illia
31	Moreno	3 de Febrero	Pje. Illia
32	San Martin	3 de Febrero	Pje. Illia
33	Rivadavia	3 de Febrero	Eva Perón
34	25 de Mayo	3 de Febrero	Eva Perón
35	Pje. La Fraternidad	3 de Febrero	Juan Llerena
36	María P. Gonzalez	Libertad	25 de Mayo
37	Eva Perón	Libertad	25 de Mayo
38	Pje. Illia	Libertad	San Martin
39	Pje. Juana Ceballos	Patricias Mendocinas	Maria P. Gonzalez
40	Pje. Héroes de Chancay	Libertad	Moreno
41	Pje Mario Gensana	Maria P. Gonzalez	Eva Perón
42	Pje 2 de Abril	San Martin	25 de Mayo
43	Pje. Leaniz Funes	Eva Perón	Pje. Illia
44	Pje. Enrique Galazco	Moreno	25 de Mayo
45	Mosconi	Jujuy	Av. Del Trabajo
46	Santa Cruz	Garay	Pedernera
47	Pje. Lorenzo Ruti	Mosconi	Juan B. Justo
48	Pje. Julian Martin	Pje. Independencia	Pje. Granaderos Puntanos
49	Rio Negro	Pje. Independencia	Pje. Granaderos Puntanos
50	Pje. 1° de Mayo	Pje. Independencia	Pje. Granaderos Puntanos
51	Pje. El Ceibo	Pje. 1° de Mayo	Pje. Julian Martin
52	Pje. Granaderos Puntanos	Pje. 1° de Mayo	Pje. Julian Martin
53	9 de Julio	3 Febrero	Juan Llerena
54	Mitre	3 de Febrero	Juan Llerena
55	Pje Uruguay	3 de Febrero	Pje Jesus Obrero
56	Pje Juan Jaime Collel	Uriburu	Libertad
57	Pje J Torres	Garay	Solis
58	Catamarca	Garay	Pedernera

Zona N° 4

Item	Calle	Entre	Y
1	Los Andes	Remedios de Escalada	17 de Octubre
2	Antonio E. Agüero	Remedios de Escalada	17 de Octubre
3	Remedios de Escalada	Antonio E. Agüero	Los Andes
4	Sargento Cabral	Antonio E. Agüero	Los Andes
5	Deán Funes	Antonio E. Agüero	Los Andes
6	Italia	Antonio E. Agüero	Los Andes
7	17 de Octubre	Antonio E. Agüero	Los Andes
8	Mosconi	Mendoza	Ardiles
9	Alberdi	Juan B. Justo	Mosconi
10	Sarmiento	Juan B. Justo	Mosconi
11	Pje N° 9	Juan B. Justo	Mosconi
12	Ardiles	Juan B. Justo	Mosconi
13	Jujuy	Balcarce	Mosconi
14	Santa Cruz	Balcarce	Garay
15	Balcarce	Santa Cruz	Jujuy

16	Mosconi	Santa Cruz	Jujuy
17	Juan B. Justo	La Rioja	Jujuy
18	Pedernera	Catamarca	La Rioja
19	Alte. Brown	La Rioja	Juan Llerena
20	La Rioja	Pedernera	Bme. Mitre
21	Libertad	Pte. Illia	La Rioja
22	San Martin	Pte. Illia	La Rioja
23	25 de Mayo	Eva Perón	La Rioja
24	Colon	La Rioja	Jujuy
25	Garay	Santa Cruz	La Rioja
26	Solís	Catamarca	La Rioja
27	Lavalle	Catamarca	La Rioja
28	Catamarca	Juan B. Justo	Garay
29	La Rioja	Pedernera	Juan B. Justo
30	Miguel B. Pastor	La Rioja	Juan Llerena
31	Pringles	La Rioja	Juan Llerena
32	Avdor. Origone	La Rioja	Juan Llerena
33			
34	Uriburu	La Rioja	Juan Llerena
35	Moreno	Pte. Illia	La Rioja
36	Rivadavia	Eva Perón	La Rioja
37	9 de Julio	La Rioja	Juan Llerena
38	Bme. Mitre	La Rioja	Juan Llerena
39	María P. González	Pedernera	Libertad
40	Eva Perón	Pedernera	Libertad
41	Calle Proyectada	Juan B. Justo	Pedernera
42	Pje. Illia	Pedernera	Libertad
43	Pje. Illia	San Martin	Bme. Mitre
44	Eva Perón	25 de Mayo	Bme. Mitre
45	María P. González	25 de Mayo	Bme. Mitre
46	Sgo. Del Estero	Pueyrredón	Bme. Mitre
47	Industrias Puntanas	Pueyrredón	Bme. Mitre
48	Brandsen	Sgo. Del Estero	Industrias Puntanas
49	Liniers	Sgo. Del Estero	Industrias Puntanas
50	Marcelo T. de Alvear	Sgo. Del Estero	Industrias Puntanas
51	Bme. Mitre	Sgo. Del Estero	Industrias Puntanas

Zona N° 5

Item	Calle	Entre	Y
1	Quedan contempladas zonas urbanas suburbanas y periurbanas no contempladas en las 4 (cuatro) zonas anteriores		

Art. 3: Las tasas por servicios municipales se harán efectivas de acuerdo a las siguientes alícuotas, que se aplicarán por metro lineal de frente o fracción y por mes en las zonas que seguidamente se determinan:

ZONA	Tasa Básica por metro lineal de frente.
1	\$ 320,00
2	\$ 280,00
3	\$ 280,00
4	\$ 240,00
5	\$ 240,00

Art. 4º: Ninguna propiedad pagará menos de diez metros de frente por mes de acuerdo a la tasa básica fijada en el artículo 3, para las respectivas zonas, y cuando un inmueble se encuentre comprendido entre dos zonas o áreas distintas, tributará por la de mayor valor.

Art. 5º: De conformidad a lo establecido en el Título I, Cap. IV, Art. 59º del Código Tributario, fíjense los siguientes adicionales a la propiedad del inmueble edificada:

a) Los inmuebles afectados total o parcialmente a actividades profesionales, comerciales e industriales, Art. 59º, apartado "a" del Código Tributario, se aplicará un adicional sobre el básico de acuerdo a la zona del básico:

ZONA 1: 20% - ZONA 2: 15% - ZONA 3: 10% - ZONA 4: 5% - ZONA 5: 5%

b) Por servicio de franqueo: Pesos \$ 310,00

CAPITULO II

DERECHOS DE ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL, INSPECCIÓN, SEGURIDAD E HIGIENE, CONTROL SANITARIO Y BROMATOLOGICO, PESAS Y MEDIDAS

Art. 6º: Los derechos de inspección, seguridad e higiene, control sanitario Bromatológico, pesas y medidas, establecidos en los Títulos II y IX del Código Tributario Municipal, se abonarán de acuerdo a las siguientes alícuotas por mes:

1. AUTOS - MOTOS - BICICLETAS

Accesorios del automotor	\$ 6.540,00
Agencias de automotores:	
a) Compra - venta de nuevos y usados	\$ 39.430,00
b) Compra - venta de usados únicamente	\$ 29.760,00
ALQUILER DE VEHICULOS CON O SIN CHOFER	\$ 65.670,00
Amortiguadores: Reparación /Venta /Repuestos	\$ 6.540,00
Básculas Públicas	\$ 12.470,00
Bicicleterías	
a) Reparaciones, venta de repuestos, accesorios	\$ 6.540,00
b) Exposición y venta de bicicletas, triciclos, velocípedos y similares	\$ 8.320,00
Chacaritas de automotores: Compra-venta de auto partes	\$ 12.670,00
Compañías de Seguros	
a) Compañías de seguro con local	\$ 39.430,00
b) Agentes, representantes, promotores, productores,	

asesores con local	\$ 10.980,00	Empresas de desagües cloacales	\$ 10.980,00
Electricidad del automotor	\$ 8.320,00	Ferreterías	\$ 15.310,00
Gomerías	\$ 8.320,00	Ladrillos (Hornos, fabricación)	\$ 6.540,00
Instalación de equipos de gas (GNC)	\$ 39.430,00	Madera: (Corralón)	\$ 10.980,00
Lavadero de automotores	\$ 6.540,00	Marmolería: Fabrica y venta	\$ 8.320,00
Lavaderos de Camiones	\$ 15.310,00	Mosaicos Baldosas y azulejos y similares (Fabricación y ventas)	\$ 6.540,00
lavado y/o engrases de camiones	\$ 12.670,00	Materiales de construcción	
lavado y/o engrases del automotor	\$ 4.370,00	a) Corralón materiales de obra	\$ 24.970,00
Lubricantes	\$ 3.950,00	b) Corralón materiales de obra y materiales de terminación	\$ 39.430,00
Lubriservi	\$ 3.950,00	Parquet/pisos plásticos y aditivos	\$ 6.540,00
Motos, Motonetas, Cuatriciclo y similares (venta)	\$ 13.310,00	Piedras: lajas, de revestimientos o similar (depósito y ventas)	\$ 6.540,00
Playas de estacionamiento		Pinturerías: Ventas exclusivamente	\$ 10.980,00
a) autos	\$ 6.540,00	Planos: confección y copias	\$ 6.540,00
b) camiones	\$ 12.670,00	Puertas y ventanas : (venta exclusivamente)	\$ 6.540,00
Pistas de automodelismo Pistas de karting (o similares)	\$ 8.320,00	5. DEPORTES Y CENTROS RECREATIVOS	
Polarizados	\$ 6.540,00	Armerías: Venta y Reparación	\$ 6.540,00
Remises		Caza, Pesca y Camping (Venta de Artículos)	\$ 6.540,00
a) por cada auto	\$ 6.540,00	Deportes y Sport (venta de artículos)	\$ 7.450,00
b) agencia	\$ 10.540,00	Gimnasios	\$ 8.320,00
Repuestos		Fútbol 5/ Futsal/Pádel /tenis /Otros	
a) Para automotores	\$ 12.670,00	a) Una cancha	\$ 6.540,00
b) Automotores y mecánica en General	\$ 12.670,00	b) Dos canchas	\$ 10.080,00
c) Para motos, motonetas, cuatriciclos y similares venta de repuestos y accesorios	\$ 8.320,00	Piletas de natación	
Revisión Técnica Vehicular		a) Fabricación y ventas	\$ 17.540,00
a) Plantas fijas, por mes	\$ 39.430,00	b) Ventas únicamente	\$ 21.890,00
b) Plantas ambulantes por día	\$ 10.980,00	c) Explotación recreativa y/o deportiva	\$ 26.220,00
Venta de cubiertas en general	\$ 6.540,00	6. ESTACIONES DE SERVICIO	
Taller mecánico / tornería / metalurgia / chapa y pintura	\$ 10.980,00	a) Por Venta de Combustibles (Naftas, gas oíl, kerosene y lubricantes)	\$ 37.200,00
Taller de reparación de motos	\$ 12.670,00	b) Por Venta de GNC	\$ 50.340,00
Taxi (por desinfección c/u)	\$ 6.540,00	c) por anexo mercado multiventas	\$ 13.120,00
Taxímetros (por inspección y renovación anual)	\$ 6.540,00	7. ESPECTACULOS PÚBLICOS	
2. CABINA SANITARIA - INGRESO DE MERCADERIA VEHICULOS QUE INGRESAN PRODUCTOS		Boliches Bailables	
1) Vehículos con menos de 3000 KG.		a) Clase "A" (POR NOCHE)	\$ 83.200,00
a) Por día	\$ 2.590,00	b) Clase "B" (POR NOCHE)	\$ 106.420,00
b) Por mes	\$ 15.310,00	c) Clase "A" y/o "B" Con Espectáculo (POR NOCHE)	\$ 117.860,00
2) Vehículos con más de 3000 KG.		d) Clase "A" (POR MES)	\$ 167.040,00
a) Por día	\$ 5.830,00	e) Clase "B" (POR MES)	\$ 232.030,00
b) Por mes	\$ 46.110,00	Bowlings (Por mesa y por cancha)	\$ 6.540,00
3. COMPUTACIÓN Y ELECTRÓNICA		Calesitas - Juegos Inflables	
Artefactos Musicales (traga fichas por c/u)	\$ 6.540,00	a) Calesitas (Por día)	\$ 3.540,00
Artículos Electrónicos		b) Juegos Inflables (por día)	\$ 3.540,00
a) Venta	\$ 7.450,00	c) Juegos Inflables (por mes)	\$ 17.090,00
b) Taller de reparaciones	\$ 4.370,00	Exhibición / Espectáculos Públicos	
c) Venta y taller de Reparaciones	\$ 9.230,00	a) Con domicilio en jurisdicción municipal por evento	\$ 14.020,00
Computación		b) Que provengan de otra jurisdicción	\$ 37.200,00
a) Ventas de equipos e insumos	\$ 8.320,00	c) Circos por día (hasta cinco días)	\$ 30.660,00
b) Venta de insumos	\$ 6.540,00	d) Circos por día (hasta treinta días)	\$ 26.220,00
c) Programación, servicio de software	\$ 6.540,00	Juegos de sapo, tenis de mesa, metegol, billares Pool	
d) Enseñanza	\$ 6.540,00	a) En los locales de concesionarios, clubes y cantinas por juego	\$ 3.950,00
e) Reparación, mantenimiento, asistencia técnica	\$ 6.540,00	b) Propietarios, fabricantes o distribuidores por cada juego	\$ 6.540,00
f) Ciber		Parque de diversiones	
1) Hasta 20 maquinas	\$ 6.540,00	a) 1º categoría: más de 10 juegos por día	\$ 10.080,00
2) Adicional por maquina exc/ mes	\$ 460,00	b) 2º categoría: hasta 10 juegos por día	\$ 6.540,00
Instrumentos Musicales		c) 3º categoría hasta 5 juegos por mes o fracción (día)	\$ 5.720,00
a) Taller de reparaciones	\$ 6.540,00	Pubs	
b) Ventas	\$ 8.320,00	a) con espectáculos	\$ 23.650,00
Juegos Electrónicos		b) sin espectáculos	\$ 16.630,00
a) En los locales de concesionarios, clubes y cantinas por maquina/mes	\$ 3.950,00	Peloteros	\$ 6.540,00
b) Fabricantes y/o distribución por cada maquina	\$ 6.540,00	8. FARMACIA - REGALERÍA - BIJOUTERÍA - ESTÉTICA -	
Juegos de Azar		Aromatizadores	\$ 6.540,00
a) Tragamonedas, mesa de póker y otros cada uno	\$ 13.120,00	Artículos de Óptica	\$ 9.230,00
b) Ruleta electrónica mecánica por cada una	\$ 56.910,00	Artículos de Ortopedia, Dentales y afines	\$ 7.450,00
Juegos en red por maquina	\$ 3.950,00	Artículos para Regalos (bijouterie y otros)	\$ 6.540,00
Taller de electrónica y electricidad	\$ 8.320,00	Artículos Regionales	
4. CONSTRUCCIONES Y MATERIALES		a) Fabrica y Venta	\$ 7.450,00
Arena		b) venta exclusiva	\$ 6.540,00
a) Venta	\$ 6.540,00	Artículos Santuarios (venta)	\$ 6.540,00
b) Extracción	\$ 39.430,00	Artículos Usados (compra / venta)	\$ 5.720,00
Caños, bloques Premoldeados (Fabricación y venta)	\$ 10.540,00	Blanco y Mantelería	\$ 6.540,00
Construcciones en General		Bombonerías (Fabrica y venta)	\$ 6.540,00
a) Primera categoría (Profesionales, maestros mayor de obras)	\$ 10.980,00	Boutique (Prendas , Modas)	\$ 9.600,00
b) Segunda categoría (Los no comprendidos en inciso a)	\$ 8.320,00	Centro de Estética corporal	
Cerámica (Fabricación)	\$ 6.540,00	a) con venta de productos	\$ 8.320,00
Compañías de ahorro y edificación	\$ 16.140,00	b) Sin venta de productos	\$ 6.540,00
Construcción en General (Empresas)	\$ 65.670,00	Cosmética y Perfumería	\$ 14.450,00
Contratista de Obras	\$ 6.540,00	Dietéticas	\$ 6.540,00
Electricidad		Droguerías	\$ 16.140,00
a) Venta de artículos	\$ 10.980,00	Farmacias	\$ 23.650,00
b) Taller de reparaciones	\$ 7.450,00	Gabinete de contactología	\$ 6.540,00
c) Venta de Artículos y taller de reparaciones	\$ 14.450,00	Hierbas medicinales (Herboristería)	\$ 6.540,00
		Hilanderías y Fabricas de tejidos (Con ventas)	\$ 6.540,00
		Joyería y/o relojerías	
		a) Venta	\$ 10.540,00

b) Talles	\$ 6.540,00	b) de vidrios, metales cartones papeles plasticos, y otros	\$ 23.220,00
Lencería	\$ 6.540,00	c) de miel	\$ 46.360,00
Marroquinería	\$ 6.540,00	Acumuladores	
Mecánica Dental	\$ 7.450,00	a) fabrica y venta	\$ 17.540,00
Mercerías: (Surtido de art. de costura, manualidades, lencería, ropa de bebe)	\$ 7.450,00	Afiladores	\$ 10.540,00
Metales Preciosos (compra y venta)	\$ 10.980,00	Alfareria fabrica y venta	\$ 6.540,00
Perfumerías	\$ 10.980,00	Anhídrido Carbónico / oxígeno (industrial y comercial)	\$ 6.540,00
Regalería	\$ 6.540,00	Aserraderos (Deposito, venta, carbón, leña y/o madera)	\$ 8.320,00
Salón de belleza	\$ 8.320,00	Caballerizas	\$ 6.540,00
Sastrerías	\$ 6.540,00	Carpinterías	
Servicios corporales (Pedicuros, masajistas, enfermeros y/u otros)	\$ 6.540,00	a) Taller	\$ 6.540,00
Talabartería (Venta de artículos)	\$ 6.540,00	b) Con fabrica y venta de muebles	\$ 10.980,00
Tiendas (roperías e indumentaria en general)	\$ 8.320,00	Cerrajerías (Taller y venta)	\$ 6.540,00
9. GASTRONOMÍA		Cinematógrafos	\$ 6.540,00
Banquetes (Alquiler salón, vajillas y/o servicios)	\$ 15.770,00	Comisiones (Consignaciones y representaciones)	\$ 6.540,00
Banquetes Ambulantes		Contratistas Rurales	\$ 16.140,00
a) Servicios para empresas locales por eventos	\$ 21.890,00	Cromados, niquelados y nacarados	\$ 6.540,00
b) Servicio para empresas foráneas por evento	\$ 29.760,00	Cuchillería: Fabrica / venta	\$ 6.540,00
Café, Chocolate, Caramelos		Empresas de decoración	\$ 8.320,00
a) Fabrica y Venta	\$ 10.540,00	Exposiciones y/o muestras (Permanentes y/o transitorias)	\$ 6.540,00
b) Deposito al por mayor	\$ 7.860,00	Filmaciones: Servicios de filmación	\$ 15.770,00
c) Venta exclusiva al menudeo	\$ 7.860,00	Fotografía: Estudio de fotos	
Carro de Panchos		a) Con venta de artículos afines	\$ 7.450,00
a) Ventas de panchos, hamburguesas, choripanes en la vía pública	\$ 10.980,00	b) Sin venta de artículos afines	\$ 6.540,00
b) Venta de panchos (kiosco)	\$ 6.540,00	Gas Envasado	\$ 8.320,00
Bares (Expendio de bebidas)	\$ 8.320,00	Gasistas	\$ 6.540,00
Bares Ambulantes y/o Carritos (con ocupación de la vía pública)	\$ 8.320,00	Instalación y mantenimiento de aire acondicionado	\$ 6.540,00
Cafetería	\$ 6.540,00	Máquinas de Escribir, tejer coser, calcular y otros	
Cantinas (Bares de Centros, clubes sociales y/o deportivos)	\$ 6.540,00	a) Venta	\$ 6.540,00
Choperías	\$ 6.540,00	b) Taller de reparaciones	\$ 6.540,00
Comedores / Restaurante	\$ 15.770,00	Mudanzas y/o fletes (transporte)	\$ 6.540,00
Confitería	\$ 7.450,00	Parapsicología / control mental / tarot y otros	\$ 24.970,00
Empanadas y pasteles y similares (fabrica y venta)	\$ 6.540,00	Peluquerías	\$ 8.320,00
Parrilladas: churrasquerías exclusivamente	\$ 8.320,00	Planes p/adquisición de automotores, art. Del hogar y/u otros	\$ 10.980,00
Pastas alimenticias (fabrica y ventas)	\$ 8.320,00	Plomeros	\$ 6.540,00
Pizzerías	\$ 10.980,00	Promotores de ventas domiciliarias	
Rotisería	\$ 8.320,00	a) por día y por persona	\$ 7.450,00
10. HELADERÍA - HIELO		b) de cosméticos y perfumería	\$ 6.540,00
Heladerías:		Publicidad: Agencias o firmas	\$ 17.540,00
a) Venta al publico	\$ 12.370,00	Recolección de residuos fabriles	
b) Fabrica y venta	\$ 13.120,00	a) 1 viaje mensual	\$ 23.220,00
Heladeras: Taller de reparaciones	\$ 7.010,00	b) 2 viajes mensuales	\$ 41.750,00
Hielo: Fabrica y venta	\$ 7.860,00	c) 3 viajes mensuales	\$ 58.470,00
11. HOSPEDAJES - PENSIONES Y RESIDENCIALES		d) 4 viajes mensuales	\$ 74.240,00
Hospedajes, Pensiones y Residenciales		e) 5 viajes mensuales	\$ 88.170,00
a) Hasta 10 habitaciones	\$ 14.890,00	f) más de 6 viajes mensuales se incrementa \$1.000 por viaje	
b) más de 10 habitaciones	\$ 18.370,00	Rematadores	\$ 8.320,00
Hoteles		Reparación de lavarropas	\$ 3.950,00
a) hasta 5 habitaciones	\$ 15.310,00	Serigrafía	\$ 6.540,00
b) de 6 a 10 habitaciones	\$ 21.450,00	Servicio de audio	\$ 11.360,00
c) más de 10 habitaciones	\$ 31.970,00	Servicio de Grúa	\$ 13.120,00
Moteles, Hoteles alojamientos (con servicio de bar)	\$ 56.910,00	Servicio de iluminación	\$ 11.360,00
12. INSTITUTOS - ACADÉMIAS - AGENCIAS - ESTUDIOS - CONSULTORIOS		Servicio de Limpieza y desinfección	\$ 6.540,00
Academia de cualquier tipo de enseñanza	\$ 6.540,00	Servicio de publicidad móvil	\$ 6.540,00
Agencias de viajes (terrestre)	\$ 24.900,00	Servicio de Rapipago/pago fácil/cobro express y/o similares)	\$ 26.220,00
Bancos, entidades Financieras y Empresas del Estado	\$ 127.030,00	Servicio delivery	\$ 6.540,00
Casas de Cambio	\$ 39.430,00	Servicio General de Mantenimiento	\$ 13.120,00
Clínicas - Sanatorios	\$ 48.130,00	Servicios de audio e iluminación	\$ 17.540,00
Consultorios médicos		Sodería (fabrica y distribución)	\$ 6.540,00
a) 1 (uno) consultorio médico	\$ 7.450,00	Taller textil / costuras	\$ 6.540,00
b) Hasta 5 (cinco) consultorios médicos	\$ 30.660,00	Tapicerías	\$ 6.540,00
c) Más de 5 (cinco) consultorios médicos	\$ 43.770,00	Tatuajes	\$ 6.540,00
Editorial (libros y revistas)	\$ 7.450,00	Techos impermeabilizantes y reparaciones	\$ 6.540,00
Entidades financieras de consumo	\$ 19.300,00	Tintorerías	\$ 6.540,00
Estudios contables, jurídicos y/o profesionales	\$ 16.140,00	Vidrios y espejos (venta con o sin colocación)	\$ 6.540,00
Guarderías	\$ 8.320,00	14. SUPERMERCADO - DESPENSA - KIOSCO - CARNICERÍA - VERDULERIA	
Hogares geriátricos	\$ 30.660,00	Almacén (venta de productos alimenticios)	\$ 8.320,00
Institutos de belleza	\$ 7.450,00	Artículos de Limpieza	\$ 6.540,00
Institutos de Enseñanza	\$ 14.020,00	Autoservicios (excluido carnicerías, panaderías y verdulerías)	\$ 16.630,00
Inyectorios	\$ 6.540,00	Bebidas en General (Ventas)	\$ 6.540,00
Laboratorios	\$ 15.310,00	Carnicerías	\$ 10.980,00
Oficina comercial / mutuales	\$ 6.540,00	a) venta de carne envasada	\$ 6.540,00
Periodísticas: (Empresas y/o agencias)	\$ 8.320,00	b) carne, sus preparados y derivados - embutidos	\$ 8.320,00
Representante de casas establecidas fuera del municipio		Embutidos y fiambres	
a) con deposito	\$ 8.320,00	a) Elaboración propia y ventas	\$ 6.540,00
b) sin deposito	\$ 6.540,00	b) Venta exclusivamente	\$ 4.800,00
Revistas		Fiambrierías	\$ 6.540,00
a) Agencias y/o firmas distribuidoras	\$ 11.220,00	Kiosco con venta de golosinas, galletitas y cigarrillos	\$ 4.860,00
b) Ventas únicamente	\$ 6.540,00	Leche: Venta	\$ 6.540,00
13. OFICIOS Y SERVICIOS VARIOS		Maxi kioscos	\$ 13.120,00
Acopiadores		Panaderías	
a) de cereales	\$ 118.260,00	a) Pan y facturas (venta)	\$ 8.320,00
		b) Masas y confituras (ventas)	\$ 6.540,00

c) Distribución de pan y/o anexos en vehículos	\$ 8.320,00
Pescados : (ventas)	\$ 6.540,00
Productos lácteos (venta exclusivamente)	\$ 6.540,00
Sandwicherías: (fabrica y ventas)	\$ 6.540,00
Supermercados	\$ 37.200,00
Trozaderos de pollo	\$ 6.540,00
Venta al por mayor de productos alimenticios	\$ 18.840,00
Verdulerías y Fruterías	\$ 6.540,00
Vinos (Fraccionadoras, ventas y depósitos)	\$ 6.540,00

15. TELEFONÍA – EMISORAS – SERVICIO DE INTERNET

Emisoras Radiales	\$ 7.810,00
Locutorios telefónicos	\$ 10.980,00
a) Por cabina telefónica	\$ 2.590,00
Servicio de telefonía	
a) telefonía móvil: (con venta de equipos)	\$ 102.910,00
b) telefonía fija	\$ 236.840,00
c) servicio no contemplados	\$ 6.540,00
Proveedor de Servicio de Internet	\$ 63.080,00
Servicio de mantenimiento de redes eléctricas	\$ 144.500,00
Servicio de provisión de energía eléctrica	\$ 318.750,00
Servicio de TV por cable	\$ 63.080,00
Servicio de vigilancia	\$ 8.320,00
Telefonía y afines (reparación y venta)	\$ 8.320,00

16. TRANSPORTE

Transporte aéreo de pasajeros y cargas (agencias y/o firmas)	\$ 30.660,00
Transporte de carga interna	\$ 4.370,00
Transporte de cargas (terrestre)	\$ 12.670,00
Transporte de escolares (por vehículo y por mes)	\$ 8.320,00
Transporte de turismo (provincial, nacional e internacional) agencias	\$ 10.980,00
Transporte Fúnebre	\$ 12.670,00
Transporte urbano de pasajeros: por mes	\$ 6.540,00
Trencitos infantiles o similares (por día)	\$ 4.800,00

17. VARIOS - ARTICULOS VARIOS

Alquiler de exhibidores en terminal de ómnibus	\$ 5.720,00
Alquiler de ropa y venta de ropa para disfraces	\$ 7.450,00
Artículos de Antigüedades (venta)	\$ 6.540,00
Artículos de Goma y Plástico	\$ 6.540,00
Artículos de Hogar	\$ 8.320,00
Artículos de Jardín (Venta)	\$ 6.540,00
Barracas	\$ 13.120,00
Bazares	\$ 6.540,00
Calzados en General	
a) Venta únicamente	\$ 7.860,00
b) Taller de compostura	\$ 6.540,00
Correo	\$ 16.140,00
Cotillón (venta)	\$ 6.540,00
Cuadros (Taller de armado y ventas)	\$ 6.540,00
curtiembres / cueros	\$ 6.540,00
Distribuidoras (por mes)	\$ 7.450,00
Envases de plástico, papel y otros	\$ 6.540,00
Fibras: Fabricas de cartón, de chapa y de papel	\$ 19.680,00
Florerías: con venta de flores y plantas	\$ 6.540,00
Forrajes: Venta y/o depósitos	\$ 6.540,00
Fotocopias	\$ 6.540,00
Grasas: (Fabrica de)	\$ 6.540,00
Imprenta	\$ 10.540,00
Industrias en General	\$ 65.670,00
Inflamables : Depósitos	\$ 20.610,00
Informes: (Comerciales, gestorías y/o agencias)	\$ 8.320,00
Juguetería	\$ 6.540,00
Lanas (venta)	\$ 6.540,00
Lavadero de ropas en general	\$ 6.540,00
Librería / Papelería	\$ 8.320,00
Locales de quiniela / loterías y afines	\$ 8.320,00
Locales de Tiro al blanco	\$ 6.540,00
Loneras	\$ 6.540,00
Macetas y Piletas (Fabrica)	\$ 6.540,00
Mimbreras	\$ 6.540,00
Muebles (Ventas)	\$ 24.480,00
Objetos y artículos de culto	\$ 6.540,00
Ómnibus (por desinfección de cada uno)	\$ 6.540,00
Pañaleras: (Ventas)	\$ 8.320,00
Peloteros	\$ 6.540,00
Pelucas: Ventas	\$ 6.540,00
Placas para nichos y accesorios (ventas)	\$ 39.430,00
Plantas de reciclaje	\$ 10.980,00
Plantas Purificadoras	\$ 6.540,00
Plásticos y bolsas de polietileno (fabrica y venta)	\$ 10.980,00
Pompas fúnebres (casas velatorias y/o empresas)	\$ 20.610,00
Propiedades, Terrenos (ventas, operaciones hipotecarias)	\$ 15.770,00
Ropa de cuero (fabricación y venta)	\$ 8.320,00
Ropa y accesorios para bebe	\$ 6.540,00
Rubros no tarifados	

a) Monotributistas hasta categoría F	\$ 6.540,00
b) Monotributistas desde Categoría G hasta K	\$ 13.120,00
c) Responsables Inscriptos o no comprendidos en a) y b)	\$ 30.660,00
Sanitarios (ventas exclusivas)	\$ 7.450,00
Venta de alarmas y artículos de seguridad	\$ 8.320,00
Video club (alquiler y venta de películas c/alquiler de reproductor)	\$ 6.540,00
18. VETERINARIA - AGRICULTURA - GANADERÍA	
Alimentos balanceados (ventas)	\$ 6.540,00
Animales domésticos (venta y crianza)	\$ 6.540,00
Aves	
a) Criaderos evisceradores y venta	\$ 6.540,00
b) Venta de las mismas y sus derivados	\$ 6.540,00
Cámaras Frigoríficas (destinada a la conservación de pieles)	\$ 7.860,00
Cámaras Frigoríficas (destinada a la conservación de alimentos)	\$ 7.860,00
Establecimientos de desinfección (de frutas y hortalizas)	\$ 41.170,00
Ferías de Ganado	\$ 65.670,00
Frigoríficos	
a) Faenamiento de vacunos	\$ 162.020,00
b) Faenamiento de porcinos y lanares	\$ 41.170,00
c) Faenamiento de aves y otros	\$ 41.170,00
Harinas o similares (Depósitos)	\$ 6.540,00
Hortícolas y Agrícolas: Deposito	\$ 6.540,00
Implementos agrícolas: Ventas en general	\$ 13.120,00
Miel: Producción, extracción y venta	\$ 7.450,00
Moliendas (de cereales en general)	\$ 13.120,00
Peleterías: con ventas y /o taller	\$ 8.320,00
Peluquería canina	\$ 6.540,00
Sumillerías : (hortalizas, flores y otras)	\$ 6.540,00
Venta de agroquímicos e insumos agropecuarios	\$ 37.200,00
Veterinarias (con venta de artículos)	\$ 10.980,00
Viveros	\$ 6.540,00

En los rubros Comercios de la presente Ordenanza, para aquellos que trabajen con anexos, los mismos abonaran el 35 % de lo tarifado para cada rubro en especial.

CAPITULO III

INSPECCION Y ANALISIS VETERINARIO EN MATADERO ANALISIS Y CERTIFICADOS BROMATOLOGICOS

Art. 7º: Las tasas por servicios análisis veterinarios y/o inspecciones a los productos introducidos al Municipio, establecidos en el Libro II, Títulos V y VII del Código Tributario Municipal se harán efectivas de acuerdo a las siguientes escalas:

a) Por res vacuna.	\$ 64,01
b) Por porcino mayor de 50 kg	\$ 51,20
c) Por ovino mayor de 10 kilos	\$ 51,20
d) Por lechón de hasta 50 kilos	\$ 51,20
e) Por corderito o cabrito	\$ 51,20
f) Por ave de corral o pescado	\$ 38,40
g) Análisis de leche, gaseosa y/o soda.	\$ 2.267,85
h) Por análisis Triquinosis.	\$ 2.494,63

Art. 8: Los derechos de inspección veterinaria y faenamiento disponga o no, la comuna de las comodidades necesarias para tal fin, serán de la siguiente forma:

a) Por cada animal vacuno	\$ 12.672,76
b) Por cada animal lanar	\$ 3.264,20
c) Por cada animal porcino:	\$ 5.536,33
d) Por cada lechón (Incluye análisis de triquinosis)	\$ 3.264,20

1º) Queda terminantemente prohibida la venta de carne que no haya sido faenada en el matadero municipal de la comuna o en lugares autorizados por esta.

2º) Los abastecedores locales que deseen introducir al municipio carnes faenadas en otras jurisdicciones que no sea la Municipalidad, deberán acreditar la procedencia de las carnes, presentando la correspondiente certificación sanitaria.

3º) En caso de que no se acredite el origen de la carne introducida, la misma será decomisada. La presentación de la certificación sanitaria, implicará la inspección de la/s res/es por parte de la comuna debiéndose abonar la tarifa correspondiente.

4º) La comprobación del faenamiento clandestino será comunicada de inmediato a la autoridad policial, sin perjuicio de la incautación por parte de la comuna de las carnes en cuestión, la cual una vez comprobado su buen estado de conservación, para el consumo, podrá por Resolución Comunal, destinarse a instituciones de bien público.

5º) Todo animal destinado al consumo deberá ser encerrado para su desbaste, como mínimo doce horas antes de su faenamiento.

También será obligatorio el estacionamiento del animal faenado de un plazo no menor de diez horas antes de ser librado a la venta.

6º) Los horarios de encierre y entrega del animal faenado serán dispuesto por la comuna mediante resolución.

7º) El veterinario o encargado municipal rechazará todo animal que no esté en las condiciones exigidas por la Ley de Policía Sanitaria o la Ordenanza Municipal sobre la materia, en lo que a su juicio no fuera apta para su consumo. Así mismo efectuará decomisos, parciales o totales de los animales sacrificados y rechazará cualquier otra que pudiera perjudicar por su estado el resto, de la hacienda destinada al consumo.

8º) El pago de los derechos establecidos en el presente Capítulo será exigible por la Comuna al momento de producirse el hecho imponible.

CAPÍTULO IV

DERECHOS DE FERIA Y REMATES DE HACIENDAS

Art. 9º: De acuerdo a lo establecido en el Título VIII del Código Tributario Munic-

ipal se abonará por cada animal ingresado y comercializado, la cantidad de: 0, 5%.

CAPITULO V

CEMENTERIO

Art. 10°: Los derechos establecidos en el libro II Titulo X del Código Tributario Municipal se abonarán de acuerdo a las siguientes escalas:

- | | |
|---|-------------|
| a) Por inhumación y exhumación de restos y traslados: | \$ 6.530,00 |
| b) Por reducción a urnas. y/o cambios de ataúd: | \$ 8.340,00 |

Art. 11°: INTRODUCCION DE RESTOS PROVENIENTES DE OTRAS:

- | | |
|--|--------------|
| a) Con residencia en la Provincia de San Luis. | \$ 8.340,00 |
| b) Con residencia de otras provincias. | \$ 15.890,00 |

Art. 12°: DERECHOS DE SERVICIOS FUNEBRES a cargo de la empresa \$ 11.690,00

Art. 13°: ARRENDAMIENTO DE NICHOS: Por derecho de uso en alquiler de nichos y urnas.

NICHOS

- | | |
|--------------------|---------------|
| a) Por un año | \$ 21.920,00 |
| b) Por cinco años | \$ 88.800,00 |
| c) Por diez años | \$ 177.570,00 |
| d) Por veinte años | \$ 295.950,00 |

URNAS:

- | | |
|--------------------|---------------|
| a) Por dos años. | \$ 21.920,00 |
| b) Por diez años | \$ 88.800,00 |
| c) Por veinte años | \$ 177.570,00 |

Art. 14°: OBLIGATORIO DEL PAGO ANUAL O MENSUAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACION DEL CEMENTERIO

- | | |
|------------------------------|-------------|
| Mausoleos por mes | \$ 1.850,00 |
| Nichos por mes | \$ 1.240,00 |
| Panteones o galerías por mes | \$ 1.850,00 |

Art. 15°: DERECHOS DE USO DE TIERRA:

- | | |
|--|--------------|
| a) Derechos de uso de tierra para construcción de nicheras y/o mausoleos por /m2 por 25 años | \$ 61.180,00 |
| b) Derechos de uso de tierra por inhumación de un cadáver por /m2 por 25 años | \$ 31.750,00 |

Art. 16°: SERVICIOS DENTRO DEL CEMENTERIO

- | | |
|--|--------------|
| a) Traslado de cadáveres dentro del cementerio | \$ 10.720,00 |
| b) Traslado de cadáveres a otros cementerios | \$ 15.890,00 |
| c) Apertura de nicho | \$ 10.410,00 |
| d) Cierre de nichos incluido mano de obra y material | \$ 17.540,00 |

Art. 17°: CONSTRUCCIONES QUE SE REALICEN EN EL PREDIO DEL CEMENTERIO:

Todas las construcciones que se realicen en el cementerio estarán sujetas a las inspecciones que pueda realizar personal municipal a tal efecto. En caso de no ajustarse a las disposiciones impuestas por la Comuna en cuanto a la forma en que deben hacerse las construcciones de Nichos. Mausoleos, Urnas, etc., la Municipalidad podrá ordenar la demolición de la construcción, corriendo por cuenta del propietario los gastos que demanden los trabajos realizados. Las líneas para las construcciones en el cementerio serán dadas por la comuna de acuerdo a la ubicación del terreno que será utilizado para hacer los trabajos de construcción.

Art. 18°: DERECHO DE CONSTRUCCION EN CEMENTERIO:

- | | |
|--|-------------|
| a) Alineación | \$ 6.540,00 |
| b) Aprobación de planos por metro cuadrado | \$ 2.370,00 |

Art. 19°: DERECHO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:

Por el uso del depósito municipal y por cada periodo de 30 días, se cobrarán \$ 3.980,00

Art. 20°: La inhumación de cadáveres en tierra, de personas carentes de recursos (con certificación oficial) o desconocidas, será gratuita, incluyendo la ocupación del terreno o nicho municipal por el término de dos años, vencido el cual, la Municipalidad podrá disponer del mismo.

Art. 21°: El velatorio de personas carentes de todo recurso podrá efectuarse en el velatorio del cementerio sin cargo.

Art. 22°: El incumplimiento de la Pompa Fúnebre en los cierres de ataúdes, lo mismo que el de las empresas constructoras y toda persona que realice trabajos por cuenta de terceros, como así el no cumplimiento de todas las disposiciones reglamentarias por parte de ellas, dará lugar a la aplicación de una multa de \$13.880,00

Art. 23°: Las renovaciones de concesiones por el uso de tierra podrán efectuarse por familiares de hasta segundo grado de parentesco.

Art. 24°: Las reparaciones y pinturas de nichos y/o panteones abonaran sellado de actuación administrativa para su autorización.

Art. 25°: Cuando se encuentren en mora los derechos de arrendamiento de nichos previstos en el artículo 15, la Municipalidad notificará, emplazándolo a regularizar dicha situación dentro de los sesenta días posteriores a la notificación, informándole en esta, que en caso de no proceder al pago de la deuda existente procederá vencido dicho término a la desocupación del nicho, trasladando al osario común los restos respectivos.

Art. 26°: Las concesiones de terreno que se habilitan en la Necrópolis se efectuarán conforme a los planos catastrales respectivos.

Art. 27°: La concesión de los lotes en la Necrópolis se efectuará por riguroso orden de presentación, a razón de un solo lote por cada adjudicatario.

Art. 28°: En ningún caso se permitirá la inhumación de más de un cadáver en cada nicho, en caso de menores de cinco años se podrá autorizar la colocación de dos cadáveres en el mismo nicho y urnas, previo pago de un derecho fijo de \$4.630,00 más la renovación elegida según lo estipulado en el artículo N° 15.

CAPITULO VI

PUBLICIDAD y PROPAGANDA

Art. 29°: Por la publicidad en la vía pública, o interiores con acceso a público, o visible desde ésta en los lugares donde se desarrollan actividades lucrativas o productivas, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción según corresponda, de acuerdo a la siguiente escala:

Hechos imponderables valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz:

- | | |
|--|--------------|
| a) Letreros simples (carteles, paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras u otros) | \$ 4.410,00 |
| b) Avisos simples (carteles, paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras u otros) | \$ 4.410,00 |
| c) Letreros salientes (marquesinas, toldos o similares) | \$ 6.720,00 |
| d) Avisos salientes (marquesinas, toldos o similares) | \$ 8.140,00 |
| e) Avisos en tótem | \$ 9.760,00 |
| f) Avisos en sala de espectáculos | \$ 4.410,00 |
| g) Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transportes, baldíos | \$ 4.410,00 |
| Hechos imponderables valorizados en otra magnitud | |
| h) Aviso realizados en vehículos de reparto, carga o similares, motos | \$ 2.090,00 |
| i) Aviso realizados en vehículos de reparto, carga o similares, automotores | \$ 4.410,00 |
| j) Aviso realizados en vehículos de reparto, carga o similares, furgón o camioneta | \$ 10.910,00 |
| k) Aviso realizados en vehículos de reparto, carga o similares, semis | \$ 16.260,00 |
| l) Murales, por cada 10 unidades de afiches | \$ 3.480,00 |
| m) Calcos de tarjetas de crédito por unidad | \$ 1.630,00 |
| n) Avisos proyectados por unidad | \$ 11.360,00 |
| o) Avisos en estadios/mini estadios/espectáculos deportivos televisados por función | \$ 10.910,00 |
| p) Avisos en estadios/mini estadios/espectáculos deportivos no televisados por función | \$ 4.410,00 |
| q) Banderas, estandartes, gallardas. Etc., por unidad | \$ 4.410,00 |
| r) Avisos de remates u operaciones inmobiliarias por cada 50 unidades | \$ 21.820,00 |
| s) Pasacalles por unidad | \$ 4.410,00 |
| t) Avisos en sillas, mesas sombrillas o parasoles u otras, por unidad | \$ 3.480,00 |
| u) Publicidad móvil, por mes o fracción | \$ 16.480,00 |
| v) Publicidad móvil, por año | \$ 53.380,00 |
| w) Avisos en folletos de cines, teatros, u otros por cada 500 unidades | \$ 6.720,00 |
| x) Publicidad oral por unidad y por día | \$ 2.090,00 |
| x) Campañas publicitarias, por día (con stand) | \$ 10.910,00 |
| z) Volantes por cada 1000 unidades o fracción | \$ 7.670,00 |
| aa) Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores | \$ 5.570,00 |

Todo Derecho por Publicidad y Propaganda no abonada en término se liquidará al valor del gravamen al momento del pago.

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%); en caso de ser animados o con efectos de Animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un cien por ciento (100%).

Toda publicidad referida a tabacos, cigarrillos, etc., y a bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación tendrán un incremento en un cien por ciento (100%) sobre todos los conceptos.

CAPITULO VII

DERECHOS DE CONSTRUCCION Y DELINEACION

Art.30°: Para todas las obras se requiere permiso comunal para su construcción, se abonará un derecho cuyo pago será previo al otorgamiento del permiso, sin perjuicio de los ajustes definitivos que efectuará la comuna al terminar la obra, en los casos que correspondiere.

Todo solicitante deberá presentar declaración del valor de la construcción que ejecutará.-

Art.31°: El presente derecho esta dado para los casos de construcciones de obras privadas o públicas de cualquier índole, obras de infraestructura u obras viales, nuevos edificios, ampliación o renovación de las ya existentes, y de acuerdo a los metros cuadrados de superficie cubierta o semi-cubierta o el valor de la obra según los casos.

Estos de conformidad con las categorías establecidas en la presente Ordenanza.-

Art.32°: Las inspecciones que solicitaren a propiedades existentes, cualquiera sea su índole, Pagarán. \$7.560,00

Art.33°: A los efectos de calcular la superficie para el pago de los derechos, se computará en las mismas: las galerías, patios cubiertos, porches, piletas y se considerarán las longitudes entre los perímetros exteriores de los muros perimetrales interiores al predio y los medianeros a sus ejes. Cuando los muros interiores sean existentes no se tendrán en cuenta a los efectos de su liquidación.-

Art.34°: Previo al otorgamiento de la inspección final, se procederá al reajuste de los derechos correspondientes, se hubiere producido variantes en el proyecto que modifique la categoría declarada. En las obras públicas de cualquier índole, de infraestructura o viales se reajustaran los valores al precio final resultante de la obra, atento a las certificaciones producidas.-

Art.35°: Cuando en la misma construcción existan obras que deben ser clasificadas en distintas categorías, se liquidaran cada una por separado, teniendo en cuenta la superficie correspondiente a cada categoría. -

Art.36°: Si en la estimación del valor de las obras de modificación, a los efectos del pago de los derechos, el valor declarado por el propietario difiere del establecido por la comuna, el derecho será abonado en base al monto mayor.-

CASOS DE DESESTIMIENTO

Art.37°: Cuando una solicitud del permiso fuera desestimada, se liquidará el 30% del derecho que correspondiere como derecho de oficina si en la actualización se registrara el incumplimiento de algún trámite tendiente al otorgamiento del permiso. En caso contrario, no se liquidará dicho porcentaje. Se considera como propósito de desestimiento, la falta de comparencia del propietario, profesionales o empresas, si la hubiere, a la citación por carta certificada o cedula. - La no devolución de los documentos observados, en él termino de treinta días corridos y la falta de pago de los derechos dentro del plazo fijado en el presente capítulo.-

Cuando el interesado reanude el trámite del expediente sin modificar el proyecto y hubiere abonado los derechos de oficina, se le reconocerá el 50% de ellos, que se acreditarán al importe de la construcción.-

Art.38°: Todo permiso de edificación se considerara vencido, si dentro del plazo de un año no se ha comenzado la obra a contar desde la fecha del pago de los derechos, pasado el cual deberá solicitarse nuevamente el permiso y abonarse por segunda vez los derechos.-

Si una obra estuviera suspendida en su ejecución dentro de un plazo de hasta un año, podrá solicitarse una prórroga por seis meses más, vencidos el cual se lo declarara caduco, debiendo tramitar nuevo permiso.-

LIQUIDACION DE DERECHOS

Art.39°: En conceptos de derechos de construcción para los casos de obras privadas o públicas de cualquier índole, obras de infraestructura u obras viales, nuevos edificios, ampliación o renovación de los ya existentes, se abonará el uno por ciento del valor estimado de la obra. Si la obra tuviera monto de contratación se respetará el valor del contrato, siempre que no sea inferior a los parámetros fijados en este capítulo.

Art.40°: La estimación del valor de las obras a los efectos del artículo anterior, se tomara teniendo en cuenta el siguiente arancel y por metro cuadrado:

Superficie cubierta:

A) Categoría Primera:

Vivienda (Por M2)	\$ 194.880,00
Industria (Por M2)	\$ 162.410,00
Comercio (Salones P/M2))	\$ 194.880,00
Entidades Publicas (M2)	\$ 194.880,00
Tinglados.(M2)	\$ 162.410,00

B) Categoría Segunda : Galpones

1) Con estructuras de madera, cerrado con chapas de hierro o similares, con o sin vidrios, por metro cuadrado de superficie cubierta, se abonara por m2	\$ 33.780,00
2) Con estructuras de hierro, cerrado con chapas de hierro o similares, por metro cuadrado de superficie cubierta	\$ 44.160,00
3) Con estructuras de hierro, cerrado con muros de fabrica, por Metro cuadrado de superficie cubierta un valor por m2	\$ 51.450,00

A) Categoría Tercera: Construcciones Industriales

1. Depósitos En General, Fabricas, El M ²	\$ 162.410,00
2. Sótanos Para Negocios, Fábricas Y Mercados El M ²	\$ 113.680,00

Superficie Semicubierta:

A) Categoría Primera:

Vivienda (Por M2)	\$ 136.410,00
Industria (Por M2)	\$ 113.680,00
Comercio (Salones P/M2))	\$ 136.410,00
Entidades Publicas (M2)	\$ 136.410,00
Tinglados.(M2)	\$ 113.680,00

Art. 41°.LINEAS Y NIVELES: La línea comunal de edificación o de cordón-vereda, con o sin permiso de Construcción será señalada por la comuna a solicitud del interesado y / o Constructorprevio pago de un derecho de \$3.480,00

Por ratificación, fijación y rectificación de niveles \$3.480.00

Art. 42° VISACION DE PLANOS: En conceptos de visación de planos para los casos de obras privadas o públicas de cualquier índole, nuevos edificios, ampliación o renovación de los ya existentes, se abonará:

a) Planos de obra

1) Por visación de planos y aprobación previa por metro cuadrado de edificación, de ampliacion de obra y/u obra nueva. Se abonará

a) Superficie cubierta	\$ 240,00
b) Superficie semicubierta	\$ 150,00

2) Por visación de planos y aprobación definitiva por metro cuadrado de edificación, de ampliacion de obra, obra nueva o existente. Se abonará

a) Superficie cubierta	\$ 380,00
b) Superficie semicubierta	\$ 280,00
3) Por cada copia de plano aprobado de inmueble	\$ 8.210,00

b) Planos de mensura

1) Por aprobación de plano de mensura, subdivisión, unificación y redistribución	\$ 22.740,00
2) Loteo y subdivisión de terrenos por cada uno	\$ 3.950,00

Art. 43°: Los derechos de catastro se abonarán de acuerdo con las siguientes normas:

a) Certificaciones:

Por solicitud de información de inmuebles se abonará	\$ 6.470,00
--	-------------

b) Empadronamiento provisorio:

Por empadronamiento provisorio por registro de boleto

de compra-venta \$ 4.800,00

c) Inscripción de Títulos:

Por inscripción de títulos de dominio o transferencia de los mismos, por cada finca \$ 16.530,00

d) Empadronamiento de oficio:

Por empadronamiento de oficio \$ 27.770,00

INSCRIPCION Y / O TRANSFERENCIA DE PROPIEDADES

Art.44°: En concepto de inscripción y / o transferencia de propiedades se abonarán los siguientes derechos: Por la inscripción y / o transferencia de propiedades en el catastro municipal, se abonará un porcentaje del 1,5 por mil del importe de venta que figura en la escritura o avalúo fiscal, el que fuere mayor.

CAPITULO VIII

TASAS Y DERECHOS DE OFICINA

Art.45°: Las tasas establecidas en él título XIV del Código Tributario Municipal, se pagarán de acuerdo a lo siguiente:

Agua y cloacas:

a) Solicitud de Matrícula	\$ 6.830,00
b) Construcción	\$ 5.690,00
c) Venta de Agua m3	\$ 2.770,00

Comercio:

d) Inicio de actividad Comercial, cese de actividad comercial, cambio de domicilio	\$ 13.080,00
e) Inspección y renovación anual de habilitación comercial	\$ 11.110,00
f) Cambio de vehículo, rubro	\$ 2.840,00

g) Instalar vidrieras, toldos, carteles o anuncios luminosos que requieran estructura y que por sus dimensiones o aspectos afectan a la estética \$ 4.540,00

Técnica:

h) Derecho de conexión de gas natural:por el permiso para la rotura de vereda se abonará \$ 9.760,00

i) Abrir vías públicas por cada cien metros \$ 7.610,00

j) Ocupación de la calzada en forma precaria para tareas de construcción por mes o fracción \$ 24.540,00

k) Ocupación de la vereda en forma precaria para tareas de construcción por mes o fracción \$ 12.300,00

l) Apertura de calzada en forma precaria para la conexión de agua, gas, luz, cloacas y otros \$ 24.540,00

m) Reparación de calzada en calles pavimentadas para la conexión de agua, gas, luz, cloacas y otros por mt2 \$ 20.890,00

n) Colocación de postes, columnas, para redes eléctricas, televisión, telefonía y otros, c/u \$ 14.930,00

o) Derechos de oficina referidos a la construcción de obras: de servicios públicos o privados por cada cien metros

1) Apertura de pozo para cámara subterránea \$ 83.410,00

2) Aviso de obra: Por efectuar demoliciones \$ 33.260,00

Rentas Varias:

p) Para inscripción de amueblados \$ 15.410,00

q) Certificación Libre Deuda \$ 1.800,00

r) Derecho de licitaciones

1) Publica.: 1% del valor del pliego, más el sellado administrativo

2) Privada.: 1% del valor del pliego, más el sellado administrativo

Art.46°: DERECHO DE CONEXIÓN DE ENERGIA ELECTRICA: Por los derechos de inspección de instalación eléctrica, en casa nuevas de familias, conexiones o ampliaciones de las instalaciones eléctricas, deberá solicitarse el permiso correspondiente, por lo cual se abonara \$9.740,00

Art.47°: LIBROS, LIBRETAS Y CARNETS. Por la provisión y / u otorgamientos de libros, libretas, carnets, abonaran una tasa de:

a) Por cada libreta de sanidad en general, de inspección y / o habilitación. \$ 8.350,00

b) Por la actualización anual de cada libreta de sanidad. \$ 5.870,00

c) Por cada libreta de sanidad de todo el personal industrial, a cargo de la patronal por operario por año \$ 7.100,00

d) Por cada carnet de natatorio municipal \$ 9.580,00

e) Por renovación de cada carnet de natatorio municipal \$ 7.210,00

f) Por duplicado en caso de pérdida, rotura, etc. \$ 7.210,00

g) Multa por controversia (libreta sanitaria) \$ 25.710,00

CAPITULO IX

RENTAS DIVERSAS

Art.48°: USO Y ALQUILER DE MAQUINAS MUNICIPALES ACARREO DE AGUA

a) Acarreo de agua

1) Zonas urbanas: Por servicio de acarreo de agua para riego y/o consumo Domiciliario dentro de la zona urbana del ejido municipal por viaje\$ 8.340,00

2) Zonas Suburbanas: Por servicio de acarreo de agua para riego y/ o consumo Domiciliario fuera de la zona urbana del ejido municipal, se cobrará un adicional de \$760,00 por Km, que el vehículo recorra en su ida y vuelta.

b) Alquiler de máquinas

1) Alquiler de la pala frontal y motoniveladora (desde que sale del corralón Municipal).

a) Por hora 50 lts.

b) Por día 450 lts.

2) Alquiler de Camión/ Tractor (desde que sale del corralón) 30 lts

3) Fumigación fabril (por hora) \$ 11.610,00

4) Escenario (alquiler por modulo y por día) \$ 8.640,00

5) Alquiler de compactador Neumático por día.	60 lts.
6) Niveladora de arrastre sin tractor por hora	60 lts.
7) Hidroelevadora por hora	25 lts
8) Acarreo de escombros y usos personales por viaje	30 lts
Art.49°: CHAPAS DE IDENTIFICACION:	
De identificación de perros.\$ 3.980,00	
Art.50°: CARNET DE CONDUCTORES DE AUTOMOTORES:	
Por la provisión de carnet de conducir por tres (3) años se abonará:	
CLASE A	
A1: Ciclomotores, Triciclos Motorizados, Motocargas y Cuatriciclos Hasta 50 cc	\$ 2.920,00
A2: Motocicletas, Triciclos Motorizados, Motocargas y Cuatriciclos de 50 CC. Hasta 150 CC. y los comprendidos en A1	\$ 3.100,00
A3: Motocicletas, Triciclos Motorizados, Motocargas y Cuatriciclos de 150 CC. Hasta 300 CC. y los comprendidos en A1 y A2	\$ 4.010,00
A4: Motocicletas, Triciclos Motorizados, Motocargas y Cuatriciclos de más de 300 CC. y los comprendidos en A1, A2 y A3	\$ 4.450,00
CLASE B	
B: Automóviles y camionetas con acoplados de hasta 750 kilogramos de peso o Casa rodante	\$ 4.510,00
B1: Automóviles, camionetas y casas rodantes de hasta 3500 kilogramos de Peso total sin acoplado	\$ 5.230,00
B2: Automóviles y camionetas de hasta 3500 kilogramos de peso con un acoplado De hasta 750 kilogramos de peso o casa rodante no motorizada y los autorizados en B1	\$ 5.940,00
CLASE C	
Camionetas y camiones sin acoplados hasta 15.000 kilogramos de peso total y los comprendidos en clase B \$	\$ 6.300,00
CLASE D	
D1: Vehículos automotores para el transporte de pasajeros de hasta 9 (nueve) Plazas y los comprendidos en la clase B1	\$ 7.310,00
D2: Vehículos automotores para el transporte de pasajeros de más de 9 (nueve) Plazas y los comprendidos en la clase D1, B y C	\$ 7.430,00
D3: Vehículos automotores del servicio de urgencias, emergencia y similares	\$ 7.540,00
CLASE E	
E1: Camiones articulados o con acoplados y Sustancias Peligrosas y los Comprendidos en la clase B y C	\$ 7.920,00
E2: Maquinaria especial no agrícola	\$ 8.320,00
CLASE F	
Automotores adaptados especialmente para discapacitados	\$ 4.840,00
CLASE G	
G1: Tractores Agrícolas	\$ 8.920,00
G2: Maquinaria especial agrícola	\$ 9.580,00
Art.51°) Por la visación anual a la que se refiere el artículo anterior y por inscripción al registro de motocicletas y cuatriciclo \$ 2.920,00	
Art.52) Por permiso especial para conducir:	
a) s/Ordenanza de tránsito vigente \$4.310,00	
b) SIN CARGO: El que se otorgara con un plazo de diez días, mientras se provee el carnet definitivo, siempre que la solicitud obre en la Municipalidad.	
c) POR DUPLICADO: En caso de pérdida, rotura, etc. \$ 5.570,00	
d) Provisión de cupón de conducir por un año \$ 4.540,00	
e) Para personas mayores de 65 años y/o con permisos especiales que se otorgan el carnet por el término de un año \$ 4.540,00	
Art.53°: DERECHO DE CARGA Y DESCARGA, BASCULA Y CORRALON:	
Los derechos de carga y descarga, bascula y corralón municipal, establecidos en los Títulos II y IX del Código Tributario se abonarán de acuerdo a las siguientes alícuotas Y por cada operación se abonará:	
a) Vehículos automotores sin acoplados	\$ 950,00
b) Vehículos automotores con acoplados	\$ 1.100,00
c) Por pesadas de carros y camión, cada una	\$ 1.630,00
Art.54°: ALQUILER DE INMUEBLES MUNICIPALES:	
En cada contrato celebrado por el alquiler de locales de Estación, Terminal de ómnibus se determinara:	
a) Los destinados a boleterías y / u oficinas de transportes de colectivos pasajeros abonarán por mes en concepto de alquiler por cada local	\$ 19.490,00
b) Los locales para negocios se adjudicarán por concurso de ofertas, sobre la base fijada en	\$ 38.980,00
c) El local destinado a comedor / restaurante se adjudicará por concurso de ofertas, sobre la base fijada en	\$ 116.950,00
d) El consumo de energía eléctrica particular correrá en todos los casos por la cuenta del adjudicatario	
Art.55°: VENTA DE EJEMPLARES DE PUBLICIDAD MUNICIPAL:	
Por cada ejemplar de las siguientes publicaciones:	
Código de forestación, Código Tributario Municipal, Presupuesto General, Código Urbanístico, Copias de Ordenanzas y Decretos, no especificados anteriormente, por hoja o folio, cada una \$240,00	
Art.56°: CONTRIBUCIONES REFERIDAS A LOS DERECHOS Y SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO FORESTAL (Ordenanza N° 771/94)	
a) Por la extracción definitiva o con fines de traslado de especies vegetales, realizada por el vecino	\$ 19.500,00
b) Multas por acciones prohibidas en plazas, parques, plazoletas,	

ramblas, veredas y jardines (Artículo 16 Ordenanza N° 771/94)	\$ 24.660,00
c) Multas por acciones prohibidas contra el arbolado urbano, por lesión en la anatomía y fisiología, y por extracción definitiva o para traslado de las especies vegetales. (Artículo 15,17, 18, 30 y 31 Ordenanza N° 771/ 94)	\$ 24.660,00
d) Infracciones sobre la correcta colocación y cuidado del arbolado urbano. (Artículo 34 Ordenanza N° 771/94)	\$ 24.660,00
e) Multas por el incumplimiento de lo establecido en el Artículo 34. (Artículo 35 Ordenanza N° 771/94)	\$ 19.490,00
f) Por alteración inducida con cualquier medio, que con premeditación quisiera acabar con la vida de una especie vegetal del arbolado urbano. (Art. 42 Ordenanza N° 771/94)	\$ 36.400,00
Art.57°: CONTRIBUCIONES REFERIDAS AL DESMALEZAMIENTO Y LIMPIEZA DE TERRENOS BALDIOS Y/O EDIFICACIONES EN DESUSO	
Estos trabajos serán diferenciados en dos tipos, con sus respectivas tarifas, las cuales serán aplicadas por M2 (metro cuadrado) como unidad de medida.	
1) Desmalezado (corresponde al servicio de corte de pequeñas malezas con maquinarias livianas)	\$ 320,00
2) Limpieza (corresponde al servicio de limpieza de los terrenos baldíos, donde no se usen herramientas de gran porte como camiones y/o pala cargadora, motoniveladora y otros)	\$ 500,00
Al servicio de limpieza de los terrenos baldíos donde se utilicen las herramientas de gran porte referidas anteriormente, se agregara lo estipulado para alquiler de la maquina correspondiente establecida en la presente Ordenanza.	

CAPITULO X

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS

Art. 58°: Por la ocupación o uso de espacios públicos, en las formas y condiciones que establezcan las reglamentaciones y conforme las autorizaciones o permisos que se hubieren concedido, se abonará:

a) Con toldos, marquesinas y/o elementos decorativos, por m2 y por año	\$ 2.590,00
b) Con mesas, sillas o similares, y bancos, por unidad y año:	
1) Mesas c/u	\$ 15.280,00
2) Bancos C/U	\$ 7.140,00
3) Bicicleteros	\$ 7.140,00
c) Con mercaderías en exposición, y por año	\$ 15.280,00
d) Con máquinas expendedoras de bebidas, golosinas, comestibles, etc., por unidad y por año	\$ 37.360,00
e) De aparatos de acción manual sin conexión eléctrica o baterías de expendio de golosinas, y otros por unidad y por año	\$ 15.280,00
f) Con puestos, stands y/o kioscos, incluidos sus escaparates, por día	\$ 126.080,00
g) Con cables para la transmisión de señales de televisión, por abonado o conexión por mes	\$ 950,00
h) Con cables para la transmisión de señal de Internet por mes por abonado	\$ 470,00
i) Con postes, contrapostes, puntales y de refuerzos o sostenes, por unidad y por año o fracción	\$ 1.560,00
j) Con sótanos, depósitos, tanques o cámaras de subsuelo, por m2 y por año o fracción	\$ 7.610,00
k) Con volquetes, por unidad y por año o fracción	\$ 12.070,00
l) Con cables, conductos o cañerías, por metro lineal y por año o fracción	\$ 640,00

Todos Derechos de Ocupación o uso de Espacio Públicos no abonada en término se liquidará al valor del gravamen al momento del pago.

Art. 59°: Los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos de carácter anual se abonarán en un solo pago con vencimiento según el cronograma que establezca el Departamento Ejecutivo.

CAPITULO XI

TASA POR INSPECCION DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES

Art. 60°: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, fijase a los efectos del pago de la Tasa por Inspección de antenas y Estructura de soporte, de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cables, trasmisión de datos y cualquier otro tipo de radio o tele comunicación, los siguientes montos:

a) MONTOS DE LAS TASAS SOBRE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS: Fíjense los siguientes importes a abonar por cada estructura portante de antenas de telefonía (sea telefonía fija, celular o móvil, radiotelefonía o similares), de cualquier altura y tipología:

1) TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN: por los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación (estudio y análisis de planos, documentación técnica e informes, inspecciones iniciales que resulten necesarias, y demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento del permiso de construcción y/o del certificado de habilitación) se abonará la suma de pesos quinientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta(\$574.540,00), por única vez y por cada estructura portante respecto de la cual se requiera el permiso de construcción o certificado de habilitación.

2) TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS: Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración y estructurales de cada estructura portante y sus

infraestructuras directamente relacionadas, se abonará anualmente la suma de pesos setecientos ochenta y un mil ciento treinta (\$ 781.130,00) por cada estructura portante. El plazo para el pago vencerá el 31/03/2023, y con posterioridad a esa fecha se devengarán automáticamente intereses, los que serán calculados aplicando la tasa que establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como intereses punitivos, computándose los mismos por mes completo.

b) REDUCCIONES Y EXENCIONES: En caso de estructuras portantes denominadas "no convencionales" y/o "wicaps", los montos previstos en este Artículo se reducirán a UN TERCIO (1/3).

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedaran exentas del pago de las tasas previstas en este Artículo.

c) RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: Las empresas que posean o exploten antenas montadas o emplazadas en estructuras portantes que sean de propiedad o tenencia de otras empresas o particulares, serán responsables solidaria e ilimitadamente por el pago de las tasas previstas en este artículo y sus correspondientes intereses.

d) DETERMINACIÓN DE DEUDA: Para la determinación de estas tasas se empleará el sistema de determinación de oficio originaria o liquidación administrativa. Conforme a ello, ante la falta de pago voluntario y espontáneo de las tasas a su vencimiento, se procederá a notificar al contribuyente y/o al responsable solidario la liquidación de la deuda con sus respectivos intereses, concediéndosele un plazo de quince (15) días para efectuar el pago. Contra dicha liquidación sólo podrá interponerse un recurso de reconsideración, que será resuelto sin sustanciación por la máxima autoridad administrativa, luego de lo cual quedará agotada la instancia administrativa.

e) Para las multas previstas en el Art. N° 4 de la Ordenanza N° 1992-R01-1996, establézcase un valor de Pesos doscientos treinta mil ciento noventa (\$ 230.190,00) a pesos setecientos sesenta y siete doscientos noventa (\$ 767.290,00).

CAPITULO XII

CONTRIBUCIONES DE MULTAS

Art. 61°: Fijase la UNIDAD MULTA MUNICIPAL (UMM) en el valor de un (1) litro de nafta PREMIUM YPF A.C.A. Villa Mercedes, valor que se actualizará de manera mensual y por Decreto del D.E.M.-

Art 62°: El valor de la multa se determina en UNIDAD MULTA MUNICIPAL (UMM) y se abonara su equivalente en dinero al momento de hacerse efectiva el pago de la misma. Las multas serán determinadas en la ordenanza complementaria desde un mínimo de VEINTE (20) UMM hasta un máximo de CINCO MIL (5000) UMM. Se consideran como agravantes los casos en que las responsabilidades recaigan sobre el propietario. La reglamentación de la presente Ordenanza establecerá una escala que incrementará de manera exponencial, en función de los mayores excusos en que los infractores incurran, con un monto máximo de VEINTE MIL (20.000) UMM SEGÚN LA Ordenanza N° 13-R14-HCD-2009

CAPITULO XIII

REGIMEN DE COBRO DE PAVIMENTO, HORMIGON SIMPLE Y CORDON CUNETAS

Art. 63°: ALCANCE Y PERIODICIDAD DEL COBRO

Contempla a todo propietario de inmueble ocupado o desocupado, como así también de terrenos baldíos con frente a calles pavimentadas con pavimento de hormigón simple o pavimento asfáltico ejecutado por administración municipal.-

Los frentistas podrán pagar la tarifa que le corresponda en:

- Un solo pago (contado)
- Financiado en un número determinado de cuotas mensuales

Art. 64°: INICIO DEL COBRO

La iniciación del cobro de las tarifas se hará en forma obligatoria, a partir de:

a) Para las cuadras donde se haya ejecutado el pavimento: a partir de los treinta días corridos contados desde la promulgación de la presente Ordenanza.

b) Para las cuadras que se ejecuten en adelante: a partir de los treinta días corridos contados desde la finalización de los trabajos correspondientes o habilitación de pavimento, en esa cuadra.

c) Cuando voluntariamente algún frentista o grupo de frentistas de una misma cuadra, acuerden con el Municipio el pago anticipado se estipulará la fecha del pago y se programará la ejecución del pavimento frente a sus propiedades.-

Art. 65°: VENCIMIENTOS DE PAGOS POR PAVIMENTACION URBANA

Para contribuyentes frentistas

a) Para quienes adopten por el plan de factibilidad de pago a través de cuotas mensuales; el pago de las cuotas respectivas será por mes vencido; los frentistas podrán abonar su cuota hasta el 20 de cada mes. En caso de ser feriado el día señalado, el vencimiento se producirá el día hábil inmediato posterior.-

b) Para los jubilados y pensionados que adhieren al plan de pago en cuotas podrán abonar su cuota hasta el último día de cada mes. En caso de ser feriado los días indicados el vencimiento se producirá el día hábil inmediato posterior.-

Art. 66°: REGIMEN DE COBRO

Todo propietario de inmueble ocupado o desocupado, como así también de terrenos baldíos con frente a cuadras pavimentadas, con pavimento de hormigón simple ó pavimento asfáltico ejecutadas por administración municipal desde la publicación de la presente ordenanza, deberá abonar una tarifa en función de los metros cuadrados calculados de los metros de frente por los metros de media calzada.

Art. 67°: VALOR DE LA TARIFA

a) Para calzada de hormigón simple Vivienda unifamiliar, comercios. Edificios públicos, baldíos, y otros:

La tarifa a pagar por los frentistas se obtendrá multiplicando los metros cuadrados calculados del frentista, por el valor de m2 igual a \$13.930,00(pesos diez mil diecinueve mil novecientos treinta)

b) Para calzada de pavimento asfáltico Vivienda unifamiliar, comercios, edificios públicos, baldíos, y otros:

La tarifa a pagar por los frentistas se obtendrá multiplicando los metros cuadrados calculados del frentista por el valor del m2 igual a \$9.280,00 (pesos nueve mil doscientos ochenta).-

Art. 68°: VALOR DE LA TARIFA PARA CORDONES DE HORMIGON ARMADO

El valor a pagar por los frentistas en concepto de ejecución de cordón cuneta será igual a \$6.970(pesos seis mil novecientos setenta) el metro lineal.-

Art. 69°: VALOR DE LA TARIFA PARA CORDON CUNETAS Y CALZADA DE HORMIGON O PAVIMENTO ASFALTICO

Para cuadras donde se ejecuten o se hayan ejecutado cordón cuneta y calzada de hormigón ó pavimento asfáltico:

La tarifa a pagar por los frentistas estará constituida por la suma de lo que corresponde en concepto de calzada de hormigón o asfáltica, más lo que corresponda en concepto de cordón cuneta.-

Art. 70°: Las deudas al 31-12-2022 serán calculadas al valor actual publicado en la presente ordenanza, y gozarán de una reducción del 50% del valor total de la deuda.

CAPITULO XIV

AGUA Y CLOACAS

Art. 71° El régimen tarifario vigente hasta el año 2022 inclusive se aplica sin medición de los consumos de los usuarios, es decir, que funciona como un cargo fijo con consumo ilimitado (canilla libre). Este régimen tarifario no tiene incentivos para racionalizar el uso del agua, dado que no puede hacer uso de la política de precios con ese fin. El cuadro tarifario se basa en un antiguo criterio de consumo presunto en función de la superficie del terreno, superficie cubierta y zona de ubicación del inmueble. De esta forma, estas variables actúan como un indicador del nivel de ingreso del usuario y su capacidad de pago, por lo que este sistema origina ineficiencia al cobrar a algunos usuarios mayores o menores tarifas que los costos asignados a la provisión del servicio.

En la actualidad, el servicio de agua potable y cloacas produce déficit para el municipio. Por consiguiente, se debe lograr el autofinanciamiento a través de la generación de recursos conjuntamente con la prestación de un servicio de calidad, además de la realización (desde el municipio) de campañas de concientización por el cuidado y conservación del vital líquido.

A falta de medición precisa, le empresa prestadora del servicio, cobrará una tarifa fija según determinados parámetros a aquellos contribuyentes que aún no tengan colocado los medidores. Si el consumo fuera menor o mayor a los que supuestamente les correspondiera, siempre se pagará lo mismo. La consecuencia será un fuerte estímulo a sobregastar el agua, no importa cuánto, porque siempre se pagaría el mismo importe. Por tal motivo y a la espera de la colocación gradual los medidores se establecen los siguientes sistemas de cobro:

Art. 72° RÉGIMEN TARIFARIO

1. Régimen de Cobro por tarifa Plana

Aquellos contribuyentes que no tengan colocado el caudalímetro, se registrarán por el siguiente cuadro tarifario:

- | | |
|---|-----------|
| a) Valor del metro cuadrado de terreno: | \$ 0,4959 |
| b) Valor del metro cuadrado cubierto: | \$ 4.9577 |

c) Se adiciona un valor fijo según la zona en la que se encuentre ubicado el inmueble:

Valor por Zona

1	\$ 900,00
2	\$ 850,00
3	\$ 840,00
4	\$ 790,00
5	\$ 780,00

d) El servicio de Cloacas se calcula en un 30% del monto total de Servicio de agua.

e) Los valores no incluyen IVA.

f) El servicio de franqueo es de \$310,00.

Implementación de Medidores

Los sistemas tarifarios se deberán basar en los volúmenes efectivamente afectados o consumidos. Las tarifas deben reflejar el costo social y económico, penalizando el uso irracional del agua, especialmente en lugares donde es escasa y su costo de oportunidad es alto. Esto permite el acceso a servicios eficientes y a precios adecuados al poder adquisitivo de la mayoría de la población. En la actualidad y como ocurre en muchas ciudades del país, las tarifas dependen únicamente del tamaño de la propiedad y no del consumo; no ocurre lo mismo en otros lugares de la provincia ni provincias vecinas, donde se paga el agua según lo que se consuma.

A través del desarrollo de la propuesta, se propone en el corto y mediano plazo la puesta en marcha del plan de instalación de medidores de agua.

Por lo que, la colocación de medidores permitirá evitar el sobre consumo derivado de la aplicación de una tarifa plana. Se ha comprobado que la instalación de medidores y el cobro en función del volumen de consumo reducen este hasta un 40%.

Es importante establecer el derecho a pagar efectivamente lo consumido, estableciendo una factura que sea simple de leer y entender por parte del usuario.

Con el sistema medido, el consumo medio para todo contribuyente será de 36 metros cúbicos, o el equivalente a decir 1200 litros por día. El consumo excedente se abonará en forma diferenciada.

El sistema de tarifa a través de los medidores, generará la equidad en cuanto al abono de la misma, ya que el contribuyente solo pagará por el consumo realizado, premiando e incentivando el uso racional del agua evitando su derroche.

2. Régimen de Cobro por MEDIDORES

a) El valor de los 36 metros cúbicos (36.000 litros) mensuales para todo contribuyente será de \$1.740,00 + IVA . Esta tarifa refleja los costos de operación, mantenimiento y amortización de los servicios y una retribución razonable para el administrador en el contexto de una administración eficiente.

b) Aquellos contribuyentes que, una vez instalado el medidor, excedan el consumo establecido, abonarán por cada metro cúbico adicional según el siguiente cuadro tarifario:

36 a 60 m3	más de 60 m3
\$ 96,58	\$ 193,20

c) Los valores adicionales de metros cúbicos no incluyen IVA

d) El valor de la cloaca es estipula en \$383.94 + IVA

e) Franqueo: \$310.00

Art. 73º: Los derechos de agua y cloacas se abonarán de acuerdo con los siguientes aranceles:

Conexión de Agua	\$ 9.100,00
Conexión de Cloacas	\$ 17.090,00

* Estos valores NO incluyen materiales ni apertura y/o reparación de calles.

b) Agua para construcción

Galpones y Tinglados \$ 190,00

Tinglados para Industria \$ 350,00

Edificios en Gral. Construcciones hormigón, mampostería etc.

a) Viviendas (m2) \$ 320,00

b) Comercios (m2) \$ 500,00

c) Plantas Fabriles \$ 1.280,00

CAPITULO XV

DESGRAVACIONES

Art. 74º: Las propiedades inmuebles en esquina y los inmuebles cuyo frente y contra frente de a una calle municipal, es decir que generen tasa por Servicios Generales por ambos límites, se desgravará en un 30% la cantidad de los metros de frente del inmueble, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Vivienda única y destinada a uso familiar exclusivo.

b) No utilizar el frente para otra unidad habitacional o local, con función independiente.

c) En el caso de los inmuebles con dos frentes a calle municipal, el largo del inmueble no podrá superar los 60 metros de distancia, se entiende por largo la distancia entre ambos frentes.

d) Los terrenos baldíos no gozarán de la desgravación del presente artículo.

e) Ningún contribuyente pagará por menos metros lineales de frente que lo establecido en el artículo 4 de la presente ordenanza.

f) El presente artículo se implementará por Declaración Jurada y a pedido por parte del interesado y la verificación de los requisitos estará a cargo de la Dirección de Rentas Municipal.

g) La no declaración espontánea de la modificación en la situación en algunos de los requisitos anteriormente citados, hace pasible al contribuyente de la pérdida de la desgravación, más un recargo equivalente al 50% de la tasa básica general multiplicado por 12 meses retroactivos.

Art. 75º El pago anual de las tasas municipales, tendrá un descuento del 30% del total a pagar, y la fecha de vencimiento es el último día hábil del mes de marzo del año correspondiente al periodo que es objeto del pago. El pago semestral tendrá un descuento del 20% del total a pagar, con primer vencimiento el último día hábil del mes de marzo para las tasas del primer semestre, y con vencimiento el último día de agosto para las tasas del segundo semestre. Abonando la boleta antes del primer vencimiento, obtendrá el premio al buen contribuyente, con un descuento del 10%. Aquellos contribuyentes que se encuentren al día con sus tributos, podrán adherirse al servicio de Débito Automático, obteniendo un 30% de descuento en la boleta mensual. Los descuentos no son acumulativos.

Art. 76º: Los jubilados y pensionados gozarán de una desgravación de las tasas por servicios generales, comercio y pavimento cumpliendo los requisitos exigidos en la Ordenanza Tributaria Anual y de acuerdo al siguiente régimen:

a) Gozará de una desgravación correspondiente al 50% por todo concepto, los que tengan un ingreso menor o igual a una jubilación, Pensión Nacional y/o Provincial mínima.

b) Gozará de una desgravación correspondiente al 30% por todo concepto, a los que tengan un ingreso superior a la jubilación mínima y hasta un 50% más de esta.

c) Derogado.

Art. 77º: Los Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas gozarán de una desgravación de las tasas por servicios generales y obras sanitarias del 100 %, de acuerdo al régimen y disposiciones comprendidas en la Ordenanza Tributaria Anual.

Art. 78º: Las personas con capacidades diferentes gozarán de una desgravación de las tasas por servicios generales del 50%, de acuerdo al régimen y disposiciones comprendidas en la Ordenanza Tributaria Anual.

Art.79º: Están exentos de los pagos de derecho y sellado de oficina los agentes municipales que efectúen trámites internos inherentes a sus funciones, efectuar el 50% de descuento de los tributos de tasas y servicios, obras sanitarias, pavimentos y carnet de conducir a todos los agentes municipales de planta permanente.

Art.80º: Estarán exentos del pago por Renovación de Habilidad Comercial Anual aquellos contribuyentes que hayan hecho cumplimiento de su obligación de pago en las tasas generadas por su actividad comercial en forma mensual, respetando los vencimientos establecidos en las mismas.

Art. 81º: FORMAS DE PAGO

Para todas las tasas, contribuciones y mejoras que no tengan determinado un plan de pago específico rige el siguiente:

a) Pago contado 20% de Descuento

b) 3 Cuotas Sin Interés

c) 6, 12, 18 y 24 cuotas con una tasa de interés del 58% anual

Obras de pavimentación urbana

Los frentistas podrán adherirse a cualquiera de las siguientes formas de pago:

a) Contado: 20% de descuento

b) 3 Cuotas sin interés

c) 6,12, 24, 36 y 48 cuotas a una tasa de interés del 58% anual

Aprobación de planos de Obra y Derecho de construcción:

a) Contado: 20% de descuento

b) 3 Cuotas sin interés

c) 6 cuotas con un interés del 58%

Multas de tránsito:

a) Contado: 50% de descuento si la misma es abonada dentro de los 5 días hábiles a partir de la fecha de la infracción, cumplido este plazo podrá acceder a un 20% de descuento.

b) 3 Cuotas sin interés

c) 6 cuotas con un interés del 58%

Todos los planes de pago caducan de pleno derecho por el incumplimiento de 2 cuotas consecutivas o 3 alternadas. Todo contribuyente que habiendo accedido a un plan de pago haya incumplido en sus obligaciones podrá solicitar una refinanciación del mismo por una única vez.

La actualización de deudas por tasas, contribuciones y mejoras al 31 de diciembre del 2022 se efectuará conforme a lo establecido por el Título I Capítulo VI del Código Tributario Municipal.

Art. 82º) Se autoriza a todas las oficinas que cobran los servicios, valores monetarios que surgen de la presente Ordenanza y que su cálculo arroje una cifra que por motivos operativos al momento de su efectivizarían de cobro, se redondearan al monto inmediato inferior.

Art. 83º) La presente Ordenanza deroga (en cuanto a precios y tarifas) toda disposición anterior similar o que se oponga a la misma.

Art. 84º) La Presente normativa se actualizará de manera trimestral bajo el siguiente esquema:

a. Se tomará los Índices de Precios al Consumidor de San Luis (IPC-SL) del periodo Diciembre, enero y Febrero para establecer el coeficiente trimestral_1 que regirá desde el 1º de Abril de cada año bajo la siguiente fórmula de cálculo:

$$i_{(Trim_1)}=(1+ipc_{Dic})*(1+ipc_{Ene})*(1+ipc_{Feb})-1$$

b. Se tomará los Índices de Precios al Consumidor de San Luis (IPC-SL) del periodo Marzo, Abril y Mayo para establecer el coeficiente trimestral_2 que regirá desde el 1º de Julio de cada año bajo la siguiente fórmula de cálculo:

$$i_{(Trim_2)}=(1+ipc_{Mar})*(1+ipc_{Abr})*(1+ipc_{May})-1$$

c. Se tomará los Índices de Precios al Consumidor de San Luis (IPC-SL) del periodo Junio, Julio y Agosto para establecer el coeficiente trimestral_3 que regirá desde el 1º de Octubre de cada año bajo la siguiente fórmula de cálculo:

$$i_{(Trim_3)}=(1+ipc_{Jun})*(1+ipc_{Jul})*(1+ipc_{Ago})-1$$

d. Se tomará los Índices de Precios al Consumidor de San Luis (IPC-SL) del periodo Septiembre, Octubre y Noviembre para establecer el coeficiente trimestral_4 que regirá desde el 1º Enero de cada año bajo la siguiente fórmula de cálculo:

$$i_{(Trim_4)}=(1+ipc_{Sep})*(1+ipc_{Oct})*(1+ipc_{Nov})-1$$

Art. 85º) Remítase al D.E.M. para su conocimiento, dese al digesto municipal, comuníquese, publíquese y archívese.

\$ 161.590,00

e. y v: 10 En.

MUNICIPALIDAD DE BUENA ESPERANZA

ORDENANZA

ORDENANZA N°058 HCD-23

Buena Esperanza (S.L), 06 de Diciembre de 2023

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza donde el Departamento Ejecutivo Municipal, solicita mediante Nota N°048 MBE-23 tratar la Ejecución Presupuestaria correspondiente al período 01-10-23 al 04-12-23 del Cuarto Trimestre 2023.-

CONSIDERANDO:

Que el mismo ha sido sometido a un detenido análisis; siendo aprobado por el Cuerpo Legislativo de este Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Extraordinaria del día 06 de Diciembre del corriente año.-

Que se hace necesaria su aprobación para un mejor desenvolvimiento de las tareas administrativas dentro del Municipio.-

Que la aplicación de este Instrumento Legal constituye uno de los fundamentos institucionales de las Municipalidades para el desarrollo de la vida comunal y el sostenimiento del Gobierno Municipal.-

Que es atribución y deber de este Honorable Concejo Deliberante de acuerdo a lo establecido en el Art.N°258 de la Constitución de la Provincia de San Luis de dictar Ordenanzas y Reglamentos.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BUENA ESPERANZA, EN QUÓRUM LEGAL Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, RESUELVE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N°058 HCD-23

Art.1) APROBAR la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Buena Esperanza, correspondiente al período 01-10-23 al 04-12-23 del Cuarto Trimestre del año 2023.-

Art.2) Remítase al Ejecutivo Municipal para su conocimiento y aplicación.-

Art.3) Notifíquese, Publíquese, Archívese.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Buena Esperanza, a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.-

CLAUDIA B. GEUNA

Secretaria H.C.D.

SPP

e. y v: 12 En.

DECRETO N°017-MBE-23

Buena Esperanza, San Luis, 06 de Diciembre del 2023

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado al Honorable Concejo Deliberante por el Poder Ejecutivo Municipal mediante Nota N°048-MBE-23, donde se solicita la aprobación de la Ejecución Presupuestaria correspondiente al periodo 01-10-2023 del al 04-12-2023 del Cuarto trimestre del año 2023 de la Municipalidad de Buena Esperanza, Y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue sometido a su respectivo análisis por el Cuerpo Legislativo, en Sesión Extraordinaria del pasado 06 de diciembre del año en curso.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE BUENA ESPERANZA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS

DECRETA:

Art.1°) DECLÁRESE APROBADA para su publicación, la Ejecución Presupuestaria correspondiente al periodo 01-10-23 al 04-12-2023 del Cuarto Trimestre del año 2023 de la Municipalidad de Buena Esperanza, bajo Ordenanza N°058-HCD-23.-

Art. 2°) Comuníquese, Publíquese y dese al R.M. y Archívese.-

SOFIA LARROUDE

Intendenta Municipal

Romina Maldonado

Secretaria Municipal

SPP

e. y v: 12 En.

ASAMBLEAS

En el Boletín Oficial y Judicial de la provincia de San Luis, número de edición 15.726, de fecha 10 de enero del dos mil veinticuatro, en la sección de Asambleas bajo el número de comprobante N° 3858, se cometió un error en el Art. N° 2 que va dirigida la fecha que se llevará a cabo el acto eleccionario.

Donde dice: "...para el acto eleccionario del día 31 de marzo de 2023-"

Debe decir: "... para el acto eleccionario del día 31 de marzo de 2024-"

Dese por corregidas y válidas las publicaciones mencionadas.

COLEGIO DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

RESOLUCION N° 1444/24

San Luis, 18 de diciembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Ley Provincial n° 5709 establece que dentro de los tres (3) meses de cerrado el ejercicio, 31 de diciembre de cada año, deberá convocarse a Asamblea Ordinaria para considerar la Memoria y Balance, como así también realizar la elección de los miembros del Consejo Directivo y del Tribunal de disciplina, cuando corresponda.

Que, el régimen electoral a aplicarse es el aprobado por la asamblea de fecha 1 de junio de 1984, de acuerdo a lo establecido por la ley 4476, vigente en esa fecha.-

Que, teniendo presente que en la asamblea de asociados de fecha 31 de Marzo de 2016 se decidió reformar el art. 10 de la ley 5709 conforme siguiente redacción "Las Asambleas se realizarán en la sede del Colegio o donde lo determine el Consejo Directivo y deberán ser convocadas por correo electrónico y mediante aviso que se publicará durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, con por lo menos diez (10) días de anticipación a la fecha de su realización. Los sobres para la votación serán entregados personalmente a cada matriculado o a quien éste autorice mediante nota con firma certificada por autoridad policial, escribano o juez de paz, en la secretaria del colegio por un plazo de cinco (5) días desde la

remisión del correo electrónico, previa suscripción de la planilla que a sus efectos se confeccionará.

Respecto a la remisión del correo electrónico, se realizará a la cuenta declarada por cada matriculado en la solicitud de la matrícula anual correspondiente, debiendo imprimirse copia del envío que se adjuntará al expediente pertinente de inicio de cada año calendario y por el termino de cuarenta y cinco (45) días, cada matriculado deberá denunciar en carácter de declaración jurada su domicilio electrónico que persistirá hasta tanto se modifique nuevamente".

Que, la mencionada reforma en la actualidad está en proceso de tratamiento legislativo por cuanto no es obligatoria e imperativa, empero, puede ser acatada internamente por los matriculados que acepten someterse a dicho procedimiento notificadorio.

Que, asimismo, apreciando que la situación sanitaria respecto a la Pandemia COVID 2019 no ha concluido, corresponde prever y anticiparse a las eventuales medidas que el gobierno pudiese disponer en la fecha en que se desarrollará la asamblea de asociados, por lo expuesto, se considerarán para el desarrollo del acto eleccionario los protocolos que estuvieron en vigencia según disposiciones del Comité de Crisis

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE AGRIMENSURA

DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

RESUELVE:

Art. 1: Convóquese a los profesionales matriculados a Asamblea Ordinaria a realizarse el día viernes 15 de marzo de 2024, a las 16 horas en la sede del colegio de Agrimensura, calle San Martín 435 de la ciudad de San Luis, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos (2) asambleístas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente de la misma.-

2) Lectura de la MEMORIA y BALANCE correspondiente al año 2023.-

3) Consideraciones de la MEMORIA y BALANCE, leídas en el punto anterior.

4) Tratamiento de sistema de aportes según propuestas que se presentan en el momento:

a. Sistema de actualización Unidades de Aporte a definir: por índice de inflación, IUS, valor del litro de nafta Premium, Índice de Cámara Argentina de la Construcción, valor del dólar oficial, otro que se proponga y acepte en la Asamblea Ordinaria.

b. Valor de unidades de aporte por trabajo, ratificar o modificar según propuestas recepcionadas en la Asamblea Ordinaria.

c. Incluir y Ratificar o modificar el siguiente desglose de rangos de trabajo:

i. Tramitación en catastro= 1 Unidades de Aporte (según punto 4.b)

ii. Tramitación en Ambiente = 10 Unidades de Aporte (según punto 4.b)

iii. Tramitación municipal = 5 Unidades de Aporte (según punto 4.b)

5) Matriculación para 2025 en adelante. Especificar cada ítem en cantidad de unidades de aporte

a. Matriculación referenciada por Unidades de Aporte (según punto 4.b) especificar.

i. Matrícula anual

ii. Matrícula para foráneos

iii. Matrícula para jóvenes profesionales

b. Descuentos

i. por pago anticipado de matrícula:

ii. Por antigüedad en años de servicio como profesional de la Agrimensura

iii. Por capacitaciones realizadas en el año anterior a la matriculación.

6) Designación de la Comisión Electoral integrada por tres (3) miembros de la asamblea.-

7) Acto eleccionario para elegir:

a) Dos (2) consejeros titulares- Consejo Directivo por el término de dos (2) años.

b) Un (1) consejero suplente- Consejo Directivo por el término de dos (2) años.-

8) Proclamación de los electos.

Art. 2: Apruébese el siguiente Cronograma Electoral para el acto eleccionario del día 31 de marzo de 2024.

CIERRE DE PADRON PROVISORIO:

(55 días antes del acto eleccionario) 19 de enero de 2024. 12 horas.

EXHIBICION PADRON PROVISORIO:

(Hasta 40 días antes del acto eleccionario) 05 de febrero de 2024

CIERRE PADRON DEFINITIVO:

(5 días después de la exhibición del padrón provisorio) 14 de febrero de 2024.-

EXHIBICION PADRON DEFINITIVO:

(Hasta 30 días del acto eleccionario) 15 de febrero de 2024.-

PRESENTACION DE LISTAS:

(20 días antes del acto eleccionario) 23 de febrero de 2024.-

RESOLUCION DE OFICIALIZACION DE LISTAS PRESENTADAS:

(Dentro de las 48hs de la presentación) 29 de febrero de 2024 a las 12 horas.

NOTIFICACION A LOS APODERADOS:

(Dentro de las 48 horas de la resolución de oficialización) 01 de marzo de 2024 a las 12 hs.

IMPUGNACIÓN POR PARTE DE LOS APODERADOS:

(Dentro de las 48 horas de la notificación) 05 de marzo de 2024 a las 12 horas.-

RESOLUCION DE OFICIALIZACION DEFINITIVA:

(Dentro de las 48 horas del cierre de las impugnaciones) 07 de marzo de 2024.-

HABILITACION DE URNA EN SECRETARIA DEL COLEGIO:

(7 días antes del acto eleccionario) 08 de marzo de 2024 a las 12 horas.

CIERRE DE URNA:

(A las 12 horas del día del acto eleccionario) 15 de marzo de 2024.-

Art. 2: Que, para el eventual caso que se dispusieran nuevas medidas de aislamiento o distanciamiento social que impidieran el adecuado desarrollo de alguna de las actuaciones reseñadas, los plazos serán suspendidos y se reiniciarán nuevamente cuando hayan cesado los efectos de las disposiciones, quedando firme las actuaciones desarrolladas con anterioridad a la medida, prorrogándose y difiriendo automáticamente los términos que hubiesen quedado suspendidos por igual plazo que restare cumplimentar, comprendiendo incluso la modificación de la fecha del acto eleccionario, para lo cual, el Consejo directivo deberá comunicar fehacientemente tal evento como así también cualquier nueva fecha a todos los profesionales por medio fehaciente.-

Art. 3: Fíjese el cumplimiento obligatorio del siguiente protocolo para el acto eleccionario:

PROTOCOLO DE MEDIDAS DE RESGUARDO SANITARIO ELECTORAL**1.- OBJETIVO:**

El presente protocolo, tiene por finalidad describir las acciones y medidas de prevención, en el marco de la pandemia mundial de coronavirus (COVID-19), a adoptar en el desarrollo de los comicios por las elecciones de autoridades en el Colegio de Agrimensura de la provincia de San Luis.

Que tal medida es necesaria a los fines de contribuir al correcto funcionamiento, garantizando las condiciones de higiene y salubridad en todos los actos preparatorios del acto electivo.

2.- ALCANCE:

El presente protocolo define los resguardos mínimos de las Elecciones Generales, con el fin de asegurar en todos los puntos críticos el desarrollo de la actividad electoral, la prevención de la propagación del virus en los matriculados y la afectación de las personas asignadas a la organización del acto, de los votantes y autoridades que se designarán.

La autorización de la actividad es dinámica y se encuentra vinculada al estatus sanitario provincial.

3.- CONSIDERACIONES GENERALES:

1. Factor de ocupación: deberá asegurar el distanciamiento social en los espacios, de modo que se garantice la mínima convivencia simultánea de personas en un mismo espacio físico cerrado a 1 persona cada 2 metros cuadrados de espacio circulable, quedando terminantemente prohibido la exhibición de elementos como revistas, diarios, entre otros.-

2.- Sera de exhibición obligatoria, en cada una de las áreas y en lugares fácilmente visibles (pisos y paredes), cartelería que contenga información sobre el sentido de la circulación, lavado de manos, distanciamiento social, prohibición de contacto físico al saludarse, prohibición de compartir utensilios, vasos, u objetos personales que se llevan a la boca o se manipulan con las manos y todo aquello que se considere necesario para el resguardo y protección ante COVID-19.

Asimismo, se debe verificar la conservación y reposición de dicha información, en caso de deterioro o pérdida, como la capacitación constante del personal a cargo del desarrollo de la jornada.

3.-Anular todo lugar de uso común.

4.- Uso obligatorio de tapaboca y mascarillas o lentes de protección.

5.-Se deberá antes y después del uso de cualquier superficie compartida, la realización de una minuciosa limpieza y desinfección de todos los elementos y espacios utilizados. Se recomienda para la desinfección de los mismos el uso de lavandina al 0.1% (20 ml de lavandina por cada 1000 ml de agua). Realizando esta tarea desde la zona más limpia a la zona más sucia. El elemento utilizado para la realización de la limpieza se recomienda sea de material descartable, en el caso de que no sea de material descartable se debe asegurar que el mismo se encuentre perfectamente limpio y desinfectado.

6.-Ventilar de manera permanente los ambientes cerrados, asegurando circulación del aire.

7.-Queda prohibido, en todos los ámbitos, la reunión de personas para momentos de descanso, esparcimiento, o cualquier otro tipo de actividad.

8.-En caso de toser o estornudar, hacerlo cubriéndose con el pliegue del codo, para evitar propagación de fluidos, proceder a lavarse y/o desinfectar las manos.

9.-Se deberá disponer para cada área de trabajo kit de higiene para el personal.

10.- Se deberá implementar, con carácter Obligatorio, el Protocolo de Trazabilidad.-

4.- MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA DURANTE LOS DIAS DE VOTACIÓN**1. ANTES DE LA DE VOTACIÓN****1.1. Preparación de la urna.-**

a) Se habilitará una cinta divisoria que separará el lado derecho para el flujo de entrada y el lado izquierdo para la salida, asegurando el debido distanciamiento entre las personas, mínimo 2 metros.

b) Las autoridades habilitarán la urna, firmando el acta respectiva desinfectando previamente los bolígrafos con alcohol al 70% y antes y después de la manipulación de cualquier elemento o superficie.

c) El lugar de habilitación de la urna incluirá frascos de solución a base de alcohol en gel (70%); frascos de alcohol al 70% para limpieza de superficies y dos bolsas especiales de basura

b) La mesa de sufragio deberá estar ubicada a una distancia de 4 metros cuadrados de espacio circulante para permitir la formación de filas paralelas, y ubicarse en un lugar ventilado, o en una sala con ventana abierta.

e) En la mesa de sufragio será custodiada por la Secretaria del Colegio manteniendo dos (2) metros de distancia física.

f) El jurado electoral tendrá un bolígrafo de uso exclusivo.

g) La mesa será desinfectada al menos cada hora con toallas de papel y alcohol al 70%.

2. DURANTE LA VOTACIÓN**2.2. Ingreso de los matriculados votantes al recinto electoral (urna)**

a) Ingresarán al recinto los matriculados habilitados para votar portando su cédula de identidad o matrícula. Las personas que requieran asistencia podrán ingresar con quien las acompaña.

b) Los observadores y/o delegados de cada lista, ingresarán al recinto y se desinfectarán sus manos con solución a base de alcohol en gel (70%) y conservarán la debida distancia de dos (2) metros entre las personas.

b) Antes de votar, un jurado o autoridad colocará solución a base de alcohol en gel (70%) en las manos del elector votante.

c) Cada matriculado elector, al presentarse en la mesa de votación, deberá mostrar ambas caras de su cédula de identidad o de la matrícula de manera que los jurados electorales o la secretaria del Colegio verifique su identidad sin manipular la cédula.

j) El matriculado elector depositará el sobre en el ánfora evitando tocarla, así como los otros materiales de la mesa.-

2.4. Salida de Recinto Electoral

El ciudadano deberá abandonar el recinto inmediatamente después de votar para evitar aglomeraciones, deberá en todos los casos desinfectarse las manos con solución alcohólica o alcohol en gel, antes y después de la manipulación de cualquier objeto y/o superficie.

3. DESPUÉS DE LA VOTACIÓN**3.1. Escrutinio y conteo de votos**

a) El escrutinio se desarrollará en el quincho del Colegio de Agrimensura con puertas y ventanas abiertas.

b) El ingreso al lugar del escrutinio será controlado por los delegados de cada lista y con la participación de las autoridades del escrutinio con el propósito de que el número de personas que acceden al mismo mantengan una distancia de dos (2) metros entre ellas.

c) Se priorizará la presencia de los delegados de las listas.

d) Los jurados electorales deberán utilizar un barbijo nuevo y desinfectar sus manos al iniciar y al finalizar el escrutinio y conteo de votos.

3.2. Firma del acta de escrutinio y cómputo

Los jurados electorales y delegados de las listas firmarán el acta con bolígrafos propios o con otros previamente desinfectados. También desinfectarán sus dedos antes y después de manipular la urna y los sobres.

3.3. Entrega de copias de actas a delegados

Tras la firma del Acta de Escrutinio y Cómputo, el Presidente colocará las copias sobre la mesa para que los delegados de la lista la obtengan, manteniendo el orden y la distancia de dos (2) metros entre personas.

3.4. Entrega de sobre y urna con material sobrante a notario electoral

a) Las autoridades entregarán el sobre y urna electoral a la secretaria del Colegio siempre utilizando sus barbijos y lentes de protección.

b) Las autoridades procederán a ordenar el desalojo del recinto asegurando que no quede nadie a su interior.

5.- REQUISITOS. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:

1.-Se deberá limpiar con un trapo humedecido con solución desinfectante a base de alcohol al 70% o algún otro desinfectante de reconocida eficacia, las ventanas, puertas y mobiliario existente.

2.-Al finalizar cada turno de trabajo, el personal encargado de la limpieza, deberá lavar y desinfectar los pisos según el tipo de piso.

3.-El personal de limpieza y desinfección ambiental deberá recibir capacitación en medidas de prevención de infecciones.

4.-El personal de limpieza deberá usar Elementos de Protección Personal: Barbijo o tapaboca, uniforme en lo posible de manga larga, protección ocular, guantes.

5.-Producto de Limpieza y Diluciones: Los desinfectantes probados para eliminar virus son: hipoclorito de sodio 500- 1000ppm u otros clorados alcohólicos 62-70%, entre otros.

La dilución correcta de hipoclorito de sodio para desinfección de áreas críticas es de 1000ppm y es dependiente de la concentración inicial de dorado. Ej: 20 ml de cloro en 1 litro de agua. Los dorados se utilizan en superficies ya limpias y enjuagadas. Solo se usan en pulverizadores. La concentración mínima para la eliminación del virus es 500 ppm.

6.- Limpieza y desinfección de las Superficies y Ambientes: Es importante asegurar una correcta limpieza de las superficies y de los ambientes. El procedimiento de limpieza y desinfección de las superficies y de los ambientes se hará de acuerdo con la política habitual de limpieza y desinfección del establecimiento. No se deben rociar las superficies con desinfectante. Rociar sobre un paño limpio y seco, y empaparlo lo suficiente. Las superficies deben limpiarse a fondo durante más de 1 minuto.

Se emplearán los detergentes y desinfectantes habituales autorizados por la autoridad competente. Esto deberá asegurarse antes y después del uso de los espacios, donde se realizará la desinfección ambiental y de los utensilios.

La frecuencia de limpieza es de, al menos, una (1) vez por turno y la limpieza general se hará siempre en húmedo, desde las zonas más limpias a las más sucias.

El material utilizado que sea descartable, se introducirá en un contenedor de residuos con tapa y etiquetado.

8.-Sanitarios y vestidores: se deberá asignar un personal de limpieza al

sanitario el cual deberá asegurar la limpieza y desinfección de las áreas destinadas a uso, antes y después del ingreso de una (1) persona. El mismo queda terminantemente prohibido para los votantes. Asegurar el distanciamiento social en todos los casos.

Art. 4: Autorizar a que la presente Asamblea Ordinaria sea transmitida vía internet como una forma de mejorar la participación de los colegas matriculados.

Art. 5: NOTIFIQUESE de la presente resolución a los matriculados inscriptos hasta la fecha por carta certificada de acuerdo a lo dispuesto en el art. 10 de la ley 5709, a todos aquellos no que decidan someterse al procedimiento dispuesto en la asamblea de fecha 31 de marzo de 2016.-

Art. 6: NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.-

C: 3858 \$ 28.020,00 Pub. 01, 08, 10, 12 y 15 En.

La asociación civil "CLUB ATLETICO JUVENTUD UNIDA UNIVERSITARIO" personería jurídica N° 1072-GyE-1945. Legajo N°65/45, con domicilio legal en calle Felipe Velázquez N° 145, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, a celebrarse el día 06 del mes de febrero 2024 a las 19:30 hs EN PRIMERA CONVOCATORIA y A LAS 21:00 HS, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, en su sede Social, de la Ciudad y Provincia de San Luis, citada con anterioridad.

ORDENES DEL DIA:

ASAMBLEA ORDINARIA

1- Renovación de la comisión directiva y revisores de cuenta: convocándose a elección para cubrir los siguientes cargos: un (1) Presidente, un (1) Tesorero, un (1) Secretario, un (1) Secretario de actas, cuatro (4) vocales titulares, dos (2) vocales suplentes, un (1) revisor de cuenta titular y un (1) revisor de cuenta suplente.

2- Designación de dos (02) socios para firmar en el acta

3- Lectura del Acta inmediata anterior.

4- Lectura del informe de la Comisión Fiscalizadora.

5- Lectura y Consideración del Balance General, cuentas de gastos y recursos e inventario del periodo 22-23

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1- Renovación de la comisión directiva: (1) vicepresidente, (1) Pro Secretario y (1) Pro Tesorero.

2- Designación de dos (02) asambleístas para firmar en el acta.

Se encomienda al Sr. Presidente y al Sr. Secretario para realizar todos los trámites pertinentes para la autorización y realización de las asambleas.

GABRIEL ANTONIO BOSSIO -Presidente C.A.J.U.U

C: 42 \$ 4.877,00 e.10 y v: 15 En.

Se hace saber a los miembros de la cooperadora de la SOCIEDAD COOPERADORA ESC. N° 192 MAESTRO RURAL PUNTANO LPJ 146/1999, que el día 31 de enero de 2024, a las 18 horas en el zoom de la escuela Maestro rural Puntano de la localidad de Donovan, Provincia de San Luis, se llevará a cabo la Asamblea Extraordinaria de la cooperadora a fines de realizar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura y tratamiento del informe del delegado normalizador y

2) Elección de autoridades.

San Luis, Enero de 2024.-

C: 50 \$ 2.724,00 e. y v: 12 En.

ACTA DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE LA ENTIDAD "ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE NASCHEL".

La "Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Naschel", Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 94/94, Legajo N° 231-DPIGPJ-1994, con domicilio social en San Martín 549 de la localidad de Naschel, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 8 del mes de febrero del 2024 a las 20 Hs., en la sede social de la entidad a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- Elección de dos asambleístas para firmar el acta.

- Consideración y aprobación de Balances de los ejercicios cerrados 2020, 2021 y 2022.

- Elección de miembros de la Comisión Directiva.

- Elección de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

San Luis, 11 de Enero de 2024

GUSTAVO TORRES

Presidente

MIGUEL ANGEL ORTIZ

Secretario

C: 55 SPP e. y v: 12 En.

LICITACIONES

EDICTO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE JUANA KOSLAY - SECRETARÍA GRAL.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1-PIyCS IMJK/2024.

OBJETO DE LA LICITACIÓN: ADQUISICIÓN DE 300 (TRESCIENTAS UNIDADES) DE GUARDAPOLVOS BLANCOS ESCOLARES

EXPEDIENTE N° 01090003/24.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Cuatro Millones Trescientos Mil con 00/100 (\$ 4.300.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cuarenta y Tres Mil con 00/100 (\$43.000)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Edificio Administrativo de la Municipalidad de la ciudad de Juana Koslay, sito en Av. del Portezuelo N° 617; día 19 de Enero de 2024 a las 12:00 HORAS. -

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGO: Desde el 15 hasta el día 17 de enero de 2024 en horario de 8:30 a 13:30 hs en sede del edificio administrativo municipal. pago por caja, en sede administrativa o por depósito bancario CBU: 0270101710004090220015. municipalidad de Juana Koslay.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Desde el 15 de Enero de 2024 hasta el 18 de Enero 2024, a las 13:30 hs

CONSULTAS: Tel: 266 4727944 /

Email: comprasycontrataciones@juanakoslay.gob.ar

JORGE P.D. VIDELA

Intendente

C: 56 SPP e. 12 y v: 17 En.

COMERCIALES

BISIACH TODO ALUMINIO SAS

El señor MAXIMINO NICOLAS BISIACH, DNI N° 29.458.379, 20-29458379-4, de nacionalidad argentino, con fecha de nacimiento el 14/09/1982, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 512, Santa Rosa del Conlara (San Luis) resuelve constituir una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA el día 8 de noviembre de 2023. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad se denomina "BISIACH TODO ALUMINIO SAS" y tiene su domicilio legal en Hipólito Yrigoyen N° 512 de la jurisdicción de Santa Rosa del Conlara, Provincia de San Luis, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Compra, venta, fabricación, industrialización, exportación, importación, comercialización, distribución, reparación, reacondicionamiento, restauración, y colocación de aberturas y demás productos de aluminio y/o P.V.C., b) Trabajos en herrería y cerrajería en general relacionada con cualquier tipo de aberturas; c) Venta, distribución, importación y exportación de todo tipo de mercaderías, materias primas, insumos y accesorios necesarios para la fabricación de aberturas y cerramientos; d) Instalación, asesoramiento, restauración, reparación, reacondicionamiento, mantenimiento y colocación de aberturas y cerramientos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CAPITAL SOCIAL: El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) MAXIMINO NICOLÁS BISIACH, suscribe la cantidad de 1.500 acciones ordinarias escriturales, de \$1.000 (pesos un mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la boleta de depósito del Banco, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Designar a administrador titular a: MAXIMINO NICOLÁS BISIACH, N° 29.458.379, CUIT 20-29458379-4, de nacionalidad argentino, nacido el 14/09/1982, con domicilio real en la calle Hipólito Yrigoyen N° 512 de la localidad de Santa Rosa del Conlara San Luis, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado. El administrador

declara bajo fe de juramento no encontrarse comprendido en las disposiciones del art. 264 de la LGS. Designar Administrador suplente a SABRINA VICTORIA ZABALA DNI N° 30.730.867, CUIT N° 27-30730867-9, de nacionalidad Argentina, nacida el 23 de junio de 1984, de 39 años de edad, con domicilio real en Hipólito Yrigoyen N°512, de la localidad de Santa Rosa Del Conlara, San Luis, estado civil casada, De profesión comerciante, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada NO ser persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado. El administrador suplente declara bajo fe de juramento no encontrarse comprendido en las disposiciones del ART. 264 de la LGS. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 51 \$ 15.530,00 e. y v: 12 En.

El Jefe del Registro Público de Comercio de San Luis, ordena que se publique por el término de ley, el siguiente edicto:

DOSPRI S.R.L.

Socios: ADRIANA EDITH ORELLANO ELORZA, de nacionalidad argentina, DNI 24.299.054, CUIT 23-24299054-4, nacida el 1 de enero de 1975, casada con Ernesto Marcelo Lopez, DNI 24.230.851 de profesión Arquitecta, domiciliada en Junín 1162 de la ciudad de San Luis, provincia de San Luis y ELEANA VILLEGAS ELORZA, de nacionalidad argentina, DNI 24.681.150, CUIT 23-24681150-4, nacida el 19 de junio de 1975, casada con Juan Jose Sosa Zamarbide, DNI 26.042.660, de profesión Ingeniera Civil, domiciliada en Manzana F casa 6 Bo. Los Quebrachos de la ciudad de San Luis, provincia de San Luis.

FECHA CONSTITUTIVA: 4/12/2023.

RAZÓN SOCIAL: DOSPRI S.R.L.

DOMICILIO: JUNIN 1164 - de la ciudad de San Luis, Provincia de San Luis.

OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto el dedicarse por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros o contratando a los mismos a las siguientes actividades:

1.-Prestación de servicios orientados al sector público y empresarial tales como, consultoría en proyectos de arquitectura e ingeniería y desarrollos inmobiliarios, con la prestación de servicios derivados de tal actividad tales como informáticos y de sistemas, de ingeniería civil, vial, hidráulica, industrial, mecánica y electromecánica.

2.- Diseño, construcción, reforma y reparación de edificios residenciales y no residenciales.

3.- Diseño de ambientes externos e interiores, organización de eventos técnicos y profesionales, planificación de urbanizaciones y espacios verdes.

4.- Comercialización y provisión de materiales relacionados con la prestación de los servicios detallados precedentemente, incluyendo áridos y movimientos de suelos.

Todas las actividades mencionadas anteriormente como así también aquellas otras relacionadas con su objeto podrán ser desarrolladas tanto dentro como fuera del territorio del país.

Para el cumplimiento de tales fines la Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos permitidos por la legislación vigente.-

DURACIÓN: 30 años contados desde inscripción registral.

CAPITAL SOCIAL: Pesos doscientos mil (\$ 200.000) dividido en 20.000 cuotas sociales de valor nominal \$ 10 cada una. Suscripto e integrado en su totalidad en bienes en la siguiente proporción: ADRIANA EDITH ORELLANO ELORZA el 50 %, representado por diez mil cuotas (10.000 cuotas) y ELEANA VILLEGAS ELORZA el 50 % representado por diez mil cuotas, (10.000 cuotas) las que sumadas conforman el 100 % del Capital Social.

En este mismo acto el Capital se integra en su totalidad en bienes, según inventario de bienes anexo que forma parte de este Contrato, y se incorpora a la Sociedad en un todo de acuerdo al Art.149 de la ley de Sociedades Comerciales.

ADMINISTRACIÓN: Gerencia Plural.

GERENTES: ADRIANA EDITH ORELLANO ELORZA y ELEANA VILLEGAS ELORZA con duración en el cargo igual al plazo de duración de la sociedad.

FISCALIZACIÓN: A cargo de los socios, prescindiendo de la sindicatura.

REPRESENTACIÓN LEGAL Y USO DE LA FIRMA SOCIAL: A cargo de los Gerentes en forma indistinta.

CIERRE DE EJERCICIO: 30 de Junio de cada año.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora- R.P.C.

C: 52 \$ 10.894,00 e. y v: 12 En.

El Jefe del Registro Público de Comercio de San Luis, ordena que se publique por el término de ley, el siguiente edicto:

PSC SERVICIOS S.R.L.

SOCIOS: CLAUDIO LUIS QUIROGA BERRONDO, de nacionalidad argentino, DNI 17.389.411, CUIT 20-17389411-3, nacido el 1 de marzo de 1965, casado, de profesión comerciante, domiciliado en Tomás Jofré 140 de la ciudad de San Luis, provincia de San Luis y MARIA ROSA JAIME, de nacionalidad argentina, DNI 22.140.066, CUIT 27-22140066-1, nacida el 24 de Febrero de 1971, casada, de profesión comerciante, Tomás Jofré 140 de la ciudad de San Luis, provincia de San Luis. Ambas personas son cónyuges entre sí.

FECHA CONSTITUTIVA: 24/10/2023.

RAZÓN SOCIAL: PSC SERVICIOS S.R.L.

DOMICILIO: TOMAS JOFRE 140 - de la ciudad de San Luis, Provincia de San Luis.

OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto el dedicarse por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros o contratando a los mismos a las siguientes actividades:

1.-Prestación de servicios orientados al sector empresarial tales como, consultoría en gestión y administración de empresas, con la prestación de servicios derivados de tal actividad tales como informáticos y de sistemas, de ingeniería civil y diseño de ambientes externos e interiores, organización de eventos, diseño de urbanizaciones y espacios verdes y logística de recursos humanos y materiales.

2.- Comercialización y provisión de materiales relacionados con la prestación de los servicios detallados precedentemente.

Para el cumplimiento de tales fines la Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos permitidos por la legislación vigente.-

DURACIÓN: 30 años contados desde inscripción registral.

CAPITAL SOCIAL: Pesos doscientos mil (\$ 200.000) dividido en 20.000 cuotas sociales de valor nominal \$ 10 cada una. Suscripto e integrado en su totalidad en bienes en la siguiente proporción: CLAUDIO LUIS QUIROGA BERRONDO el 50 %, representado por diez mil cuotas (10.000 cuotas) y MARIA ROSA JAIME el 50 % representado por diez mil cuotas, (10.000 cuotas) las que sumadas conforman el 100 % del Capital Social.

En este mismo acto el Capital se integra en su totalidad en bienes, según inventario de bienes anexo que forma parte de este Contrato, y se incorpora a la Sociedad en un todo de acuerdo al Art.149 de la ley de Sociedades Comerciales.

ADMINISTRACIÓN: Gerencia Plural.

GERENTES: CLAUDIO LUIS QUIROGA BERRONDO y MARIA ROSA JAIME con duración en el cargo igual al plazo de duración de la sociedad.

FISCALIZACIÓN: A cargo de los socios, prescindiendo de la sindicatura.

REPRESENTACIÓN LEGAL Y USO DE LA FIRMA SOCIAL: A cargo de los Gerentes en forma indistinta.

CIERRE DE EJERCICIO: 30 de Junio de cada año.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora R.P.C.

C: 53 \$ 9.412,00 e. y v: 12 En.

El Jefe del Registro Público de Comercio de San Luis, ordena que se publique por el término de ley, el siguiente edicto:

DP REGIO S.R.L.

SOCIOS: NATALIO ANDRES DUFAU, de nacionalidad argentino, DNI 26.077.204, CUIT 20-26077204-0, nacido el 02 de Junio de 1977, divorciado, comerciante y domiciliado en calle Los Membrillos 83 de Potrero de los Funes, provincia de San Luis y MARIA ANGELICA PRIANTE RIERA, de nacionalidad argentina, DNI 27.790.822; CUIT 27-27790822-6, nacida el 07 de Diciembre de 1977, soltera, comerciante y domiciliada en calle Tomás Jofré Este 468, ciudad de San Luis, provincia de San Luis

FECHA CONSTITUTIVA: 01/12/2023.

RAZÓN SOCIAL: DP REGIO S.R.L.

DOMICILIO: Los Paraísos 301, Potrero de los Funes, Provincia de San Luis.

OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto el dedicarse por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros o contratando a los mismos a las siguientes actividades:

1- Prestación de servicios de Gastronomía en general bajo las distintas modalidades, restaurante, bar, expendio de comidas y bebidas en instalaciones fijas o móviles, venta de alimentos elaborados por cuenta propia o de terceros.

2.- Prestación de servicios de alojamiento de personas, provisión de servicios conexos al alojamiento, incluyendo servicios de traslado y recreación de los huéspedes y allegados.

3.- Organización de eventos gastronómicos, artísticos, culturales, deportivos, religiosos y profesionales por cuenta propia, de terceros y/o el estado nacional, provincial y municipal.

4.- Alquiler de inmuebles propios o de terceros en las distintas modalidades de tiempo que el inquilino lo requiera.

5.- Transformación, manufactura, elaboración e industrialización por cuenta propia, de terceros o asociada a los mismos de bienes relacionados con la actividad gastronómica.

Todas las actividades mencionadas anteriormente como así también aquellas otras relacionadas con su objeto podrán ser desarrolladas tanto dentro como fuera del territorio del país.

Para el cumplimiento de tales fines la Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos permitidos por la legislación vigente.-

DURACIÓN: 20 años desde inscripción registral.

CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de valor nominal Pesos DOSCIENTOS MIL, (\$ 200.000.-) dividido en doscientas cuotas sociales de valor nominal Pesos MIL (\$ 1.000) cada una. El capital es suscripto en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: NATALIO ANDRES DUFAU el 50 %, representado por CIEN cuotas, (100 cuotas) y MARIA ANGELICA PRIANTE RIERA el 50 % representado por CIEN cuotas, (100 cuotas) las que sumadas conforman el 100 % del Capital Social.

En este mismo acto el Capital se integra en su totalidad en bienes.

ADMINISTRACIÓN: Gerencia Plural.

GERENTES: NATALIO ANDRES DUFAU y MARIA ANGELICA PRIANTE RIERA con duración en el cargo igual al plazo de duración de la sociedad.

FISCALIZACIÓN: A cargo de los socios, prescindiendo de la sindicatura.

REPRESENTACIÓN LEGAL Y USO DE LA FIRMA SOCIAL: A cargo de los Gerentes en forma indistinta.

CIERRE DE EJERCICIO: 30 de setiembre de cada año.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora R.P.C.

C: 54 \$ 9.412,00 e. y v: 12 En.

de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma.

El administrador titular será el socio único, Sr. Magni Gagliardi Marcos Pablo DNI N° 30.377.601, CUIT N° 20-30377601-0, de nacionalidad argentina, nacido el 01/12/1983, profesión: contador, estado civil: soltero, con domicilio en calle Pedernera N° 513, ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

Se designa como Administrador suplente al Sr. Rodríguez Walter Gerónimo, DNI N°20.413.712, CUIL: 23-20413712-9, de nacionalidad argentina, nacido el 14/09/1968, profesión: contador, estado civil: soltero, con domicilio en calle Nicolás Antonio de San Luis N°848, San Luis, Provincia de San Luis, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

EL EJERCICIO SOCIAL cierra el 31 de diciembre de cada año.

FISCALIZACIÓN: a cargo de los socios.

San Luis, de de 202.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora- R.P.C.

C: 57 \$ 16.974,00 e. y v: 12 En.

El Registro Público de San Luis, ordena se publique por el término de Ley, que el Sr. MAGNI GAGLIARDI MARCOS PABLO, con domicilio en Pedernera 513 de la Ciudad de San Luis Provincia de San Luis, República Argentina, de 40 años, de nacionalidad argentina, de profesión contador público, con DNI N° 30.377.601, estado civil soltero, mediante Contrato Privado con fecha 15 días del mes de diciembre de dos mil veintitrés, constituye una sociedad Anónima Simplificada, bajo la denominación de SESASIS S.A.S., con Jurisdicción en la Provincia de San Luis, fijando domicilio social en Pedernera 513, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, República Argentina, con plazo de duración de 99 años.

OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en el país a lo siguiente, a) SERVICIOS: servicio de remis tanto urbano como interurbano en todo el territorio nacional. b) COMERCIAL: Venta al por mayor y menor de artículos de iluminación, insumos y otros artículos eléctricos, artículos de decoración. Podrá comprar, vender, distribuir, consignar, permutar, importar, exportar: todos los artículos y materiales destinados a la construcción, tales como cementos, hormigones, hierro, maderas, áridos, prefabricados, loza sanitaria, bloques, vigas, herrajes, ladrillos, cerrajería, pinturas, cerámicas, artículos de ferretería, electrodomésticos, línea blanca y toda clase de muebles de baño y cocina, objetos de decoración y cualquier otro destinado a la construcción. c) Servicios profesionales: Asesoramiento contable, laboral e impositivo a empresas y particulares.

Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y/o contratos que se relacionen directamente con su objeto y que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/o este estatuto, en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones...

EL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de \$312.000.00 (Pesos trescientos doce Mil con 0/100 centavos), representando por 312 acciones ordinarias escriturales, de \$1.000.00 (pesos Un Mil con 0/100 centavos), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349.

Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación, Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.

El Socio único Magni Gagliardi Marcos Pablo suscribe la totalidad del capital, es decir 312,00 acciones ordinarias por valor nominal de \$1000,00 cada una. En este mismo acto se integra el 25% del capital suscripto, comprometiéndose el socio único a integrar la totalidad del capital en el plazo de 2 años a contar desde la firma del presente.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN SOCIAL: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo

El Registro Público de Comercio ordena la publicación por el termino de ley que los 1) SOCIO: PASCUAL Guido Andrés, D.U. DOCUMENTO UNICO N° 32.191.650, CUIL N° 20-32191650-4. nacido el día 20/02/1986, estado civil Soltero, nacionalidad argentino, sexo masculino, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio real en Comechingones 1387, de la ciudad de Juana Koslay, Departamento Juan Martin de Pueyrredón, de la Provincia de San Luis, Argentina, por derecho propio; 2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: veintinueve de diciembre del dos mil veintitrés. 3) DENOMINACIÓN: PASMED SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA: 4) DOMICILIO: Establecer domicilio legal, fiscal y sede social en Comechingones 1387, Juana Koslay, Provincia de San Luis, 5) PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de constitución. 6) OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, distribución, importación y exportación de toda clase de bienes materiales e inmateriales, prestación de servicios y cualquier otro acto lícito que esté relacionado directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Industrias manufactureras de todo tipo: (c) Culturales y educativas; (d) Gastronómicas, hoteleras y turísticas, (e) Inmobiliarias y constructoras, (f) Inversoras, financieras y fideicomisos; (g) Salud; y (h) Transporte. También constituyen el objeto de la presente sociedad, la contratación, activa o pasiva, de toda clase de prestaciones de servicios, celebración de contratos y convenios, así como la adquisición de cualquier título de patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad. Formar parte de otras sociedades con objeto similar. Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles, mandatos y/o franquicias, obrando en nombre propio, del mandante o franquiciador. Conectar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o más personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto y, en general, la realización de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y cualquier actividad inherente a su objeto social. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración comprar, vender y/o permutar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 7) CAPITAL. El Capital Social se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000) dividido en CUATRO MIL (4000) acciones escriturales ordinarias de PESOS CIEN (\$100), valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo al siguiente detalle: PASCUAL GUIDO ANDRES: CUATRO MIL (4000) acciones ordinarias escriturales correspondientes al 100% del capital suscripto. El capital suscripto se integra en un cincuenta por ciento (50%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia, mediante la presentación de la boleta de depósito del Banco Supervielle S.A., debiendo integrarse el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años desde la fecha de constitución de la

sociedad. 8) ADMINISTRACIÓN: Para la administración, representación legal y uso de la firma social se designa como Administrador Titular al Sr. Guido Andrés PASCUAL. DU- Documento Único N° 32.191.650, CUIT 20-32191650-4 de nacionalidad Argentino, nacido el 20/02/1986, con domicilio en calle Comechingones 1387, de la ciudad de Juana Koslay. Departamento Juan Martín de Pueyrredón, de la Provincia de San Luis, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, y constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Se designa como Administrador Suplente a Sra Rachide MEDAWAR AGUILAR, D.NI N° 32.038.733, CUIL 27-32038733-2, de nacionalidad Argentina, nacida el 25/01/1986, con domicilio real en la calle Comechingones N° 1387, de la ciudad de Juana Koslay, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, de la Provincia de San Luis, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Los administradores titulares y suplentes constituyen una garantía en los términos del art. 256 de la LGS por la suma de pesos un millón quinientos sesenta mil con 00/100 (\$ 1.560.000,00), equivalente a la suma de diez (10) salarios mínimo vital y móvil al momento de aceptación del cargo, a materializarse en una cuenta bancaria especial a cuenta y orden de la sociedad. 9) CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año. 10) FISCALIZACIÓN: La fiscalización estará a cargo de los socios.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora R.P.C.

C: 58 \$ 17.715,00 e. y v: 12 En.

JUDICIALES

El Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 1, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Secretaria del autorizante, en los autos caratulados "CHUCHAN FONCUEVA JAVIER EDUARDO SUCESION AB INTESTADO - EXPTE. N° 402.960/23", cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. Chuchan Foncueva Javier Eduardo, D.N.I. N° 23.707.512, por el término de treinta días.-

San Luis, 27 de noviembre de 2023

C: 39 \$ 3.072,00 e: 10 y v: 15 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la ciudad de San Luis, secretaria a cargo Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "LUCHESSOLI JUAN CARLOS s/ SUCESION AB INTESTADO" EXP 402827 Cita y emplaza por el término de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del causante Sr. Luchessoli Juan Carlos, D.N.I. N° 8.578.252 bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 5/12/2023

C: 40 \$ 3.243,00 e: 10 y v: 15 En.

EDICTO COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Se hace saber, a los efectos del Art. 6 de la Ley Provincial N° XIV-0898-2014, que GOMES LEONARDO EZEQUIEL, DNI N° 36.726.515, con domicilio en Falucho N° 1042, ciudad de San Luis de la provincia de San Luis, se ha presentado en este Colegio solicitando "Matricula de Martillero Publico"; oposiciones de ley ante esta entidad. -

San Luis, 29 de diciembre del 2023.

LUCERO MARIA ELENA EDITH
Presidente
Marina Rizzotto
Colegio de Martilleros y Corredores Publicos

C: 48 \$ 3.376,00 e. 10 y v: 15 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de la Dra. Cynthia Alcaraz Diaz (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: SOMBRA CASTULA LILIANA S/ SUCESION AB INTESTATO - EXP 240424/12 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña Sra. SOMBRA CASTULA LILIANA DNI: 14.497.245, bajo

apercibimiento de ley.

Prosecretaría: 13 de Diciembre de 2023

CECILIA INÉS BERITOGNOLO
Prosecretaria

C: 49 \$ 3.148,00 e. 10 y v: 15 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, secretaria a cargo Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "DIAZ FELIX S/ SUCESION AB INTESTATO, EXP 405300/23 cita y emplaza por el término de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del causante Sr. Félix Díaz, DNI 6.805.963 bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 15/12/2023

C: 59 \$ 3.148,00 e: 12 y v: 17 En.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la Circunscripción judicial, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos Juez Civil Subrogante, Secretaria del Autorizante en los autos caratulados EXP 371969/21: "OCHOA ANGEL SAMUEL Y ACHOA AMANDA MARIEL C/ VERA HERMOGENES Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA ORALIDAD", cita y emplaza por quince días a Hermógenes Vera, Onofre Vera, Vicente Romeo Vera, Bernabé Vera, Luis Alberto Vera y Gregorio Vera, y/o sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente Juicio, el que se encuentra ubicado en zona rural de San Pablo Sur, sobre Ruta Provincial 8, individualizado como parcela 10 del Plano de Mensura 4/217/19, Padrón 1166 de la Receptoría Tilisarao SL, nombre de Hermógenes Onofre Vera, Vicente Romeo Vera, Bernabé Vera, Luis Alberto Vera y Gregorio Vera, con Inscripción de Dominio en el Registro General de la Propiedad Inmueble, al Tomo 35, de Chacabuco, Folio 337, N° 4991, superficie total de OCHO HECTAREAS, CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (8 Has, 4.931 m2), limita al Norte: con acceso a otro campo- tierra- ancho 5,00 m, Hermógenes Vera, Onofre Vera, Romeo Vera, Bernabé Vera, Luis Alberto Vera y Gregorio Vera, Pad. N° 1.166 Recep. Tilisarao PL. N° 4/5/05; al Este: con Hermógenes Vera, Onofre Vera, Vicente Romeo Vera, Bernabé Vera, Luis Alberto Vera y Gregorio Vera, Pad. N° 1166- Recep. Tilisarao, PL. N° 4/5/05; al Sur, Hermógenes Vera, Onofre Vera, Vicente Romeo era, Bernabé Vera, Luis Alberto Vera y Gregorio Vera, Pad. N° 1166 Recep. Tilisarao, PL. 4/46/14 y Pl. N° 4/14/03 Y al Oeste, Ruta Prov. N° 8.- Todo Bajo apercibimiento de ley.

Concarán San Luis 23 de octubre 2023.-

C: 60 \$ 6.296,00 e. 12 y v: 15 En.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la localidad de Concarán San Luis, a cargo del Dr. MOISES BENITO FARA, Juez Civil, Secretaria Autorizante, en autos caratulados: EXP 402074/23: "VILLEGAS JULIA NICANORA S/ SUCESION INTESTADA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Extinta JULIA NICANORA VILLEGAS DNI N° 11.821.237, apercibimiento de ley.- bajo apercibimiento de ley.-

Concaran, San Luis, 20 de Diciembre de 2023.-

C: 61 \$ 3.091,00 e. 12 y v: 17 En.

La Dra. Geraldine I. Ibañez, Jueza subrogante del Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 3 de la Ciudad de San Luis, Prosecretaria del Autorizante cita, emplaza y corre traslado por el término de quince (15) días en Autos Caratulados: EXP 365320/20 "DIAZ GLORIA ISABEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Departamento: Juan Martín de Pueyrredón; Partido La Capital; dirección Buenos Aires N° 987 de esta Ciudad de San Luis, Padrón N° 885182 de Capital y 44066 Receptoría Capital (12) San Luis. INSCRIPCION DE DOMINIO: TOMO 86 (Ley 3236) de Capital Folio 216 N° 25928 (Tit.1) TOMO 161 Ley 3236 de Capital FOLIO 227; N° 2134 partida 2da (Tit 2) Sección 2, Mna 112 Parcela 52 y 2: Calle Buenos Aires, Sari Martín y Pasaje Santa Cruz Ciudad de San Luis.-con límites y alcances descriptos en Plano de Mensura N° 1/66/19, Parcela 54 con una superficie de doscientos veinticuatro con veinticinco metros cuadrados (224,25m2) para que comparezcan a estar en derecha y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intente valerse, publíquense edictos por DOS días en intervalos regulares de treinta (30) días entre una publicación y la otra. Bajo apercibimiento designar al Sr. Oficial de Ausentes para que los represente.-

SAN LUIS 27 de Noviembre del 2023.-

C: 62 \$ 5.042,00 e. 12 y v: 15 En.